CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, ABRIL 23 DE 2025 **TOMO XV SESIÓN No. 48**

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2025

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Para hechos, la diputada Ruth Salinas Reyes, el diputado Octavio Martínez Vargas y la diputada Paola Jiménez Hernández.

La Presidencia registra lo expresado.

1.- Elección de Vicepresidencias y Secretarías de la Directiva, para fungir durante el cuarto mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura.

La Presidencia declara como Vicepresidentas a las diputadas Alejandra Figueroa Adame y Sara Alicia Ramírez de la O; y como Secretarias a las diputadas María Mercedes Colín Guadarrama; Ruth Salinas Reyes y Araceli Casasola Salazar.

2.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia de Arlen Siu Jaime Merlos al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se declara "al Tapete" del municipio de Temoaya, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México, en relación con el delito de despojo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Para hechos, las diputadas y los diputados Miriam Silva Mata, Samuel Hernández Cruz, Octavio Martínez Vargas, Miriam Silva Mata, Isaac Josué Hernández Méndez, Octavio Martínez Vargas, Ernesto Santillán Ramírez y la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adiciona el artículo 3 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para integrar a la población LGBTTTIQNB+ en programas prioritarios de desarrollo social, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Bienestar Social y Para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley que establece los Procedimientos de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, en materia de proceso de entrega recepción en el ámbito estatal y municipal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para el Combate a la Corrupción y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictaminación.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV, V y XII del artículo 6.24, la fracción VI del artículo 6.32 y el artículo 6.68, así como se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 6.32 y un párrafo segundo al artículo 6.67 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de regulación de ventas de animales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley de Derechos y Cultura Indígena, y se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, todas del Estado de México, para crear la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III bis del artículo 7 y la fracción VI bis del artículo 22 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, en materia de atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas,

Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, del Código Civil del Estado de México, del Código Penal del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictaminación.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 308 del Código Penal del Estado de México, en materia de agravantes en el delito de despojo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Hace uso de la palabra, la diputada Ruth Salinas Reyes para dar contestación a la interrogante.

Para formular un cuestionamiento, el diputado Vladimir Hernández Villegas.

Hace uso de la palabra, la diputada Ruth Salinas Reyes para dar contestación a la interrogante.

Para formular un cuestionamiento, el diputado Octavio Martínez Vargas.

12.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de México y sus Municipios, en materia de preservación y restitución de árboles en zonas urbanas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictaminación.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de temporalidad y evaluación de concesiones, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; de las Mujeres; Bienestar y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) a desarrollar e implementar programas de capacitación en línea, gratuitos y permanentes, que promuevan la corresponsabilidad en la crianza y el equilibrio entre el trabajo y la familia, dirigidos a madres y padres, contribuyendo a una sana familia, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos para que refuercen y firmen los acuerdos necesarios con las Asociaciones de Establecimientos Mercantiles ubicadas en su demarcación territorial, para que se distribuya de forma gratuita la pulsera “Centinela”, para detectar bebidas adulteradas como forma de garantizar la salud pública y la integridad de las personas que acuden a dichos

espacios, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que diseñe e implemente una estrategia interinstitucional orientada a la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de despojo, con especial atención en los municipios que conforman el Valle de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de delitos en contra del ambiente, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación

18.- Lectura al Pronunciamiento que conmemora el "LXII" (Sexagésimo Segundo) Aniversario de la Erección del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado.

19.- Lectura al Informe de la Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Columbia, Estados Unidos de América el 25 de marzo de 2025).

La Presidencia señala que queda registrado.

Para hechos, el diputado Javier Cruz Jaramillo.

20.- Lectura al Informe del Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Washington D.C., Estados Unidos de América del 27 al 28 de marzo de 2025).

La Presidencia señala que queda registrado.

21.- Lectura al Informe de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Madrid y Sevilla del 31 de marzo al 5 de abril de 2025).

La Presidencia señala que queda registrado.

22.-. Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día 23 de abril de 2025.

Presidencia del diputado Maurilio Hernández González.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muy buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados. Esta Mesa Directiva les da la más cordial bienvenida y agradece la presencia de quienes ya se encuentran en este salón de sesiones, así como de las diputadas, diputados que están ya conectados a través del sistema.

También saludamos a quienes nos acompañan a través de las redes sociales y les damos la más cordial bienvenida para el desarrollo de esta Sesión Deliberante de fecha 23 de abril del año 2025.

Para la validez de los trabajos, pido a la Secretaría verifique el quórum, abriendo el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco minutos. No omito comentar que al existir quórum antes de ese tiempo, será abierta la sesión.

SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. ¿Alguien falta de registrar su asistencia?

Existe quórum. Puede abrirse la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las trece horas con diecisiete minutos del día miércoles veintitrés de abril del año dos mil veinticinco.

Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Elección de Vicepresidencias y Secretarías de la Directiva para fungir durante el cuarto mes del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se aprueba la renuncia de Arlen Siu Jaime Merlos al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se declara al tapete del Municipio de Temoaya como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México en relación con el delito de despojo, presentada por el diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 3 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para integrar a las poblaciones LGBTTTIQNB+ en programas prioritarios de desarrollo social, presentada por le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa

con proyecto de decreto por el que se crea la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de México y Municipios en materia de procesos de entrega-recepción en el ámbito estatal y municipal, presentada por el diputado Israel Espíndola López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV, V y XII del artículo 6.24; la fracción VI del artículo 6.32 y el artículo 6.68, así como se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 6.32 y un párrafo segundo al artículo 6.67 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de regulación de venta de animales, presentada por el diputado Héctor Raúl García González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley de Derechos y Cultura Indígena y se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, todas del Estado de México, para crear la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes, presentada por la diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción III Bis del artículo 7 y la fracción VI Bis del artículo 22 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de México en materia de atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, presentada por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, del Código Civil del Estado de México, del Código Penal del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 308 del Código Penal del Estado de México en materia de agravantes en el delito de despojo, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de México y sus Municipios en materia de preservación y restitución de árboles en zonas urbanas, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de temporalidad y evaluación de concesiones, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

15. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a

las Secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; de las Mujeres; de Bienestar, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM, a desarrollar e implementar programas de capacitación en línea gratuitos y permanentes que promuevan la corresponsabilidad en la crianza y el equilibrio entre el trabajo y la familia, dirigidos a madres y a padres, contribuyendo a una sana familia, presentado por la diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos para que refuercen y firmen los acuerdos necesarios con las asociaciones de establecimientos mercantiles ubicadas en la demarcación territorial para que se distribuya en forma gratuita la 'pulsera centinela' para detectar bebidas adulteradas. como forma de garantizar la salud pública y la integridad de las personas que acuden a dichos espacios, presentada por la diputada Honoria Arellano Ocampo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

17. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que diseñe e implemente una estrategia interinstitucional orientada a la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de despojo, con especial atención en los municipios que conforman el Valle de México, presentada por la diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

18. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México en materia de delitos en contra del ambiente, presentada por el diputado Gabriel Khalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

19. Pronunciamiento que conmemora el sexagésimo segundo aniversario de la erección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

20. Informe de la Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan en relación con salida de trabajo al extranjero. (Columbia, Estados Unidos de América, el 25 de marzo de 2025).

21. Informe del Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli en relación con salida de trabajo al extranjero. (Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 27 al 28 de marzo del 2025).

22. Informe de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco en relación con salida de trabajo al extranjero. (Madrid y Sevilla, del 31 de marzo al 5 de abril del 2025).

23. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.

En atención al desahogo del punto número 1 del orden del día…
¿Con qué objeto, diputada? A ver, adelante. Tiene el uso de la palabra la diputada Ruth Salinas.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente, por permitirme este espacio, y lo hago debido a que después de estas fechas de Días

Santos no habíamos tenido oportunidad en esta tribuna de reconocer a los municipios que han presentado su labor de 100 días, pero también para exhibir a aquellas Presidentas y Presidentes Municipales que, aunque han salido a presumir sus logros alcanzados en estos primeros tres meses, lamentablemente no han hecho el mínimo para cumplir con lo que establece la ley, particularmente en la cuestión de paridad de género en los municipios. Y también se cumplen tres meses desde que Movimiento Ciudadano presentó un exhorto, que fue aprobado por unanimidad de todo este Pleno, para cumplir con la paridad…

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Perdón, diputada, ¿me permite? Solicito amable y respetuosamente a la Asamblea poner atención a quien está en uso de la palabra.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente, por su gentileza, aunque sabemos que hay compañeras y compañeros que el tema de paridad solo lo utilizan para ir a pedir votos, pero al momento de accionar pues hasta ignorar el tema lo hacen evidente.

Y sigo comentando. Recordemos una vez más el caso de Metepec, que lamentablemente pues el Cabildo no ha querido acatar lo que aquí se aprobó, pero en Movimiento Ciudadano nos ocupa algo más. Llevamos 100 días, instaladas las nuevas administraciones municipales, y sabemos que hay dependencias, como es la Contraloría de nuestro Poder Legislativo, que tiene limitaciones presupuestales y humanas para lograr el que tengamos un informe en este momento de quién está cumpliendo, pero no así Secretarías, como la de la Mujer. Y es que cuando inició esta Legislatura, Movimiento Ciudadano fue claro: sí somos una oposición, pero una oposición responsable, y estoy segura y convencida de ello, que hemos ayudado en mucho más a la Gobernadora para cristalizar sus acciones y sus iniciativas, no así sus titulares de las Secretarías.

Y es que voy a mencionar tan solo cómo la Secretaria de la Mujer tiene, para su presupuesto 2025, 250 millones que aquí la autorizamos, pero para cubrir los sueldos y salarios del personal, porque su presupuesto en total para todas las actividades es de 828 millones, de los cuales 260 millones van para capacitación, y es el momento que la Titular de esta dependencia no se ha pronunciado.

Y mencionaba yo que Movimiento Ciudadano ha sido más aliado de la Gobernadora porque muchos de los Titulares de estas Secretarías solo acompañan a la Gobernadora a los actos protocolarios, pero no en cumplir sus funciones.

Por eso, desde esta tribuna estaremos denunciando a todos aquellos funcionarios que no han entendido que llevan dos años de Gobierno y que no acompañan a su Titular, porque las Secretarías son los brazos, son los pies, son los ejecutores de cada acción, y no es posible, porque además nosotros hemos perdido ese gran privilegio, pero además también deber de traerlos aquí a que rindan cuentas de lo que están haciendo, porque pasearse a eventos no es cumplir con su deber.

Así que hoy solicitamos y exhortamos a la Titular de la Secretaría de las Mujeres a que salga y nos diga qué acciones está tomando para que se cumpla esta paridad, que además hace unos días también aprobamos y acompañamos con nuestros votos a la iniciativa de la Gobernadora de que esta paridad se dé en todas las dependencias, en la dependencia estatal, y también exhortamos para que se transparenten los recursos y gastos.

La bancada entró a buscar los datos de en qué se están llevando a cabo todos los gastos de presupuesto que tenemos asignado para esta Secretaría y los datos no están actualizados. La página digital institucional no tiene los datos de en qué se están gastando los dineros, y peor aún, a dos años seguimos con encargadas de despachos, ni siquiera se ha podido designar a un Titular.

Por eso, reitero, la bancada naranja va a seguir subiendo hasta que cada titular entregue cuentas a las y los mexiquenses, no un partido político,

y ojalá que comentarios me ha tocado escuchar muchos de ellos, '¿para qué meternos con los Presidentes Municipales?'. Reitero, no es contra un color político, es que hagan lo que la ley mandata.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Ha solicitado el uso de la palabra, para hechos, el diputado Octavio Martínez.

Tiene la palabra, diputado.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Muchas gracias, Presidente.

Me voy a permitir poner un audio, a efecto de que lo podamos conocer.

(Reproducción del audio)

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Es la voz del Rector de la Universidad del Estado de México, quien está señalando que tiene candidata a sucesora a la Rectoría y advierte, para las mujeres aspirantes a la Rectoría, subrayo, las mujeres aspirantes a la Rectoría, que no estén pensando que habrá dinero, porque dejará las arcas vacías.

Hace algunos días presenté una iniciativa a efecto de democratizar el proceso de nombramiento del Rector. Espero que se pueda debatir y discutir.

Con este audio se acredita lo que la comunidad universitaria y la sociedad presumimos, de la conducción de la Rectoría, mal uso de recursos públicos, desviación de los mismos e incidir en un proceso democrático en la universidad.

Por eso creo que el rector Carlos Eduardo Barrera Díaz debiese de dimitir de su responsabilidad de rector, de adelantar su salida, para efectos de que sea respetuoso del proceso democrático de sucesión.

Y hago un exhorto a la Titular del Órgano de Fiscalización para que intervenga con auditorías forenses de manera inmediata, para que fiscalice de manera puntual esta advertencia que está haciendo de que va a dejar las arcas vacías de la Universidad, de la Universidad más grande del Estado de México, una de las más importantes del País, que tiene 100 mil alumnos, que maneja un presupuesto del orden de 7 mil millones de pesos, y que hoy estamos, desafortunadamente, escuchando lo que parece ser actos de corrupción que aspiramos que en la Cuarta Transformación se extingan, desaparezcan también de los órganos autónomos.

Ojalá que haya eco y que haya reacciones, para que nunca más se repitan este tipo de conductas que no queremos ver más en el País, y particularmente en el Estado de México.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado tanto por la diputada Ruth Salinas Reyes como por el diputado Octavio Martínez, para los efectos correspondientes.

¿Con qué objeto, diputada Paola?

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (Desde su curul). Si me permite, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (Desde su curul). Gracias.

Yo me sumo a este comentario que genera el diputado Octavio Martínez. Me parece profundamente grave, y creo que nuestra obligación, más allá de juzgar, es visibilizar lo que está sucediendo, darlo en continuidad a los órganos que son los oportunos para seguir el debido procedimiento.

Y me manifiesto como una universitaria. Yo soy una egresada de la Universidad Autónoma del Estado de México, institución que quiero, respeto y amo profundamente, y por eso me permito en esta Legislatura externar esta preocupación. Tenemos que cuidar a la Universidad Autónoma del Estado de México, porque quienes tenemos la absoluta convicción de que la democracia y la justicia social empieza por tener una oportunidad igualitaria en el acceso a la educación, hoy tenemos que cuidar a la máxima casa de estudios.

Y me sumo a este exhorto que hace el diputado Martínez, lamentable y doloroso de resultar esto cierto, porque pondría en entredicho el proceso de la institución educativa pública más importante que tiene este País después de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Entonces, me parece que es un asunto que todas y todos los diputados tenemos que atender y no podemos dejar pasar por alto. Tiene que ser asunto de profundo interés, porque está en juego el futuro de las generaciones del Estado de México.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Paola Jiménez.

En atención al desahogo del punto número 1 del orden del día, el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunto si alguien tiene observaciones o comentarios. En su caso, al concluir la sesión, la Secretaría procederá a su atención.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión siendo las trece horas con veinte minutos del día nueve de abril de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

Para hechos, hacen uso de la palabra las diputadas Ruth Salinas Reyes y Paola Jiménez Hernández.

Por alusiones personales, hace uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo octavo y décimo, se adiciona un párrafo onceavo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5, se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, así como el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma la fracción segunda y se adiciona un último párrafo al artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se adiciona una fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Igualdad de

Género.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra, la diputada Susana Estrada Rojas.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto en materia constitucional, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y lo haga llegar a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto en materia legal, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en materia de fomento de actividades físicas, recreativas, educativas y solidarias, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Y presenta un documento de Compromiso por la Cultura de la Paz y Práctica del Deporte, para que las, le o los diputados que gusten firmarlo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de La Juventud y el Deporte, para su estudio y dictaminación.

El diputado Pablo Fernández de Cevallos González solicita le permitan ser el primero en firmar el Compromiso.

4.- La diputada Graciela Argueta Bello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, relacionadas con las atribuciones y obligaciones de las autoridades auxiliares municipales, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que la Legislatura tenga la facultad de aprobar el Plan

de Desarrollo Estatal, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para el Seguimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México, para su estudio y dictamen.

La diputada Ruth Salinas Reyes solicita adherirse a la Iniciativa. El diputado proponente acepta la adhesión.

7.- El diputado Israel Espíndola López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 69 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 13-A fracción XXIII, Incisos a) y b), fracción XXXV, inciso c), g) y j) del Reglamento del Poder Legislativo, para el cambio de denominación de la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Gerardo Pliego Santana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México y a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de vicios ocultos y reducción de costos en reparaciones, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

La diputada Martha Azucena Camacho Reynoso solicita le permitan adherirse a la Iniciativa. El diputado proponente acepta la adhesión.

9.- La diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIII, XIV Y XV al artículo 2, se adiciona la fracción X al artículo 3, la fracción VI al artículo 9, la fracción VI al artículo 11, la fracción VII al artículo 12 y la fracción VII al artículo 27 a la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, en materia de acoso y exclusión escolar, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para eficientar la presentación de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México para crear la Academia de Mercado Digital Mexiquense, presentada por el propio diputado y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se agrega un párrafo al inciso B) de la fracción IV del artículo 60 E del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de otorgar un descuento en el pago de la tenencia de motocicleta por el uso de casco de forma responsable, presentada por la propia diputada, la diputada Ruth Salinas Reyes y los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de octubre como Día Estatal del "Paseo de los Muertitos", presentada por el propio diputado y la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Alejandra Figueroa Adame hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos para que establezcan sus propios Institutos Municipales de la Juventud, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, asimismo, informen a esta soberanía popular, sobre como atienden orgánicamente a este sector de la población dentro de sus Administraciones Públicas y den cuenta de la asignación presupuestal destinada para la juventud de sus demarcaciones territoriales, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de La Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

La diputada Maricela Beltrán Sánchez solicita adherirse. La diputada proponente acepta la adhesión.

17.- La diputada Honoria Arellano Ocampo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua y a los 125 municipios del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, impulsen campañas de concientización para fomentar el cuidado del agua, así como la aplicación de medidas y sanciones a quienes desperdicien ostensiblemente el vital líquido en cualquiera de sus modalidades, durante el periodo vacacional de abril, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

18.- El diputado Alejandro Castro Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto

de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, a fortalecer las acciones dirigidas a atender la desaparición de personas en la entidad, con especial énfasis en la de mujeres, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada Yareli Anaí Esparza Acevedo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México y se expide la Ley Integral para la Protección a los Derechos Humanos de las Personas Migrantes y en Contexto de Movilidad en el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, para su estudio y dictamen.

20.- La diputada Sofía Martínez Molina hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México a que, en el ámbito de sus atribuciones, supervise que el cobro a los usuarios del transporte público se realice conforme a las tarifas vigentes, presentado por la propia diputada Sofía Martínez Molina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma y adiciona un párrafo al artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y reforma y adiciona un párrafo al artículo 109 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de sanciones a las entidades y servidores públicos que no den cumplimiento sin justificación a las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la propia diputada, la diputada Maricela Beltrán Sánchez y los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

22.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe del Presidente Municipal Constitucional de Metepec, en relación con salida de trabajo al extranjero (Washington D.C. del 25 al 27 de marzo).

La Presidencia señala que la Legislatura queda enterada del informe para los efectos procedentes.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia.

23.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos del día de la fecha y cita para el día miércoles veintitrés del mes y año en curso a las trece horas.

SECRETARIAS

DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ
DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención? Gracias.

SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Continuamos con el desahogo de nuestro orden del día, y para atender el punto número 2 del propio orden del día, pasaremos a la elección de las Vicepresidencias y Secretarías que funcionarán en el cuarto mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

Disponga la Secretaría lo pertinente para la elección.

SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. Proceda el personal de apoyo a la entrega de las cédulas.

(Se distribuyen las cédulas a las, los y le diputados, quienes pasan a depositar su voto en la urna)

SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. A continuación, recabaré la votación. ¿Falta alguien de depositar su voto?

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Sírvase la Secretaría realizar el cómputo de los votos.
(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. Han obtenido 57 votos para ejercer el cargo de las Vicepresidencias, los diputados: diputada Alejandra Figueroa Adame, Vicepresidenta; Vicepresidenta, diputada Sara Alicia Ramírez de la O.

Han obtenido 57 votos para ejecutar las Secretarías, los diputados: diputada María Mercedes Colín Guadarrama, diputada Ruth Salinas Reyes, diputada Araceli Casasola Salazar.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. En acatamiento de la voluntad de esta Soberanía, declaro Vicepresidentas a las diputadas Alejandra Figueroa Adame y Sara Alicia Ramírez de la O, y Secretarias, a las diputadas María Mercedes Colín Guadarrama, Ruth Salinas Reyes y Araceli Casasola Salazar.

Enhorabuena, compañeras, y bienvenidas para este encargo en el próximo mes.

Provea la Secretaría la observancia de este acuerdo, adicionando que quienes fueron electas iniciarán su encomienda el día 1 de mayo del presente año.

Para desahogar el punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se aprueba la renuncia de Arlen Siu Jaime Merlos al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y con carácter de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.
Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México; a 10 de abril de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción 1 y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en la fracción VIII del artículo 77 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de esta Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se aprueba la renuncia de Arlen Siu Jaime Merlos al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.
Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Local y Municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

En este sentido, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones se regirán por lo establecido en la ley de la materia. Dicho Tribunal es competente para conocer y resolver las controversias que se

susciten entre la Administración Pública Estatal, Municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

Asimismo, el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece como facultad de la Legislatura aprobar los nombramientos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De igual forma, el artículo 77 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece como facultad de la Gobernadora del Estado nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la Legislatura.

En este sentido, mediante Decreto Número 210 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 5 de julio de 2017, se aprobó el nombramiento suscrito por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de México a través del cual se designó a la Lic. Arlen Siu Jaime Merlos como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por un periodo de 10 años.

El Ejecutivo a mi cargo recibió, en fecha 10 de abril de 2025, el escrito de la Doctora Arlen Siu Jaime Merlos por el cual presenta su renuncia, con efectos al 9 de abril de 2025, al cargo de Magistrada de Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que actualmente desempeña; asimismo, solicita se realice el trámite correspondiente para el conocimiento y aprobación de la H. Legislatura.

En ese orden de ideas, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su fracción XIII, establece como facultad de la Gobernadora del Estado aceptar las renuncias de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo sometimiento a la aprobación de la Legislatura.

En mérito de los razonamientos planteados, someto a la consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa de decreto por el que se aprueba la renuncia de Arlen Siu Jaime Merlos al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y, en caso de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO

La H. LXII Legislatura del Estado de México decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la renuncia de Arlen Siu Jaime Merlos al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con efectos a partir del día 9 de abril de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Firma:

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

CONSEJERÍA JURÍDICA

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a 14 de abril 2025

Oficio número C.31233A00000000000/235/2025

Diputado
Maurilio Hernández González
Presidente de la Mesa Directiva de la
"LXII" Legislatura del Estado de México
Presente

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia de Arlen Siu Jaime Merlos al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Jesús George Zamora
Consejo Jurídico
(Rúbrica)

MCCE/mafi Archivo

Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.
Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.
Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Estado de México.
Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura del Estado de México.

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México, a 10de abril de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, G**obernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México,** en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción 1 y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en la fracción XIII del artículo 77 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por digno conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia de Arlen Siu Jaime Merlos al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

En este sentido el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, se regirán por lo establecido en la Ley de la materia.

Dicho Tribunal es competente para conocer y resolver las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

Asimismo, el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como facultad de la Legislatura aprobar los nombramientos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De igual forma, el artículo 77, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como facultad de la Gobernadora del Estado, nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la Legislatura.

En ese sentido, mediante Decreto número 210 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de julio de 2017, se aprobó el nombramiento suscrito por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de México, a través del cual se designó a la Lic. Arlen Siu Jaime Merlos como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un período de diez años.

El Ejecutivo a mi cargo recibió en fecha 10 de abril de 2025, el escrito de la Dra. Arlen Siu Jaime Merlos, por el cual presenta su renuncia, con efectos al 9 de abril de 2025, al cargo de Magistrada de Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que actualmente desempeña, asimismo, solicita se realice el trámite correspondiente para el conocimiento y aprobación de la H. Legislatura.

En ese orden de ideas, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su fracción XIII, establece como facultad de la Gobernadora del Estado, aceptar las renuncias de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo sometimiento a la aprobación de la Legislatura.

En mérito de los razonamientos planteados, someto a la consideración de esa Legislatura la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia de Arlen Siu Jaime Merlos al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en caso de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la renuncia de Arlen Siu Jaime Merlos, al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con efectos a partir del día 9 de abril de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DE ARLEN SIU JAIME MERLOS AL CARGO DE MAGISTRADA

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la renuncia de Arlen Siu Jaime Merlos, al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con efectos a partir del día 9 de abril de 2025.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "'Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ
DIP. RUTH SALINAS REYES

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada Vicepresidenta.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa. Por lo tanto, abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. Ha sido dispensado el… Por unanimidad de votos, ha sido dispensado.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dispensado el trámite de dictamen, abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

En votación nominal, consulto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo para su

discusión en lo particular, sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. ¿Falta alguien por emitir su voto?

La iniciativa de decreto ha sido aprobada por unanimidad, en lo general, de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, y estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Para desahogar el punto número 4 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa de decreto por la que se declara al tapete del Municipio de Temoaya como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Con su venia, Presidente; compañeras y compañeros de la Directiva.

Saludo con cariño y respeto a los medios de comunicación que se encuentran presentes en este recinto; al público que amablemente nos acompaña hoy, en especial a nuestra querida amiga Berenice Carrillo Macario, Presidenta Municipal de Temoaya. Gracias, Presidenta, por acompañarnos, sea usted bienvenida; así como a cada uno de nuestros queridos artesanas y artesanos de este gran, bello y emblemático Municipio de Temoaya que hoy nos honran con su presencia y que nos hicieron favor de prestarnos estas hermosas y verdaderas bellezas, bellezas, pero verdaderas obras de arte, que como ustedes nos dijeron, hay una historia detrás de cada una de ellas. Muchas gracias.

En especial, también quiero hacer un reconocimiento muy, muy especial a nuestra querida compañera Nelly Rivera, mi querida compañera Nelly, gracias, porque fue parte importante de esta gran iniciativa en la cual nos acompañó, estuvo presente y nos hizo el favor de conectarnos con ustedes y estar puntualmente y darle seguimiento a esta iniciativa, ya que representa el cariño y la dedicación y el amor que le tiene a todos ustedes, pues ella es orgullosamente también, orgullosamente, temoayense… Gracias, compañera, por siempre estar de la mano y hacer un gran equipo con todos nosotros. Muchas gracias.

Pues bien, señor Presidente, ¿me permite un video, por favor?

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Pedimos el apoyo técnico para transmitir el video que les han proporcionado compañeros.

(Reproducción del video)

LOCUTORA. *En las montañas del Estado de México Existe un lugar donde el tiempo se detiene y la tradición sigue viva, Temoaya. Aquí cada amanecer despierta con el murmullo de los telares y cada hogar guarda un saber antiguo, heredado por generaciones de artesanos que no solo tejen tapetes, sino también la memoria de un pueblo.*
Los tapetes de Temoaya no se fabrican, Los tapetes de Temoaya se sueñan, se cuentan, se sienten, Porque en cada nudo está la esencia del gran Centro Ceremonial Otomí, una herencia milenaria que vive en cada color.
Los tapetes no son solo artesanías, son ofrendas, ofrendas a la tierra, a los ancestros, al tiempo que no se olvida, Por eso no podemos dejar que esta magia se pierda.
Hoy, más que nunca, debemos abrazarla, protegerla, compartirla y reconocerla por lo que es un tesoro vivo, y es por eso que los tapetes de Temoaya merecen ser declarados como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Porque proteger lo que somos es también tejer el futuro con dignidad.
Temoaya, tierra sagrada, tierra que se teje.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

De igual forma, damos las gracias a todas y todos los mexiquenses que nos siguen por las distintas redes sociales.

Compañeras, compañeros y compañere:

Hoy les hablaré sobre Temoaya, un municipio que late en el corazón del Estado de México.

La palabra 'Temoaya' significa 'un lugar donde desciende' o 'un lugar donde todos descienden'. Una característica especial del municipio de Temoaya es su conexión con la tierra, la naturaleza y con nuestros antepasados; es decir, con nuestra esencia más profunda. Pero, principalmente, "en Temoaya la historia y la cultura no solo se cuentan, sino también se tejen" (palabras de nuestros queridos artesanos). Muchas gracias.

Nuestros queridos artesanas y artesanos crean tapetes que son verdaderas obras de arte, ya que cada punto es un suspiro de amor; cada nudo, un gesto de dedicación; cada color, un reflejo de nuestra alma; la aguja, un pincel de creatividad que pinta cada cuadro de texturas y colores; la lana y el hilo unen la conexión que une el pasado y presente haciendo un tapiz de vida.

Todos los tapetes creados en el municipio de Temoaya son anudados a mano con lana virgen, y hoy en día son reconocidos como verdaderas obras de arte de la artesanía textil en todo el mundo, aplicando la técnica persa utilizada en la fabricación de los tapetes y alfombras de Irán, Pakistán e India, con una densidad de 140 mil nudos por metro cuadrado en diferentes diseños.

Como lo dicen y lo repiten y lo atesoran nuestros queridos artesanos, en cada tapete hay una historia de amor, de pasión, de dedicación y arte; un lenguaje silencioso que habla al alma y nos conecta con nuestra esencia más profunda.

Esta historia comenzó en 1969 por iniciativa del Gobierno que envió maestros a enseñarles a los pobladores del municipio la técnica del anudado indio, y en poco tiempo un grupo de mujeres decidió aprenderlo, adoptarlo e implementarlo como un trabajo.

Esta es un gran reconocimiento, con mucho cariño y respeto, a todos nuestros queridos artesanos, pero en especial a las mujeres, porque habla de que ese gran grupo de artesanas principalmente lo lideraban las mujeres, porque tiene una característica muy especial: se fundó con una cooperativa y esa cooperativa da la oportunidad de que la mayoría de los artesanos y artesanas trabajen en casa.

Y, compañeros, quienes más trabajan en casa son o somos las mujeres, con la finalidad de llevar un ingreso y de no descuidar a la familia, de ahí la relevancia, la importancia y, sobre todo, el apoyo para seguir preservando esta bella tradición que implica un ingreso para las familias, que implica un sostén para muchas familias, pero, en especial, un ingreso que mantienen, o que se mantiene vivo a través de las mujeres, con el respeto también de nuestros queridos artesanos hombres. Hoy tenemos que apoyarlos, pero de forma igualitaria, hombres y mujeres, con cariño y respeto, apoyarlos siempre.

Dice que en poco tiempo un notable de grupo de mujeres decidió aprenderlo y adoptarlo e implementarlo como trabajo en casa. En la comunidad de San Pedro Abajo, Primera Sección, está la Cooperativa de Artesanos Productores de Tapetes Anudados a Mano de Santiago Temoaya, la cual reúne aproximadamente a 130 familias que se emplean en la elaboración de estas artesanías. Sin embargo, no todos trabajan en este lugar, pues la labor es accesible y la pueden realizar en casa sin descuidar a sus familias. Es por eso que las empleadoras son principalmente mujeres.

La producción de estos tapetes es una fuente importante de ingresos para muchas familias y es

una forma de preservar y promover la cultura y tradición de este bello y emblemático Municipio.

Por ello, los tapetes no solo deben ser considerados como objetos decorativos, sino nos representan como un legado, como un símbolo de nuestra identidad, de nuestra cultura y es un recordatorio de que el arte de tejer tapetes es un don, un regalo que a nuestras artesanas y artesanos les permite expresar su creatividad, su pasión y su amor.

Y aunque estos tapetes son reconocidos ya a nivel mundial por el trabajo que implica su fabricación y por la belleza de sus diseños, hoy en día los talleres se encuentran en peligro de desaparecer.

Me comentaban que el material que ellos utilizan se trae desde Uruguay y que la fábrica hace algún tiempo se incendió y que hoy en día está complicado traer ese material y que nos piden esa ayuda para que esta bella tradición no se pierda y ellos sigan teniendo la oportunidad de tener la materia prima. Y para eso estamos aquí, para ayudarles.

En este contexto, es importante reconocer el invaluable apoyo que nuestra querida Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y nuestra querida Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, han dado a la cultura, a los artesanos de nuestro País y de nuestro Estado. Su compromiso con la preservación y promoción de nuestras tradiciones y expresiones culturales ha sido fundamental para mantener viva nuestra identidad y nuestra riqueza cultural. Su trabajo es un ejemplo de que la política puede ser un motor para desarrollar la cultura y la vida social en nuestro País y en nuestro Estado.

El apoyo que nuestra Presidenta y nuestra Gobernadora están dando a las y los artesanos ha permitido que, como nunca, su trabajo sea reconocido y valorado y que puedan seguir creando y compartiendo su arte con nosotros y con el mundo entero.

En este sentido, y como representantes populares, es nuestra responsabilidad asegurar que los tapetes de este hermoso Municipio de Temoaya sigan siendo un símbolo de orgullo y de pertenencia para nuestro gran Estado de México.

Por ello, la presente iniciativa es para que esta Soberanía declara al tapete del Municipio de Temoaya como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y siga siendo motivo de orgullo para que el Municipio de Temoaya y que nuestro querido Estado de México siga siendo un legado de todas y de todos nuestros mexiquenses.

Si perdemos este arte, perdemos nuestra esencia, y nuestra esencia es nuestra cultura; nuestra historia se podría desvanecer, y por eso debemos proteger, con todo el tema legal, pero sobre todo con el corazón, porque ha sido transmitido de generación en generación y tenemos la responsabilidad de transmitirlo a nuestras generaciones futuras.

En Temoaya el arte de tejer los tapetes es un orgullo, es un símbolo de resistencia, un legado que nos une y nos inspira y que se debe preservar. Esto lo podemos lograr haciendo lo posible en la forma legal, comprando, promoviendo y, sobre todo, dándole la importancia a esta hermosa tradición cultural.

Solicito la presente iniciativa quede de manera íntegra en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

"2025. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe, Diputada **Martha Azucena Camacho Reynoso**, integrante del Grupo Parlamentario de morena me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa de Decreto por la que se declara "al tapete" del Municipio de Temoaya, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo al art. 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación.[1]

En este sentido, el patrimonio cultural inmaterial es:

- Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo.
- Integrador, podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros.
- Representativo, el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional.
- Basado en la comunidad, el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.[2]

En el centro del Estado de México se encuentra el municipio de Temoaya, que es considerado la Cuna de la Cultura Otomí, esto significa la "Primera luz en el amanecer de nuestra historia", por esta razón, la población está conformada en su mayoría por indígenas otomíes con habilidades y destrezas para crear verdaderas obras de arte. Una de estas bellezas y obras de arte son los tapetes de lana estilo persa, que son anudados a mano con demanda nacional e internacional.

El origen de la palabra Temoaya proviene del náhuatl "temoayan" y se compone de los vocablos Temoaya, derivado del verbo temo, cuyo significado es "bajar o descender", y yan corresponde al efecto de la acción. Por lo tanto, Temoaya significa "lugar donde se desciende" o "lugar por donde todos descienden".[3]

Temoaya es uno de los 21 municipios considerado como pueblo originario otomí y uno de los cinco con mayor cantidad de población indígena, esto lo señala el censo de población y vivienda 2020 del INEGI, al demostrar que la lengua indígena que predomina en el municipio es la otomí con un 96.91% del total de la población mayor de tres años y más.

La economía familiar se complementa con la elaboración de artesanías la cual ha sido una práctica ancestral entre los otomíes, quienes a través de las formas, figuras y colores plasman

1 https://patrimoniomundialmexico.inah.gob.mx/publico/patrimonio_inmaterial.php?seccion=Mg==

2 https://patrimoniomundialmexico.inah.gob.mx/publico/patrimonio_inmaterial.php?seccion=Mg==

3 https://turismo.edomex.gob.mx/temoaya

transmiten su visión de la naturaleza, vida cotidiana, cosmos y sentimientos, constituyendo una parte importante de su cultura e identidad étnica. Las principales artesanías son los tapetes de lana anudados a mano, bordado de servilletas y manteles, la alfarería como ollas, jarros y cazuelas, y tejidos de lana como chincuetes, fajas, sarapes y gabanes.[4]

En sus hogares las familias tienen telares donde elaboran su ropa tradicional, pero también los tapetes más famosos de México.

Las piezas se hacen en telar, donde se sostienen los hilos de lana virgen y con mucha paciencia se va formando la urdimbre, nudo tras nudo, añadiendo motivos ornamentales inspirados en iconografía otomí, huichol, mazahua y también colonial. Se estima que un tapete concentra unos 140,000 nudos por cada metro cuadrado. Por ello, para completar un tapete de ese tamaño se necesitan 40 días con jornadas de entre ocho y nueves horas de trabajo.[5]

El origen de la elaboración de los tapetes fue en 1969 por iniciativa del gobierno mexicano que mandó a unos maestros a enseñar a los artesanos la técnica de anudado indio y un notable grupo de mujeres decidió aprenderlo e implementarlo en su trabajo.

En poco tiempo, la mayoría de artesanos de la localidad ya dominaba la técnica de anudado, fue entonces cuando decidieron integrarse a la empresa Tapetes de México, patrocinada por el Banco de México, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Gobierno mexicano.

En la comunidad de San Pedro Abajo, primera sección, está la Cooperativa de Tapetes Temoaya, la cual reúne a 130 personas que se emplean en la elaboración de estas artesanías, sin embargo, no todos trabajan en este lugar, pues la labor es accesible y lo pueden realizar en casa sin descuidar a sus familias.[6]

El origen de la cooperativa denominada «Sociedad Cooperativa de Artesanos Productores de Tapetes Anudados a Mano Santiago Temoaya, S.L.C.», fue una empresa privada (1969) que al observar la habilidad artesanal en el ramo textil de los indígenas de ese lugar quiso aprovecharla enseñándoles la técnica de tapetes anudados a mano de origen persa, posteriormente esta empresa desaparece, quedando en manos del gobierno del Estado de México, y finalmente en 1998 se convierte en una cooperativa totalmente independiente hasta la fecha.[7]

El diseño otomí representa la flora y la fauna de la cultura, utilizan grecas que alternan pájaros, símbolos mitológicos del dios sol, combinados con flores y figuras geométricas como el rombo, así el tapete logra caracterizar las figuras de aves y conlleva una delicada sección de los elementos naturales.

Por ejemplo, el diseño Nayarit es hermoso y sencillo por sus elementos; una estrella estilizada de ocho puntas y la flor llamada loto, en representación del peyote utilizado en las fiestas religiosas del grupo huichol; este motivo se toma de la vestimenta para la gran celebración de la gran fiesta del peyote, en ella le agradecen que los pongan en contacto con sus dioses, el centro de la estrella manifiesta la comunicación de los dioses con los huicholes.

El diseño mazahua extrae su estilo de un morral típico de la etnia, pieza utilizada por hombres y

4 https://www.temoaya.gob.mx/pdf/uippe/sistema%20de%20evaluacion/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20MUNICIPAL%202022- 2024.pdf

5 https://www.mexicodesconocido.com.mx/tapetes-de-temoaya.html#:~:text=Tapetes%20de%20Temoaya%2C%20como%20los,brindaran%20desarrollo%20econ%C3%B3mico%20y%20social.

6 https://www.temoaya.gob.mx/pdf/uippe/sistema%20de%20evaluacion/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20MUNICIPAL%202022- 2024.pdf

7 file:///C:/Users/CIZPLAN12/Downloads/Dialnet-SociedadCooperativaDeArtesanosDeSantiagoTemoayaSLC- 2489977.pdf

mujeres para guardar y acarrear sus pertenencias. Representa aspectos florales que forman cuatro ejes unidos por pares de un centro común. Asimismo, estrellas y flores se entrelazan, la sencillez de su diseño se presenta para todo tipo de decoración, especialmente para las modernas.

El diseño mazateco ha recibido diversas influencias culturales predominando los mixtecos y zapotecos, sus patrones estéticos han sufrido cambios, como los huipiles tradicionales, anteriormente tejidos y bordados en su totalidad y que hoy solo lo son en parte, resultando el tejido el complemento de la pieza. En el diseño mazateco se juega con dos colores sobre fondo uniforme, la composición organizada sobre líneas longitudinales y una figura central que es un desarrollo vegetal. Complicado y fino, es enriquecido con figuras de pájaros y palomas.[8]

Todos los tapetes anteriores producidos por la Sociedad Cooperativa se caracterizan por plasmar las figuras geométricas, los símbolos mitológicos, los animales típicos, los elementos de la naturaleza y, sobre todo, los colores de cada etnia.

Estas obras que, por su costo y su dedicada elaboración son comercializadas en todo el país, pero también son llevadas a Estados Unidos, Francia, España, Canadá, entre muchos más.

Los artesanos de la cooperativa de Temoaya han elaborado tapetes para el Papa Francisco, a quien se le entregó cuando visitó el municipio de Ecatepec; asimismo para los cantantes Juan Gabriel y Armando Manzanero; políticos, empresarios y deportistas. Temoaya se convirtió en una marca gracias a los tapetes que confeccionas las manos otomíes, y hoy su nombre suena por cada rincón de México y el mundo. “De mejor calidad que los persa”9

La tradición de elaboración de tapetes de Temoaya es una expresión cultural única y valiosa que se ha transmitido de generación en generación en esta comunidad.

Sin embargo, al ser una actividad artesanal. Las mujeres y hombres permanecen todo el tiempo sentados, cada quien anuda 3.5 centímetros durante ocho horas diarias y así logran tejer en 45 días un metro cuadrado, el cual tiene 140 mil nudos, hechos con mucha dedicación por las manos otomíes

Además, es importante señalar que esta actividad podría desaparecer con el tiempo, pues los jóvenes muestran poco interés en continuar la tradición por el tiempo que debe invertirse y por el encarecimiento de la lana virgen con la que se confeccionan los tapetes, pues este material debe ser importado de Sudamérica, reduciendo considerablemente el margen de ganancia.[10]

Por ello, con la presente iniciativa se busca la protección de la tradición de elaboración de tapetes de Temoaya y cuyos beneficios serian:

- La preservación de la identidad cultural y la riqueza artística del Estado de México.
- La promoción del turismo cultural y la economía local.
- La creación de empleos y oportunidades de ingreso para los artesanos y las comunidades.

Compañeras y compañeros diputados es fundamental que tomemos medidas para proteger y promover la tradición de elaboración de tapetes de Temoaya. Esto requiere un esfuerzo conjunto de los gobiernos, las instituciones culturales, las comunidades y la sociedad.

8 file:///C:/Users/CIZPLAN12/Downloads/Dialnet-SociedadCooperativaDeArtesanosDeSantiagoTemoayaSLC- 2489977.pdf

9 https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/06/18/temoaya-los-tapetes-mexicanos- que-compiten-con-medio-oriente/

10 Idem

Es momento de que tomemos medidas concretas para proteger y promover esta tradición, y para garantizar que pueda continuar siendo una expresión viva y vibrante de la cultura mexiquense. Apoyemos las Manos mágicas de hombres y mujeres indígenas otomíes del Estado de México que anudan con destreza, dedicación y mucha paciencia, los tapetes de Temoaya, valiosas obras de arte y auténtica expresión de la cultura popular mexicana.

Por lo anterior, la presente Iniciativa propone que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de México declare como **patrimonio cultural inmaterial al Tapete del Municipio de Temoaya Estado de México,** así como de interés público y social el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda del Tapete en nuestro Estado, en razón de que este constituye el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO
LA H LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara al Tapete del Municipio de Temoaya del Estado de México como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial del Tapete del municipio de Temoaya del Estado de México, que incluyan protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los …. días del mes de ….. del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ . Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso y se inserta de manera íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación.

Para el desahogo del punto número 5 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Martínez Vargas, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México en relación con el delito de despojo,

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Con su

permiso, señor Presidente.
Quiero saludar la asistencia del ingeniero Daniel Gutiérrez Reyes, quien se encuentra aquí en el Pleno. Él es un ingeniero que tiene 72 años de edad, construyó un patrimonio en Ecatepec, 18 viviendas, y hace 10 años fue invadido su inmueble y el día de hoy todavía no se le restituye.
Ingeniero, toda nuestra solidaridad, esperando que esta iniciativa abone para que recupere su patrimonio y el de su familia.

Les pido le demos un aplauso al Ingeniero, que está esperando justicia en el Estado de México.

De acuerdo al Censo de Vivienda, al Censo Poblacional de 2020, en el Estado de México hay 4 millones 568 mil 635 viviendas. Cada dos horas en el Estado de México se presenta una denuncia por despojo en nuestra Entidad. Cada dos horas hay una víctima que está en alguna agencia del Ministerio Público formulando una carpeta de investigación porque su patrimonio ha sido despojado.

Ha venido incrementándose esta conducta delictuosa y nos corresponde actuar en esta Soberanía. Por eso planteamos el día de hoy tres modificaciones al Código Penal de nuestra Entidad.

La primera tiene que ver con modificar el artículo 9 del Código Penal y que se establezca como un delito grave el delito de despojo, y se señala el numeral 308 fracción III párrafo tercero y cuarto del mencionado código.

La segunda tiene que ver con una modificación al artículo 196 del Código Penal, que establece la tipificación de las unidades móviles de nuestra Entidad que han suplantado la obligatoriedad de circular con placas, de pagar su tenencia vehicular o su derecho a la calcomanía de verificación y se colocan calcomanías en las unidades para efecto de tener impunidad, impunidad, y esto lo podemos ver en la zona oriente, y particularmente en Ecatepec, en Cuautitlán Izcalli, en Tultitlán, y proliferó con el corrupto gobierno de Fernando Vilchis, dicho sea de paso. Ahí se fomentó, creció y se expandió un grupo denominado “Los 300”, que aquí he dicho, del cual forma parte el diputado federal Fernando Vilchis, por eso buscamos esta tipificación.

Y también al artículo 308, que establece, en el párrafo tercero, en la fracción III, en el párrafo cuarto, tercero y cuarto, establecer, compañeras y compañeros, las nuevas modalidades de despojo, las nuevas modalidades de despojo que se habrán de agravar cuando se cometa contra adultos mayores, cuando se forjen las puertas, cuando se haga uso del engaño de la fuerza pública de violencia, cuando estén ausentes los propietarios o cuando se acredite un título de propiedad apócrifo, que es ahora la modalidad. Tengo un contrato de arrendamiento y ve a presentar tu denuncia, pierde diez años, como el Ingeniero, y ahora ve a la vía civil, porque resulta que no hay elementos para tipificar.

Se crea el artículo 308 Bis, 308 Ter, donde se establece, compañeras y compañeros legisladores, que el Ministerio Público tendrá que solicitar al Poder Judicial una audiencia para restituir el inmueble en un plazo no mayor a 48 horas. Bastará con que acredite que tiene inscripción en el Registro Público, ahora Instituto de la Función Registral, para efectos de que le sea restituido el inmueble. Es lo único que se requiere para efecto de poder hacer valer el bien jurídicamente tutelado, que es el patrimonio de las familias.

Esperamos que se pueda aprobar esta iniciativa y como el Ingeniero Daniel y miles de víctimas en el Estado de México puedan restituirles su patrimonio.

De igual manera, plantea una modificación al artículo 340, una adición de una fracción V, que sanciona hasta con 12 años de prisión al servidor público que no entere al Issemym las contribuciones del trabajador, del contribuyente, del derechohabiente. Hoy tenemos un problema serio con el Issemym, una crisis financiera, administrativa, falta de medicamentos, miles de personas demandando su jubilación y su pensión,

un pasivo por el orden de 13 mil millones de pesos, pero solo lo vemos. Hay en prisión personas que están procesadas o sentenciadas por haber robado alimentos, comida o por haber robado 300 pesos, y aquí estamos hablando de delincuentes que están en los escritorios, que no enteran el recurso retenido al trabajador y que no lo transfieren al Issemym, que lo desvían, que lo malversan, que se lo roban.

Solo el CUSAEM tiene pasivos con el Issemym del orden de 4 mil millones de pesos, solo el CUSAEM, y muchas administraciones más que no enteraron. Al trabajador se lo descontaste, ¿y por qué no lo entregaste?, ¿a dónde fue a parar ese dinero? Entonces tenemos delincuentes de cuello blanco que luego son diputados federales y tenemos a inocentes en prisión, compañeras y compañeros.

Por eso e

sta reforma busca acelerar el proceso de consolidación de la Cuarta Transformación. Los delincuentes tienen que estar en prisión. A quitar las calcomanías de Los 300 y de las organizaciones que contribuyen semana a semana y quieren impunidad, pero no solo de esta organización, de organizaciones sindicales, de organizaciones políticas, de partidos políticos.

A evitar más despojos en nuestra Entidad y, compañeras y compañeros, hay familias en el Estado de México que tienen créditos hipotecarios a 25 o 35 años a quienes les han despojado de su patrimonio, a quienes vienen descontándoseles cada quincena y hoy ya no lo tienen, y el más claro ejemplo es Héroes Primera Sección en Ecatepec, donde este grupo delictuoso, protegido por autoridades municipales despojó no a menos de 400 familias de sus patrimonios, y lo mismo sucede en otros municipios, y concluyó con el crimen de la señora Carlota, que todos fuimos testigos, en Chalco.

Por eso, nunca más actos delictuosos de esto. Y espero, compañeras y compañeros, que estas tres iniciativas de reforma al Código Penal puedan ser de su interés y en plazo de tres sesiones que tenemos para terminar el primer año legislativo podamos estar aprobando las mismas.

Por su atención, muchas gracias, compañeras y compañeros.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Solicito que sea incorporada la iniciativa y la intervención de manera íntegra al Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
DISTRITO VI, ECATEPEC DE MORELOS
Grupo Parlamentario Morena

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Dip. Maurilio Hernández González
Presidente de la Mesa Directiva
de la de la H. "LXII" Legislatura
del Estado Libre y Soberano de México

Octavio Martínez Vargas, Diputado del grupo parlamentario de MORENA de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO PENAL ACTUALIZADO

El Código Penal del Estado de México es el instrumento normativo que tipifica las conductas que constituyen algún delito en la entidad federativa, asimismo establece las penas correspondientes para quienes cometen dichas conductas. Por ello, de acuerdo con el principio de legalidad, ningún acto puede ser sancionado sin que previamente la ley lo describa en un tipo penal y determine con claridad la pena aplicable, conforme a las disposiciones constitucionales estatales y federales, así como de los instrumentos internacionales en materia de protección a los Derechos Humanos.

En consecuencia, las personas legisladoras, al diseñar y proponer reformas al Código Penal, deben atender a una justificación racional y basada en elementos técnicos que se encuentren orientados a coadyuvar a resolver una problemática, reconociendo que el Derecho Penal tiene como finalidad prevenir la actividad delictiva, tutelar los bienes jurídicos fundamentales, proteger el orden público y asegurar una convivencia armónica dentro de un Estado democrático de derecho.

En la presente iniciativa, se propone reformar el Código Penal con el propósito de tipificar tres conductas que vulneran y laceran el orden social, impidiendo que las y los mexiquenses gocen de los legítimos derechos sobre sus propiedades, o bien, afectando el cumplimiento de obligaciones legales que garantizan una convivencia ordenada y el respeto a la legalidad.

II. USO DE ADHESIVOS EN VEHÍCULOS PARA EVADIR OBLIGACIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS

La primera de las conductas se refiere a la colocación de adhesivos alusivos a organizaciones sociales o partidos políticos en vehículos motorizados con el fin de evadir el cumplimiento de las responsabilidades administrativas y fiscales asociadas a la titularidad de la propiedad de un bien de esas características.

De este modo, no solo se trata de sancionar a quienes premeditadamente intentan burlar las disposiciones jurídicas aplicables, sino de prevenir que este tipo de acciones se conviertan en un hábito que afecte la equidad y el respeto a las normas en la sociedad.

Tipificar la conducta mencionada contribuye a demostrar que la ley es igual para todas las personas y que su aplicación no conoce de privilegios de ningún tipo, sino que es uniforme y sin distinciones, bajo la premisa de restaurar la confianza ciudadana en las instituciones.

III. DESPOJO

El derecho a la propiedad privada constituye uno de los bienes jurídicos con mayor tutela en el mundo, puesto que representa una base fundamental para el desarrollo individual, la estabilidad social y el fortalecimiento de la economía. La garantía que el Estado otorga para que las personas adquieran, posean, usen y dispongan de un bien conforme a Derecho, permite, entre otras cosas, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio de otros derechos fundamentales como el libre desarrollo personal.

En este sentido, el delito de despojo adquiere una especial relevancia, al tratarse de una conducta que atenta directamente contra el derecho antes mencionado, afectando no solo a la persona titular del bien, sino también al orden y la paz social. Actualmente, el delito de despojo ya se encuentra tipificado, sin embargo, la redacción vigente no atiende a la realidad social actual, ya que dicha tipificación no abarca todas las formas en que puede consumarse esta conducta ni considera que algunos grupos sociales se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad, lo que los expone a ser víctimas de prácticas abusivas para privarlos de sus pertenencias.

Asimismo, es dable mencionar que una vez que se consuma el delito, los procesos judiciales en materia civil y penal son largos, costosos e ineficientes para restituir la posesión del bien inmueble, con lo cual

agravan el daño y favorecen a quienes, de manera dolosa, aprovechan los vacíos legales y la lentitud de respuesta institucional para perpetuar su control ilegitimo sobre el bien, obteniendo como resultado la impunidad total.

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre enero y febrero de 2025, se abrieron 861 carpetas de investigación por el delito de despojo, cifra que representa un incremento del 7% respecto a los mismos meses del año anterior, cuando se contabilizaron 804. Más aún, el incremento resulta más alarmante al compararse con enero y febrero del año 2019, cuando la suma arrojaba 512, esto es, en seis años este delito se disparó en un 68%.

En virtud de lo anterior, se propone: 1) Considerar al despojo como un delito grave, 2) Aumentar las penalidades cuando el despojo tenga como víctimas a personas adultas mayores o se lleve a cabo con violencia, engaños o mediante fraude, y 3) Reducir los plazos para restituir la posesión del bien que fue objeto de despojo cuando se compruebe oportunamente, mediante inscripción registral, que la víctima ostenta legítimamente la propiedad o posesión del inmueble, a fin de garantizar una respuesta expedita y eficaz por parte del Estado; por lo que, implementar las medidas propuestas, coadyuvará a disminuir la incidencia delictiva en este rubro y, al mismo tiempo, evitará que las victimas determinen obtener justicia por su propia mano.

IV. RETENCIÓN ILEGAL DE CUOTAS DEL ISSEMYM

En otro orden de ideas, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) representa una de las instituciones fundamentales para garantizar el acceso a derechos sociales como la salud, pensiones y otras prestaciones de seguridad social para las y los servidores públicos mexiquenses y sus familias. Para cumplir con sus funciones, el ISSEMYM requiere que los entes públicos estatales y municipales entreguen en tiempo y forma las aportaciones correspondientes a las retenciones realizadas a los trabajadores, así como las cuotas patronales estipuladas conforme a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Sin embargo, en la práctica se ha documentado que diversos entes obligados incurren en una práctica reiterada de retener las cuotas a las y los trabajadores sin enterarlas al ISSEMYM, provocando que este último no tenga la solvencia ni la liquidez para cubrir los pasivos adquiridos con proveedores de medicamentos y otros insumos médicos, o bien, que sus ingresos no sean suficientes para pagar los montos de pensiones acumuladas.

Esta situación no solo compromete la estabilidad financiera del ISSEMYM, sino que también representa una flagrante violación a los derechos laborales y de salud de miles de personas trabajadoras afiliadas y derechohabientes, quienes sufren de un sistema insuficiente para atender sus necesidades de medicamentos y, en el caso de las personas que se encuentran en retiro o próximas a pensionarse, enfrentan incertidumbre respecto al pago oportuno y completo de sus pensiones.

En suma, la negativa a enterar las cuotas al ISSEMYM constituye una conducta negligente que, más allá de las faltas administrativas que conlleva, también debe considerarse una conducta delictiva en tanto implica un abuso de la función pública y una afectación directa al patrimonio de los trabajadores.

Con base en lo previamente expuesto, se propone lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: …	**Artículo 9.-** Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: … **el de despojo, a que se refieren los artículos 308 en su fracción III, párrafos tercero y cuarto y 308 bis, …**
Artículo 196.- Derogado	**Artículo 196.- Al que en un vehículo motorizado haga uso de adhesivos alusivos organizaciones sociales o partidos políticos con la finalidad de evadir uso de placas de circulación, la verificación vehicular o el pago de la tenencia vehicular, se le impondrá una pena de uno a tres años de prisión y multa de 5 unidades de medida y actualización.**
Sin correlativo	**Artículo 308 bis.- Se aplicará una pena de cinco a diez años de prisión cuando el despojo se realice:** **I.En contra de una persona adulta mayor,** **II. Con violencia física o mediante el rompimiento de cerraduras, el forzando de puertas o la intimidación,** **III.Clandestinamente aprovechando la ausencia del poseedor o propietario legítimo,**
	IV. La ocupación se realice con engaño o abuso de confianza, o **V. Se haga uso ilegítimo de la fuerza pública sin orden judicial válida o con documentos apócrifos.**
	El juez resolverá en un plazo máximo de 48 horas y podrá autorizar el uso de la fuerza pública para ejecutar la restitución. **La medida procederá salvo que el imputado acredite, de forma inmediata y fehaciente, un derecho real o posesión legítima inscrita anterior.** **La negativa injustificada del Ministerio Público a promover esta medida será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.** **Cuando se acredite inscripción registral vigente a nombre del denunciante, la autoridad judicial deberá ordenar la restitución inmediata de la posesión del inmueble, sin necesidad de esperar sentencia definitiva.**

	La restitución se ejecutará en un plazo no mayor a 48 horas, con auxilio de la fuerza pública, salvo que el imputado acredite de forma inmediata un título registral contradictorio o prueba fehaciente de posesión legítima. Toda oposición sin derecho será sancionada como resistencia de particulares y dará lugar al desalojo forzoso.
Artículo 340. Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades: I.… II. … III. … IV. …	**Artículo 340**. Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades: I.… II. … III. … IV. … V. **A la persona servidora pública que teniendo a su cargo la administración de cuotas de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, de los municipios o de los órganos constitucionales autónomos, no cumpla con la obligación de enterarlas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.**
Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona, que a sabiendas de la ilicitud del acto y en perjuicio del patrimonio, o el servicio público, o de otra persona, participe, solicite, o promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo. Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión, de treinta a ciento cincuenta días multa, y la destitución e inhabilitación que corresponda	… …

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

Decreto por el que se reforman los artículos 9, 196 y 340 y se adicionan los artículos 308 bis y 308 ter del Código Penal del Estado de México.

Artículo único. Se reforman los artículos 9, 196 y 340 y se adicionan los artículos 308 bis y 308 ter del Código Penal del Estado de México.

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III

y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a **que se refieren los artículos 308 en su fracción III, párrafos tercero y cuarto y 308 bis**, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

Artículo 196.- Al que en un vehículo motorizado haga uso de adhesivos alusivos a organizaciones sociales o partidos políticos con la finalidad de evadir uso de placas de circulación, la verificación vehicular o el pago de la tenencia vehicular, se le impondrá una pena de uno a tres años de prisión y multa de 5 unidades de medida y actualización.

Artículo 308 bis.- Se aplicará una pena de cinco a diez años de prisión cuando el despojo se realice:

I. En contra de una persona adulta mayor,
II. Con violencia física o mediante el rompimiento de cerraduras, el forzando de puertas o la intimidación,
III. Clandestinamente aprovechando la ausencia del poseedor o propietario legítimo,
IV. La ocupación se realice con engaño o abuso de confianza, o
V. Se haga uso ilegítimo de la fuerza pública

sin orden judicial válida o con documentos apócrifos.

Artículo 308 ter.- Cuando se inicie proceso penal por el delito de despojo y el denunciante acredite mediante inscripción registral vigente que es propietario o poseedor legítimo del bien inmueble, el Ministerio Público deberá solicitar al juez de control, en un plazo no mayor a 24 horas, la restitución inmediata y provisional de la posesión, sin necesidad de agotar juicio civil ni esperar sentencia definitiva.

El juez resolverá en un plazo máximo de 48 horas y podrá autorizar el uso de la fuerza pública para ejecutar la restitución.

La medida procederá salvo que el imputado acredite, de forma inmediata y fehaciente, un derecho real o posesión legítima inscrita anterior.

La negativa injustificada del Ministerio Público a promover esta medida será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

Cuando se acredite inscripción registral vigente a nombre del denunciante, la autoridad judicial deberá ordenar la restitución inmediata de la posesión del inmueble, sin necesidad de esperar sentencia definitiva.

La restitución se ejecutará en un plazo no mayor a 48 horas, con auxilio de la fuerza pública, salvo que el imputado acredite de forma inmediata un título registral contradictorio o prueba fehaciente de posesión legítima.

Toda oposición sin derecho será sancionada como resistencia de particulares y dará lugar al desalojo forzoso.

Artículo 340. Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades:

I. …
II. …
III. …
IV. …
V. A la persona servidora pública que teniendo a su cargo la administración de cuotas de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, de los municipios o de los órganos constitucionales autónomos, no cumpla con la obligación de enterarlas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

…

…

T R A N S I T O R I O S

12

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente decreto.

Dip. Octavio Martínez Vargas

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se atiende la solicitud del diputado Octavio Martínez Vargas y se registra de manera, si me permiten, compañeros, y se registra de manera íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates, así como en la Gaceta Parlamentaria y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Diputada Miriam, ¿con qué objeto, diputada?

DIP. MIRIAM SILVA MATA (Desde su curul). Quiero colaborar en esta iniciativa del diputado

Octavio y, al mismo tiempo, para aprovechar hacer la denuncia pública, porque si bien es cierto venimos en un tema de impunidad en el Municipio de Ecatepec, donde se siguen expandiendo estos temas de delitos de despojo, es lamentable que se sigan haciendo estos temas de acciones delictivas en colaboración con el actual Municipio.

De hecho no menos ayer, en colaboración con 20 patrullas y representantes del Gobierno Municipal, despojaron a 200 vecinos de un área de uso común, que área de uso común lo entendemos como un régimen de propiedad condominal, es privado, todos estos vecinos son copropietarios, y ayer de forma lo más ilegal los despojaron para entregárselo al Consejo de Participación Ciudadana que, entiendo yo, con un tema de presunción de inocencia, pensarían que es un espacio público.

Es lamentable que desde la Presidenta Municipal no se respete lo que es la propiedad privada, y que si bien es cierto hoy viene una persona que es Ingeniero aquí, imagínense la frustración y el miedo cuando los delitos de despojo se hacen desde una Presidenta Municipal.
Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expresado por la diputada Miriam Silvia Mata.

Solicitó el uso de la palabra el diputado Samuel Hernández. ¿Con qué objeto, diputado?
¿Acepta una pregunta de parte del diputado Samuel, diputado Octavio Martínez?
Adelante, diputado Samuel Hernández.

DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ (Desde su curul). Gracias, Presidente.
Diputado Octavio, primero, para preguntarle a usted si me permite sumarme a esta iniciativa que usted ha presentado, a mí me parece, y después de la pregunta, quisiera hacer el siguiente comentario.

A mí me parece sumamente oportuno que hoy el Congreso del Estado ya se esté discutiendo elevar las sanciones por este delito que lacera a gran parte de los mexiquenses, particularmente el Municipio donde yo provengo, que es Tecámac, Estado de México, la configuración de la vivienda se ha constituido desde los últimos 20 años en vivienda en conjunto urbano, en muchos casos una segunda o tercera vivienda para quienes ahí la adquirieron por Infonavit o por FOVISSSTE, y que a lo largo de esos años la vivienda ha sido acechada y, en muchos casos, ha sido objeto de despojo, producto de organizaciones que se presentan, como ya lo dijo y lo externó bien el diputado, como sindicatos o como agrupaciones que promueven el derecho a la vivienda, pero que no son otra cosa más que organizaciones criminales que despojan a los legítimos propietarios de esa propiedad.

Me parece destacable la iniciativa que hoy se presenta de reforma al Código Penal, que no es una acción aislada, porque también el Gobierno del Estado y el gobierno federal está haciendo y está ejecutando acciones conjuntas para garantizar el derecho a la vivienda.

Hoy en la mañana estuve en la presentación de la Caravana por la Justicia Itinerante en el Municipio de Nopaltepec, y en esos espacios, en esos actos donde el gobierno del Estado hace presencia, se ayuda a la ciudadanía a regularizar la propiedad de su vivienda.

Aquí en el propio Congreso del Estado hemos aprobado diversas reformas relativas a los asuntos notariales con el propósito de facilitarle a la gente obtener la certeza de su patrimonio.

Entonces, estamos trabajando en ese sentido desde el Estado, pero también la Federación está trabajando en la quita de intereses y de pagos excesivos producto de la adquisición de vivienda a través de esquemas como Infonavit y FOVISSSTE a lo largo de los primeros años de este de este siglo, del año 2000, 2002, que se vendieron mediante esquemas financieros que podríamos calificar de abusivos, por decir lo menos. Entonces, lo que la ciudadanía espera de nosotros es que cerremos la pinza.
Si hay, por parte del Estado, el interés en regularizar

la vivienda, si hay, por parte de la Federación, el interés en condonar los pagos excesivos por el costo de la vivienda, debe haber interés y sensibilidad por parte del Congreso en elevar las sanciones por cometer despojo, por quitarle la vivienda a la ciudadanía.

Por eso me parece muy loable esta iniciativa que presenta el diputado y, si me permite, me sumaré a su iniciativa y la abonaremos, si es el caso.
Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Samuel Hernández.

¿Había solicitado el uso de la palabra, diputado Octavio? Perfecto. ¿Para dar respuesta a la pregunta del diputado Samuel?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Sí, totalmente de acuerdo en aceptar la incorporación y un poco contrastar lo que respetuosamente plantea nuestra compañera Miriam, que habla de, presumiblemente, un bien privado que se está confundiendo con un bien público y que vale la pena aclararlo, pero no es lo mismo el tema de la iniciativa en términos de despojo.

Nuestra Presidenta Municipal se ha conducido en todo momento con apego a la legalidad, no solo en un proceso democrático que renovó a 600 autoridades auxiliares, sino en todos estos primeros 100 días. Entonces sí señalar que se atienda, pero no obedece a un tema de despojo, y si fuese así, pues tendrían que ir al Ministerio Público, evidentemente, y serían beneficiados de esta iniciativa. Yo espero que el Partido Verde respalde. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Sí, diputada Miriam, ¿con qué objeto nuevamente?

DIP. MIRIAM SILVA MATA (Desde su curul). Por moción de hechos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante, adelante.

DIP. MIRIAM SILVA MATA (Desde su curul). Ya se procedió a hacer los temas legales, evidentemente. Antes de hablar es obvio que se estudió el tema legal. Es un régimen de propiedad condominal, los 200 vecinos tienen así sus escrituras. Creo que es un tema que la Presidenta Municipal debería de observar cuando entrega una propiedad privada. No es común que cuando se entregue un parque pues vayan 20 patrullas, cuando todo nuestro Municipio necesita de esos servidores públicos en otras calles.

Entonces sí, exhortar también a la Presidenta Municipal que se va a observar todo esto, pero que las acciones legales ya se emprendieron.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Queda registrado lo expresado por la diputada Miriam Silva Mata y se sugiere se siga el curso correspondiente.

¿Con qué objeto solicita el uso de la palabra, diputado Isaac Hernández?

Para hechos tiene el uso de la palabra el diputado Isaac Hernández.

DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ (Desde su curul). Gracias. Yo muy rápido. Estaba escuchando con mucha atención la propuesta del diputado y todo iba muy bien hasta que empezó a referirse a compañeros diputados del PT, y quisiera primero aclarar, primero, el compañero diputado Fernando no pertenece a ningún grupo de esta naturaleza o de este tipo.

Siempre el compañero Octavio empieza muy bien, pero después se dirige con mentiras y con calumnias, y creo que, sé que su estilo pues, pero

tan buena propuesta que se desvirtúa con este tipo de comentarios.

Dos, el compañero Octavio se refiere solamente a uno de los grupos que ciertamente operan en Ecatepec, pero ya se le olvidó quién trajo a la choquiza y quién también a los de la Usón. Él mismo hizo candidato a diputado en el PRD, él mismo hizo candidato a uno de los integrantes de estos grupos que se dedican a la extorsión. Entonces sí hay que decirlo claro, así debe de ser, porque no somos congruentes con lo que hoy decimos o con lo que hoy se ve en la iniciativa a lo que verdaderamente representamos. Se tienen que dirigir con la verdad.

Y ciertamente, lo que dice la compañera del Verde, la diputada, se tiene que ir checando, porque hoy el compañero Octavio no habla nada de la Presidenta Municipal, cuando tiene los peores índices delictivos, a partir de que llegó su Gobierno, hoy están por los suelos, y hay que decirlo también claro, feminicidios, extorsión, corrupción, de todo, y yo no he escuchado al compañero que exhorte como exhortó al que era Presidente Municipal.

Entonces yo creo que tenemos que conducirnos con la verdad, no desvirtúo de ninguna manera su propuesta, creo que es muy importante y de inmediato checar el tema de los despojos que se están dando en el Estado de México, porque no es exclusivo de Ecatepec, exclusivo de muchos municipios.

Pero también hay que checar, tolerados también, habría que revisar los comportamientos de los Presidentes Municipales, porque, bueno, ahí está lo que comenta nuestra diputada del Verde, tolerados también por el Gobierno Municipal, y habría que revisar caso por caso cómo se están comportando y, por supuesto, el tema de la Fiscalía. Ciertamente la próxima semana nosotros haremos lo propio, para exhortar también a la Fiscalía a hacer la revisión de estos temas de despojo, que también por ello se está convirtiendo en un problema público hoy el tema de los despojos, por la falta de atención también de la Fiscalía.

Eso es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. A ver, solicita el uso de la palabra, diputado Octavio. ¿Con qué objeto?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Por alusiones.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Por alusiones, tiene el uso de la palabra el diputado Octavio. Va a hacer uso de la tribuna.

Han solicitado el uso de la palabra el diputado Ernesto Santillán. ¿Con qué objeto, diputado? Para hechos. Y la diputada Anai Esparza. ¿Igual para hechos?

Bien, en ese orden, se les va a dar la palabra.

Adelante, diputado.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Muchas gracias.

Su jefe es un delincuente, y ellos lo saben, siempre señalé públicamente que… y se lo he dicho en su cara, para no darle vueltas. Hay no menos de 100 carpetas de investigación que lo señalamos de delincuente, de haber creado esta estructura delictiva denominada Los 300. Siempre señalé que este expolicía él lo había puesto al frente de esta estructura delincuencial y hoy está detenido, el dichoso Conejo. Y deberían de preocuparse, porque va a declarar quién lo puso, cómo operaba y quién lo protegía, y qué bueno que se va a discutir el desafuero y que alcance a todos los Congresos, para que nadie tenga impunidad.

El tema de la diputada, de la exdiputada, ahora Presidenta, ella fue víctima de una campaña desde la administración que encabezaba Fernando Vilchis, porque quería poner a su esposa y descalificó Azucena. Le hicieron una campaña feroz en términos de una supuesta choquiza.

Y el tema de quien fue candidato del PRD, diga su nombre, tenga valor. No, no, no, no mientan, él fue Regidor del Municipio de Ecatepec y fue candidato a diputado. Y si alguien tiene un señalamiento, vaya al Ministerio Público y hágalo, como nosotros lo hemos hecho, contra el delincuente. Pero, en fin, compañeros, ya les escribió su jefe y les ha dado instrucciones. Y aquí vendré cada que sea aludido. Si tienen algún señalamiento contra la Presidenta Municipal, vayan al Ministerio Público y háganlo. Nosotros sí lo hemos hecho, y acusamos a Fernando Vilchis de ser el líder de una estructura delincuencial. Punto. Y lo hemos hecho en el Ministerio Público, sin temor, y lo hemos hecho aquí, y no tenemos temor y decimos su nombre. Si ustedes tienen algún señalamiento contra su servidor o contra la Presidenta, vayan al Ministerio Público y háganlo, pero tenga el valor de decir su nombre, porque aquí nada más ahí a bajas tintas.

Entonces, compañeros, este tema no debería ser parte del debate. Entiendo que lo están queriendo hacer para seguir invadiendo casas, predios e inmuebles, porque su estructura, ¿no?, y ojalá que nueve de cada 10 ciudadanos de Ecatepec coinciden con lo que digo, lo dicen las encuestas. Y, bueno, pues hay que… Preocúpese por Ixtlahuaca, señor diputado, por su distrito, que tanta necesidad tiene.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se va a conceder el uso de la palabra, en el orden en que se registraron, para hechos, a los diputados Ernesto Santillán y, posteriormente, a Anai Esparza.

Está solicitando el uso de la palabra, igualmente, el diputado Isaac Hernández. Entiendo yo que por alusiones.

Yo quisiera nada más recordar a la Asamblea que reglamentariamente debemos evitar los diálogos. Entonces, las exposiciones, las posiciones, los pronunciamientos y la manifestación de hechos se respetan, pero evitemos entrar en diálogos que posteriormente pues pueden de alguna manera entorpecer la deliberación.

Entonces, con esa respetuosa invitación, se concede el uso de la palabra el diputado Ernesto Santillán, para hechos.

DIP. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ. (Desde su curul). Gracias, Presidente.

Como bien lo comentó el compañero Isaac, muy buena propuesta de iniciativa al Código Penal. Efectivamente, estoy muy de acuerdo con esta iniciativa y voy con ella.

Sí, efectivamente se pierde el contexto al dar señalamientos y, digo, es una pobreza en el sentido político de hacer señalamientos en esta tribuna, pero, en fin, es importante que lejos de que sigamos, como ahorita se está viendo el diálogo entre los compañeros, el estarse atacando y demás.

Creo yo que como diputados nos debemos de concentrar en lo que realmente le importa a la gente y, efectivamente, en ello está el patrimonio de cientos de mexiquenses, ya no nada más en Ecatepec está pasando, en muchos municipios pasa esto, sino es un grupo es otro, es un sindicato, es una organización, pero es importante que los diputados nos pongamos, lejos de hacer señalamientos, nos pongamos de acuerdo para sacar estas iniciativas adelante, pero, sobre todo, también checar el tema de la Fiscalía. Es muy importante, porque de nada sirve que nosotros como legisladores aumentamos las penas, en este caso en el Código Penal, si la Fiscalía, que es la parte ejecutora o quien tiene que investigar, pues no hace nada, ¿no?

Entonces sí es importante que entre los diputados nos pongamos de acuerdo, incluso solicitarle al Fiscal que nos rinda cuentas de cuántas carpetas de investigación hay por el delito de despojo, y lejos, vuelvo a comentar, de hacer señalamientos si es un Presidente Municipal, si es una Presidenta Municipal, si fue quien haya sido, pues que ya haya resultados sobre este delito, porque de nada sirve que los legisladores estén aquí peleándose y

sin llevar o llegar a un acuerdo, pero lo importante lo estamos dejando a un lado, y creo que lo importante es que la Fiscalía se ponga a trabajar en tantas carpetas de investigación por este gran delito y que realmente no ha habido resultados, y el caso claro lo tenemos con doña Carlota, que ella sí tuvo su carpeta de investigación, ella sí denunció, sin en cambio la Fiscalía fue omisa y no le quedó otra a la señora más que tomar, pues vaya, las riendas y tomar esta acción en lo que es el Municipio de Chalco.

Yo sería cuanto mi participación, Presidente. Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Anai Esparza, igualmente para hechos.

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO (Desde su curul). Muchísimas gracias, Presidente.

Bueno, pues yo, en efecto, no quisiera redundar en el tema, se me hace una gran propuesta, por supuesto, pero secundo al diputado Ernesto Santillán, porque el tema de la Fiscalía es prioritario. Aquí estamos para alzar la voz por un tema tan, tan, tan delicado como es el despojo, como es el patrimonio de las familias, y como ya lo hemos visto, no pasa en un solo Municipio, para que no se piense, como lo comentó el diputado, que solamente es de un Municipio, desgraciadamente no es solo un Municipio en el Estado de México.

Imagínate que llegas a tu casa y ya no es tu casa. Pues creo que es un sentimiento en el cual tenemos que alzar la voz, claro, pero escuchaba detenidamente que también inclusive a la diputada la mandaban al Ministerio Público. Imagínate si le haces eso a la gente, solamente dirigir al Ministerio Público.

Su servidora, en noviembre del año pasado, subí a la tribuna a solicitar que se pudiera exhortar al Fiscal; de hecho, se mandó a una comisión que hoy en día no tiene una finalización esa propuesta, ese exhorto que yo mandé, y se me hace algo importante porque, imagínense, al término del 2023 la Fiscalía General de Justicia del Estado de México inició 383 mil 57 carpetas de investigación, cerró 42 mil 194 y quedaron pendientes 185 mil 665. Súmenle lo demás, que también está perdido, por supuesto, y esto es según datos del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y del Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2023.

Pero también sumemos que esta institución presenta un presupuesto ejercido de 5 mil 317.7 millones de pesos. Imagínense que no le exijamos o que no exijamos que realmente los delitos lleguen a un buen puerto, que realmente judicializar es realmente hacer que las carpetas no se pierdan.

Entonces, de verdad se me hace hasta penoso que nada más mandemos a la gente al Ministerio Público sin realmente alzar la voz por mejorar el sistema de procuración de justicia que tenemos hoy en día.

Sería cuanto, Presidente. Solamente alzar la voz por la ciudadanía mexiquense.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expresado por las diputadas y diputados que han hecho uso de la palabra y procedemos.

Declina hacer uso de la palabra nuevamente el diputado Isaac Hernández y, reitero, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra a le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 3 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para integrar a las poblaciones LGBTTTIQNB+ en

programas prioritarios de desarrollo social.

DIP. LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ. Con su venia, Presidente.

Saludo al diputado Maurilio Hernández González, Presidente; asimismo, a las diputadas y a los diputados que integran la Directiva de la honorable LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, a mis colegas diputados y diputadas.

También es un gusto saludar a las, los y les activistas que nos acompañan en el recinto. Gracias por su lucha.

Agradezco la presencia de los medios de comunicación y reconozco su labor por comunicar con perspectiva de género.

Gracias a la ciudadanía que nos sigue en nuestros trabajos y a quienes nos ven a través de los medios electrónicos.

Debemos garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación para las poblaciones LGBTTTIQNB+ en nuestro Estado.

Quien suscribe, diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción XXX al artículo 3 y el II Ter al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con el objetivo de integrar a las poblaciones LGBTTTIQNB+ a los programas prioritarios de desarrollo social al tenor de lo siguiente:

Las poblaciones LGBTTTIQNB+ son un conjunto de personas diversas cuyas identidades de género, orientaciones sexuales y expresión de género difiere de las históricas heteronormas culturales, sociales y del sistema que siempre ha tratado de invisibilizarnos.

La discriminación que ejerce contra las personas de las poblaciones LGBTTTIQNB+ socava los principios de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La discriminación, la violencia que padecemos las personas de la diversidad sexo genérica resultan demasiado normales para la sociedad.

La discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género o características sexuales fuera de la heteronormalidad es un fenómeno estructural en México que no se limita a casos aislados, sino que se manifiesta en acciones repetidas y generalizadas que restringen los derechos de las personas, basadas en estereotipos, y es por ello que muchas personas de la diversidad no pueden encontrar un buen empleo. Ejemplo, una mujer trans que no tiene o no cuenta con su cambio de identidad legal, aun siendo profesional, siempre les niegan las oportunidades.

De acuerdo con el reciente posicionamiento de la Organización de las Naciones Unidas, la ONU, una de las exigencias más importantes en la agenda mundial de los derechos humanos tiene que ver con enfrentar la exclusión histórica que van viviendo las poblaciones LGBTTTIQNB+. Estas poblaciones representan aproximadamente 5 millones de habitantes de 15 años o más en México, según el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, INEGI.

Planteado de otra forma, en nuestro País una de cada 20 personas que rebasan dicha edad se autoidentifican como LGBTTTIQNB+ y el 50% de ellas se concentra en nueve entidades federativas, siendo las cinco primeras el Estado de México, la Ciudad de México, Veracruz, Jalisco y Nuevo León, pero esto no quiere decir que sea una cifra certera. A mí nunca me ha llegado esta encuesta y nunca me han preguntado.

Es por ello que buscamos la inclusión de nuestras poblaciones sexogenéricas con la elaboración

de políticas públicas para que podamos ser beneficiados de un programa social y así poder mejorar las condiciones y la calidad de vida de nuestras poblaciones.

Aprovechemos para dar cuenta de esto y ayudar a crear en el Estado de México un Estado más justo para todas las personas, sin distinción. Es importante recordar que la humanidad es sinónimo de diversidad.

Esta iniciativa va más allá de la visibilidad y el apoyo que busca promover un cambio social y legal para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria para todas, todos y todes, independientemente de su orientación.

En el Estado de México la Ley de Desarrollo Social establece que sus objetivos deben generar las condiciones que aseguren el desarrollo social y el pleno goce de los derechos sociales, para garantizar el derecho igualitario e incondicional de todas las poblaciones al desarrollo social y a sus programas de acciones; establecer las bases para el desarrollo integral a fin de superar la pobreza, la marginación y la exclusión social. Es por ello que hoy en el Estado de México es necesario eliminar la discriminación histórica que han vivido las poblaciones LGBTTTIQNB+.

En el Grupo Parlamentario de morena históricamente impulsaremos iniciativas a favor de nuestras poblaciones LGBTTTIQNB+, por lo que presentamos ante ustedes, diputadas y diputados, la presente iniciativa que busca que los sectores más desprotegidos de la sociedad sean visibilizados con políticas públicas y programas sociales que les beneficien y que dignifiquen su vida. Por ello, al presentar la presente iniciativa buscamos respaldar a estas poblaciones.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de la LXII Legislatura la presente iniciativa para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite para su análisis y discusión y, en su caso, aprobación.

Por ello, solicito que se integre de manera completa la presente iniciativa al Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Atentamente, le de la voz, le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, en la capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández
PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

“2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 16 de a b r i l de 2025.

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Le Diputade **Luisa Esmeralda Navarro Hernández** integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto**

de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXX al artículo 3 y II ter al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado De México; con el objetivo de integrar a la comunidad LGBTTTIQNB+ a los Programas prioritarios de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"FOMENTANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NO DISCRIMINACIÓN PARA LAS POBLACIONES LGBTTTIQNB+ EN NUESTRO ESTADO."

Hablar de población es referirse a un conjunto de personas que viven en un territorio de acuerdo con la Real Academia Española. Sin embargo, su estudio se lleva a cabo a través de su composición, que se encuentra formada por personas que en su conjunto poseen elementos y características específicas de estudio y análisis con el objetivo de mejorar sus contextos de vida independientemente de su condición o forma de vida.

Las poblaciones LGBTTTIQNB+ son un conjunto de personas diversas, cuyas identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género difieren de las normas heterosexuales. Los acrónimos representan:

Lesbiana: Mujer que se relaciona erótico-afectiva-amorosamente con mujeres. Se utiliza como sinónimo de la identidad de las mujeres homosexuales. Es una construcción de la identidad y resulta también una manera de auto denominación. CONAPRED, (2016).

Gay: Hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre. Es una expresión alternativa a "homosexual" (de origen médico). Algunos hombres y mujeres, homosexuales o lesbianas, prefieren el término gay, por su contenido político y uso popular. CONAPRED, (2016).

Bisexual: Capacidad de una persona por sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y hacia personas de su mismo género, así como para mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma, ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro. CONAPRED, (2016).

Persona travestí: Son personas que por lo general no desean ser llamadas transexual o transgénero, sin embargo, gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos. CONAPRED, (2016).

Persona transgénero: Es una condición del ser que refleja que la identidad de género de una persona no coincide con el género que se le asignó al nacer de acuerdo a sus genitales. Por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal, sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos, optando por un tratamiento hormonal, a fin de que su imagen corporal se asemeje a su realidad psíquica, espiritual y social.

Este concepto remite a la transición de la persona de un género a otro, haciendo énfasis en el aspecto cultural y no médico solamente, nació con el multiculturalismo ampliamente nutrido por la teoría queer, que intenta deconstruir la división hombre-mujer y profundizar en otro tipo de identidades que se encuentran más allá de esas dos categorías construidas a partir de rasgos meramente biológicos. Actualmente, las personas transexuales también se identifican dentro de este grupo. CONAPRED, (2016).

Persona transexual: Es una condición del ser que refleja que la identidad de género de una persona no coincide con el género que se le asignó al nacer de acuerdo a sus genitales. Consecuentemente, el deseo de modificar las características sexuales externas que no corresponden con el género auto percibido, lleva a las personas a intentar adecuar su

cuerpo para vivir y ser aceptadas como personas del género en el que se sienten y conciben a sí mismas. La adecuación de la corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social supone transitar por una intervención médico-hormonal, quirúrgica o ambas. CONAPRED, (2016).

Intersexual: Todas aquellas situaciones en las que la anatomía fisiológica sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculino y femenino. CONAPRED, (2016).

Queer: Las personas queer, o quienes no se identifican con el binarismo de género (femenino-masculino), son aquellas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular. Dichas personas pueden manifestar, más que identidades fijas, expresiones y experiencias que: 1) se mueven entre un género y otro alternativamente; 2) se producen por la articulación de los dos géneros socialmente hegemónicos; 3) formulan nuevas alternativas de identidades, por lo que no habría, en sentido estricto, una transición que partiera de un sitio y buscar llegar al polo opuesto, como en el caso de las personas transexuales. CONAPRED, (2016).

No Binario: Se refiere a una identidad de género que no se ajusta estrictamente a las categorías tradicionales de masculino o femenino. Las personas no binarias pueden identificarse con una mezcla de ambos géneros, ninguno o experimentar una identidad de género fluida que cambia con el tiempo. AMNISTÍA INTERNACIONAL (2024).

La discriminación que se ejerce contra las personas de las poblaciones LGBTTTIQNB+ socava los principios de derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Y, sin embargo, la discriminación y la violencia que padecen las personas de esas poblaciones, resultan demasiado habituales. Las actitudes de odio contra los homosexuales, las y los bisexuales, las lesbianas, las personas trans y el resto de los acrónimos, siguen profundamente arraigadas en numerosas culturas del mundo. De acuerdo con datos de la ONU.[1]

Así mismo, la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género o características sexuales fuera de la heteronormalidad, es un fenómeno estructural en México que no se limita a casos aislados o aleatorios, sino que se manifiesta en acciones repetidas y generalizadas que restringen los derechos de las personas basadas en estereotipos.

De acuerdo con un reciente posicionamiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), una de las exigencias más importantes en la agenda mundial de derechos humanos tiene que ver con enfrentar la exclusión histórica que han vivido las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Estas poblaciones representan aproximadamente cinco millones de habitantes de 15 años o más en México, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Planteado de otra forma, en nuestro país, una de cada 20 personas que rebasan dicha edad se auto identifica como LGBTTTIQNB+, y el 50% de ellas se concentra en nueve entidades federativas, siendo las cinco primeras el Estado de México, Ciudad de México, Veracruz, Jalisco y Nuevo León.[2]

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1 párrafo tercero, que nadie debe ser discriminado por su origen, género, edad, discapacidad, posición

1 (S/f). Ohchr.org. Consultado 12 de octubre de 2024, de https://www.ohchr.org/es/sexual-orientation- and-gender-identity/about-lgbti-people-and-human-rights

2 Redactores, R. (2023, agosto 3). Cómo garantizar una verdadera inclusión de la comunidad LGBTTTIQ+ en las empresas. Reseller. https://reseller.com.mx/inclusion-de-comunidad-lgbtttiq-en-la-ip/

social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra condición que pueda vulnerar su dignidad y restringir sus derechos fundamentales.

Es por ello, que buscamos la inclusión en nuestras poblaciones sexo- genéricas con la elaboración de políticas públicas, para que podamos ser beneficiarios de un programa social y así poder mejorar las condiciones y calidad de vida de nuestras poblaciones.

En 2020, la Secretaría de Salud federal emitió un protocolo para la atención de las problemáticas de salud de las poblaciones LGBTTTIQNB+ sin discriminación, y los avances son notables.[3]

Recordando su origen y reconociendo que las poblaciones LGBTTTIQNB+ todavía se encuentra en condiciones difíciles y prácticas fóbicas que violan sus derechos humanos. Aprovechemos para dar cuenta de esto y ayudar a crear un Estado de México, más justo para todas las personas sin distinción. Es importante recordar que la humanidad es sinónimo de diversidad.

Si bien la Constitución de la Ciudad de México ya establece que todas las personas deberán ser consideradas iguales, esta norma establece que las instituciones públicas deberán actuar proactivamente para garantizar a las poblaciones LGBTTTIQNB+, entre otros, el derecho a la salud, la educación, el trabajo, a la participación política, a la salud sexual y reproductiva, a la no discriminación y a la cultura.[4]

Así mismo, el Estado de Michoacán lanzó un programa que consta en otorgar apoyo económico a las personas que forman parte de las poblaciones de la diversidad sexo-genérica.

A través de las redes sociales y todos sus canales de comunicación oficiales, la Secretaría del Bienestar de la entidad encabezada por Alfredo Ramírez Bedolla, informó que, con el fin de conmemorar la Diversidad LGBTTTIQ+ se entregará un apoyo único de mil pesos a todos los residentes de la entidad.

No obstante, esta iniciativa va más allá de la visibilidad y el apoyo; busca promover un cambio social y legal para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria para todas, todos y todes, independientemente de su orientación, identidad y expresión de género.

En el Estado de México la Ley de Desarrollo Social, establece que su objetivos es generar las condiciones que aseguren el desarrollo social y el pleno disfrute de los derechos sociales; garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda la población al desarrollo social y a sus programas y acciones; establecer las bases para un desarrollo integral, a fin de superar la pobreza, la marginación y la exclusión social; promover la implementación de políticas públicas subsidiarias que ayuden a la superación de la desigualdad social; garantizar la evaluación permanente de las políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social; que favorezcan la inclusión y participación social, a fin de alcanzar una mayor cohesión social; y asegurar la rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de los programas de desarrollo social y la aplicación de los recursos para el desarrollo social, a través de procedimientos de aprobación, incluidos en las reglas de operación, así como su respectiva supervisión, verificación, control y acceso a la información pública.[5]

---

3 Torres, B. (2023, mayo 17). Avanzando hacia la inclusión LGBTIQ+: desafío cultural. UNAM Global - De la comunidad para la comunidad; UNAM Global. https://unamglobal.unam.mx/global_revista/avanzando-hacia-inclusion-lgbtiq-desafio-cultural/

4 Política, E., & Luna, D. (2021, julio 8). El Congreso de la CDMX aprueba una ley por los derechos de las personas LGBTTTI. ADN Político. https://politica.expansion.mx/cdmx/2021/07/07/el-congreso-de-la- cdmx-aprueba-una-ley-por-los-derechos-de-las-personas-lgbttti

5 (S/f-b). Gob.mx. Recuperado el 10 de octubre de 2024, de https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig101.pdf

Hoy, en el Estado de México es necesario eliminar la discriminación histórica que han vivido las poblaciones LGBTTTIQ+, ya que, hasta el día de hoy, no han existido programas sociales específicos para este sector, hoy la discriminación y la segregación obstaculizan el progreso de las personas, al impedirles el acceso a sus derechos; fortaleciendo las brechas de desigualdad y discriminación.

En el grupo parlamentario de morena, buscaremos que los sectores más desprotegidos de la sociedad sean visibilizados con políticas públicas y programas sociales, que les beneficien y que dignifiquen su vida, por ello al presentar la presente iniciativa buscaremos respaldar a estas poblaciones.
Por lo antes expuesto someto a la consideración de esta Honorable "LXII" Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

A T E N T A M E N T E

Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.
Presentante

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan las fracciones XXX al artículo 3 y II ter al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado De México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a XXIX. …

XXX. Poblaciones LGBTTTIQNB+: acrónimos que representan a las poblaciones de la diversidad sexo-genérica, personas cuyas identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género difieren de las normas tradicionales con las que se identifican.

Artículo 12.- Para efectos de la presente Ley, se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal los siguientes:

I. …;

II. …;

II Bis. …;

II. ter. A las poblaciones LGBTTTIQNB+

III. …

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, Capital del Estado de México, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.
Presentante

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Bienestar Social y para la Defensa

de Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+, para su estudio y dictaminación.

Para el desahogo del punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Israel Espíndola López, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de México y Municipios en materia de proceso de entrega recepción en el ámbito estatal y municipal.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Muchas gracias.

Con la venia de mis compañeros que presiden esta Honorable Asamblea.

Queridas diputadas, diputade y diputados:

Hoy no vengo aquí a leer un texto frío. Hoy vengo a hablarle al pueblo, a las y los mexiquenses que con su esfuerzo diario mantienen de pie a este Estado gigante.

Vengo a hablar con el corazón y con convicción firme. Se acabó la simulación, se acabaron las puertas traseras del poder.

Hoy presento una iniciativa de ley que marca un antes y un después en la manera en la que se transfiere el poder en el Estado de México y en cada uno de sus municipios. Una ley de entrega-recepción con dientes, no con moños ni palabras huecas; una ley que garantice que quien se va, se va rindiendo cuentas, y que quien llega, llega con claridad, con piso firme y sin sorpresas bajo la alfombra.

Ya no más archivos desaparecidos, ya no más cajas vacías, ya no más ‘yo no supe’, ‘eso no me tocó’, ‘así me lo dejaron’. No, este pueblo ya despertó. ¿Y qué creen?, que cuando el pueblo despierta, no hay poder que lo detenga.

Esta iniciativa de Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de México y Municipios nace del mandato ciudadano de transformación de esa fuerza que morena representa: la honestidad como forma de vida y la rendición de cuentas como
deber del Estado, porque el poder no es para servirse, el poder es para servir.

Queremos gobiernos locales transparentes, con memoria institucional, con procesos claros y, sobre todo, con respeto al pueblo que paga impuestos, que vota, que exige y que merece dignidad.

No nos tiembla la voz ni la mano, esta ley está hecha para poner fin al saqueo disfrazado de transición, para cerrar el paso a la corrupción encubierta por el cambio de administración y para blindar el patrimonio público, que no es de ningún partido ni de ninguna persona, sino del pueblo mexiquense.

Compañeras, compañere y compañeros:

Sabemos que esta lucha no es sencilla, sabemos que hay quienes preferirían que todo siguiera como antes, pero nosotras y nosotros no venimos a quedarnos callados, venimos a transformar, y una transformación verdadera se construye con leyes firmes, con voluntad política y con una ética del servicio público que no se doblega ante intereses contrarios a los del pueblo.

Esta iniciativa es un paso hacia el México que soñamos, un México donde la transparencia no sea discurso sino realidad, donde el que llega a gobernar sepa que va a trabajar de cara al pueblo y no de espaldas a él.

Los invito a que pongamos el ejemplo desde el Estado de México, que se diga en todo el País: ahí donde gobierna la Maestra, sí, la Maestra Delfina, ahí donde gobierna el poder de servir, donde gobierna la transformación, no hay impunidad, no hay secretos, no hay silencio, hay cuentas claras y compromiso firme.

Es tiempo del pueblo, es tiempo de la verdad, es tiempo de que la Cuarta Transformación en cada Municipio y en cada rincón del Estado de México tome carta de naturalización.

Vamos juntas y juntos por un nuevo capítulo de honestidad, justicia y verdadera rendición de cuentas.

¡Que viva el pueblo organizado!

Muchas gracias.

Solicito, Presidente, se incorpore íntegramente la iniciativa de ley en la versión de la presente sesión, la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, Enero del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputado ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley que establece los Procedimientos de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de México** y municipios, con sustento en la siguiente:

Exposición de Motivos:

Introducción

La administración pública en el Estado de México y en los municipios es un ámbito fundamental para la gestión de los recursos públicos, la implementación de políticas públicas y el desarrollo del bienestar de la sociedad. En este contexto, la creación de una Ley que regule los procedimientos de entrega-recepción de los procesos administrativos es de vital importancia para garantizar la transparencia, la eficiencia y la legalidad en la gestión pública. Los procedimientos de entrega-recepción deben establecerse de manera clara y sistemática para evitar irregularidades y asegurar que la transición entre diferentes administraciones públicas se realice de manera ordenada y efectiva, protegiendo los intereses del Estado y de los ciudadanos.

Este tipo de legislación busca consolidar principios fundamentales de la gestión pública, como la transparencia, la rendición de cuentas y la continuidad administrativa, además de evitar el uso indebido de los recursos públicos. El proceso de entrega-recepción no debe verse como una mera formalidad, sino como un procedimiento esencial para garantizar que los cambios en las administraciones no generen vacíos, confusión o desorganización en el ejercicio de los recursos y en la aplicación de las políticas públicas.

Contexto actual de la administración pública y sus desafíos

La administración pública en el Estado de México y en los municipios ha enfrentado múltiples desafíos en términos de transparencia y eficiencia. Los cambios de administración, que ocurren cada cierto periodo, han sido una de las principales causas de la falta de continuidad en políticas públicas, del desorden en la gestión de los recursos públicos, y, en ocasiones, del incumplimiento de las

responsabilidades adquiridas por administraciones anteriores.

En muchas ocasiones, los procedimientos de entrega-recepción no han sido formalizados de manera adecuada, lo que ha dado pie a disputas sobre el estado de los recursos, el cumplimiento de proyectos y la legalidad de los actos administrativos realizados por la administración saliente. Estos conflictos pueden generar riesgos de corrupción, malos manejos financieros y la dispersión de recursos públicos, afectando el desarrollo del estado y de los municipios.

El Estado de México y sus municipios requieren un marco legal claro y preciso que regule estos procesos, estableciendo no solo las formalidades administrativas, sino también los mecanismos de supervisión, revisión y control para garantizar la correcta transmisión de la administración pública entre una y otra gestión. De no existir una legislación adecuada, las transiciones pueden convertirse en un periodo de desajustes que afecten la operatividad de los servicios públicos y la implementación de proyectos en curso.

Objetivos de la Ley de Procedimientos de Entrega-Recepción

La creación de una Ley que regule los procedimientos de entrega-recepción tiene como objetivo primordial asegurar la continuidad administrativa y el uso eficiente de los recursos públicos. Este objetivo se logra mediante la implementación de procedimientos estandarizados, transparentes y verificables, que permitan que cada administración entregue de manera formal y documentada los activos, proyectos y compromisos asumidos, y que la administración entrante los reciba en condiciones óptimas.

Entre los objetivos específicos de la Ley se incluyen:

- **Garantizar la transparencia en el proceso de entrega-recepción:** La Ley debe establecer mecanismos claros para que tanto la administración saliente como la entrante presenten informes detallados sobre el estado de los recursos, los proyectos en ejecución y las obligaciones contraídas.

- **Evitar el uso indebido de los recursos públicos:** Con una correcta regulación de los procedimientos, se previenen actos de corrupción o mal manejo de los recursos públicos, asegurando que no se desvíen fondos ni se malgasten bienes del estado.

- **Asegurar la continuidad de los servicios públicos**: La correcta transmisión de información, recursos y responsabilidades evita que la administración entrante enfrente dificultades operativas o que se interrumpan los servicios esenciales para la población.

- **Fomentar la rendición de cuentas:** El procedimiento debe contemplar la rendición de cuentas por parte de la administración saliente, presentando un informe completo sobre su gestión, el estado de las finanzas públicas y los proyectos pendientes, lo que permite al nuevo gobierno comenzar su gestión con pleno conocimiento del contexto.

- **Prevenir y sancionar las irregularidades**: La Ley debe crear mecanismos de control para detectar posibles irregularidades en el proceso de entrega-recepción, permitiendo que los responsables sean sancionados de acuerdo con la ley.

Beneficios de la Ley

- **Fortalecimiento de la democracia y la confianza en las instituciones:** Un proceso de entrega-recepción transparente y legalmente establecido fortalece la democracia, pues asegura que los cambios en las administraciones públicas se realicen de forma ordenada y responsable. Esto, a su vez, aumenta la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en la gestión pública.

- **Mejora en la eficiencia del gasto público:** La claridad y la rendición de cuentas

durante la transición administrativa permiten que los recursos públicos sean gestionados de manera más eficiente, evitando duplicidad de esfuerzos, gastos innecesarios o la pérdida de recursos por falta de seguimiento.

• **Continuidad en el desarrollo de proyectos públicos**: Muchos proyectos e iniciativas del gobierno requieren continuidad a lo largo del tiempo. La Ley debe asegurar que no haya interrupciones en el desarrollo de programas y obras públicas debido a la falta de información o de acuerdos claros entre administraciones.

• **Facilitación del trabajo de la administración entrante**: La administración que asuma el poder encontrará en los procedimientos de entrega-recepción una guía clara de los proyectos, recursos y compromisos existentes. Esto les permitirá iniciar su gestión con un conocimiento integral de la situación administrativa y financiera, reduciendo la curva de aprendizaje.

Propuesta de estructura y mecanismos clave de la Ley

Una Ley bien estructurada debe contemplar los siguientes elementos:

• **Normas claras y detalladas sobre los procedimientos de entrega- recepción:** Esto incluye los plazos, los documentos necesarios, las responsabilidades de las partes involucradas, los informes a presentar, y los mecanismos de verificación.

• **Un comité de transición o un ente de control:** Este comité debe encargarse de supervisar que el proceso de entrega-recepción se lleve a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos, verificando que no haya irregularidades.

• **Auditorías y controles:** La ley debe prever la auditoría de las cuentas y las actividades realizadas por la administración saliente, con el fin de detectar posibles anomalías y aplicar sanciones en caso de ser necesario.

• **Capacitación y difusión:** Es fundamental que tanto las administraciones salientes como las entrantes reciban capacitación sobre los procedimientos de entrega-recepción, de manera que se garantice el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

Conclusión

La creación de una Ley que regule los procedimientos de entrega-recepción de la administración pública del Estado de México y sus municipios es una necesidad urgente para garantizar que el proceso de transición administrativa se realice de manera ordenada, transparente y eficiente. Esta ley permitirá fortalecer la rendición de cuentas, evitar el mal manejo de los recursos públicos y asegurar la continuidad de los servicios y proyectos públicos, contribuyendo al desarrollo de una gestión pública más responsable y efectiva. En última instancia, la implementación de esta ley redundará en un Estado de México más justo, transparente y eficiente, en beneficio de todos sus ciudadanos.

El crear dicha ley tiene varias ventajas que se relacionan con la obligatoriedad, la transparencia, y la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos y traería consigo los siguientes elementos:

1. **Carácter vinculante**

Una ley tiene un carácter coercitivo y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos involucrados. Esto asegura que el proceso de entrega- recepción sea seguido de manera uniforme y con mayor rigor.

2. **Fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas**

La entrega-recepción es un mecanismo clave para garantizar la continuidad administrativa y la transparencia en el uso de recursos públicos. Una ley:

• Define con precisión las responsabilidades y sanciones para quienes incumplan.

• Obliga a la entrega de información clara, completa y verificable, minimizando riesgos de corrupción y omisiones.

• Permite que las autoridades de control (como órganos de fiscalización) tengan una base legal sólida para auditar estos procesos.

3. **Evita discrecionalidad e interpretaciones arbitrarias**

Una ley establece marcos normativos claros y homogéneos, lo que reduce la posibilidad de que haya diferencias en cómo se ejecuta el proceso de entrega- recepción en distintas dependencias.

4. **Impulsa la continuidad institucional**

Al plasmarse en una ley, se asegura que el proceso de entrega-recepción no dependa del interés político o administrativo de un gobierno en turno. Una ley da certeza jurídica y protege la integridad del proceso ante posibles cambios en las administraciones.

5. **Sanciones claras y efectivas**

En caso de incumplimiento, esta ley puede establecer sanciones administrativas, que no limitan las civiles e incluso penales para garantizar el cumplimiento.

6. **Cumplimiento de estándares nacionales e internacionales**

En México, otras entidades federativas ya han adoptado leyes de entrega-recepción como medida de mejor práctica administrativa. Asimismo, organismos internacionales promueven la creación de marcos normativos claros para garantizar la transparencia en la transición de administraciones públicas.

7. **Mayor confianza ciudadana**

Una ley demuestra un compromiso más fuerte del gobierno con la legalidad, la rendición de cuentas y la transparencia, lo que puede fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

La ley de entrega-recepción en el Estado de México garantiza un proceso más robusto, transparente y obligatorio, protege los intereses públicos y refuerza la confianza en el sistema de gobierno. Además, genera un marco jurídico que beneficia tanto a los servidores públicos como a la sociedad en general al asegurar la correcta transición y continuidad administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia general para todo el Estado de México y municipios y tiene por objeto:

I. Establecer la obligación de las y los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o mandato de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o municipal, a través de sus Dependencias y Entidades, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento, empleo, cargo, comisión o mandato, lo referente a los

recursos financieros, patrimoniales, documentos y en general los asuntos que hayan tenido a su disposición y demás información generada en el ejercicio de sus funciones;

II. Coadyuvar con la continuidad del servicio público y gestión gubernamental de los asuntos, programas, proyectos, acciones y compromisos, así como fomentar el cumplimiento de las funciones que tiene la Administración Pública Estatal y municipal;

III. Desarrollar las bases y principios generales mediante los cuales deberán realizarse los procesos de entrega-recepción, de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea.

IV. Determinar las faltas administrativas en las que incurren quienes no cumplan con el acto de entrega–recepción.

Artículo 2. Para los efectos de interpretación y aplicación de la presente Ley, se entenderá por:

I. **Acta: Acta Entrega-Recepción**, que es la expresión documental donde se hace constar el Acto de Entrega-Recepción.

II. **Acto de Entrega-Recepción:** El acto formal por medio del cual un Sujeto Obligado que se separa de su empleo, cargo o comisión por cualquier causa, realiza la entrega de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan y que corresponden a la Unidad Administrativa de que se trate; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirlo o a quien su superior jerárquico designe; con la intervención del Órgano Interno de Control o instancia homóloga, y de los testigos de asistencia, para su validez; permitiendo con ello, la continuidad en la prestación de los servicios y la gestión gubernamental de los asuntos, programas, proyectos, recursos, acciones y compromisos, así como el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos;

III. **Acto de Entrega-Recepción Institucional**: El acto formal a través del cual se entrega a la Gestión Entrante, un Informe de la Gestión Institucional.

IV. **Anexos:** Las expresiones documentales físicas o digitales donde consta la relación de los recursos, asuntos e información a entregar, a las que hace alusión el Acta;

V. **Archivos:** Al conjunto organizado de expresiones documentales físicas o digitales producidas o recibidas por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;

VI. **Área (s)**: Aquellas unidades administrativas que integran la estructura orgánica de los Entes Públicos;

VII. **Ayuntamiento electo:** Las personas integrantes del Ayuntamiento que tienen la obligación legal de recibir la administración pública municipal mediante el acto de entrega-recepción por parte del Ayuntamiento saliente;

VIII. **Ayuntamiento saliente**: Las personas integrantes del Ayuntamiento que terminan su periodo constitucional y que tienen la obligación legal de entregar la administración pública municipal mediante el acto de entrega-recepción al Ayuntamiento entrante;

IX. **Comisión de Transición Municipal**: Conjunto de personas designadas formalmente por el Ayuntamiento electo y personas servidoras públicas del Ayuntamiento saliente que, con el carácter de comisionados o comisionadas, tienen el propósito de establecer las condiciones de la entrega-recepción;

X. **Gestión Entrante**: Los miembros o titulares de un Poder Público, nombradas o designadas para un periodo determinado y que al inicio de su gestión tienen la obligación legal;

XI. **Gestión Saliente:** Los miembros o titulares de un Poder Público, que tienen la obligación legal de entregar a la Gestión Entrante, el Informe a que se refiere la fracción IX de este artículo;

XII. **Informe de Asuntos a Cargo:** El informe de separación que la o el servidor público debe rendir como parte del Acta Administrativa de Entrega-Recepción al separarse del cargo, empleo, comisión o mandato en el que hace constar las actividades y temas encomendados y atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan, así como el estado que guardan los asuntos de su competencia;

XIII. **Informe de la Gestión Institucional:** Documento en el que se da a conocer a la Gestión Entrante, los planes, programas, proyectos, compromisos, acciones e información sobre la situación general de la Gestión Saliente, para facilitar el proceso de transición, la toma de decisiones públicas y la continuidad en el servicio público;

XIV. **Minuta de trabajo:** Registro de las reuniones de la Comisión de Transición Municipal que estarán a cargo de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento saliente y/o persona servidora pública designada por la o el Presidente Municipal saliente;

XV. **Órgano Interno de Control**: Las unidades administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los Entes Públicos;

XVI. **Periodo de Transición municipal:** intervalo de tiempo en el que transcurren los actos preparatorios para establecer la forma en que se llevará a cabo el acto de entrega-recepción del Ayuntamiento saliente;

XVII. **Recursos**: Los recursos humanos, financieros, materiales o de cualquier otro tipo con los que cuentan los entes públicos, para el cumplimiento de sus funciones; o aquellos que tengan asignados los servidores públicos adscritos a las mismas para ejercer sus facultades;

XVIII. **Servidor Público Entrante:** Persona que legalmente sustituye al sujeto a que se refiere la fracción siguiente, o el que haya sido designado para recibir los recursos que se entreguen;

XIX. **Servidor Público Saliente:** Aquél que concluye su empleo, cargo, comisión o mandato;

XX. **Testigo:** A la o el servidor público que da testimonio de la realización del acto de entrega-recepción;

XXI. **Validar:** A la acción que la o el servidor público entrante realiza con el objeto de hacer constar que la información vertida en el Acta, respecto lo que se recibe, es veraz,

XXII. **Verificar:** A la acción que la o el servidor púbico entrante realiza con el objeto de hacer constar que realmente recibió aquello que le debió haber sido entregado.

Artículo 3. Los Sujetos Obligados al término de su empleo, cargo, comisión o mandato, deberán entregar a quienes legalmente los sustituyan o a quienes sean designados para dichos efectos, los recursos, archivos y asuntos a su cargo, en un término no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su separación.

Artículo 4. El Órgano Interno de Control o instancia homóloga, en el ámbito de su competencia, será el responsable de vigilar los Actos de Entrega-Recepción con la finalidad de dar certeza que el cumplimiento de esta obligación se realice de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable y oportuna. En el caso de los Ayuntamientos, el Órgano Interno de Control vigilará además los actos que se lleven a cabo en el Periodo de Transición municipal.

Artículo 5. Corresponde a la o el Servidor Público Saliente relacionar, ordenar, clasificar, identificar

y ubicar de forma física los documentos, recursos patrimoniales y financieros que tenga a su disposición e integrarán el contenido de los anexos.

Este podrá en su caso comisionar a personal adscrito a su área para el auxilio y correcta preparación del Acto de Entrega-Recepción.

Artículo 6. Las y los Servidores Públicos adscritos al Órgano Interno de Control, podrán convocar a reuniones y/o solicitar información adicional a las personas Servidoras Públicas que participan en el Acto de Entrega-Recepción, a efecto de atender diligentemente los requerimientos que formulen, con el objeto de dar certeza al cumplimiento de esta obligación; y que la misma se realice de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna, pacífica y respetuosa.

Artículo 7. En el acto de entrega-recepción intervendrán:

I. La o el servidor público saliente;

II. La o el servidor público entrante;

III. Dos testigos, una o un servidor público nombrado por el servidor público saliente y otra u otro nombrado por el servidor público entrante;

IV. Una o un representante del órgano interno de control o instancia homóloga,

V. Las Comisiones que nombren los servidores públicos saliente y entrante, para asistirles en el acto de entrega-recepción, según corresponda.

Artículo 8. En el periodo de transición municipal únicamente intervendrán las personas integrantes de la Comisión de Transición municipal, así como el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.

Artículo 9. Para facilitar y automatizar los procesos de Entrega-Recepción, el Órgano Interno de Control o instancia homóloga, en el ámbito de su competencia, podrá implementar el uso de sistemas informáticos o cualquier otra herramienta de apoyo en tecnologías de la información a su alcance; debiendo en su caso, emitir la normativa que regule su uso y funcionamiento. En todo caso, deberá garantizarse la inalterabilidad de la información que integre el Acta y sus anexos, así como los mecanismos para la constancia de las firmas y rúbricas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 10. La entrega de los recursos que la o el servidor público saliente haya tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, el informe respecto a los asuntos a su cargo; y, la documentación y archivos que tenga en su posesión, se hará constar en el acta entrega-recepción y sus anexos. El Acta deberá contener, lo siguiente:

I. Lugar y fecha del acto de entrega-recepción;

II. Hora en la que se inicia el acto de entrega-recepción;

III. Denominación del área de cuyo empleo, cargo, comisión o mandato, se entrega y recibe;

IV. Nombre y carácter de las y los servidores públicos entrante y saliente que participan en el acto, así como el documento con el que se identifican para el efecto;

V. Domicilio o medio de comunicación para oír y recibir notificaciones de las y los servidores públicos entrante y saliente que participan en el acto;

VI. Nombre de la o el representante del órgano interno de control o instancia homóloga;

VII. Designación de las y los testigos, así como el documento con el que se identifican;

VIII. Marco jurídico de actuación del área de cuyo empleo, cargo, comisión o mandato, se entrega y recibe;

IX. Informe de asuntos a su cargo y el estado que guardan;

X. Situación programática;

XI. Situación presupuestaria;

XII. Estados financieros;

XIII. Descripción detallada de la situación de los recursos financieros, materiales y humanos, que la o el servidor público saliente haya tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo una relación de cada una de éstas;

XIV. Relación de archivos a cargo y documentación soporte de los datos e información proporcionados, relacionados con las facultades que por normatividad le competan al área de cuyo empleo, cargo, comisión o mandato, se entrega y recibe;

XV. Las observaciones de auditorías en proceso de atención;

XVI. Las manifestaciones que en dicho acto realicen las personas Servidoras Públicas entrante y saliente;

XVII. Declaratoria de la recepción en resguardo de los recursos que la o el servidor público saliente haya tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, los asuntos a su cargo, y, la documentación y archivos que tuvo en su posesión;

XVIII. Toda aquella información que no esté considerada en las fracciones anteriores;

XIX. Hora del cierre del acto de entrega-recepción,

XX. Firma de los que intervinieron. La o el servidor público saliente deberá solicitar al órgano interno de control o instancia homóloga los formatos del acta y sus anexos, para documentar el acto entrega-recepción.

El Órgano Interno de Control de cada Ente Público deberá elaborar los lineamientos que desarrollen el contenido del Acta y sus Anexos, en atención a lo que la presente Ley dispone y la naturaleza del sujeto

Artículo 11. El acta deberá estar foliada y contendrá invariablemente la descripción de los anexos que la conforman, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones de la o el servidor público saliente. La información correspondiente a los anexos deberá integrarse de forma exhaustiva y ordenada. Cuando las condiciones del acto entrega-recepción lo permitan, se deberá procurar entregar, además, el acta en archivo electrónico.

Artículo 12. Los contenidos mínimos que forman parte del acta se desagregarán de manera exhaustiva y ordenada en los anexos, mismos que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, siendo los siguientes:

I. **Marco Jurídico:** relaciona los diversos instrumentos jurídicos que regulan el ejercicio de las atribuciones, facultades y funciones;

II. **Informe de asuntos a cargo:** deberá contener, por lo menos, una descripción de las facultades, actividades y temas encomendados a la o el Servidor Público, relacionándolas con las estrategias, programas y acciones que fueron diseñadas para lograr dichos objetivos y señalando los logros alcanzados en la materia; además, deberá contener un diagnóstico respecto a los temas prioritarios y el estado que guardan para salvaguardar la continuidad de dichos asuntos;

III. **Situación Programática:** en este anexo se detallan los programas de trabajo correspondientes a la entidad o a las áreas de ésta;

IV. **Situación Presupuestal:** se debe detallar

el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda, así como el desglose por capítulos y partidas en el caso de los egresos;

V. **Situación Financiera:** señalar las Cuentas Públicas aprobadas, así como los Estados Financieros del periodo que corresponda;

VI. **Recursos Financieros:** incluir la relación de cuentas bancarias, los cheques expedidos pendientes de entregar, las cuentas por cobrar, entre otros;

VII. **Recursos Materiales:** detallar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, el almacén de insumos; y los resguardos de éstos;

VIII. **Recursos Humanos**: describir la estructura orgánica autorizada y la plantilla de personal;

IX. **Inventario de Documentos y archivos:** adjuntar la información que obra en posesión de la o el servidor público, conforme a la ley en la materia;

X. **Relación de observaciones por auditorías:** dar cuenta de todas las observaciones que derivado de procedimientos de inspección, auditoría y control gubernamental se tengan y el estado que guardan;

XI. **Otros:** la demás documentación e información relevante generada con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 13. Los Anexos a los que se refiere el artículo anterior deberán contener la firma de validación de la o el Servidor Público titular o responsable de la unidad administrativa generadora de la información o documentación materia del anexo de que se trate.

El soporte digital de los Archivos que se adjunten a los Anexos, deberá cotejarse previamente con su respaldo físico, de igual forma, se señalará en la relación correspondiente, el número de fojas que consta el Archivo físico y el último trámite realizado, en caso de discrepancia entre un archivo físico y uno digital, se estará al que conste en el respaldo digital del Órgano Interno de Control.

Los archivos digitales deberán generarse haciendo uso de herramientas tecnológicas que garanticen su inalterabilidad.

Artículo 14. Las áreas administrativas, deberán hacer del conocimiento del órgano interno de control correspondiente, la conclusión del empleo, cargo, comisión o mandato de las y los servidores públicos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 15. El acto de entrega-recepción deberá celebrarse preferentemente en las oficinas donde haya despachado la o el servidor público saliente. Sin embargo, previo acuerdo de las y los servidores públicos entrante y saliente, se podrá realizar en un lugar distinto.

Artículo 16. El Acta y sus Anexos, deberán ser firmados y rubricados por las y los Servidores Públicos que hayan entregado y recibido, así como por los testigos y las personas Servidoras Públicas del Órgano Interno de Control designadas para participar en el Acto de Entrega-Recepción.

Se deberá entregar un tanto de ésta a cada una de las partes que intervinieron en el Acto de Entrega-Recepción, con excepción a las y los testigos y comisiones.

Artículo 17. La verificación y validación del contenido en los anexos del acta, deberá ser llevada a cabo por la o el servidor público entrante en un término no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que haya concluido el

Acto de Entrega-Recepción. Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente, transcurrido dicho término sin que se observe la existencia de inconsistencias o irregularidades se tendrá por concluido el proceso de Entrega-Recepción.

Artículo 18. En el supuesto de que la o el Servidor Público Entrante, en el plazo que se establece en el artículo anterior, observe la existencia de inconsistencias o irregularidades fundadas, derivadas de la verificación y validación del contenido de los Anexos, deberá requerir a la persona Servidora Pública saliente, indicándole los días y horas hábiles en los que tendrá acceso a la información y documentación necesarias para que realice las aclaraciones convenientes, aporte los elementos que considere pertinentes para el esclarecimiento de la inconformidad.

Artículo 19. Cuando la o el Servidor Público Saliente tenga acceso a la información y documentación, la o el Servidor Público Entrante, en presencia de dos testigos, deberá levantar acta circunstanciada de dicha diligencia o bien, de la no comparecencia de la persona Servidora Pública Saliente.

El requerimiento a que se refiere el párrafo anterior deberá formularse por escrito y notificarse a la persona Servidora Pública Saliente en el domicilio o en el correo electrónico señalados en el Acta, así como al Órgano Interno de Control.

Artículo 20. La o el Servidor Público Saliente deberá comparecer, personalmente o por escrito, a manifestar lo que a su interés convenga, dentro de los diez días hábiles siguientes a la citada notificación.

Para el caso de que la o el Servidor Público Saliente no comparezca a atender el requerimiento formulado en términos del párrafo anterior o de persistir las inconsistencias o irregularidades señaladas por la o el Servidor Público Entrante, este deberá hacerlas del conocimiento al Órgano Interno de Control competente para los efectos a que haya lugar, debiendo anexar la evidencia documental de las mismas.

Transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, se tendrá por concluido el Acto de Entrega-Recepción.

Artículo 21. Si durante el término de revisión o transcurrido el mismo, alguna autoridad competente en materia de auditoría, control o fiscalización, realiza solicitudes de aclaración, solventación, o formula cualquier otro tipo de requerimiento relacionado con procesos de auditoría o de revisión en trámite que hubiesen sido reportados en el Acta, la o el Servidor Público Entrante deberá notificarlo a la persona Servidora Pública Saliente, en el domicilio o correo electrónico que para tal efecto hubiese señalado, para que, en caso de que este último lo considere conveniente, coadyuve en la integración de las aclaraciones, solventaciones o respuestas correspondientes.

Artículo 22. En la notificación a que se refiere el artículo anterior, se señalarán días y horas hábiles para que la o el Servidor Público Saliente tenga acceso a los expedientes, documentación e información correspondientes, a efecto de apoyar en la formulación de las aclaraciones, solventaciones o respuestas para atender las solicitudes o requerimientos en cuestión.

Artículo 23. El citado procedimiento será igualmente aplicable para aclaraciones que se soliciten, requerimientos de información que se formulen o la atención de observaciones que se determinen en procedimientos de auditoría o revisión que se inicien con posterioridad al Acto de Entrega-Recepción, pero que correspondan a presuntos actos u omisiones desplegados de manera directa por la o el Servidor Público Saliente.

Lo dispuesto en el presente artículo no exime a las y los Servidores Públicos en funciones y a los Entes Públicos revisados en cuanto la obligación de atender o proporcionar oportuna, pertinente, suficiente, competente y exhaustivamente, los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes les requieran.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Artículo 24. Los Titulares de los Poderes Públicos del Estado y Organismos Autónomos u otra autoridad del Estado que, por disposición constitucional o legal, o bien por decreto o acuerdo, sus miembros o titulares, hubieren sido electos, nombrados o designados para un periodo determinado, a la conclusión de su gestión realizarán el Acto de Entrega-Recepción Institucional.

Artículo 25. El Acto de Entrega-Recepción Institucional se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto expidan cada uno de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos referidos en el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN

Artículo 26. Para la preparación del Acto de Entrega-Recepción Institucional del Poder Ejecutivo del Estado, se instalará una Comisión de Transición, la cual se integrará por las y los Servidores Públicos designados por la o el Gobernador del Estado Electo.

Artículo 27. El número de integrantes y funcionamiento de la Comisión de Transición estará regulada en los lineamientos a los que se refiere el artículo 26 de esta Ley. Las actividades que desarrollen quienes integren la Comisión de Transición tendrán únicamente como objeto conocer la situación que guarda la Administración Pública Estatal en materia de recursos públicos, compromisos, deberes u obligaciones que habrán de recibirse, por lo que no podrán interferir en la toma de decisiones o en el desarrollo normal de las funciones oficiales, sustraer información, ni tomar posesión de bienes.

Artículo 28. Las y los integrantes de la Comisión de Transición estarán obligadas a guardar la confidencialidad y reserva correspondiente respecto de la información, datos y documentación que sea de su conocimiento en virtud de su participación en dicha Comisión.

Artículo 29. La Comisión de Transición, estará vigente durante el periodo de transición que se defina en los Lineamientos, es decir, el tiempo en el que trascurren los actos preparatorios para llevar a cabo la Entrega-Recepción Institucional hasta su conclusión.

Artículo 30. La conclusión anticipada de la gestión de las o los miembros o titulares de un Poder Público, Organismo Autónomo o diverso ente público del Estado, no exime de la obligación legal de realizar el Acto de Entrega-Recepción Institucional respecto del periodo que haya permanecido en el cargo, a la persona o las personas que legalmente asuman la función, los suplan o sustituyan.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31. Para el procedimiento de entrega-recepción de los Ayuntamientos, se conformarán dos comisiones: una por el Ayuntamiento saliente y otra por el Ayuntamiento entrante, quienes se reunirán en el recinto Municipal que para tal efecto se designe, al menos cinco días de anticipación de la toma de protesta Constitucional del Ayuntamiento entrante, para dar cumplimiento al proceso de entrega–recepción.

Artículo 32. En el acto de entrega-recepción, deberá estar presente una o un representante de la Auditoría Superior del Estado, una o un representante del Órgano Interno de Control o instancia homóloga del Municipio, dos ciudadanas o ciudadanos residentes del Municipio, como testigos de honor.

La entrega-recepción no podrá dejar de llevarse

a cabo por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, siendo causal de responsabilidad de las Comisiones el no llevarla a cabo en tiempo y forma.

SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN MUNICIPAL

Artículo 33. Para la entrega-recepción de los Ayuntamientos, se conformará la Comisión de Transición Municipal, cuarenta y cinco días antes de la toma de protesta constitucional del Ayuntamiento electo, a efecto de iniciar el procedimiento de transición respectivo.

Artículo 34. Las minutas de trabajo se distribuirán entre las y los integrantes de la Comisión de Transición Municipal, quedando un tanto en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta.

Artículo 35. El Ayuntamiento saliente, deberá entregar al Ayuntamiento entrante lo siguiente:

I. Los libros de las sesiones de cabildo del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se localizan los libros de las administraciones municipales anteriores;

II. La documentación justificativa y comprobatoria relativa a la situación financiera y estados contables que deberán contener los libros de contabilidad y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente;

III. La documentación acerca del estado que guarda la cuenta de la Hacienda Pública Municipal, la que deberá incluir la información relativa a los estados financieros, los ingresos y egresos del Municipio, las observaciones, recomendaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado o por el Congreso del Estado;

IV. La situación que guarda la deuda pública municipal, así como la documentación relativa y su registro;

V. El estado de la obra pública ejecutada, la que se encuentra en proceso de ejecución y en programación del Municipio, así como la documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la misma;

VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos;

VII. La plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos y demás información conducente;

VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio haya celebrado con otros Municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares;

IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos y los que se encuentran en proceso de ejecución;

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal;

XI. La documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento;

XII. La documentación en la que consten los Registros Fiscales del Municipio, así como aquélla que contenga el estado que guarda la recaudación de los ingresos municipales; y

XIII. La demás información relevante, para garantizar la continuidad de la Administración Pública Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 36. La o el Síndico del Ayuntamiento electo levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción, proporcionando copia a las y los integrantes del Ayuntamiento saliente que participaron y a la o el representante de la Auditoría Superior del Estado, quedando un ejemplar en la Secretaría del Ayuntamiento, misma que estará a disposición del público para su consulta.

Artículo 37. Una vez concluida la entrega-recepción, la Comisión del Ayuntamiento electo, se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo no mayor de treinta días hábiles. Al término de dicho plazo, de existir inconsistencias en la documentación entregada, la comisión del Ayuntamiento electo, deberá solicitar la comparecencia de la comisión del Ayuntamiento saliente a efecto de solicitar cualquier información o documentación que estime necesarias a fin de subsanar inconsistencias; la cual estará obligada a proporcionar la información y atender las observaciones consecuentes.

Artículo 38. Una vez subsanadas las observaciones correspondientes, el Ayuntamiento entrante emitirá un acuerdo, mismo que no exime de responsabilidad a las y los integrantes y servidores públicos del Ayuntamiento saliente. El Ayuntamiento electo, dentro de los dos días hábiles siguientes al inicio de su gestión, deberá remitir copia del expediente de entrega-recepción, a la Auditoría Superior del Estado, para efecto de la revisión de las cuentas públicas municipales.

Artículo 39. Los gastos que se generen durante el periodo de transición y de entrega-recepción se proyectarán en el Presupuesto de Egresos del año en que tenga lugar la renovación del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO
DEL INCUMPLIMIENTO AL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 40. En el supuesto de que la o el servidor público saliente al término de su empleo, cargo, comisión o mandato no realice la entrega de los recursos que haya tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, el informe respecto a los asuntos a su cargo, o la documentación y archivos que tuvo en su posesión, en términos de la presente Ley; la o el servidor público entrante, tendrá la obligación de hacer constar en acta administrativa, ante la presencia de una o un representante del Órgano Interno de Control o la instancia homóloga y de dos testigos, la situación que guarda el área de cuyo empleo, cargo, comisión o mandato ha sido nombrado o designado para dichos efectos. El Acta en cuestión, deberá levantarse en el término máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la toma de posesión de su cargo o comisión.

Artículo 41. Para realizar el Acta que se menciona en el artículo anterior, la o el Servidor Público Entrante requerirá la intervención del área o áreas administrativas competentes, con la finalidad de relacionar, ordenar, clasificar, identificar y ubicar de forma física los documentos, recursos patrimoniales y financieros que tiene a su disposición y debieron haber integrado el contenido de los Anexos. Las y los titulares de las áreas administrativas competentes validarán con su firma la información que al respecto proporcionen.

Artículo 42. Las áreas administrativas a las que refiere el artículo anterior deberán prestar su asistencia con el objeto de integrar los anexos de dicha acta administrativa con la finalidad de garantizar la continuidad en el servicio público y la gestión gubernamental de los asuntos, programas, proyectos, acciones y compromisos, así como fomentar el cumplimiento de las funciones de la o el servidor público entrante.

Lo anterior sin perjuicio a la determinación de las responsabilidades en las que incurra la o el servidor público saliente que no realice la entrega de los recursos que haya tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, el informe respecto a los asuntos a su cargo o la documentación y archivos que tuvo en su posesión.

Artículo 43. En el supuesto de que la o el servidor público entrante o quien haya sido designado para dichos efectos, se niegue a recibir los recursos que la o el servidor público saliente haya tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, el informe respecto a los asuntos a su cargo y/o la documentación y archivos que tenga en su posesión, la o el servidor público saliente tendrá la obligación de hacer constar en acta administrativa ante la presencia de una o un representante del Órgano Interno de Control y dos testigos, la situación que guarda el área que entrega.

Las y los servidores públicos que participan en el proceso de entrega-recepción, deberán sujetarse a lo dispuesto en la presente Ley.

TÍTULO CUARTO DE LA VIGILANCIA

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 44. La vigilancia del cumplimiento de las presentes disposiciones quedará a cargo de los Órganos Internos de Control o instancias homólogas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 45. La desatención o incumplimiento del acto de entrega-recepción será motivo de las sanciones que la Ley de Responsabilidades Administrativas Del Estado de México, y las demás disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades de tipo penal o civil que señalen otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 46. La entrega que realiza la o el servidor público saliente en cumplimiento a la presente Ley, no lo exime de la determinación de otras responsabilidades conforme a las diversas disposiciones legales aplicables con motivo del ejercicio de sus atribuciones y desempeño de su función, cuando se observan irregularidades, omisiones u otros actos evasivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

TERCERO. Los actos de entrega–recepción que se encuentren en trámite, serán concluidos conforme a las disposiciones legales vigentes, al momento de su inicio.

CUARTO. Dentro de los ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente, los Entes Públicos deberán, conforme a su diseño institucional y en el ámbito de sus competencias, expedir sus lineamientos para adaptar el acto de entrega-recepción.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, hará publicar y cumplir la presente disposición.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se atiende la solicitud del diputado Israel Espíndola y se registra de manera íntegra el proyecto de decreto por el que se crea la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción de la

Administración Pública del Estado de México y Municipios en el Diario de los Debates, así como en la Gaceta Parlamentaria, y se remite a las Comisiones Legislativas para el Combate a la Corrupción y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 8 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Raúl García González, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV, V y XII del artículo 6.24; la fracción VI del artículo 6.32 y el artículo 6.68, así como se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 6.32 y un párrafo segundo al artículo 6.67 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de regulación de ventas de animales.

Adelante, diputado.

DIP. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ. Con su venia, señor Presidente.

Saludo con gusto a quienes integran la Mesa Directiva, a quienes se encuentran en este Recinto Legislativo y a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de las diversas plataformas digitales.

Hoy, desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde, reiteramos nuestro compromiso con la vida y damos un paso más en la búsqueda por la dignidad de los seres sintientes en el Estado de México, los cuales han sido reducidos a mercancías e intercambios como objetos, ignorando su capacidad de sufrir, de sentir miedo, afecto y abandono. Su venta sin regularización ha propiciado un mercado deshumanizado donde se resalta el sufrimiento y la impunidad.

La venta de animales en nuestro País es una actividad profundamente arraigada y, por lo mismo, normalizada. Hoy el sufrimiento animal está a la vista de las y los mexiquenses, encontrándose en tianguis, mercados, tiendas en donde es común observar que no existe el menor control sanitario, ético o legal, y lo más preocupante es que la mayoría de estas transacciones ocurren bajo el amparo de la falta de regulación, sin permisos, trazabilidad ni garantías para el animal ni para el futuro tutor.

Este no es solo un problema ético, es una herida abierta en nuestra sociedad. La falta de trabajo legislativo en la materia ha permitido un mercado irregular donde la vida de los seres sintientes se negocia sin compasión, bajo condiciones indignas e insalubres, y donde miles de animales sufren desde el primer día de su existencia.

Hablar de regulación no es hablar de prohibición, sino hablar de responsabilidad. Se trata de reconocer que cada vida importa y que no podemos seguir permitiendo que cualquiera puede vender a un ser vivo como si fuera un objeto o un juguete sin garantizar las condiciones mínimas de bienestar.

Es urgente que como sociedad cultivemos una conciencia real sobre lo que implica vender una vida, porque detrás de un cachorro en una vitrina hay una historia de nacimiento, mutilación, hambre, sed, sufrimiento y abandono.

La protección de los seres sintientes no es un capricho, es un compromiso de las y los legisladores del Partido Verde, de la Gobernadora de nuestro Estado y de miles de ciudadanas y ciudadanos mexiquenses.

Si somos una sociedad que normaliza el sufrimiento de los animales, no podemos aspirar a una verdadera justicia. Por ello, con la presente iniciativa se regulará la venta de seres sintientes. Con esto se obliga a quienes quieran dedicarse a este giro priorizar y garantizar el bienestar de los seres sintientes a través de su venta con expedición de certificados de vacunación y desparasitación vigente, certificado libre de displasia de cadera y prohibimiento de su venta con mutilaciones o fines estéticos. Asimismo, a efecto de procurar que la venta de seres sintientes se practique en espacios

adecuados, se prohíbe su venta en vehículos automotores.

A los giros que realicen esta actividad se les obliga a proporcionarle a los animales en venta agua, alimentación adecuada y suficiente para su especie y tamaño, ubicándolos en espacios libres de hacinamiento, protegidos contra las inclemencias del tiempo. Además, todos los giros deberán contar con un médico veterinario que supervise las actividades y verifique el estado de salud de los seres sintientes.

Debemos consolidar un Estado que actúe con justicia, ética y responsabilidad. Hablar de regulación es hablar de conciencia social, es reconocer que toda vida tiene un valor y el realizar actividades inadecuadas con ella traerá consecuencias.

Así que quien decida vender a un ser sintiente debe hacerlo adquiriendo un compromiso ético y legal. Por ello, el brindarle a cada una de las futuras mascotas que serán miembros de una familia las condiciones adecuadas para su exhibición, así como encontrar bajo condiciones médicas adecuadas, será primordial para nuestro Estado de México, que siga estando a la vanguardia de protección de los seres sintientes.

No podemos seguir normalizando un mercado que ignore los principios de bienestar animal, y mucho menos podemos ser indiferentes frente a quienes lucren con la inocencia y el dolor. Por ello, hoy esta propuesta es un llamado a ser la voz de quienes no tienen voz. Hoy decidimos no mirar hacia otro lado, hoy decidimos defender la vida, el bienestar y la dignidad de los seres sintientes.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, conscientes del papel que jugamos en la protección y vida en todas sus formas, elevamos nuestra propuesta como un acto de responsabilidad, de coherencia, de justicia, porque no hay justicia verdadera mientras miles de vidas sigan siendo tratadas como mercancía, porque no hay humanidad sin empatía hacia quienes no pueden defenderse por sí mismos.
Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA,** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, V Y XII DEL**

ARTÍCULO 6.24; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6.32 Y EL ARTÍCULO 6.68; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 6.32 ASÍ COMO UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 6.67 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy reconocemos a los animales como seres sintientes, pero esto puede resultar incongruente cuando miles de ellos son exhibidos en jaulas oxidadas, vendidos como si fueran objetos; criados en espacios clandestinos que priorizan la ganancia sobre el bienestar. Esta práctica, tan cotidiana resulta alarmante, pues es el reflejo de una cultura que ha normalizado el maltrato y la deshumanización, aun y cuando se ha demostrado que los mismos sienten, de ahí su sufijo; por ende, ante estas prácticas que sufren de una manera desproporcionada y considerable, su derecho a vivir con dignidad debe priorizarse.

Ante este panorama, regular la venta de los seres sintientes, se convierte en una necesidad imperiosa, pues es reconocer que detrás de cada comercio ilegal, de cada cachorro vendido sin control, de cada especie silvestre traficada, se perpetúa dolor, explotación e indiferencia.

La venta de seres sintientes en México es una actividad que se encuentra profundamente arraigada en la vida diaria, tan es así que no se cuestiona, lo que origina la normalización de dicha actividad en espacios como tianguis, mercados y tiendas físicas, siendo esto tan solo una de las múltiples problemáticas, pues esta práctica, trae aparejado el hecho, de cómo llevan a cabo esta actividad.

Y es que, a lo anterior, vienen coaligadas las situaciones ligadas a la clandestinidad o los espacios informales, en que se lleva a cabo este comercio, así como las condiciones a las que son sometidos los seres sintientes que por mucho son descriptibles como deplorables; constancia de ello son los constantes y numerosos reportes de seres sintientes en condiciones de enfermedad, desnutrición, lesiones visibles, entre otros.

De acuerdo con datos emitidos por la organización AnimaNaturalis, México tiene más de 25 millones de perros y gatos en situación de calle, una cifra alarmante que crece año con año. Esta situación está directamente relacionada con la venta irresponsable y desregulada de seres sintientes, donde la ausencia de controles permite que cualquiera pueda venderlos sin acreditar condiciones mínimas de crianza o cuidado.[1]

Uno de los rostros más crudos del comercio de seres sintientes es el de los criaderos clandestinos, también conocidos como “puppy mills”, donde las hembras son forzadas a reproducirse repetidamente en ciclos continuos, sin supervisión veterinaria ni pausas para su recuperación física, generando que sus crías nazcan con enfermedades congénitas, parásitos o virus mortales, así como un considerable estrés.

Por si esto no fuera poco, la venta apresurada de cachorros origina una separación inmediata de sus madres, esto al ser ofertados bajo el eslogan “de raza”, sin ningún tipo de certificado sanitario que avale tanto su origen como las posibles complicaciones sanitarias del cachorro, trayendo aparejada a esta situación un círculo vicioso entre el vendedor y el consumidor, pues este último al desconocer esta realidad, perpetúa una evidente cadena de violencia.

La exposición de las consecuencias suscitadas por la venta de seres sintientes trae también un tema relevante como lo es: el abandono masivo, pues cada año, miles de animales son dejados en calles, parques, carreteras e incluso en las puertas de los albergues, siendo la causa preponderante de esta

1 AnimaNaturalis. (s. f.). AnimaNaturalis: por la Defensa de todos los Animales. Recuperado de https://www.animanaturalis.org/mx

acción el resultado de compras impulsivas, falta de información, dificultades económicas y en la mayoría de los casos actos de irresponsabilidad.

Lo anterior, trae consigo el respaldo emitido por la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en donde se advierte que el 69.8% de los hogares en México cuenta con al menos una mascota, lo que implica que existen alrededor de 80 millones de mascotas en el país, de las cuales 43.8 millones son perros y 16.2 millones son gatos. Sin embargo, el INEGI no proporciona cifras exactas sobre la población de perros callejeros, aunque diversas organizaciones y estudios estiman que hay entre 15 y 18 millones de perros en situación de calle en México, lo que representa un reto significativo en términos de salud pública y bienestar animal.[2]

De acuerdo con los datos revelados por el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), la entidad cuenta con aproximadamente 8 millones 500 mil perros, de los cuales cinco millones se encuentran en condiciones de abandono, peligro y maltrato. Entre los municipios con más perros y gatos en situación de calle están Ecatepec, con 548,451 animales abandonados; Nezahualcóyotl, con 359,069 mascotas en abandono; Toluca, que tiene 303,536 perros y gatos sin hogar; y Naucalpan de Juárez, con alrededor de 278,145 mascotas viviendo en la calle. Esta situación refleja una crisis en términos de bienestar animal y la necesidad urgente de generar políticas públicas para abordar el problema. [3]

La sobrepoblación de seres sintientes también tiene un alto costo para los gobiernos municipales, que destinan recursos a campañas de esterilización, recolección y atención de perros y gatos abandonados, muchas veces sin lograr un impacto significativo por la falta de un control en la fuente: la venta indiscriminada.

Otra dimensión del problema sanitario es que la falta de regulación en la venta y manejo de seres sintientes puede derivar en riesgos graves para la salud pública, como la transmisión de enfermedades zoonóticas. Entre las más comunes están la rabia, la toxoplasmosis, la leptospirosis, la sarna y diversas enfermedades gastrointestinales.

El contacto entre humanos y seres sintientes infectados o mantenidos en condiciones insalubres, especialmente en mercados o criaderos clandestinos, favorece la transmisión de patógenos.

Aunque el país cuenta con un marco legal para proteger a los seres sintientes, este resulta insuficiente frente a la magnitud del problema. Las principales leyes que regulan el bienestar animal y el comercio de especies son:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA): establece disposiciones generales sobre la protección de la fauna silvestre y los ecosistemas.
- Ley General de Vida Silvestre: regula la conservación, aprovechamiento y comercio de especies silvestres. En su artículo 60 Bis, prohíbe el uso de mamíferos marinos en espectáculos y establece restricciones sobre su aprovechamiento, mismo que a la letra dice así:

"Artículo 60 BIS.- Queda prohibido el uso de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes, así como su aprovechamiento con fines distintos a la conservación."

Esta ley también exige permisos específicos para la comercialización de especies silvestres; sin embargo, no aborda con suficiente claridad la venta de seres sintientes domésticos. Código Penal Federal, Artículo 419: sanciona el tráfico ilegal de

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021. Recuperado de https://www.inegi.org.mx

3 Instituto de Salud del Estado de México (ISEM). (2023). Datos sobre animales en situación de calle en el Estado de México. Recuperado de https://cevece.edomex.gob.mx/sites/cevece.edomex.gob.mx/files/files/docs/tripticos/2023/Semana18.pdf

especies silvestres.

"Artículo 419.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente transporte, acopie, capture, posea, adquiera o comercialice ejemplares, partes o derivados de especies de flora o fauna silvestres."

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) establecen los criterios y especificaciones para la protección y bienestar de los seres sintientes en México. Algunas de las principales NOM relacionadas con la fauna silvestre y la movilización de ellos:

"NOM-059-SEMARNAT-2010: Esta norma establece las especies de flora y fauna silvestres que se encuentran en riesgo en el territorio nacional, clasificándolas según su grado de conservación y determinando las acciones necesarias para su protección".

"NOM-033-SAG/ZOO-2014: Regula los métodos para la eutanasia de animales domésticos y silvestres, asegurando que estos procedimientos se realicen de manera ética y con criterios de bienestar animal".

"NOM-011-ZOO-1993: Define las especificaciones para el transporte de animales vivos, estableciendo las condiciones mínimas que deben cumplirse para garantizar su bienestar durante el traslado".

"NOM-024-ZOO-1995: Establece los requisitos para la movilización de animales y productos animales, con el objetivo de prevenir riesgos sanitarios y garantizar la seguridad en el movimiento de estos recursos".

Estas normas promueven prácticas que respetan y los protegen en diferentes contextos.

Sin embargo, más allá de las leyes, el verdadero problema radica en el desconocimiento generalizado y la poca cultura de respeto hacia los seres sintientes. Socialmente, aún se considera que los seres sintientes, redundantemente, "no sienten como nosotros" o que son propiedad privada sin derechos, generando bajo esta percepción permitir justificar prácticas crueles, desde la cría en condiciones inhumanas hasta su venta al mejor postor, sin importar su salud, su especie o su futuro.

Hoy el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, desde el compromiso con todas las formas de vida, estamos aquí porque sabemos que no podemos seguir mirando hacia otro lado. Porque cada ser sintiente vendido en condiciones deplorables, cada especie traficada, cada ser abandonado en la calle es un recordatorio de que aún nos falta mucho. Regular la venta de seres sintientes no es un asunto menor: es reconocer su derecho a vivir con dignidad, es proteger la salud pública, es salvaguardar nuestra biodiversidad y, sobre todo, es hacer justicia a quienes no tienen voz, pero sienten como nosotros.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
CAPITULO VII DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES	**CAPITULO VII DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS SERES SINTIENTES**
Artículo 6.24. Queda prohibido por cualquier motivo: I . a III. …	**Artículo 6.24.** … I.a III. …

IV. La venta de animales vivos a menores de catorce años de edad si no están acompañados por una persona mayor de edad quien se responsabilice ante el vendedor por el menor de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el bienestar del animal;	IV. La **seres sintientes a menores de dieciocho** años de edad si no están acompañados por una persona mayor de edad quien se responsabilice ante el vendedor por el menor de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el bienestar de **los seres sintientes;**
V. La venta de animales en la vía pública;	V. La venta de **seres sintientes** en la vía pública o en **vehículos**;
VI. a XI. …	VI. a XI. …
XII. La comercialización de seres sintientes enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;	XII. La comercialización de **seres sintientes** enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas, **así como aquellos seres sintientes mutilados con fines estéticos;**
XIII. al XV. …	**XIII. al XV. …**
CAPITULO IX DE LAS MASCOTAS	**CAPITULO IX DE LAS MASCOTAS**
Artículo 6.32. Los establecimientos comerciales, ferias, bazares, mercados públicos, criaderos y lugares de exposición animal que se dediquen a la venta de mascotas están obligados a expedir un certificado de venta autorizado por la Secretaría a la persona que adquiera el	**Artículo 6.32**. Los establecimientos comerciales, ferias, bazares, mercados públicos, criaderos y lugares de exposición **de seres sintientes** que se dediquen a la venta de mascotas están obligados a expedir un certificado de venta autorizado por la Secretaría a la persona
animal el cual deberá contener por lo menos:	que adquiera el **ser sintiente** la cual deberá contener por lo menos
I. a V. …	I. a V. …
VI. Las demás que establezca el Reglamento.	**VI. Certificado de libre displasia de cadera;**
Sin correlativo	**VII. Calendario de vacunación; y Las demás que establezca el Reglamento.**
Sin correlativo	VIII.…
CAPITULO XVI DEL COMERCIO DE LOS ANIMALES	**CAPITULO XVI DEL COMERCIO DE SERES SINTIENTES**
Artículo 6.67. El comercio de animales vivos en las zonas urbanas del Estado quedará sujeto a los reglamentos y autorizaciones sanitarias previas correspondientes y se realizará en instalaciones adecuadas, ventiladas y con suficiente iluminación respetando las normas de higiene y de seguridad pública. Sin correlativo.	**Artículo 6.67.** El comercio de seres sintientes en las zonas urbanas del Estado quedará sujeto a los reglamentos y autorizaciones sanitarias previas correspondientes y se realizará en instalaciones adecuadas, ventiladas y con suficiente iluminación respetando las normas de higiene y de seguridad pública. Los establecimientos comerciales, ferias, bazares, mercados públicos, criaderos y lugares de exposición que vendan seres sintientes deben tener

	comida suficiente y adecuada, agua y espacios para su correcto desarrollo. Además, deben contar con personal capacitado para el cuidado de los seres sintientes y un médico veterinario.
Artículo 6.68. Queda prohibida la venta de animales en la vía pública. Las autoridades administrativas procederán a requisar los animales que se pretendan vender en la vía pública y aplicarán las sanciones correspondientes a quienes infrinjan esta disposición. Los animales requisados se destinarán a los albergues de asistencia social.	**Artículo 6.68.** Queda prohibida la venta de animales en la vía pública o vehículos. Las autoridades administrativas procederán a requisar los animales que se pretendan vender en la vía pública y aplicarán las sanciones correspondientes a quienes infrinjan esta disposición. Los animales requisados se destinarán a los albergues de asistencia social.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, V Y XII DEL ARTÍCULO 6.24; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6.32 Y EL ARTÍCULO 6. 68; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 6.32 ASÍ COMO UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 6.67 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. - Se reforman las fracciones IV, V y XII del artículo 6.24: la fracción VI del artículo 6.32 y el artículo 6. 68; y se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 6.32, así como un párrafo segundo al artículo 6.67 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO VII
DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS SERES SINTIENTES

Artículo 6.24. …

I. a III. …

IV. La venta de animales vivos a menores de **dieciocho** años de edad si no están acompañados por una persona mayor de edad que se responsabilice ante el vendedor por el menor de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el bienestar de los **seres sintientes**;

V. La venta de animales en la vía pública o en **vehículos**;

VI. a XI. …

XII. La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas, **así como aquellos animales mutilados con fines estéticos;**

XIII. al XV. …

CAPITULO IX
DE LAS MASCOTAS

Artículo 6.32. Los establecimientos comerciales, ferias, bazares, mercados públicos, criaderos y lugares de exposición de **seres sintientes** que se dediquen a la venta de mascotas están obligados a expedir un certificado de venta autorizado por la Secretaría a la persona que adquiera el **ser sintiente** la cual deberá contener por lo menos

I. a V. …

VI. Certificado de libre displasia de cadera;

VII. Calendario de vacunación; y

VIII. Las demás que establezca el Reglamento.

CAPITULO XVI
DEL COMERCIO DE LOS SERES SINTIENTES

Artículo 6.67. …

Los establecimientos comerciales, ferias, bazares, mercados públicos, criaderos y lugares de exposición que vendan seres sintientes deben tener comida suficiente y adecuada, agua y espacios para su correcto desarrollo. Además, deben contar con personal capacitado para el cuidado de los animales y un médico veterinario.

Artículo 6.68. Queda prohibida la venta de animales en la vía pública o vehículos. Las autoridades administrativas procederán a requisar los animales que se pretendan vender en la vía pública y aplicarán las sanciones correspondientes a quienes infrinjan esta disposición. Los animales requisados se destinarán a los albergues de asistencia social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

El titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mejía García para presentar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley de Derechos y Cultura Indígena y se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, todas del Estado de México, para crear la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes.

Adelante.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Muchas gracias.
Me es muy grato saludar a quienes desde diferentes regiones de nuestro Estado se han dado cita en este recinto. Reconozco en ustedes a personas ocupadas por la consolidación de un marco jurídico moderno y eficaz en beneficio de los pueblos indígenas, afromexicanos y migrantes.

Sean bienvenidos, amigos y amigas del Colectivo Intercultural de los Pueblos Indígenas, del Congreso Permanente Interamericano de Pueblos Originarios y Migrantes, del Consejo Indígena de la Magdalena Chichicaspa, de la Intelectualidad del México Profundo. Su presencia realza la presentación de esta iniciativa, porque justamente, de manera formal se presenta en este Pleno lo que ha sido un anhelo y lucha de estos colectivos de hermanos que se encuentran en las comunidades indígenas, de representantes indígenas, de líderes comunitarios y que hoy estamos sometiendo a la consideración de esta Soberanía, donde también aprovecho para hacer un llamado a las compañeras, a los compañeros diputados para que esta iniciativa pueda prosperar.

Hoy escuchamos en los diferentes niveles de Gobierno un discurso que habla del apoyo y del reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas; sin embargo, en la realidad nos seguimos encontrando retos y obstáculos que no hemos podido superar.

La iniciativa que el día de hoy se presenta tiene como finalidad justamente eso, que la justicia exista para los pueblos indígenas del Estado de México y que la creación de esta Secretaría nos permita seguir manteniendo, conservando y acrecentando nuestras raíces, nuestra identidad y nuestra unidad como primeros pobladores no solamente del Estado, sino de este País.

Nuestras raíces están impregnadas de la herencia de los diversos pueblos que hicieron del territorio nacional su hogar. A partir de la necesidad de encontrar un lugar que les permitiera satisfacer sus necesidades, construyeron lo que serían varias de las más prominentes culturas mesoamericanas. Ochenta y cinco años han transcurrido desde aquel abril de 1940 donde se efectuó, en Pátzcuaro, Michoacán, el Primer Congreso Indigenista Interamericano, que constituyó un hito en la lucha por el reconocimiento, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas de América, en el afán de favorecer su inclusión social.

Los principios y las recomendaciones adoptadas en ese encuentro sentaron las bases del moderno indigenismo americano, en tanto que se determinó el 19 de abril de cada año como el Día Panamericano del Indio; se favoreció el establecimiento de las instancias responsables de los asuntos relacionados con los pueblos originarios a partir de la creación del Instituto Indigenista Interamericano, y se reconoció que el principio básico rector de los procedimientos legislativos deben ser igualdad de derechos y oportunidades.

Desde esta tribuna reconocemos a nuestros her

manos indígenas de América, de México y, particularmente, del Estado de México que han hecho esta lucha a favor de los pueblos indígenas y que tampoco podemos dejar de reconocer los logros que se han tenido gracias a ello.

La falta de políticas públicas efectivas sigue perpetuando la desigualdad y la injusticia que diariamente enfrentan nuestros hermanos indígenas, afrodescendientes y migrantes. Quienes consideran que el desarrollo integral de los pueblos indígenas se alcanzará únicamente con la entrega de programas, se equivocan; si bien son necesarios, no son suficientes para la reivindicación de los pueblos. Los esfuerzos institucionales pueden y deben ir más allá de ello.

El Plan de Desarrollo de esta Administración rige las políticas públicas que se implementan, el diagnóstico del eje ‘Bienestar social, combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad’ reconoce que la pobreza afecta significativamente a diversos sectores de la población y que esa condición se agrava por los obstáculos para acceder a servicios básicos de educación, salud, vivienda y alimentación. En el contexto señala a diversos grupos en situación de vulnerabilidad, tres de los cuales son objetos de la presente iniciativa: pueblos originarios, migrantes y afrodescendientes.

Sobre los pueblos originarios, el referido plan destaca que históricamente se han caracterizado por

su lucha, por la supervivencia y el reconocimiento a sus derechos, enfrentándose a situaciones de discriminación y abuso en varias esferas de la vida diaria, lo que ha conducido al detrimento de la preservación de la cultura y a la vulneración de los derechos como la salud, la educación, el empleo, la vivienda, la justicia, la protección de las tierras, los recursos culturales y naturales.

Lo anterior no es un asunto menor, considerando que la población indígena en nuestro Estado fue superior a 415 mil personas para el 2020, según datos del INEGI, que en su mayoría corresponden a los pueblos indígenas originarios (mazahua, otomí, nahua, tlahuica y matlatzinca), además de la población indígena de otros estados que han hecho de esta Entidad su hogar.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo, la migración es un fenómeno que ha ocurrido a lo largo de la historia de la humanidad, motivado por la búsqueda de mejores oportunidades económicas, la huida de conflictos, la reunificación familiar y la educación, principalmente, destacando que esta situación impacta en las sociedades de origen, tránsito y destino, lo que propicia la necesidad de adaptación de las localidades tanto en la diversidad cultural como en la dinámica económica. Así, se señala que en nuestro Estado residen más de 900 mil personas en condición de marginación, de acuerdo con datos del INEGI.

Respecto a las personas afrodescendientes, este Gobierno reconoce que han enfrentado históricamente discriminación estructural, racismo sistémico y desigualdad socioeconómica, por lo que son víctimas de marginación en el acceso a la educación, al empleo, a la vivienda, a la justicia, entre otros. En el Estado de México habitan casi 300 mil personas afrodescendientes, siendo el segundo lugar con mayor número de personas afromexicanas, solo después del Estado de Guerrero.

En torno a estos tres sectores de la población el plan referido tiene el objetivo de reducir las desigualdades que enfrentan las personas pertenecientes a los grupos vulnerables y contempla estrategias que incluyen efectuar programas que protejan los derechos de los migrantes que escojan al Estado como destino; fomentar un desarrollo social y económico sostenible para los pueblos indígenas, protegiendo al mismo tiempo su patrimonio cultural, medio ambiente, recursos naturales, y promover la inclusión de las personas afrodescendientes.

Para la consecución de ese objetivo es necesario pasar del plan, a la acción; trascender de las palabras hasta lograr resultados; superar el discurso y modernizar verdaderamente las instituciones gubernamentales para que sean capaces de atender eficazmente las necesidades de la población, considerando la realidad política y plural social propias de nuestro Estado, en atención a la exigencia del pueblo mexiquense, particularmente de quienes somos parte de un pueblo indígena, migrante o afrodescendiente.

En ese afán resulta fundamental evaluar permanentemente el ejercicio de las políticas públicas y la ejecución de los programas y estrategias a efecto de consolidar las que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear aquellas que resultan hoy insuficientes para atraer para tal propósito, a partir de la actualización del marco jurídico que favorezca una gestión gubernamental acorde a la actualidad, en la que los pueblos originarios se han ubicado en el centro del discurso gubernamental a partir de la última reforma del artículo 2 de la Constitución General, que determinó un nuevo modelo que constituye un marco jurídico de reconocimiento de los pueblos originarios y sus culturas como base de la Nación y sustenta los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en correlación con las obligaciones de las autoridades.

Esa esencia se trata de la guía para la implementación de las políticas públicas en la materia, pues si no pasamos de lo escrito y del discurso a las políticas públicas, nada de lo que se diga será en beneficio de los pueblos.

Con la vigencia de esta reforma a finales de

marzo de este año, todas las autoridades estamos obligados a llevar a cabo acciones contundentes que deben iniciar con la puesta en marcha de medidas legislativas que se traduzcan en progreso y bienestar para nuestros hermanos indígenas, migrantes y afrodescendientes.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal regula la organización y el funcionamiento de la Administración Pública centralizada y paraestatal y dispone que esta debe orientarse al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen Gobierno bajo los principios de legalidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia y transparencia, entre otros.

Previo a su expedición, se reconoció que la realidad política, económica y social de nuestro Estado es dinámica. En efecto, la Administración Pública exige capacidad de adaptación para garantizar el progreso de los mexiquenses en los que la eficiencia y la eficacia sean premisas que permitan enfrentar los retos de hoy.

El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, organismo descentralizado de la Secretaría del Bienestar, es la instancia responsable de las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas; sin embargo, su ámbito de actuación es limitado y no responde a las circunstancias y necesidades actuales en nuestra Entidad, que amerita una instancia de primer nivel que atienda con eficacia sus responsabilidades, máxime si hoy recordamos que sigue pendiente el nombramiento de la Vocalía de este consejo y que, además, este consejo solamente está operando programas, no se llevan a cabo estrategias y acciones y mucho menos están generando políticas públicas de acompañamiento a nuestros hermanos indígenas.
En otros escenarios y momentos, lo he dicho y hoy lo reitero, no es suficiente contar con un organismo que ha quedado rebasado por la realidad. El Estado de México necesita y merece una dependencia que, en coordinación con nuestros hermanos indígenas, trabaje en la conservación de las lenguas, la cultura, velar por la defensa de los derechos de las tierras, la salud, la educación.
Este Gobierno está convocado a escuchar con atención las voces de los pueblos indígenas para conocer su historia y su lucha; ejecutar acciones afectivas que atiendan necesidades fundamentales como la educación, la salud la infraestructura, la vivienda, la seguridad y el desarrollo económico; garantizar que los pueblos indígenas tengan voz y voto efectivo en las decisiones que afectan sus vidas y sus comunidades a través del reconocimiento de su derecho a la libre determinación y a la autonomía; eficientar los mecanismos presupuestarios, posibilitando que las comunidades indígenas sean dotadas de recursos que les permitan atender las necesidades prioritarias a través del financiamiento de obras, acciones sociales e inversiones.

Según el Censo de Población y Vivienda del 2020 del INEGI, la población indígena en Chiapas y Oaxaca alcanza cifras superiores al millón de personas; en Guerrero casi a las 500 mil, al igual que en nuestro Estado y en la Ciudad de México, y en Chihuahua es un poco mayor a 100 mil. La mención de la población indígena de esas entidades cobra especial relevancia considerando que en las mismas, excepto en nuestro Estado, se cuenta hoy ya con una Secretaría responsable de la atención a los pueblos y comunidades indígenas en sus respectivos ámbitos de competencia, lo cual, constituye un argumento para justificar la pertinencia y la oportunidad de consolidar la creación de una instancia con nivel de Secretaría en nuestro Estado.

En efecto, el propósito de la presente iniciativa es la creación de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes que dependa directamente del Ejecutivo Estatal y coordine eficazmente sus acciones con las diferentes instancias de los diversos ámbitos de Gobierno, a efecto de que se garantice el efectivo ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y migrantes.

Esta Secretaría será la responsable de definir, planear, orientar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para su desarrollo integral, con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, de conformidad con las bases contenidas en la Constitución General y la particular del Estado, esta última, respecto de la cual recientemente presenté la iniciativa para promover su armonización y cuya aprobación debe ser el primer paso, y también el más importante, hacia el reconocimiento y protección efectiva de los derechos de los pueblos, pues constituye el cimiento de lo que debe ser el marco jurídico local en esta materia.
Aprovecho también para hacer un llamado a esta Soberanía para que esta iniciativa se retome a la brevedad y pueda armonizarse la ley del Estado con la ley federal, que es algo necesario para poder pasar al análisis de esta presente iniciativa.

Actualmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública prevé algunas atribuciones para diversas dependencias del Estado en el contexto de los derechos de los pueblos indígenas, afromexicanos y migrantes. No obstante, resulta de la mayor relevancia que las mismas sean ejercidas de manera coordinada bajo la conducción de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes.

De manera particular, las Secretarías que tienen que estar en colaboración directa son Educación, Ciencia y Tecnología; Bienestar; Cultura y Turismo, y de las Mujeres, que actualmente cuentan con algunas facultades relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas.

Al respecto, se considera que tales atribuciones deben permanecer en el ámbito de competencia de esas dependencias por ser intrínsecamente vinculadas con su objeto; sin embargo, deben realizarse bajo el esquema de coordinación que la propia ley determina.

Por su parte, la Ley de Derechos y Cultura Indígena Estatal actualmente contempla diversas atribuciones para el CEDIPIEM, que por virtud de la eventual aprobación de la presente iniciativa daría lugar a la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes, sin omitir mencionar que se ha previsto la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, con el propósito de salvaguardar los derechos laborales de los servidores públicos de su organismo y aprovechar su experiencia.
Además, también señalar que está pendiente la renovación de los vocales que representan a los pueblos originarios y migrantes en el CEDIPIEM, y también es importante que este trabajo se retome, pues es una deuda que tenemos nuevamente con los pueblos indígenas.

Las atribuciones que se proponen para la dependencia propuesta se encuentran alineadas al marco constitucional vigente, de entre las que destacan las relativas a formular planes, programas y proyectos y acciones para el desarrollo integral e intercultural de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes; coadyuvar en el reconocimiento de los sistemas normativos y formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; proveer orientación, capacitación y asesoría jurídica y representación mediante la designación de personas intérpretes traductoras, defensoras y peritos especializados en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística certificadas y acreditadas; promover la formación, capacitación, profesionalización y actualización permanente de traductores e intérpretes de lenguas indígenas; diseñar programas de difusión para el uso de lenguas indígenas, favoreciendo una política lingüística multilingüe; promover la protección de la propiedad intelectual, el patrimonio material, inmaterial, cultural y natural indígena; formular e instrumentar programas para la conservación y protección del medio ambiente, recursos naturales, hábitat y bioculturalidad; diseñar y ejecutar las consultas indígenas respecto a las medidas administrativas y legislativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos; crear y mantener actualizado el

Sistema Estatal de Información y Estadística de los Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes; coadyuvar en la consolidación de un sistema de educación indígena intercultural y plurilingüe basado en la cultura, las lenguas, métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos originarios; promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación en lenguas indígenas; propiciar el fortalecimiento de la cultura, valores sociales, identidades y cosmovisión indígena; participar en la determinación de criterios para la creación de partidas presupuestales que favorezcan el acceso a derechos y servicios, a propuestas de inversión, programas y proyectos estratégicos; promover la medicina tradicional y la partería con pleno respeto y reconocimiento de instituciones, saberes y prácticas; coadyuvar en la garantía del derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, promoviendo la cocina tradicional mexiquense; impulsar el acceso al financiamiento para la construcción y el mejoramiento de vivienda; fomentar la agroecología y los cultivos tradicionales, entre otros.

Además, se propone la creación de un Consejo Consultivo Indígena como órgano de opinión y consulta que esté integrado por representantes de los pueblos indígenas, afromexicanos y migrantes, los cuales deben ser electos de conformidad con los sistemas normativos internos, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural, en congruencia con su derecho a la libre determinación que debe ejercerse en un marco constitucional de autonomía.

De nueva cuenta, hago un llamado a quienes integran los diversos Grupos Parlamentarios para asumir el compromiso que nos corresponde para que sea esta Legislatura del Estado la que se distinga por haber privilegiado a nuestros hermanos indígenas, afrodescendientes y migrantes por encima de cualquier interés político.
Es momento de valorar la gran riqueza que tenemos. Es momento de abonar al hermanamiento de las comunidades indígenas. Es momento de poder dar a los pueblos indígenas lo que por mucho tiempo se les quitó. Y hoy, que en los diferentes ámbitos de Gobierno escuchamos el discurso de apoyo a los pueblos indígenas, tenemos la oportunidad, a través de la creación de esta Secretaría, de pasar del discurso a los hechos, porque todo lo que he aquí he enlistado son pendientes que tenemos no de hoy, sino de hace miles de años, de muchos años que tenemos como pendientes con nuestros pueblos originarios.

Sé que todos nos sentimos orgullosos de ser descendientes de estos pueblos originarios, pero eso no basta. No permitamos que los pueblos indígenas en el Estado se conviertan en piezas de museo o en cosas que las futuras generaciones no tengan la oportunidad de conocer.
Amigas y amigos de los diferentes colectivos defensores de los pueblos indígenas, aprovecho también para comentarles que, en breve, estaremos solicitando el apoyo para que, en coordinación con las instancias respectivas, nos ayuden a impulsar la realización de los foros y las consultas en términos de las disposiciones aplicables respecto a las diversas iniciativas que se han presentado con los temas que importan a nuestros hermanos indígenas y, consecuentemente, impulsar la dictaminación y aprobación para la entrada en vigor de estas mismas. Estoy convencida de que su respaldo hará posible el propósito que nos une y que es el engrandecimiento de los pueblos indígenas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa, que tiene el propósito de crear en el Estado de México la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

Concluyo, diputado Presidente, solicitando que el texto íntegro de esta iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.
¡Que vivan los pueblos indígenas del Estado de México!
Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIP. LETICIA MEJÍA García

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, México; a 26 de marzo de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley de Derechos y Cultura Indígena, y se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, todas del Estado de México, con el propósito de crear la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La eficacia de la Administración Pública amerita evaluar permanentemente las políticas gubernamentales, programas y estrategias a efecto de consolidar las que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear aquellas que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora, a partir de la actualización del marco jurídico que favorezca una gestión gubernamental acorde a los tiempos actuales, que exigen modernizar a las instituciones para atender las necesidades de la población, a partir del reconocimiento de la realidad política y pluralidad social que caracterizan a nuestro Estado.

La reforma al artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024 determinó un nuevo modelo, en el cual se reconoce que la grandeza de los pueblos y culturas es base de la Nación, cuya composición pluricultural y multiétnica se sustenta en sus pueblos indígenas.

Ese precepto de la Constitución General es el sustento del reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en correlación con las obligaciones de las autoridades al respecto; fundamentalmente constituye la guía para la implementación de las políticas públicas en la materia.

Con la vigencia de esta reforma, todas las autoridades del Estado incluyendo Congreso de la Unión, Ejecutivo Federal, autoridades de los tres ámbitos de gobierno estamos llamados a efectuar adecuaciones normativas en congruencia, pero fundamentalmente, a cumplir y hacer cumplir la ley como justo retribución a quienes con orgullo integran un pueblo indígena.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece las bases para la organización y el funcionamiento de la administración pública centralizada y paraestatal; dicha Ley dispone que la administración debe orientarse al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, para lo cual deberá regirse por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Previo a su expedición, se reconoció que la

realidad política, económica, y social de nuestro Estado es dinámica; esa realidad, con base en la cual se instauró esta normativa y respecto de la cual ha ido evolucionando la administración pública exige capacidad de adaptación en aras de la consecución de progreso para los mexiquenses, en los que la eficiencia y eficacia sean las premisas que permitan enfrentar los retos actuales.

El Censo 2020 del INEGI indica como cifra definitiva que, para ese año el Estado de México registró más de 415 mil 450 personas de 5 años y más hablantes de lengua indígena, de los cuales su mayoría corresponden a los pueblos indígenas originarios: mazahua, otomí, nahua, tlahuica y matlatzinca, además de que población indígena de otros estados han hecho de nuestra entidad su hogar.

En ese sentido, el referido Censo registró que la población indígena en la Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Guerrero y Oaxaca asciende a las siguientes cantidades:

Entidad	Población indígena 2020
CDMX	**124 mil 540**
Chiapas	**1 millón 387 mil 295**
Chihuahua	**106 mil 93**
Guerrero	**495 mil 585**
Oaxaca	**1 millón 193 mil 229**

La mención de esas entidades cobra especial relevancia, considerando que las mismas cuentan con una Secretaría de Estado responsable de la atención a los pueblos y comunidades indígenas en sus respectivos ámbitos de competencia territorial, lo cual constituye un argumento de soporte para justificar la pertinencia y oportunidad de consolidar la creación de una dependencia en nuestro Estado.

En efecto, el propósito de la presente Iniciativa es la creación de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes que dependa directamente del Ejecutivo Estatal y coordine eficazmente sus acciones con las diferentes instancias de los diversos ámbitos de gobierno, a efecto de que se garantice el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y migrantes residentes en el Estado.

Esa Secretaría será responsable de definir, planear, orientar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para su desarrollo integral, con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, de conformidad con las bases contenidas en la Constitución General de la República y la particular del Estado, respecto de la cual, en fecha reciente presenté Iniciativa para proveer la armonización respectiva.

En este orden de ideas, si bien es cierto que actualmente la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal prevé algunas atribuciones responsabilidad de diversas dependencias del Estado, resulta de la mayor relevancia que las mismas sean ejercidas de manera coordinada bajo la conducción de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes.

De manera particular, las Secretarías de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología; de Bienestar; de Cultura y Turismo, y de las Mujeres actualmente cuentan con atribuciones relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas; al respecto, se considera que tales atribuciones deben permanecer en el ámbito competencial de esas dependencias, por estar intrínsecamente vinculadas con su objeto, no obstante, debe realizarse, en lo conducente, bajo el esquema de coordinación que la propia Ley mandata.

En congruencia, la Ley de Derechos y Cultura Indígena Estatal actualmente contempla diversas atribuciones para el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Bienestar y que, por virtud de la eventual aprobación de la presente Iniciativa daría

lugar a la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes, sin omitir mencionar que el régimen de transitoriedad del proyecto de Decreto prevé la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, con el propósito de salvaguardar, principalmente, los derechos laborales de las y los servidores públicos de ese organismo auxiliar y aprovechar su experiencia.

Aunado a lo anterior, se propone la creación de un Consejo Consultivo Indígena como órgano de opinión y consulta que esté integrado por un representante de cada uno de los pueblos indígenas originarios, afromexicanos y migrantes, los cuales deben ser electos de conformidad con los sistemas normativos internos, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural, en congruencia con su derecho a la libre determinación que debe ejercerse en un marco constitucional de autonomía.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa, para que, de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** la fracción XIII del artículo 35, la fracción IV del artículo 37, las fracciones XVI y XXIV del artículo 45 y la fracción XXIV del artículo 53; se **adicionan** la fracción VII Bis al artículo 23, el artículo 37 Bis, y se **derogan** XXXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 23. …

I. a VII. …

VII Bis. Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes;

VIII. a XVIII. …

…

Artículo 35. …

I. a XII. …

XIII. Mantener por sí, o en coordinación con los Gobiernos Federal y municipales, programas permanentes de alfabetización y de educación dirigidos a grupos vulnerables e indígenas en el Estado, en coordinación con la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes y demás instancias competentes;

XIV. a XXXV. …

Artículo 37. …

I. a III. …

IV. Concertar y ejecutar **en coordinación con la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes** las políticas públicas que coadyuven con el desarrollo de los pueblos indígenas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

V. a XXVIII. …

Artículo 37 Bis. La Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes es la dependencia encargada de definir, planear, orientar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas residentes en el Estado de México, con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, y contará con las siguientes atribuciones:

I. Formular, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y los gobiernos municipales;

II. Concertar con los sectores público, social y privado, la ejecución de acciones conjuntas que favorezcan la transversalidad en las políticas, planes, programas y acciones gubernamentales, y establecer la vinculación y coordinación con organizaciones y organismos locales, nacionales e internacionales para favorecer el desarrollo integral de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes, mediante la suscripción de convenios, contratos y acuerdos de colaboración;

III. Promover el cumplimiento de las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales, así como los compromisos de carácter internacional que suscriba o haya suscrito el gobierno mexicano, con relación a la protección y desarrollo de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes;

IV. Coadyuvar con los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes en las gestiones que realicen ante las instancias gubernamentales, procurando que, en su actuación reconozcan, protejan y respeten sus sistemas normativos internos, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;

V. Impulsar la organización participativa al interior de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes, respetando sistemas normativos internos, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;

VI. Fortalecer el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes para favorecer su desarrollo integral, mediante la orientación, capacitación y asesoría jurídica a las autoridades y representantes de los mismos, así como a sus integrantes, con especial atención a la dignidad e integridad de niñas y mujeres indígenas para erradicar toda forma de discriminación y de violencia de género tomando en cuenta sus sistemas normativos internos, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;

VII. Brindar, en coordinación con las instancias competentes, servicios jurídicos para la defensa de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes, para favorecer su acceso a la justicia, mediante la designación de personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística, certificadas y acreditadas;

VIII. Promover la formación, capacitación, profesionalización y actualización permanente de traductores e intérpretes de lenguas indígenas;

IX. Diseñar, ejecutar y promover programas de difusión para el uso de las lenguas indígenas, favoreciendo una política lingüística multilingüe;

X. Promover la protección de la propiedad intelectual, el patrimonio material, inmaterial,

cultural y natural indígenas;

XI. Formular e instrumentar programas para la conservación y protección del medio ambiente, recursos naturales, hábitat, bioculturalidad y la integridad de las tierras de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes, con el propósito de garantizar el desarrollo sustentable;

XII. Coadyuvar en los procesos de concertación para la solución de los conflictos sociales, políticos y religiosos de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes, procurando fortalecer una cultura de paz;

XIII. Diseñar y ejecutar las consultas indígenas respecto a las medidas administrativas y legislativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos a los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Crear y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información y Estadística de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes, que incluirá un diagnóstico de la realidad de estos, privilegiando una metodología participativa;

XV. Coadyuvar en la consolidación de un sistema de educación indígena intercultural y plurilingüe, basado en la cultura, lenguas, y métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas residentes;

XVI. Promover y fortalecer el acceso de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes a las tecnologías de la información y comunicación en sus lenguas indígenas;

XVII. Propiciar el fortalecimiento, difusión, revaloración, recuperación, reposicionamiento y recreación de la cultura, valores sociales, identidades y cosmovisiones indígenas, mediante la realización de foros, congresos y seminarios, programas de sensibilización, capacitación y actualización en materia indígena, así como a través de la realización de estudios e investigaciones orientadas a contribuir al enriquecimiento, preservación de su acervo histórico y cultural;

XVIII. Participar con la dependencia competente en la determinación de criterios generales para la creación de partidas presupuestales que favorezcan el pleno acceso de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes y sus integrantes a derechos y servicios, a propuestas de inversión, programas y proyectos estratégicos que busquen su desarrollo sustentable;

XIX. Promover la medicina tradicional y la partería con pleno respeto y reconocimiento de instituciones, saberes y prácticas, y propiciar su incorporación al sistema de salud pública; en coordinación con las dependencias competentes en la materia;

XX. Coadyuvar en la garantía del derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, promoviendo la cocina tradicional mexiquense;

XXI. Impulsar, en coordinación con las instancias respectivas, el acceso de personas integrantes de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes, al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda y cobertura de servicios sociales básicos en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales;

XXII. Fomentar, en coordinación con las instancias respectivas, la agroecología y los cultivos tradicionales;

XXIII. Impulsar en coordinación con las instancias correspondientes, programas de desarrollo social que propicien el desarrollo integral de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes

XXIV. Presidir el Consejo Consultivo Indígena, órgano de asesoría, consulta, seguimiento, opinión, evaluación y participación para la deliberación de los asuntos concernientes a las políticas, estrategias, programas y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, afromexicanos y migrantes, mismo que estará integrado por un representante de cada uno de los pueblos indígenas originarios, afromexicanos y migrantes, cuya integración, atribuciones y funcionamiento se regularán en el Reglamento Interior de la dependencia; y

XXV. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 45. …

I. a XV. …

XVI. Gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas la protección, reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial de las artesanías y productos artesanales, que son elaborados y pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas del Estado, **en coordinación con la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes;**

XVII. a XXIII. …

XXIV. Promover e impulsar programas y proyectos turísticos vinculados a segmentos afines a las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, ejecutándolos conjuntamente y con pleno respeto y reconocimiento a su autonomía, desarrollo integral y sustentable, **en coordinación con la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes;**

XXV. a XLVI. …

Artículo 53. …

I. a XXIII. …

XXIV. Promover y observar que la comunicación gubernamental, a través de cualquier medio, contenga un lenguaje incluyente, con perspectiva de género y libre de roles y estereotipos, con el que además se procure la utilización de lenguas indígenas y de señas, **en coordinación con la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes;**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman el primer párrafo del artículo 6 Bis, el primer párrafo del artículo 10 y el artículo 30 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6 Bis. La Legislatura del Estado de México, para efectos de otorgar precisión y certeza jurídica a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y con la finalidad de que puedan acceder a los beneficios de las políticas públicas sectorizadas, integrará un catálogo, que no será limitativo, de las localidades con presencia indígena a partir de la información que le proporcione la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes.

…

Artículo 10. En el ámbito de la Ley que regula sus atribuciones, corresponderá a la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes:

I. a IV. …

Artículo 30. En el caso de controversias entre las autoridades municipales y las comunidades indígenas, la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes intervendrá para establecer acuerdos conciliatorios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 10 de octubre de 1994, mediante Decreto número 41 de la "LII" Legislatura del Estado de México.

CUARTO. Las Secretarías de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes, de Bienestar, de Finanzas, de la Contraloría y la Oficialía Mayor proveerán el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. Los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se transferirán a la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes.

SEXTO. Se respetarán los derechos laborales adquiridos por las personas servidoras públicas adscritas al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México que se adscriban a la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes.

SÉPTIMO. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, cuando en otros ordenamientos legales, reglamentarios, administrativos y documentación se haga referencia al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México o al Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se entenderá a la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes y al Secretario de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes, respectivamente.

OCTAVO. Los programas, gestiones, procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión por la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes, de conformidad con las atribuciones que le confiere el presente Decreto.

NOVENO. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento Interior de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes en un plazo no mayor a 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DÉCIMO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se atiende la solicitud de la diputada Leticia Mejía García y se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su

estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 10 del orden del día, en su carácter de Vicepresidenta de la Mesa Directiva se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción III Bis del artículo 7 y la fracción VI Bis del artículo 22 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México en materia de atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, solicitado, a su vez, por los presentantes, la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias, señor Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros legisladores.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura. con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción III Bis del artículo 7 y la fracción VI Bis del artículo 22 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México en materia de atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México.
Texto vigente:
Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entiende por…
Del I. al III. …
Artículo 7. Para efectos de la presente ley se entiende…
Del I. al III. …
Texto vigente:
Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral.
Sin correlativo.
Texto vigente.
Propuesta:
III Bis. Niñas, niños y adolescentes en situación de calle.
Niñas, niños y adolescentes que pernoctan o no en ella y manteniendo o no vínculos familiares pasan la mayor parte de los días en la calle, operando en ellas sus sistemas de subsistencia e identidad, afectando con ello sus patrones de nutrición y actividades para un sano desarrollo integral y permanencia en el sistema educativo.
Artículo 22. La política pública deberá velar por el cumplimiento de los siguientes objetivos:
I. al VI. …
Sin correlativo.

Artículo 22. La política pública deberá velar por el cumplimiento de los siguientes objetivos:

I. al VI. …

VI Bis. Establecer y coordinar una Red Estatal de Centros de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle que aseguran el suministro de servicios de atención médica, alimentación, deporte y recreación, así como su reincorporación en el sistema educativo.

VII. …

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades correspondientes cuentan con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias pertinentes.
ARTÍCULO TERCERO. Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el presupuesto para el año que corresponda.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.
Presentantes:

DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Dip. Joanna Felipe Torres

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 23 de abril del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

La Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta: **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción III bis del artículo 7 y la fracción VI bis del artículo 22 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México,** en materia de atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle es uno de los más complejos de nuestra sociedad. La definición misma es elusiva, y se encuentran distintas perspectivas que pueden emplearse. Para la UNICEF, por ejemplo:

"Niños de la calle" es un término general que se aplica a la niñez en alto riesgo de las áreas urbanas, sin tomar en cuenta las diferencias entre ellos. No son todos abandonados, y no todos viven en la calle. UNICEF distingue entre dos grupos de niños según la situación de sus familias: La niñez "en" la calle es el grupo más grande. Trabajan en las calles, pero mantienen relaciones cercanas con sus familias. La mayoría (aproximadamente un 75%) mantiene sus vínculos familiares, y aunque pasan mucho tiempo lejos de ellos, sienten que tienen un hogar. Las niñas y niños

"de" la calle (aproximadamente el 25%) están sin hogar y tienen los vínculos familiares rotos debido a la inestabilidad o a la desestructuración en sus familias de pertenencia. En algunos casos han sido abandonados por éstas y en otros casos ellos mismos decidieron irse. Comen, duermen, trabajan, hacen amistades, juegan en la calle y no tienen otra alternativa que luchar solos por sus vidas.[1]

Por su parte, en la Observación General No. 21, el Comité de los Derechos del Niño establece que:

…el término "niños de la calle" se utiliza para hacer referencia a: a) los niños que dependen de la calle para vivir y/o trabajar, ya sea por sí solos, con otros niños o con su familia; y b) un conjunto más amplio de niños que han conformado vínculos sólidos con los espacios públicos y para quienes la calle desempeña un papel fundamental en su vida cotidiana y su identidad.[2]

La población del último grupo incluye, además, a una población más amplia de niñas, niños y adolescentes que "periódicamente, aunque no siempre, viven y/o trabajan en la calle y a los niños que no viven ni trabajan en la calle, pero sí acompañan habitualmente en la calle a sus compañeros, hermanos o familiares." En cuanto a las niñas, niños y adolescentes de la calle, sigue la observación, se entiende que estar "en espacios públicos" incluye "pasar una cantidad de tiempo considerable en las calles o en mercados callejeros, parques públicos, espacios comunitarios, plazas y estaciones de autobuses y de tren. No se incluyen los edificios públicos como escuelas, hospitales y otras instituciones comparables.[3]

Hay, además, definiciones más sencillas, como las de la Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes, que parten de definir "poblaciones callejeras" "a partir de su condición de vivir en la calle, es decir, en espacios públicos que no pueden ser caracterizados como vivienda, ni aun precaria, implica toda una serie de características propias que conforman al mismo."[4] Esta definición, sin embargo, adolece de la complejidad que abarcan las definiciones presentadas.

A partir de dichas definiciones, es posible explorar la posibilidad de elaborar un concepto más preciso y operacionalizable, necesario para el diseño de políticas públicas efectivas, pues, como señala el propio Comité: la imprecisión hace que "a menudo, los datos no se recopilan o se desglosan de forma sistemática,[5] por lo que no se conoce el número de niñas, niños y adolescentes en tal situación. La falta de datos hace [además] que esas niñas, niños y adolescentes sean invisibles, lo que da lugar a que no se formulen políticas y a que las medidas adoptadas sean de carácter puntual, temporal o a corto plazo."[6]

Por eso mismo, es importante incorporar en la definición, las problemáticas generales que se encuentran asociadas al fenómeno de la niñez y la adolescencia en situación de calle, relacionadas

1 Ariel Gustavo Forselledo, "Niñez en situación de calle Un modelo de prevención de las farmacodependencias basado en los derechos humanos", Boletín del Instituto Interamericano del Niño, no.236, p.49.

2 Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 21 (2017) sobre los niños de la calle

3 Ibid.

4 Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes, "Estrategia de atención y protección integral a la niñez y adolescencia en situación de calle", INMujeres-SEGOB-SIPPINA, 2021, p.8.

5 Por ejemplo, el INEGI implementa sus programas de estadística (Censos y Encuestas) a través de unidades de observación como son Viviendas Particulares, en este sentido, la recolección de la información respecto de la población en situación de calle, al no encontrarse en una de estas unidades de observación, es sumamente compleja de recopilar y posiblemente por esta causa se llega a subestimar. Además, en prácticamente todos los censos realizados existen profundas dificultades metodológicas para tener un número aproximado, agregando a lo anterior que se utiliza un mismo método para identificar por igual a niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle, es decir, que no existe una definición clara ni homologada para esta población.

6 Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 21 (2017) sobre los niños de la calle, punto 7.

con el ejercicio de derechos básicos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, particularmente en lo que se refiere a:

1) Artículo 2: a la no discriminación

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2) Artículo 10: a la no explotación laboral

1. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social.

3) Artículo 11: contra el hambre

4) Artículo 12: a la salud

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

5) Artículo 13: a la educación, destacando el inciso d), que establece que debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria…

En México, a su vez, los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) y el interés superior de la niñez se encuentran reconocidos en el artículo 4°, párrafos noveno, décimo y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte en el Estado de México se encuentra reconocido en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dice:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. La lactancia materna forma parte del derecho a la alimentación y la nutrición desde la primera infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El artículo 10 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México, establece que son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
II. Derecho de prioridad;
III. Derecho a la identidad;
IV. Derecho a vivir en familia;
V. Derecho a la igualdad sustantiva;
VI. Derecho a no ser discriminado;
VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
XI. Derecho a la educación;
XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
XV. Derecho de participación;
XVI. Derecho de asociación y reunión;

XVII. Derecho a la intimidad;
XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;
XX. Derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales.
XXI. Derecho al acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomuicaciones.

Además, dicho artículo señala que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar el goce y disfrute de estos derechos a fin de lograr el desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley de Prestación de Servicios Para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, que en la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, los niños y las niñas tendrán los siguientes derechos:

I. A ser tratados con tolerancia y comprensión en el ejercicio pleno de sus derechos en función de su edad y madurez;
II. A ser tratados ellos o los usuarios sin discriminación de ningún tipo;
III. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con la formación o capacidades desde un enfoque de los derechos humanos de la niñez y, en su caso, de los indígenas y de los discapacitados;
IV. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
V. A la atención y promoción de su salud;
VI. A expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez;
VII. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;
VIII. A recibir orientación y educación apropiada y acorde con su edad, enfocadas a lograr su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades;
IX. Al descanso, al juego y al esparcimiento;
X. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica.

Según datos de CONEVAL, en 2018, 49.6% de la población menor de 18 años vive en pobreza y el 9.3 % en pobreza extrema.[7] El Censo de Alojamientos de Asistencia Social 2015[8] señala que en los albergues para situación de calle había 432 personas de 19 años y menos. Las entidades con mayor población usuaria menor de 19 años fueron Ciudad de México, Puebla y el Estado de México.

Asimismo, el trabajo en la calle que realizan niñas, niños y adolescentes, normalmente en contextos urbanos, puede influir en la adopción de estilos de vida callejeros como posibilidad de supervivencia, y encuentra su explicación en contextos de pobreza, desigualdad y exclusión, pues para muchas familias el trabajo infantil es una necesidad. Así, de acuerdo al Censo 2020, en México había 2,461,125 personas de 12 a 17 años ocupadas, de las cuales el 32.5% tenían entre 12 y 14 años y 67.5% entre 15 y 17 años.[9]

Por otro lado, el maltrato y la violencia al interior de las familias representa una causa frecuente por las que niñas, niños y adolescentes rompen con el lazo familiar para vivir en la calle. De acuerdo con un estudio realizado por la CONAPRED, la mayor parte de las niñas, niños y adolescentes que viven en la calle provienen de familias donde sufrieron violencia. Otro estudio entre jóvenes que viven en la calle halló que 45% de ellos, identificaba el maltrato como la primera causa de abandono del hogar.[10]

---

7 CONEVAL, Resultados de pobreza en México 2018.

8 INEGI-Censo de Alojamientos de Asistencia Social, 2015.

9 Ibid.

10 9 López Velarde Campa, J.A. (2017). Los Invisibles. Niñas, niños y adolescentes en situación de calle en la Ciudad de México

Así, si bien no existen -y no es posible que existan mientras no se emplee una definición clara - datos concretos respecto al fenómeno, hay ciertas estadísticas que se aproximan a él y que muestran los rasgos y la dimensión general del mismo, una dimensión que ha sido suficiente para que el Estado mexicano haya sido objeto de "múltiples observaciones y recomendaciones que establecen ruta de trabajo para lograr la atención y protección integral a los derechos de la niñez y adolescencia en situación de calle". Del análisis al conjunto de recomendaciones, la Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes (CISNNA) "determinó que las acciones urgentes y puntuales a establecer son las asociadas a los componentes definidos: Derecho a la identidad; Acceso a servicios de salud (incluida salud sexual y reproductiva) y Alimentación; Acceso y permanencia en el Sistema Educativo; y Vida libre de violencias."[11]

En nuestro país, la legislación incluye, sin definirlo, el término de "situación de calle", en el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, donde refiere que "las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad."

El artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, define "Situación de Calle" como aquel Estado donde la persona se ha desvinculado total o parcialmente de sus familias adoptando la calle como espacio de habitad, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia.

11 Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes. Op. Cit.

Por su parte, el mismo ordenamiento señalan en su artículo 23 que "…las autoridades están obligadas a llevar cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, condición de discapacidad, en situación de calle, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad". No obstante, en su artículo 68 engloba a las y los niños en situación de calle como en "situaciones especiales", junto con aquellos en situación de encarcelamiento, víctimas de trata, de violencia familiar, entre otros.

Asimismo, la legislación local le da la atribución a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México del Sistema DIF Estatal, entre otras, detectar y valorar la condición de niñas, niños y adolescentes en situación de manera interdisciplinaria y a través de acciones que permitan el acceso y garantía de sus derechos y, en su caso, determinar los protocolos de actuación necesarios para las acciones de asistencia y protección respectivas.

El artículo 3 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, define a la asistencia social como "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, por las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentra, así como la protección física, mental y social, en tanto logra su restablecimiento, para incorporarse a una vida plena y productiva".

En el artículo 16 del mismo ordenamiento señala que "la asistencia social e integración de la familia, la asume el Estado por conducto del DIFEM y los municipios a través de los SMDIF, en la esfera de su competencia.", además agrega, "La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes estará a cargo del DIFEM a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y sus representantes regionales, en coordinación con las procuradurías municipales

en la esfera de sus respectivas competencias.

Por otro lado, en el artículo 18, fracción III, se establece como una de sus atribuciones promover y fomentar entre los integrantes del Sistema Estatal, el establecimiento y operación de centros de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o situación especial, de adultos mayores, de mujeres víctimas de maltrato, de personas con discapacidad e indigentes.

Actualmente el Estado de México cuenta con cuatro Centro de Asistencia Social: Centro de Asistencia Temporal Infantil (CASTI), Centro de Asistencia Social Temporal de Rehabilitación Infantil (CASTRI), Centro de Asistencia Social "Villa Hogar" y Centro de Asistencia Social "Villa Juvenil". Con datos del DIFEM, en conjunto de enero a noviembre de 2024 atendieron a un total de 312 beneficiarios de los cuales 141 son mujeres y 171 hombres.[12]

Como se observa, en esta fracción se engloba a las NNA en situación de calle en el concepto de "en situación especial"; por lo que hace difícil su seguimiento, medición y acciones más concretas que mejoren la vida de niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

Por lo expuesto, se considera pertinente algunos ajustes en la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, con el objetivo de incluir un concepto preciso de "niñas, niños y adolescentes en situación de calle", así como asignar, al Estado en coordinación con los municipios, la atribución de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, a través de centros de atención especializados; tomando como base el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México	
Texto Vigente	**Propuesta**
Artículo 7. Para efectos de la presente ley, se entiende por: **I al III.**	Artículo 7. Para efectos de la presente ley, se entiende por: **I al III.**

Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México	
Texto Vigente	**Propuesta**
Sin correlativo	**III bis. Niñas, niños y adolescentes en situación de calle: Niñas, niños y adolescentes que, pernocten o no en ella, y manteniendo o no vínculos familiares, pasan la mayor parte de los días en la calle, operando en ella sus sistemas de subsistencia e identidad, afectando con ello sus patrones de nutrición y actividades para un sano desarrollo integral y permanencia en el sistema educativo;**
Artículo 22. La política pública deberá velar por el cumplimiento de los siguientes objetivos: I al VI. Sin correlativo VII. …	Artículo 22. La política pública deberá velar por el cumplimiento de los siguientes objetivos: I al VI.

12https://difem.edomex.gob.mx/sites/difem.edomex.gob.mx/files/files/DIFEM/DIFEM_Numeros/Num_Ejec_Ene_Nov2024.pdf

	VI Bis. Establecer y coordinar una red estatal de Centros de Atención para niñas, niños y adolescentes en situación de calle, que aseguren el suministro de servicios de atención médica, alimentación, deporte y recreación, así como su reincorporación en el sistema educativo, y **VII. …**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, someto al Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona la fracción III bis del artículo 7 y la fracción VI Bis del artículo 22 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, en materia de atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción III bis del artículo 7 y la fracción VI Bis del artículo 22 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, para quedar como sigue:

Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México

Artículo 7. Para efectos de la presente ley, se entiende por:

I al III.

III bis. Niñas, niños y adolescentes en situación de calle: Niñas, niños y adolescentes que, pernocten o no en ella, y manteniendo o no vínculos familiares, pasan la mayor parte de los días en la calle, operando en ella sus sistemas de subsistencia e identidad, afectando con ello sus patrones de nutrición y actividades para un sano desarrollo integral y permanencia en el sistema educativo;

Artículo 22. La política pública deberá velar por el cumplimiento de los siguientes objetivos.

I al VI.

VI Bis. Establecer y coordinar una red estatal de Centros de Atención para niñas, niños y adolescentes en situación de calle, que aseguren el suministro de servicios de atención médica, alimentación, deporte y recreación, así como su reincorporación en el sistema educativo, y

VII. …

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México

Artículo Segundo. Las autoridades correspondientes cuentan con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias pertinentes.

Artículo tercero. Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

Artículo cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de abril del año dos

mil veinticinco.

P R E S E N T A N T E
DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES.

DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, del Código Civil del Estado de México, del Código Penal del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, así como el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. KRISHNA ROMERO VELÁZQUEZ. Muchas gracias, Presidente, con su venia.

Saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados, a los diferentes medios de comunicación y, muy en especial, saludo a integrantes de organizaciones que hoy nos acompañan. Saludo con mucho gusto a la Licenciada María Fernanda Ovando, Presidenta de la organización Otro Cumpleaños sin Ti, y también a los integrantes de esta organización y de la denominada No Más Hijos Rehenes. Muchas gracias por estar aquí, y sean bienvenidos.

Hay heridas invisibles que se alojan en lo más profundo del alma, heridas que no sangran por fuera, pero que desgarran la infancia de miles de niñas y de niños; heridas que llevan nombre y apellido, se llaman ausencia, rechazo, manipulación, silencio forzado, y se llama alienación parental.

La alienación parental es una forma silenciosa de violencia infantil, es una estrategia dolorosa y destructiva que por conflictos entre adultos convierte a los hijos en armas emocionales; es obligar a un menor a odiar a su padre, es enseñar a un niño a despreciar a su madre, es romper un vínculo esencial para el desarrollo emocional, psicológico y afectivo de la niñez.

El 10 de diciembre de 2024 la organización civil Otro Cumpleaños sin Ti entregó formalmente esta iniciativa ciudadana ante la Oficialía de Partes del Congreso, desde entonces ha sido acompañada por especialistas, madres y padres y familias enteras que han vivido esta violencia de cerca.

Como Grupo Parlamentario de Acción Nacional, por supuesto que hacemos nuestra esta causa con profundo compromiso, porque entendemos que no se trata de custodias ni de pleitos judiciales, sino del derecho de la infancia a crecer en un entorno de amor sin manipulaciones ni venganzas.

Los datos son contundentes y nos obligan a actuar. Cada año se estima que hay 82 mil menores víctimas de alienación parental en todo el País. El 60% de los menores no localizados fueron sustraídos por uno de sus padres. En 2022, el número de menores no localizados aumentó de forma alarmante, alcanzando los 16 mil casos, es decir, tres veces más que hace cinco años.

Respecto al Estado de México, en 2023 el INEGI registró 17 mil 513 divorcios, con una tasa de 1.42 por cada mil habitantes. De estos casos, más del

50% involucran a menores de edad, niñas y niños que están siendo arrancados emocionalmente de uno de sus padres.

En los juzgados del Estado de México, entre 2023 y abril de 2024 se iniciaron más de 59 mil procesos de divorcio, la mayoría bajo el esquema incausado. En muchos de ellos, la convivencia con uno de los progenitores se interrumpe sin justificación legal ni psicológica, sino por manipulación y estrategias de obstrucción.

El distrito judicial de Tlalnepantla, que agrupa municipios como Naucalpan, Huixquilucan, Atizapán y Tlalnepantla, concentra 33 mil 383 sentencias de divorcio incausado, muchas de ellas con consecuencias de alienación parental. Estos números no son estadísticas frías, son infancias rotas, son vínculos destruidos, y son también la evidencia de que el marco legal actual es insuficiente para proteger a quienes más lo necesitan: nuestra niñez.

Derivado de ello, esta iniciativa propone una reforma integral a múltiples ordenamientos, como la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el Código Civil, el Código Penal y la Ley de Educación.

Entre sus medidas más relevantes destacan el reconocimiento legal de la alienación parental como una forma de violencia psicológica; la prohibición expresa de conductas manipuladoras por parte de quien tenga la guardia y custodia de los menores; tres, la creación de un registro de personas alienadoras parentales que permita tener un control judicial sobre quienes ejercen esta forma de violencia; cuatro, el establecimiento de penas de 5 a 7 años de prisión para quienes realicen actos comprobados de alienación parental; la obligación del DIF estatal y municipales de ofrecer atención psicológica, asesoría legal y acompañamiento a las víctimas, y una innovación fundamental: la garantía de que ambos padres puedan acceder a la información académica de sus hijas e hijos, evitando que se les excluya arbitrariamente de su formación.

Este esfuerzo legislativo está respaldado por criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que han validado disposiciones similares en el Estado de Oaxaca, reconociendo que la alienación parental vulnera el derecho de los menores a vivir en familia y a tener una identidad libre de manipulación.

Y sí, también lo sabemos, este problema no tiene género. Hay padres y madres que alienan. Esta iniciativa no toma partido entre progenitores, sino que toma partido por lo más importante: la infancia. Por eso es una propuesta equilibrada, constitucional y orientada al bienestar superior del menor.

Hoy desde Acción Nacional decimos con fuerza: ya basta de castigar a las infancias por los conflictos de los adultos, ya basta de ignorar un problema que deja huellas imborrables en miles de hogares. No es justo, no es humano y no es legal.

Por ello, hoy levantamos la voz por quienes aún no pueden hacerlo. Por justicia, por dignidad, pero, sobre todo, por amor a la infancia mexiquense.

Muchas gracias.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Toluca, Capital del Estado de México, a 23 de abril del 2025

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, **Diputados Krishna Karina Romero Velázquez, Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González,** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, del Código Civil del Estado de México, del Código Penal del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, en materia de Alienación Parental,** al tenor de la siguiente::

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales tareas de cualquier Estado es el bienestar de todas las personas que habitan en su territorio, principalmente, de aquellos grupos sociales que, por su condición, se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad, entre ellos las niñas, niños y adolescentes, por lo que su protección y defensa se han convertido en una prioridad para las naciones.

Para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)[1], la protección infantil es "la prevención y la respuesta a la explotación, el abuso, la negligencia, las prácticas nocivas y la violencia contra los niños, niñas y adolescentes…".

Es tal la importancia de la protección de la infancia y sus derechos para la sociedad que, a nivel internacional, estos han sido contemplados en diversos instrumentos internacionales. Así, podemos encontrar, de manera implícita, los derechos del niño en la Declaración Universal de Derechos Humanos[2] de 1948 y de manera explícita en la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1959, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989.

En este orden de ideas, uno de los derechos fundamentales de la infancia es el de vivir en una familia, el cual es reconocido en la citada Convención al señalar, en su principio 6, que "Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre…". Además, en su artículo 9 se establece que "Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño…".[3]

Este derecho fundamental de la niñez se da toda vez que es en la familia en donde los padres tienen, de manera natural, el principal objetivo de proteger a sus hijos y proporcionarles los cuidados necesarios para su desarrollo integral, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos como a la vida, identidad, integridad, salud, alimentación, vivienda, educación y, en general, su bienestar, convirtiéndose, de esta manera, en la principal

1 UNICEF. Estrategia de protección de la infancia 2021-2030. Consultado en: https://www.unicef.org/es/documents/estrategia-de-protección-de-la-infancia#:~:text=La%20protección%20infantil%20es%20la,niñas%20y%20adolescentes%20(NNA).

2 ONU. La declaración Universal de Derechos Humanos. Consultado en: https://www.un.org/es/about- us/universal-declaration-of-human-rights

3 UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño. Consultado en: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

fuente de apoyo emocional para la infancia.[4]

Derivado de lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4, que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez", si bien en nuestra Carta Magna no se reconoce textualmente el derecho de la infancia a vivir en una familia, nuestra legislación federal especializada en la materia sí lo hace, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de diciembre de 2014, establece, en la fracción IV de su artículo 13, que uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes es el "Derecho a vivir en familia".

A nivel estatal, nuestra Constitución Local reconoce, al igual que la Constitución Federal el interés superior de la niñez, tal como se establece en el párrafo trigésimo octavo de su artículo 5. Por su parte, nuestra legislación secundaria local también reconoce, en la fracción IV del artículo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el 7 de mayo de 2015, el "Derecho a vivir en familia" de las niñas, niños y adolescentes que habitan en la entidad.

A pesar de que en nuestro marco legal, tanto federal como local, se ha reconocido el derecho de los menores a que sea garantizado su interés superior y a vivir en una familia, con la correspondiente obligación del Estado de hacer que esto se cumpla, la estabilidad de nuestras niñas, niños y adolescentes se ve afectada por situaciones desfavorables al interior de las mismas familias, ya que, por conflictos entre los padres, se les obliga a los menores a vivir con uno solo de los padres y, en el mejor de los casos, conviva con el otro padre de manera esporádica como consecuencia de la separación o divorcio de los padres.

Lo anterior es de considerarse ya que, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[5], en el año 2023, en México se registraron 501 mil 529 matrimonios y 163 mil 587 divorcios con una tasa por cada mil habitantes del 1.82, de los cuales el 90% se resolvió vía judicial. Del total de divorcios judiciales, el 22.9% tenía una o un hijo menor de edad; 16.8% a 2 y el 5.8% más de 2 hijos, además, en el 39.6% de estos, la custodia de los menores fue asignada a alguno de los padres; en el 53.6% de los casos no se otorgó a ninguno de ellos, y en 5.8% se concedió a ambas partes. Respecto de la patria potestad en los divorcios judiciales, en el 38.8% de los casos se otorgó la patria potestad a ambos padres, y en el 6.6%, a una de ellas.

En nuestro Estado, el mismo INEGI refiere que, en 2023, se registraron 17 mil 513 divorcios presentando una tasa por cada mil habitantes de 1.42 y con una relación de divorcios-matrimonios de 27. De los divorcios registrados 13 mil 162 de ellos fueron incausados y 4 mil 351 de mutuo consentimiento. Por su parte, el Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de México, Ricardo Sodi Cuellar[6], señaló, los primeros días del mes de mayo de 2024, que se habían iniciado "un promedio 3 mil 500 asuntos de divorcio" en el año, además precisó que "de 2023 a abril de este año, en los juzgados familiares en línea,

4 Pliego Carrasco, Fernando. 2013. Tipos de familia y bienestar de niños y adultos. El debate cultural del siglo XXI en 13 países democráticos. México. Consejo Editorial H. Cámara de Diputados.

5 INEGI. Estadísticas de Divorcios (ED). 27 de septiembre de 2024. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ED/ED2023.pdf

6 PJEDOMEX. PJEdomex inicia 3 mil 500 asuntos de divorcio al mes. 8 de mayo de 2024. Consultado en: https://www.pjedomex.gob.mx/vista/noticia/2024/05/08/1243

tradicionales y los que conocen de esta materia, se iniciaron 59 mil 559 asuntos de divorcio; de los cuales 546 fueron en los juzgados en línea". El Ministro Sodi también indicó que, en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, integrado por los municipios de Atizapán, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan, Nicolás Romero y Tlalnepantla, es en donde se radican más juicios, siendo el incausado el más frecuente con 33 mil 383 sentencias.

Como es de observarse, existe un porcentaje muy alto de menores que se ven inmersos en un proceso de divorcio, quienes recienten directamente la separación de sus padres, generando un alto desgaste emocional para ellos, sin embargo, este tipo de maltrato infantil es incrementado cuando uno de los padres los utilizan para hacerle daño al otro, indistintamente si es el padre o la madre, lo anterior mediante la adopción de actitudes o conductas de alienación parental, afectando gravemente a los menores, tanto emocional como psicológica y socialmente.

El término de Síndrome de Alienación Parental (SAP) fue acuñado, en 1985, por el Profesor de Psiquiatría Clínica del Departamento de Psiquiatría Infantil de la Universidad de Columbia, Richard Gardner, para referirse al conjunto de síntomas que son consecuencia del uso de diferentes estrategias por parte de un progenitor, en las que ejerce influencia en el pensamiento de los hijos con la intención de destruir la relación con el otro progenitor o dañarlo[7]. Como ya se dijo, el SAP no sólo daña al padre alienado, sino que también vulnera los derechos fundamentales de los menores como el derecho a vivir en una familia, así como el de desarrollar una identidad propia.

Si bien, tanto a nivel federal como estatal se han dado pasos importantes por salvaguardar el interés superior de la niñez, con la promulgación de la Ley General y local de derechos de niñas, niños y adolescentes antes citadas, aún resulta insuficiente para proteger a los menores de los daños ocasionados por un divorcio, especialmente cuando los menores son sometidos a prácticas de alienación parental, indistintamente quien sea la parte alienadora. Por ello, urge que en nuestra entidad contemos con una política integral de protección de los menores que se encuentran en esta situación, por encima de los intereses de madres o padres, ya que lo que está en juego no se reduce a quién pertenece el derecho de quedarse con los hijos, sino el bienestar de nuestras niñas, niños y adolescentes, que, sin duda, se basa en una sana relación con ambos progenitores, incluso tras la separación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)[8] ya se ha pronunciado sobre este tema a través de la Acción de Inconstitucionalidad 11/2016 al declarar la validez del artículo 429 Bis A del Código Civil para el Estado de Oaxaca, salvo lo relativo a la pérdida de la patria potestad por la comisión de actos de alienación parental. Dicho artículo establece que la persona que tenga a su cuidado y custodia a algún menor de edad debe procurar el respeto hacia el otro padre, debiendo evitar cualquier acto de alienación parental. Además, establece que la alienación parental es "la manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a producir en el menor rechazo, rencor, odio, miedo o desprecio hacia el otro progenitor".

En la citada sentencia de la SCJN también se hace referencia a la obligación de los juzgadores de pronunciarse con un sentido de perspectiva de género, lo anterior atendiendo que, en su mayoría, quienes ejercen la violencia familiar son los varones, razón que dio origen a la legislación

7 ICEPH. Manual Alienación Parental. Consultado en: https://www.iceph.cl/wp-content/uploads/2021/11/Manual- capsula-Sap.pdf

8 SCJN. Crónica de la Acción de Inconstitucionalidad 11/2016. Consultado en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cronicas_pleno_salas/documento/2019-08/cr-NLPH-0011-16.pdf

nacional referente a la llamada violencia vicaria, la cual, de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se define como violencia a través de interpósita persona, de acuerdo con la fracción VI de su artículo 6, al señalar que es "cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio". También se establecen diversas manifestaciones tales como:

"a) Amenazar con causar daño a las hijas e hijos;
b) Amenazar con ocultar, retener, o sustraer a hijas e hijos fuera de su domicilio o de su lugar habitual de residencia;
c) Utilizar a hijas y/o hijos para obtener información respecto de la madre;
d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia física de hijas y/o hijos en contra de la madre;
e) Promover, incitar o fomentar actos de violencia psicológica que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial;
f) Ocultar, retener o sustraer a hijas y/o hijos, así como a familiares o personas allegadas;
g) Interponer acciones legales con base en hechos falsos o inexistentes, en contra de las mujeres para obtener la guarda y custodia, cuidados y atenciones o pérdida de la patria potestad de las hijas y/o hijos en común, y
h) Condicionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las mujeres y a
sus hijas e hijos;"

Sin embargo, al igual que en el caso de la alienación parental, esta no es ejercida de manera exclusiva por los hombres ya que se han documentado casos en los que las madres utilizan a los hijos para dañar a sus exparejas, causando un impacto negativo en los menores.

De esta manera, es necesario tomar las medidas necesarias para anteponer el interés de la niñez por encima de los derechos de las madres o de los padres, ya que, debido a las disputadas derivadas de los divorcios, se llegan a cometer acciones tan deplorables como la falsedad de declaraciones, en ocasiones en complicidad con sus abogados, o incluso, llegar a acusar a la contraparte de violencia familiar y, en lo que se determina la veracidad de los hechos, la parte denunciante, o algún familiar de esta, aprovecha las medidas cautelares para desaparecer con los hijos, incluso el impedir que en las escuelas se les entregue información respecto del aprovechamiento académico de sus hijas e hijos, hasta el grado de impedirles participar en las festividades, aun y cuando la pensión es utilizada para pagar las colegiaturas correspondientes, sin embargo, como las leyes se han ido concibiendo y modificando para proteger a las mujeres, la violencia en contra de los hombres no es visibilizada, pero está presente en nuestra sociedad.

Es por lo anterior que la presente iniciativa busca anteponer el interés superior de los menores en los casos de alienación parental, independientemente de quien ejerza la violencia en contra de la otra parte, porque, en ambos casos, son los menores quienes sufren las consecuencias, así se busca establecer que aquellos que ejercen guardia, custodia o tutela, deben abstenerse de cualquier conducta que implique alienación parental, así como la creación de un padrón de obstructores parentales. Asimismo, se busca desincentivar conductas nocivas como el impedirles participar de la vida académica de sus hijas e hijos, así como la falsedad en las declaraciones, la práctica de obstaculizar las convivencias, obstruir los procesos en juicios de guarda y custodia, la sustracción de menores durante el proceso de dichos juicios e incluir como agravante en los casos de homicidio los que se comentan en contra de los hijastros.

El Estado tiene la obligación de tomar medidas para prevenir, atender y sancionar este tipo de conductas, independientemente de quién sea la parte violentadora, madre o padre por igual, con el fin de asegurar que la vida e integridad y los derechos de las niñas, niños y adolescentes

prevalezcan por encima de cualquier conflicto entre los padres, creando, de esta manera, un entorno adecuado para su integral y sano desarrollo.

Cabe destacar que la presente iniciativa fue presentada originalmente por la organización civil ““Otro Cumpleaños Sin Ti”, el 10 de diciembre del año 2024, en su carácter de iniciativa ciudadana formalmente entregada ante la oficialía de partes de esta Soberanía. Desde entonces, dicha propuesta ha sido respaldada por familiares, madres, padres y especialistas que han vivido en carne propia las consecuencias de la alienación parental, sin que, hasta el día de hoy, haya sido enlistada en el orden del día para su análisis y discusión.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Estado de México hacemos nuestra esta valiente y sentida propuesta. Coincidimos plenamente con el diagnóstico, los argumentos jurídicos y el profundo llamado social que contiene. Sabemos que esta es una deuda que el Congreso tiene con las niñas, niños y adolescentes que han sido separados injustamente de alguno de sus progenitores y con las familias que claman justicia, empatía y acción legislativa.

Esta iniciativa es, para Acción Nacional, una causa prioritaria, no se trata de un tema menor ni de una disputa entre adultos: se trata de proteger el derecho de la niñez a crecer en un entorno de amor, sin manipulaciones ni venganzas.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se sometemos a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 16, el artículo 20, el primer párrafo del artículo 27, el artículo 30 Bis; y se adiciona una fracción VII Bis al artículo 5, una fracción V al artículo 27 y una fracción V Bis al artículo 74, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. …

I a IV. …

VII Bis. Alienación parental: Se entenderá por alienación parental a toda acción, omisión, manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a producir en el menor rechazo, rencor, odio, miedo o desprecio hacia el otro progenitor.

VIII. a la XL …

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de sus padres o de quienes que ejerzan la patria potestad sobre ellos o de sus tutores, y en términos de las disposiciones aplicables de quienes ejercen la custodia, sino mediante orden de autoridad competente que así lo declare velando en todo momento por su integridad física y **mental** y escuchando la opinión de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez y atendiendo a la preservación del interés superior de la niñez.

Niñas, niños y adolescentes, cuyos padres o familiares que estén a su cargo se encuentren separados tendrán derecho a convivir o a mantener contacto directo de modo regular con ellos, **así como con la familia del padre** que no cuente con la custodia, salvo en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez.

…

…

…

Artículo 20. El Sistema Estatal DIF y los sistemas municipales DIF en coordinación con las instituciones públicas ofrecerán orientación, cursos y asesorías, así como servicios terapéuticos en materia de pareja, de maternidad y paternidad, **así como de violencia familiar y alienación parental, entre otros.**

Artículo 27. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en contextos familiares, escolares, vecinales y estatales libres de **alienación parental** y de violencia, por lo que deberán:

I a IV. …

V. Elaborar protocolos de detección y atención en caso de alienación parental.

Artículo 30 Bis.- Las personas que tienen a las niñas, niños y adolescentes bajo su responsabilidad, derivado de la patria potestad, tutela, guarda y custodia, la enseñanza, la educación, la salud, acogimiento residencial o cualquier otro encargado de su orientación, educación o cuidado y crianza, tienen el deber de salvaguardar su integridad física y psicológica y moral eliminando de su actuar **la alienación parental,** así como **cualquier** forma de disciplina o correctivo **que implique** castigos corporales, castigos humillantes y cualquier forma o tipo de violencia; asimismo, deberán promover, en todo momento la crianza positiva, a fin de que contribuyan a su desarrollo integral.

Artículo 74. …

I a V. …

V Bis. Evitar, eliminar y abstenerse de realizar conductas de alienación parental que generen en el menor rechazo, rencor, odio, miedo o desprecio hacia el otro progenitor y los demás miembros de su familia.

VI. a la XI. …

…

…

…

…

SEGUNDO. Se reforma la fracción III y el último párrafo del artículo 4.95, el segundo párrafo de fracción III del artículo 4.102, la fracción III del artículo 4.102 Bis, las fracciones I y II del artículo 4.113, la fracción IX del artículo 4.200. Bis, el primer párrafo del artículo 4.205, el inciso a) de la fracción II del artículo 4.228, la fracción VIII del artículo 4.272; y se adiciona un segundo párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 4.39, los artículos 4.397 Bis 1 y 4.397 Bis 2 y una fracción III al artículo 4.113 y un Capítulo II denominado "Del Registro de Personas Alienadoras" al Título Décimo Segundo "De la Protección contra la Violencia Familiar" con los artículos 4.402 Bis, 4.402 Ter y 4.402 Quater, todas del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.95.- …

I. y II. …

III. A falta de acuerdo entre los cónyuges, la guarda y custodia provisional de las y los hijos se decretará por el Juez quedando preferentemente al cuidado de la madre; **a menos que exista alienación parental, la no realización de pruebas en materia de psicología familiar para la nueva pareja, en caso de que hubiere, con la cual la niña, niño o adolescente tuviera que cohabitar, o cualquier otra causa justificada a criterio del Juez**; debiendo escuchar a ambos progenitores, a las hijas o hijos y a cualquier otro interesado, en función del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de los sujetos a tutela. El Juez actuará de la misma manera para determinar el

régimen de convivencia.

IV. y V. …

El otorgamiento de la guarda y custodia de las niñas, los niños y los adolescentes o incapaces quedará preferentemente al cuidado de la madre, atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, a menos que exista **alienación parental; la no realización de pruebas en materia de psicología familiar para la nueva pareja, en caso de que hubiere, con la cual la niña, niño o adolescente tuviera que cohabitar, o cualquier otra** causa justificada a criterio del Juez. No será obstáculo para la preferencia maternal en la custodia, el hecho de que la madre carezca de recursos económicos.

Artículo 4.102.- …

I. y II. …

III. …

Siempre velarán por lograr un ambiente sano acorde a las necesidades del menor evitando en todo momento generar **alienación parental que provoque en los hijos** sentimientos negativos, como odio, desprecio, rencor o rechazo hacia uno de los progenitores, de lo contrario serán sujetos a la suspensión o pérdida de la guarda y custodia;

IV. y V. …

Artículo 4.102 Bis.- …

I. y II. …

III. La convivencia se suspenderá de acreditarse el uso de castigo corporal, del castigo humillante, así como de cualquier otro tipo de violencia ejercida sobre la niña, niño o adolescente y sólo podrá reanudarse cuando quien ejerza dicho derecho de convivencia acredite haberse sometido satisfactoriamente a un proceso de reeducación o enseñanza de habilidades de crianza positiva, que se acredite fehacientemente, con la opinión positiva de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que corresponda. **Dicha suspensión no aplica a los familiares del tutor que le asiste el derecho de visita a menos que lo dictamine el Juez por así convenir al niña, niño o adolescente.**

Artículo 4.113.- …

I. Otorgar el consentimiento para la reproducción asistida en una mujer que fuere niña, adolescente o incapaz;

II. Utilizar el castigo corporal, el castigo humillante o cualquier forma o tipo de violencia contra niñas, niños o adolescentes. Se define el castigo corporal y humillante según lo dispuesto en el artículo 30 Ter de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y

I**II. Realizar alienación parental que consiste en realizar cualquier acto, omisión, manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a producir en el menor sentimientos negativos, odio, desprecio, rencor, miedo o rechazo hacia el otro progenitor.**

Artículo 4.200. Bis. …

I. a la VIII. …

IX. Evitar **la alienación parental y en general** conductas **de cualquier tipo** que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar miedo, violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes, y de estos con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con los demás miembros de su familia.

X. y XI. …

Artículo 4.205. En caso de separación de quienes ejerzan la patria potestad y no exista acuerdo sobre la custodia, la o el Juez resolverá, quedando preferentemente al cuidado de la madre y atendiendo al interés superior de las niñas, niños

y adolescentes, **a menos que exista alienación parental; la no realización de pruebas en materia de psicología familiar para la nueva pareja, en caso de que hubiere, con la cual la niña, niño o adolescente tuviera que cohabitar, o cualquier otra causa justificada a criterio del Juez.**

…

Artículo 4.228. …

I. …

II. …

a) El otorgamiento de la guarda y custodia de menores de doce años quedará preferentemente al cuidado de la madre y atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, **a menos que exista alienación parental; la no realización de pruebas en materia de psicología familiar para la nueva pareja, en caso de que hubiere, con la cual la niña, niño o adolescente tuviera que cohabitar, o cualquier otra causa justificada a criterio del Juez.**

b) y c) …

…

…

Artículo 4.274.- …

I. a la VII. …

VIII. **Quienes se les demuestre haber realizado alienación parental,** así como los demás a quienes a criterio del Juez no garanticen el bien material y moral de la niña, niño o adolescente.

Artículo 4.397.- …

I. …

a) …

También se considerará como violencia psicológica la alienación parental que consiste en realizar cualquier acto, omisión, manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a producir en el menor sentimientos negativos, odio, desprecio, rencor, **miedo** o rechazo hacia el otro progenitor, tendrá como consecuencia únicamente la suspensión o pérdida de la guarda y custodia del menor.

b. a la e) ...

II. a la V. …

Protección para los hijos e hijas menores de edad

Artículo 4.397 Bis 1. La protección para los hijos e hijas menores de edad implica las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar y de alienación parental.

Artículo 4.397 Bis 2. Quienes hayan ejercido alienación parental en contra de sus hijas o hijos, deberán ser inscritos, por orden del Juez, en el Registro de Personas Alienadoras Parentales.

TITULO DECIMO SEGUNDO
De la Protección contra la Violencia Familiar

CAPÍTULO II
DEL REGISTRO DE PERSONAS ALIENADORAS PARENTALES

De la naturaleza del Registro de Personas Alienadoras Parentales

Artículo 4.402 Bis. El Área del Registro de Personas Alienadoras Parentales es una unidad administrativa del Registro Civil.

Actos inscribibles en el Registro de Personas Alienadoras Parentales

Artículo 4.402 Ter. En el Registro de Personas Alienadoras Parentales se inscriben a las personas que el Juez de lo Familiar determine.

De los datos que contendrá el Registro de Personas Alienadoras Parentales

Artículo 4.402 Quater. El Registro de Personas Alienadoras Parentales contendrá:

I. Nombre y Clave Única de Registro de Población del progenitor o tutor alienador;

II. Nombre de y Clave Única de Registro de Población del progenitor o tutor alienado;

III. Nombre de las hijas o hijos menores de la persona alienadora;

IV. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro;

V. Datos del expediente jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

TERCERO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 156; el tercer párrafo del artículo 156; las fracciones III y IV del artículo 181 y la fracción III del artículo 242; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 154, recorriéndose los subsecuentes; una fracción V al artículo 181, y un párrafo noveno al artículo 218, todas del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 154.- …

Al que impute falsamente a otro un hecho considerado como delito ante un servidor público, que por razón de su cargo, empleo o comisión deba proceder a la investigación del mismo con el fin de ganar tiempo, obstruir las convivencias, obstaculizar los procesos en juicios de guarda y custodia se le impondrá una pena adicional hasta en un tercio la pena establecida en el párrafo anterior.

…

…

Artículo 156.- …

I. a la IV. …

…

Cuando la falsedad o el ocultamiento de la verdad a que se refiere la fracción I de este artículo, se hagan en procedimientos que versen sobre **guarda y custodia** o alimentos se le impondrán de tres a siete años de prisión y de cincuenta a mil días multa.

…

Artículo 181.- …

I. y II. …

III. Los abogados que patrocinen o representen a diversos contendientes en negocio judicial, administrativo o de trabajo con intereses opuestos, o cuando después de haber aceptado el patrocinio o representación de una parte, admitan el de la contraria;

IV. Los abogados que teniendo a su cargo la custodia de documentos, los extraviaren por negligencia inexcusable, y

V. Los abogados que propicien o faciliten la imputación falsa, en contra de otro, de un hecho considerado como delito ante un servidor público, que por razón de su cargo, empleo o comisión deba proceder a la investigación del mismo con el fin de ganar tiempo, obstruir las convivencias, obstaculizar los procesos en juicios de guarda y custodia.

…

Artículo 218.- …

…

…

…

…

…

…

…

A quien realice conductas de alienación parental se le impondrá de cinco a siete años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa y tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que se consumen. Se entenderá como por alienación parental a toda acción, omisión, manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a producir en el menor rechazo, rencor, odio, miedo o desprecio hacia el otro progenitor.

Artículo 242.- …

I. y II. …

III. Al responsable de homicidio cometido en contra de su cónyuge, concubina, concubinario, **hijastro o hijastra menor,** ascendientes, descendientes consanguíneos en línea recta o hermanos, teniendo conocimiento el inculpado del parentesco, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa; y

IV. y V. …

CUARTO. Se reforman las fracciones X y XI del artículo 128; la fracción XXV del artículo 149 y el inciso b) de la fracción I del artículo 150, y se adiciona una fracción XII al artículo 128 y una fracción XXV Bis al artículo 149, todas de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 128. …

I. a la IX. …

X. Conocer la situación académica y conducta de sus hijas, hijos o pupilos en la vida escolar, así como otorgar su consentimiento informado para la revisión de sus mochilas o bolsos;

XI. Manifestar, de ser el caso, su inconformidad ante las autoridades educativas correspondientes, sobre cualquier irregularidad dentro del plantel educativo donde estén inscritas sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años y sobre las condiciones físicas de las escuelas, y

XII. Gozar de todos los derechos establecidos en el presente artículo en caso de encontrarse viviendo un proceso de divorcio o en un juicio de guarda y custodia, salvo que exista orden judicial que limite o restrinja dichos derechos.

Artículo 149. …

I. a la XXIV. …

XXV. Difundir o transmitir datos personales sin consentimiento expreso de su titular o, en su caso, de la madre y padre de familia o tutor;

XXV Bis. Impedir u obstaculizar el pleno goce de los derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela establecidos en el artículo 128 de la presente Ley, y

XXVI. …

Artículo 150. …

I. …

a). …

b) Multa por el equivalente a un monto mínimo de

mil y un, y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones XI, XII, XX, XXI, XXII, XXV, **XXV Bis** y XXVI del artículo 149 de esta Ley, y

c) …

II. y III. …

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

_____

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez

_____

Diputado Anuar Azar Figueroa

_____

Diputado Pablo Fernández de Cevallos González
Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, de Procuración y Administración, de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto 12 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 308 del Código Penal del Estado de México en materia de agravantes en el delito de despojo, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputada.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. **Muchas** gracias, Presidente. Con su permiso, con el permiso de las y los diputados y de la ciudadanía.

Hoy traemos a este Pleno un tema que demuestra que las cosas no van bien en el Estado de México. Definitivamente en materia de seguridad los resultados no son los esperados, porque nuestra Entidad es señalada por ser capital nacional del despojo.

Y qué bueno que coincidamos en esta iniciativa con el grupo mayoritario de morena, pero, honestamente, pobre del Estado de México, porque hoy, en lugar de dar respuesta urgente a las personas que han sido despojadas, hemos tenido un debate de la mayoría pues poco deseable, donde la discusión está en qué Presidente o Presidenta Municipal tienen más grupos delictivos o pertenecen a él; pero también pobre

de la Gobernadora, a quien respetamos mucho, pero eso no quita que no se esté trabajando para ayudarla; pobre también del Secretario General de Gobierno, que salió a anunciar una estrategia para frenar el despojo, pero no se puede llevar a cabo ninguna estrategia mientras no legislemos en este Congreso.

Hace un momento escuchábamos que hay falta de pagos en el Issemym, y Movimiento Ciudadano presentó, más de un mes, una iniciativa para ayudar a rescatar al Issemym.

Hace unos días, en los Días Santos, vimos de nuevo explosiones de los talleres clandestinos en Tultepec. Movimiento Ciudadano presentó una iniciativa para regularlos.

Y hoy coincidimos en que se tiene que regular el despojo, pero digo pobres de la Gobernadora, del Secretario General de Gobierno y de nuestro Estado de México, porque estamos a casi ocho meses en este Congreso, vamos para un año, dos periodos ordinarios, y nuestras iniciativas como diputadas y diputados están en la congeladora, porque ninguno de estos temas hemos discutido en comisiones y no hay fecha, no hay para cuándo estemos discutiendo estos temas y poderlos aprobar.

Voy a dar algunos datos, para que tengamos preciso el tema tan relevante del despojo. De enero de 2024 a marzo de 2025 se han presentado en la Entidad 6 mil 228 denuncias por este delito, lo que significa que uno de cada seis despojos en el País sucede en nuestro Estado de México, 14 denuncias diarias, así de grave es este tema.

Alguien preguntaba y decía que no solo en Ecatepec. Voy a dar el dato preciso de donde está ocurriendo el mayor número de despojos: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Ixtapaluca, Chimalhuacán, Chalco, Valle de Chalco, Naucalpan, Atizapán, Tlalnepantla, Los Reyes La Paz.
Quitan terrenos también, de la zona norte de nuestro Estado, en municipios como Metepec y Toluca, por el valor que este significa. Y aquí tenemos diputadas y diputados de estos municipios, estamos aquí presentes. Por eso necesitamos una fecha para sesionar en las comisiones.

Sí, este tema ha sido muy mediático, como se mencionó, por el caso de doña Carlota, de 74 años. Lo que no se mencionó es que ella, su familia, ya había denunciado ante las autoridades correspondientes y nadie hizo nada por ella. Pero los elementos de la Fiscalía, cuando la detienen, detuvieron a la peor criminal. ¿Cuándo vamos a detener a los extorsionadores, a los huachicoleros, a los secuestradores, talamontes, feminicidas?

Mencionan aquí que se ha hecho un exhorto al Fiscal. Lo hemos hecho muchos, pero hoy lo dice alguien que pertenece a la mayoría. Yo solo le digo, morena, Verde, PT, con ellos tienen la mayoría y hoy podría estar aquí el Fiscal rindiendo cuentas. Así que excusas hay muchas para los mexiquenses. Y es por eso que en esta propuesta que hacemos no solo es elevar la pena, pedimos que también se lleve a dar cuentas a las y los servidores públicos, porque esto ocurre porque existe toda una mafia en la Fiscalía, en las notarías, a la luz de todos.

Tenemos el caso de la señora Carlota, sí, pero también el de la señora Guadalupe, una adulta mayor de 102 años, del Municipio de Naucalpan, donde un venezolano nacionalizado mexicano invadió su hogar y fue con apoyo de notarios, presentando contratos de compra y venta. Y tenemos a don Arturo y a doña Lulú, quienes llevan siete años tratando de recuperar su hogar. Siete años. Esto también es de tiempo. Pensar en que le haremos justicia a una persona después de siete años, cuando no tiene dónde vivir, cuando a esa edad existe una dependencia económica, y aquí seguimos sin legislar.

Así que también nuestra iniciativa pide que se castigue con severidad a quien abusa de adultos mayores, pero también nos debe de preocupar a las mujeres, porque ubican a las mujeres que viven solas, que se quedan en su casa sin un familiar y las ubican muy bien y llegan e invaden sus domicilios.

Pero hablaba yo también de las tierras. En estos

municipios de la zona norte, del centro, como Toluca, Metepec, servidores públicos entran a trabajar al área de Catastro solo para enterarse que no cumple con toda la documentación para comprobar que es su hogar, su casa, su tierra y llegan y les invaden.

Así que sí, sí urge que nos pongamos a trabajar, y también urge que dejemos de subir y mencionar que ayudamos a la Gobernadora, que donde gobierna la Maestr
a, que donde está, si no estamos abonando para que sus estrategias de gobierno puedan funcionar. Ojalá, en verdad, que al término de esta sesión se esté poniendo una fecha clara para sesionar, si no, seguiremos aquí subiendo a mencionar buenos discursos, letra, pero letra muerta, que no está haciendo nada por las y los mexiquenses.

Finalmente, señor Presidente, solicito que se agregue el texto íntegro de la iniciativa al Diario de los Debates y a la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, 15 de abril de 2025

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 308 del Código Penal del Estado de México en materia de penas y agravantes al delito de despojo**, de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El delito de despojo ha sido llevado a cabo mediante el uso de la violencia, el engaño o la usurpación en contra del patrimonio de sus legítimos propietarios. En la revisión realizada en los casos denunciados en México, se destaca un incremento a escala nacional de forma continua, con mayor incidencia en el Estado de México, esto se explica por su contexto poblacional, pero también plantea la continua actualización de su marco normativo. El desafío para las instituciones de seguridad y justicia, tanto a escala estatal como federal, es disminuir el número de los delitos de despojo, y con ello, mejorar las condiciones de la población en materia de seguridad pública. En este tema se demuestra que las cosas no van bien en el Estado de México, porque definitivamente en materia de seguridad los resultados no son los esperados a pesar de la voluntad política.

La experiencia internacional nos señala que diferentes países de la región latinoamericana también padecen de los efectos de los delitos de despojo mediante la usurpación de los bienes muebles e inmuebles de sus propietarios legítimos. Existe la concordancia de agravantes establecidas en la Ley cuando en estos actos se ejerza violencia o engaño. Aunque también se observa la participación de grupos numerosos que realizan dichos ilícitos, así como el desplazamiento de comunidades por la usurpación de sus propiedades.

En este Congreso hemos aprobado medidas para

fortalecer la seguridad de las y los mexiquenses y nuestro gran Estado, algunas de ellas radicales que han aumentado las causales de la prisión preventiva oficiosa o la inclusión del delito de terrorismo en nuestra Constitución.

Lamentablemente el Estado de México es reconocido como la capital nacional del despojo. De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública[1], de enero de 2024 a marzo de 2025 se han presentado en el Estado de México 6 mil 228 denuncias por este delito, lo que significa que 1 de cada 6 despojos en el país sucede en nuestra entidad, es decir más de 14 denuncias diarias. Así de grave es el problema.

Hace unos días fue conocido por parte de la opinión pública el caso de Doña Carlota, mujer de 74 años quien mató a 2 personas que habían invadido su propiedad en Chalco. Días antes del homicidio, su hija Mariana ya había denunciado ante las autoridades competentes el despojo del inmueble por parte de los invasores.

En el caso de Doña Carlota, queremos ser claros, nosotros nunca justificaremos el uso de la violencia, ni tampoco aprobaremos que las personas hagan justicia por su propia mano, pero la omisión de la autoridad ha orillado a la ciudadanía a hacer frente a la inseguridad y las amenazas con sus propios medios, arriesgándolo todo: su patrimonio, sus recursos y la integridad de sus familias, porque el Estado les ha fallado.

En el caso de Ecatepec en lo que va del año se han reportado oficialmente tan sólo 42 casos de despojo, pero organizaciones como Enjambre Ciudadano consideran que podrían ser hasta 200. Lo mismo sucede en municipios como Nezahualcóyotl, Ixtapaluca, Chimalhuacán, Valle de Chalco, Atizapán, Tlalnepantla, La Paz, donde se ha confirmado que operan estas bandas delincuenciales.

Es sabido también que quienes han debido pasar por estas situaciones, deben esperar un largo periodo de tiempo para volver a ingresar a su inmueble, ya que, si bien existe una ruta procesal definida, en la práctica conlleva un prolongado tiempo para llegar a una solución. Debido a las complejidades que impone la legislación penal, y de las confusiones que existe tanto nivel doctrinal como jurisprudencial respecto al carácter o naturaleza civil o penal del acto o la combinación de acciones de ambas naturalezas. Sin ir más lejos, la figura penal exigiría ánimo de apropiación, esto es, de los sujetos ocupantes de permanecer en el cómo propietarios, pretensiones que puede ocultarse con la simulación de actos de carácter civil.

Una vez invadida la propiedad, estos grupos criminales redactan contratos de arrendamiento falsos que provocan juicios civiles interminables, que al final obligan al propietario a perder el inmueble por falta de dinero para continuar su defensa o porque las autoridades judiciales también están coludidas con los delincuentes.

Sin embargo, hay que decirlo, si este delito ha aumentado no solo es por la omisión o la complacencia de las autoridades, sino por la complicidad de muchos servidores públicos bien organizados con los grupos criminales y delincuentes que llevan a cabo este delito.

Con esto no sólo nos referimos a las policías municipales y locales, sino también a aquellos servidores públicos que filtran la información de los registros del catastro para que los criminales conozcan la situación de los inmuebles o terrenos para ser invadidos.

En pocas palabras, el fraude procesal es común a este delito con toda una cadena de corrupción que hostiga y vulnera el patrimonio de la ciudadanía.

Debido a que este es un problema complejo

1 https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published

y creciente es que desde la Bancada Naranja proponemos reformas al Código Penal del Estado de México para tipificar la participación de servidores públicos, para procesarlos penalmente cuando participen en el delito y se aumenten las penas procurando la protección más amplia que el Estado pueda brindar cuando este delito se cometa en contra de adultos mayores, mujeres, indígenas y/o personas en situación de vulnerabilidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 308 del Código Penal del Estado de México en materia de penas y agravantes al delito de despojo.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H. LXII Legislatura del Estado de México Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los párrafos, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto adicionando un párrafo segundo y recorriendo los subsecuentes del Artículo 308 del Código Penal del Estado de México en materia de penas y agravantes al delito de despojo, para quedar como sigue:

CAPITULO V
DESPOJO

Artículo 308.- Comete el delito de despojo:

I.
II.
III.

Al responsable de este delito se le impondrán de seis a quince años de prisión y **de trescientos a quinientos días multa.**

Cuando se trate de la ocupación de inmuebles privados destinados a la vivienda o a la explotación agrícola, por parte de adultos mayores, mujeres, indígenas y/o personas en situación de vulnerabilidad, se entenderá que concurren los elementos de violencia, por lo que la investigación y el juicio deberán atenderse con una perspectiva de género, interseccional, procurando las medidas de protección más amplia, para quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en términos de los protocolos aplicables y la legislación vigente, se impondrán de quince a veinticinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

Cuando se trate de un predio que por decreto del ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida en sus diferentes modalidades de parques estatales, parques municipales, zonas sujetas a conservación ambiental y las demás que determinen las leyes, se impondrán de siete a veinte años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

Cuando se trate de un predio que por decreto del ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida en sus diferentes modalidades de parques estatales, parques municipales, zonas sujetas a conservación ambiental y las demás que determinen las leyes, se impondrán de siete a **veinte años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.**

A los autores intelectuales, a quienes dirijan la

invasión, **a los servidores públicos por autoría o participación**, a quienes instiguen a la ocupación del inmueble, cuando el despojo se realice por dos o más personas, se impondrán de **seis a veinticinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.**

Si al realizarse el despojo se cometen otros delitos, aún sin la participación física de los autores intelectuales, **servidores públicos** y de quienes dirijan la invasión e instigadores, se considerará a todos éstos, inculpados de los delitos cometidos.

Este delito tendrá la calidad de permanente, mientras subsista la detentación material del inmueble objeto del ilícito por el activo.

Este delito se actualiza aunque el derecho a la posesión sea dudoso o esté en disputa.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Ruth Salinas Reyes y se registra de manera íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y, asimismo, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS (Desde su curul). Presidente…
PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ¿Con qué objeto, diputado?
DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS (Desde su curul). Presidente, para hechos.
PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Tiene el uso de la palabra.
DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS (Desde su curul). Y hacerle una pregunta a la oradora. Muchas gracias, Presidente.

Solamente recordar que existe en esta Cámara un órgano que se llama Junta de Coordinación Política, y en este sentido es quien organiza todos los trabajos de esta Legislatura. Y en referencia a ello, le hago la pregunta a la legisladora si su coordinador de bancada ya hizo lo propio, ¿ya acordó dentro de la Junta de Coordinación Política eso?

Sería cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Tiene la palabra, diputada Ruth, para responder a la pregunta, si así lo desea.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Gracias, Presidente.

En efecto, tenemos todos una, todos, todas, todes, una representación en la Junta de Coordinación Política, y nosotros hemos solicitado que se atiendan nuestras iniciativas. Particularmente yo, cuando he estado también en esta Junta de Coordinación Política. Pero 75 diputados, y esa no tendría que ser la respuesta, no tendríamos que estar impedidos, impedidas para pedir en este Pleno que estemos discutiendo nuestras iniciativas, ya sea para aprobarlas o desecharlas, porque es nuestra responsabilidad. Así que yo me resisto a que lamentablemente estemos secuestrados, secuestradas o limitados al pronunciarnos, porque

algunas ocasiones nos conviene lo que dice nuestro reglamento y en otras no.
Por el momento es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expresado por la diputada Ruth Salinas.

¿Con qué objeto solicita el uso de la palabra, diputado Octavio?

¿Con qué objeto? A ver, adelante, diputado Vladimir.

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS (Desde su curul). Muchas gracias, Presidente.

Nuevamente, necesitamos claridad, primero, de cuál es el procedimiento, el proceso legislativo. Reitero nuevamente la pregunta, si su coordinador este tema ya lo trató en la Junta de Coordinación Política. Por supuesto que a ningún legislador, legisladora, se le prohíbe el poder expresarlo en el Pleno, y estamos en todo nuestro derecho, podemos hacerlo, debemos hacerlo; sin embargo, nuevamente repito la pregunta, si su coordinador lo acordó en la Junta de Coordinación Política, porque, de lo contrario, estaríamos hablando de una posición particular, que también es un derecho y puede serlo de esa forma.

Sería cuanto.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se le concede el uso de la palabra a la diputada Ruth, recordando, diputadas, diputados, que no se permiten los diálogos. Entonces vamos a zanjar esta parte con la participación de la diputada y, posteriormente, le damos la palabra, también para hechos la ha solicitado el diputado Octavio Martínez.

Adelante, diputada.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Es que me llama mucho la atención la pregunta, al referirse de este tema en particular, me imagino que es el tema del despojo, pero en este momento estamos presentando la iniciativa, pero sí me refiero a todas las iniciativas que hemos presentado, porque, y voy a actualizar mi numeralia. Pero miren, mencionaba, llevamos casi ocho meses y en comisiones hemos estado discutiendo al menos un 90% de las iniciativas que llegan de la Titular del Ejecutivo, pero no de las que proponemos las y los diputados, y en Pleno hemos aprobado las que llegan de Cámara de Senadores, de Cámara de Diputados, de la Presidenta de la República, pero no de las que estamos presentando aquí. Es más, voy a poner mi caso. De todas las iniciativas que he subido aquí a leer, solamente se ha logrado avanzar la de sistema, el derecho al cuidado, para dar paso al sistema de cuidados, y avanzó porque la propuso también la Titular del Ejecutivo del Estado de México, si no, nunca hubiera avanzado.

Así que si la otra, porque no queda clara la pregunta y en eso tenemos que ser precisas y precisos, que si en la Junta de Coordinación Política se ha planteado el que estemos legislando nuestras iniciativas, reitero, yo misma he estado ahí y lo he solicitado, que cuando tuve la oportunidad de estar justamente es cuando solicité se discutiera la del derecho al cuidado, y generosamente se permitió porque vino junto con la de la Gobernadora.

Así que no sé cuál es la duda de que nos manifestemos por que vayamos a comisiones, sesionemos en comisiones, y les digo, bueno, qué bueno que estemos presentando los temas, pero salir y responder que con eso ya estamos cumpliendo, no hemos cumplido en nada, porque nuestra legislación no está plasmada.

Por el momento, es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Martínez, para hechos.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Muchas gracias.

Puse atención a la intervención de mi estimada y

reconocida legisladora. Saludo a la misma, pero quisiera preguntar: enunciaste la modificación al 308, ¿pero de qué trata la propuesta?, porque no la entendí. Si pudieras socializar o repetir qué es lo que contiene la iniciativa de reforma al artículo 308, para efectos de que quede más claro.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Tiene el uso de la palabra la diputada Ruth, para responder a la pregunta del diputado Octavio.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias por su pregunta, diputado Octavio. Me da minutos para poder precisar puntualmente qué es lo que buscamos con nuestra iniciativa, y la bancada naranja propone reformas al Código Penal del Estado de México para que se amplíen las agravantes en el delito de despojo, sobre todo si se trata de servidores públicos involucrados en la autoría o participación del delito, para que se impongan hasta 25 años de prisión.

También proponemos que cuando se trate de la ocupación de inmuebles privados destinados a la vivienda o la explotación agrícola que afecte a adultos mayores, mujeres indígenas y/o personas en situación de vulnerabilidad, se impondrán de 15 a 25 años de prisión, y por último, consideramos que la ley debe considerar que en todo momento el proceso judicial se lleve a cabo con perspectiva de género e interseccional, procurando las medidas de protección más amplias para quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ya lo refería, están identificando muy bien a las mujeres solas, a los adultos mayores y son quienes más necesidad tienen, porque en su mayoría solo tienen una casa para vivir, solo tienen un terreno, pequeño espacio para poder subsistir, y difícilmente tienen un abogado para mantener un juicio de uno, dos, tres o más años. Es lo que estamos proponiendo.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Bueno, ya solventado el tema, vamos a proceder a desahogar el punto número 13 del orden del día, para lo cual se concede el uso de la palabra a la diputada Maricela Beltrán Sánchez, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de México y sus Municipios en materia de preservación y restitución de árboles en zonas urbanas, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Muchas gracias, muy buenas tardes. Con la venia de la Directiva, de las y los legisladores de este Congreso.

Saludo con mucho gusto a quienes nos siguen por los medios de comunicación y las diferentes plataformas digitales.

Hoy, en representación de la bancada de Movimiento Ciudadano y recordando que el día de ayer se conmemoró el Día Internacional de la Madre Tierra, una fecha que nos recuerda la urgencia de actuar, de tomar responsabilidad por el único hogar que tenemos. No es un día solo para reflexionar, sino para comprometernos con acciones concretas que protejan nuestro entorno aquí, en nuestro Estado de México.

Desde Movimiento Ciudadano entendemos que hablar del futuro es hablar de sustentabilidad, de ciudades justas y de bienestar para todas y todos. Creemos en la evolución mexicana, una transformación que ponga en el centro a las personas y al planeta, y esa evolución empieza en nuestros municipios, en nuestras calles, en el aire que respiramos.

Por eso, en las vísperas de este día tan significativo, y al mismo tiempo por la manifestación de las necesidades que la ciudadanía nos comenta, presentamos esta iniciativa de Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas, porque nuestras ciudades lo necesitan urgentemente.

En el Estado de México, que es la Entidad más poblada del País, con casi 17 millones de personas que vivimos aquí, y el 87% lo hacemos en zonas urbanas, este crecimiento, si no se gestiona adecuadamente, puede seguir deteriorando nuestra calidad de vida y nuestro medio ambiente.
Los árboles en nuestras ciudades no son un lujo, son una necesidad vital. La ciencia nos lo dice claramente: limpian el aire que respiramos absorbiendo contaminantes; refrescan nuestras calles, reduciendo el efecto de isla de calor; gestionan el agua de lluvia, previendo inundaciones; son refugio de la biodiversidad y, fundamentalmente, mejoran nuestra salud física y mental. Vivir cerca de áreas verdes también reduce el estrés y fomenta, al mismo tiempo, la convivencia. Sin embargo, hoy nuestro arbolado urbano está en riesgo. Falta planeación, sobran podas mal hechas y derribos injustificados. Necesitamos un marco claro, una visión de futuro para nuestras áreas verdes.

Esta ley que proponemos desde Movimiento Ciudadano busca precisamente eso: poner orden, proteger y fomentar nuestro capital natural urbano. No es una ley más, es una herramienta para construir las ciudades que queremos; ciudades más verdes, más humanas, más resilientes; ciudades preparadas para el cambio climático, como lo exigen nuestros ciudadanos, sobre todo los más jóvenes.

Nuestra propuesta se compone de reglas claras y responsabilidades definidas. Dentro de esta se define que la Secretaría del Medio Ambiente coordinará gran parte de los esfuerzos, pero también se faculta a los municipios para protección diaria del arbolado. Queremos gobiernos eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Un pilar de esta nueva ley se basa en decisiones técnicas, no ocurrencias, por eso se propone que la poda, el derribo o el trasplante de un árbol deben basarse en dictámenes técnicos, no en caprichos o intereses particulares.

Se acabó el afectar árboles para poner anuncios o por simple desconocimiento. También queremos que estos árboles o palmas que sean viables en favor del medio ambiente, pero también de las áreas urbanas. Por ello se busca el uso de especies nativas del Estado de México adaptadas a nuestros diversos climas y que benefician a la fauna local respecto a la naturaleza, como marcan nuestros principios.

Claro que también estamos previendo aspectos negativos, y es por eso que hemos incluido un apartado en favor de la restitución del daño. Quien derribe un árbol o dañe un árbol sin justificación deberá ser restituido física o económicamente. El daño ambiental no puede quedar impune y los recursos obtenidos se usarán exclusivamente para más árboles y áreas verdes.

Como siempre lo hemos dicho, la ciudadanía al centro, por eso incluimos mecanismos de participación ciudadana a través de la denuncia popular, porque el cuidado del medio ambiente es tarea de todas y de todos.

Queremos empoderar a los ciudadanos para que sean vigilantes activos del propio entorno. La profesionalización y transparencia son estándares bajo los que Movimiento Ciudadano se impulsa. Por ello estamos proponiendo la creación de un registro de prestadores de servicios y exige capacitación, asegurando que quienes trabajen con nuestros árboles sepan lo que hacen; establecer sanción es claras para quien incumpla la ley, combatiendo la impunidad que tanto daño nos hace.

Esta ley se alinea perfectamente a la visión de un Estado de México con futuro, con ciudades

seguras, incluyentes y sustentables; un Estado de México donde se respeten los derechos, incluyendo el derecho a un medio ambiente sano; un País donde la ciudadanía participe activamente en la construcción de un mejor lugar para vivir.

Por eso, en esta víspera del Día de la Tierra, hagamos más que discursos, apoyemos esta iniciativa con paso firme hacia la evolución mexicana que anhelamos, protejamos nuestros árboles.

Invitamos a nuestras ciudades, aseguramos nuestro futuro más verdes y saludables, y esta inversión para que los mexicanos podamos vivir en un mejor lugar.

Los invito a sumarse a esta causa, a apoyar esta iniciativa que trasciende colores partidistas y nos beneficia a todos, porque cuidar nuestros árboles hoy es sembrar bienestar para el mañana.
Es cuanto. Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, 23 de abril de 2025

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de México y sus Municipios, de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En favor de contar con un Estado de México sostenible, con una visión enfocada al cuidado del medio ambiente y que se garantice este derecho humano en favor de las y los mexiquenses la Bancada de Movimiento Ciudadano propone la expedición de la "Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de México y sus Municipios", cuyo objeto es establecer un marco jurídico específico, claro y eficaz para normar, proteger y promover el cuidado del arbolado urbano en la entidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, los tratados internaciones y claro la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El arbolado urbano representa uno de los elementos esenciales para garantizar el bienestar ambiental, social y sanitario de las ciudades. Su importancia trasciende el ámbito estético u ornamental: los árboles en zonas urbanas contribuyen significativamente a la regulación del clima, la purificación del aire, la recarga de acuíferos, la reducción del ruido, la conservación de la biodiversidad y la mejora de la salud mental y física de la población.

En el Estado de México, como en muchas otras regiones del país, el crecimiento urbano acelerado ha generado presiones constantes sobre el arbolado urbano. La tala indiscriminada, la falta de planeación en obras públicas, la carencia de inventarios actualizados y la débil cultura ambiental entre autoridades y ciudadanía han llevado a un deterioro progresivo de nuestros

espacios verdes. De acuerdo con la organización Reforestamos México (2022), más del 70% de las ciudades mexicanas carecen de un plan de manejo integral del arbolado urbano, lo cual representa una amenaza directa para el equilibrio ambiental.[1]

La urgencia de proteger el arbolado urbano también se justifica por su papel frente al cambio climático. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) destaca que un solo árbol maduro puede absorber hasta 22 kg de dióxido de carbono por año, además de enfriar el aire circundante entre 2 y 8°C (FAO, 2016). En ciudades con olas de calor cada vez más frecuentes y contaminantes atmosféricos peligrosos, los árboles urbanos se convierten en aliados estratégicos para la resiliencia climática y la salud pública.[2]

La evidencia científica respalda ampliamente los múltiples beneficios del arbolado en entornos urbanos como es la mejora de la Calidad del Aire. Los árboles actúan como filtros naturales, absorbiendo gases contaminantes como óxidos de nitrógeno (NO_x) y ozono troposférico (O_3), y capturando material particulado ($PM_{2.5}$ y PM_{10}) en sus hojas y cortezas. Un árbol maduro puede absorber hasta 150 kg de gases contaminantes al año, contribuyendo significativamente a un aire más limpio y a la mitigación del cambio climático.

También existe el beneficio de la regulación térmica y mitigación del efecto "Isla de Calor". La cobertura arbórea reduce la temperatura ambiente en las ciudades a través de la sombra y la evapotranspiración. La ubicación estratégica de árboles puede enfriar el aire entre 2 y 8 grados Celsius, disminuyendo la necesidad de aire costos de calefacción en invierno entre un 20% y acondicionado hasta en un 30% y reduciendo los 50%.

Otro de los puntos que esta propuesta pretende fortalecer y que ya es una crisis, es la gestión Hídrica. Los árboles y las áreas verdes interceptan el agua de lluvia, reduciendo la escorrentía superficial, previniendo inundaciones, disminuyendo la erosión del suelo y facilitando la recarga de acuíferos. Un árbol perenne maduro puede interceptar más de 15,000 litros de agua al año.

No podemos omitir que esta iniciativa también busca tener un impacto positivo en la salud pública. La presencia de árboles y espacios verdes se asocia con mejoras en la salud física y mental. Estudios demuestran que vivir cerca de áreas verdes reduce los niveles de estrés, disminuye la presión arterial alta y fomenta la actividad física, reduciendo tasas de obesidad y enfermedades cardiovasculares. Además, promueven la cohesión social.[3]

Además, existen experiencias internacionales exitosas que demuestran cómo una política robusta de conservación del arbolado urbano transforma realidades. En Melbourne, Australia, el programa "Urban Forest Strategy" logró incrementar la cobertura arbórea en un 22% en menos de una década, reduciendo los efectos de isla de calor y aumentando la calidad de vida de sus habitantes (City of Melbourne, 2021)[4]. En Medellín, Colombia, el proyecto de Corredores Verdes generó beneficios tangibles en reducción de temperatura, biodiversidad urbana y disminución de contaminantes, recibiendo reconocimiento internacional (ONU-Hábitat, 2020).[5]

---

1 ONU-Habitat. (2019, mayo). Siete grandes beneficios de los árboles urbanos. Recuperado de https://onu- habitat.org/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos

2 FAO. (2016). Guidelines on urban and peri-urban forestry. Food and Agriculture Organization of the United Nations. http://www.fao.org/3/i6210e/i6210e.pdf

3 Los Árboles Mágicos. (2025, 27 de febrero). Beneficios y Gestión del Arbolado Urbano para la Salud Humana: Un Enfoque Basado en Evidencia Científica. Recuperado de https://www.losarbolesmagicos.es/2025/02/27/beneficios-y-gestion-del-arbolado-urbano-para-la-salud- humana/

4 City of Melbourne. (2021). Urban Forest Strategy – Making a Great City Greener 2012–2032. https://www.melbourne.vic.gov.au/SiteCollectionDocuments/urban-forest-strategy.pdf

5 ONU-Hábitat. (2020). Corredores Verdes Medellín: Una iniciativa para la adaptación climática urbana. https://unhabitat.org/es/corredores-verdes-medell%C3%ADn

Esta Ley reconoce la competencia concurrente entre el Estado y los municipios, fomenta la participación ciudadana, establece obligaciones precisas de restitución y manejo responsable, y fortalece los instrumentos de planeación ambiental.

Asimismo, se alinea con los principios de justicia ambiental, equidad intergeneracional y sostenibilidad ecológica.

Esto es fundamental porque la entidad alberga una rica diversidad de especies arbóreas nativas, adaptadas a sus distintos ecosistemas. Entre ellas destacan diferentes especies de pino *(Pinus spp.),* encino *(Quercus spp.)*, oyamel *(Abies religiosa),* cedro blanco *(Cupressus lusitanica)*, tepozán *(Buddleja cordata)* y ahuejote *(Salix paradoxa)*, así como especies adaptadas a climas más secos o cálidos en ciertas regiones. Es fundamental priorizar el uso de estas especies nativas en los programas de arborización urbana, ya que están mejor adaptadas a las condiciones locales, requieren menos mantenimiento y favorecen la fauna local. La presente ley busca, entre otros objetivos, promover el uso de estas especies.[6]

La legislación propuesta tiene como propósito revertir el rezago histórico en la materia, impulsar políticas locales de reforestación urbana, fomentar inventarios digitales, fortalecer la educación ambiental y sancionar las malas prácticas. Con ello, no solo se protege el patrimonio natural de nuestras ciudades, sino que se construyen entornos más habitables, seguros y saludables para todas las personas.

Lo anterior también busca combatir las constantes amenazas debido al crecimiento desordenado, la falta de planificación, las podas inadecuadas o derribos injustificados y la ausencia de un marco normativo específico que garantice su protección integral y fomente su adecuado manejo.

La aplicación de esta Ley reviste especial importancia para el Estado de México, uno de los más densamente poblados del país y con altos índices de urbanización, contaminación atmosférica y deforestación en zonas metropolitanas como Toluca, Ecatepec, Naucalpan y Nezahualcóyotl. Esta norma se propone como una herramienta para devolver la función ambiental del espacio urbano y mejorar directamente la calidad de vida de sus habitantes, mediante la recuperación de áreas verdes, la planificación urbana sostenible y la participación activa de la ciudadanía en el cuidado del entorno natural.[7]

Asimismo, esta legislación pretende empoderar a los gobiernos municipales y comunidades vecinales como actores clave en la restauración ecológica y la gobernanza ambiental. La participación ciudadana será un eje transversal de su implementación, al fomentar programas de adopción de árboles, reforestación barrial, comités vecinales y vigilancia ambiental. Esta corresponsabilidad entre gobierno y sociedad responde a una necesidad concreta: el arbolado urbano no es solo un elemento paisajístico, sino un bien común que debe ser protegido colectivamente.

Desde un enfoque ambiental, la Ley busca garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, tal como lo establece el artículo 4° constitucional. Desde un enfoque ciudadano, reconoce que los árboles urbanos también son elementos que ofrecen sombra, dignifican los espacios públicos, reducen el estrés y fortalecen el tejido social. Su ausencia o descuido afecta de manera más directa a los sectores con menos acceso a infraestructura verde, profundizando las desigualdades urbanas.

La presente iniciativa de “Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas

6 Reforestamos México. (2022). Estado del arbolado urbano en México: Retos y oportunidades. https://www.reforestamosmexico.org

7 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). Población. Rural y urbana. Cuéntame de México. Recuperado de https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur_urb.aspx?tema=P

Verdes Urbanas del Estado de México y sus municipios" tiene como objetivo primordial establecer un marco jurídico claro y preciso para asegurar la conservación, mantenimiento, protección, restitución y fomento del arbolado y las áreas verdes en las zonas urbanas del Estado. Definir las competencias y responsabilidades de las autoridades estatales y municipales. Establecer criterios técnicos y procedimientos claros para la poda, derribo y trasplante de árboles, basados en justificaciones técnicas y minimizando el impacto negativo. Promover la restitución del arbolado afectado, priorizando especies nativas. Fomentar una cultura de respeto y cuidado del arbolado urbano mediante la educación, capacitación e investigación.

Así como el establecer mecanismos de participación ciudadana, como la denuncia popular, para la vigilancia y protección del arbolado y define un régimen de inspección, vigilancia, medidas preventivas y sanciones para garantizar el cumplimiento de la Ley.

Esta Ley reconoce la competencia concurrente entre el Estado y los municipios, fomenta la participación ciudadana, establece obligaciones precisas de restitución y manejo responsable, y fortalece los instrumentos de planeación ambiental.

Asimismo, se alinea con los principios de justicia ambiental, equidad intergeneracional y sostenibilidad ecológica.

La propuesta de esta nueva ley define claramente su objetivo de asegurar la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo del arbolado y áreas verdes urbanas. Su aplicación abarca a todos los árboles y palmas en áreas urbanas municipales, excluyendo aquellos regulados por la Federación o en terrenos forestales. Se establece la obligación primordial de los municipios en esta materia y se definen conceptos clave como "Árbol Patrimonial" y "Arbolado urbano".

En el segundo apartado se hace una clara designación de las autoridades competentes y atribuciones. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y a los Ayuntamientos a través de sus unidades administrativas ambientales serán las autoridades competentes. Se detallan las atribuciones específicas de la Secretaría, enfocadas en la coordinación, promoción de buenas prácticas, campañas, elaboración de programas y suscripción de convenios. Asimismo, se enumeran las amplias atribuciones y obligaciones de los Municipios, que incluyen la reglamentación local, aplicación de sanciones, inspección, autorización de operaciones, coordinación con la Secretaría, exigencia de restitución, fomento de la participación ciudadana, capacitación, y atención de emergencias, entre otras.

Se establecen criterios técnicos claros para estas intervenciones. Se especifican las causas justificadas para la poda estética, sanidad, evitar daños, prevenir riesgos y para el derribo fin de ciclo de vida, interferencia con obras previa evaluación de trasplante, plagas incontrolables, afectación o amenaza a bienes o personas, riesgo estructural. Se regula el trasplante, priorizándolo cuando sea viable y detallando las condiciones para su procedencia. Se exige el uso de técnicas adecuadas, medidas de seguridad, retiro de residuos y se prohíbe el uso de fuego o químicos.

La propuesta define las situaciones de riesgo como son las ramas cerca de líneas eléctricas, riesgo de desgaje, alto riesgo cercanía a alta tensión, debilidad estructural y emergencia como es el daño severo inminente a bienes o personas. Establece la obligación de la autoridad municipal de evaluar y actuar en un plazo máximo de 24 horas ante avisos, bajo pena de responsabilidad civil. En casos de emergencia, el derribo solo podrá ser realizado por la autoridad, quien quedará obligada a la restitución.

Un eje fundamental de esta propuesta tiene que ver con la autorizaciones y peritaje técnico. De acuerdo con la propuesta se requiere autorización municipal para realizar trabajos de poda, derribo y trasplante, con validez estatal por tres años. Se establecen causas de suspensión, extinción,

nulidad y revocación de dichas autorizaciones. Se introduce la figura del Perito Dictaminador, quien deberá contar con capacitación y licencia de la Secretaría, y será responsable de emitir un dictamen técnico indispensable para autorizar podas y derribos. Se detallan los requisitos del dictamen técnico y los criterios específicos para autorizar poda, derribo o trasplante basados en dicho dictamen.

Además, otro de los pilares que sostienen esta nueva ley está enfocada a la restitución del daño. Se establece la obligación de restitución física o económica para quien realice poda excesiva o derribo sin autorización. La autoridad municipal, en coordinación con la Secretaría, creará un Catálogo para la Restitución con especies aptas, priorizando nativas. La restitución física se realizará preferentemente en el sitio del derribo o cercanías, cumpliendo lineamientos para asegurar la supervivencia y no afectación futura. La restitución económica será determinada por la autoridad municipal según el daño y lo establecido en el catálogo, teniendo carácter de crédito fiscal y destinándose exclusivamente a la conservación del arbolado.

Como una de las señas distintivas e la Bancada de Movimiento Ciudadano se incluye el tema de participación de la ciudanía por medio del Registro Estatal de Prestadores de Servicios Técnicos podadores, viveros, instituciones de capacitación de acceso público. Se mandata a la Secretaría y municipios a promover la cultura, educación, capacitación e investigación en materia de arbolado urbano, en coordinación con instituciones educativas y otros sectores. Se instaura la Denuncia Popular, permitiendo a cualquier ciudadano reportar infracciones, y se define el procedimiento para su atención.

Así como buscamos impulsar la participación también queremos fomentar que existan acciones reales para la protección de este tipo de seres vivos. Con la inspección, vigilancia y aplicación de sanciones, se faculta a los municipios para realizar inspecciones y aplicar medidas preventivas como suspensión, clausura temporal, aseguramiento de insumos y mecanismo de poda y tala. Se definen las conductas que constituyen infracciones, como realizar trabajos sin autorización o incumpliendo la ley, provocar daño o muerte a árboles, incumplir la restitución, obstaculizar inspecciones, o dañar árboles patrimoniales. Se establecen prohibiciones específicas, como plantar especies no nativas o no resistentes y el derribo o poda para favorecer anuncios.

Se delinean las sanciones administrativas para particulares, incluyendo la reposición de árboles y multas calculadas en UMAS, graduadas según la infracción de 100 a 500 UMAS por árbol afectado en ciertos casos, y de 200 a 5,000 UMAS para otras infracciones graves, con posibilidad de duplicarse en caso de reincidencia. También se contemplan clausuras, decomisos y amonestaciones, considerando la gravedad, intencionalidad y condiciones del infractor. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de la obligación de reparar el daño.

Esta propuesta de Ley representa una herramienta fundamental para ordenar y fortalecer la gestión del arbolado urbano en el Estado de México. Al establecer reglas claras, responsabilidades definidas, criterios técnicos, mecanismos de participación y un régimen de sanciones efectivo, se busca no solo proteger el arbolado existente, sino fomentar activamente su incremento y adecuado manejo. Aprobar esta iniciativa es invertir en ciudades más verdes, saludables, resilientes y habitables para las presentes y futuras generaciones de mexiquenses.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de México y sus municipios

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de México y sus municipios para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBOLADO Y ÁREAS VERDES URBANAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general, tienen por objetivo asegurar la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo y de las áreas verdes urbanas, palmas y árboles que se emplazan sobre áreas no forestales del Estado de México y sus municipios.

Artículo 2.- Las medidas protectoras que se establecen en esta Ley, son aplicables a todos los árboles y palmas plantados o nacidos en las áreas urbanas de los municipios del Estado de México, siempre y cuando no se encuentren regulados por la Federación o pertenezcan a terrenos forestales.

Los árboles y palmas establecidos en macetones o contenedores que se puedan trasladar a otros sitios y cuyo manejo no impliquen riesgo alguno, no estarán regulados por esta Ley.

Artículo 3.- Son sujetos a las disposiciones de esta Ley, toda persona física o jurídico colectiva, pública o privada que intervenga o deba intervenir de cualquiera forma en la poda y trasplante del arbolado urbano; así como en la prestación de los servicios relacionados a estas actividades.

Artículo 4.- Es obligación de los municipios asegurar la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles urbanos que se encuentren dentro de su territorio.

Artículo 5.- En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán de manera supletoria, las disposiciones contenidas en la Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y demás Leyes, Reglamentos, Normas y Ordenamientos Jurídicos, relacionados con esta materia en lo que no se oponga a la misma.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Árbol Patrimonial: Árbol que se distingue de los demás por su valor histórico- cultural, singularidad, excepcionalidad en tamaño, forma estructural, color y su carácter notable dado por su origen, edad y desarrollo;

II. Arbolado urbano o Árboles urbanos: Especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana y que están destinadas al uso público.

III. Arborizar: Poblar de árboles un terreno;

IV. Área urbana o urbanizada: El territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;

V. Autoridad Municipal: El Ayuntamiento, la o las unidades administrativas del Municipio con atribuciones en materia de regulación del medio ambiente en el territorio correspondiente;

VI. Copa: Conjunto de ramas y hojas que forman la parte superior de un árbol;

VII. Derribo: Acción de extraer o eliminar un árbol en su totalidad, a través de medios físicos o mecánicos;

VIII. Equipamiento urbano: Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos;

IX. Follaje: Compuesto de ramas y hojas en la copa de un árbol;

X. Infraestructura aérea: Todo servicio que se presta a la población, mediante vías de conducción aérea;

XI. Infraestructura subterránea: Todo servicio que se presta a la población, mediante vías de conducción subterránea;

XII. Mulch: Material resultado del triturado de madera, que se coloca sobre la superficie del suelo para mejorar las condiciones del mismo y reducir la evaporización del agua;

XIII. Personal autorizado: Personas que han recibido capacitación por parte de una institución especializada;

XIV.- Plantación: Mecanismo de plantar especies arbóreas o arbustivas en un sitio determinado para que crezca y se desarrolle;

XV. Poda: Eliminación selectiva de hasta un 30% del follaje de un árbol, para proporcionar un adecuado desarrollo del mismo o con un propósito estético específico;

XVI. Poda excesiva: Eliminación de más del 30% del follaje de un árbol;

XVII. Raíz: Sistema de absorción y de anclaje del árbol al suelo;

XVIII. Rama: Cada una de las partes que nacen del tronco o tallo principal de la planta;

XIX. Restitución: Restablecimiento de la situación ambiental, mediante compensación física o económica, por el daño ocasionado al arbolado urbano por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia;

XX. Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

XXI. Trasplante: Trasladar plantas del sitio en que están arraigadas y plantarlas en otro.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 7.- Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia de esta Ley:

I. La Secretaría, la cual coordinará cada una de las dependencias y organismos estatales que señala esta Ley; y

II. El Ayuntamiento, a través de la unidad administrativa con atribuciones en materia de regulación del medio ambiente.

Artículo 8.- La Secretaría y la Autoridad Municipal ejercerán sus atribuciones y obligaciones en materia de arbolado urbano de conformidad con la distribución de competencias previstas en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

Artículo 9.- La Secretaría es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas

y demás acciones que promuevan un medio ambiente sustentable, en consecuencia, en materia de arbolado urbano, le corresponden, las siguientes atribuciones:

I. En coordinación con las entidades estatales y federales competentes, los Municipios del Estado, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles y la sociedad en general:

a) Promover prácticas, métodos y técnicas que permitan el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;

b) Realizar campañas destinadas al cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;

c) Promover la participación ciudadana en materia de cuidado, conservación protección del arbolado urbano; y

d) Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con la Federación, otros Estados, los Municipios y organismos auxiliares, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

II. Elaborar y evaluar los programas, planes y acciones en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano, y los que se deriven de los convenios celebrados para el cumplimiento de esta Ley;

III. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar ante los órganos competentes, las infracciones que se cometan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano en el marco de esta Ley;

IV. Promover campañas para arborizar las Áreas Urbanas que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas; y

V. Las demás que conforme a la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le correspondan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 10.- Corresponde a los Municipios, a través del Ayuntamiento, o de la unidad administrativa correspondiente:

I. Establecer en el reglamento municipal correspondiente las normas para la protección, cuidado y conservación del arbolado urbano, de acuerdo con esta Ley.

II. Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas preventivas, de seguridad y las sanciones administrativas por infracciones a la presente Ley y a la reglamentación municipal de la materia;

III. Realizar las inspecciones y auditorías técnicas a las personas que presenten servicios en materia de arbolado urbano, a efecto de hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales correspondientes;

IV. Autorizar la operación de las personas que realicen trabajos de poda y derribo del arbolado urbano en el Municipio correspondiente y en su caso promover fundadamente y por escrito, la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de las autorizaciones otorgadas;

V. Coadyuvar y coordinarse con la Secretaría, en las acciones tendientes al cuidado, protección, conservación, del arbolado urbano, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento de la presente Ley;

VI. Solicitar y exigir a la persona que cause daño al arbolado urbano, el cumplimiento de la restitución correspondiente, por la afectación realizada;

VII. Celebrar acuerdos, convenios de coordinación y cooperación para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

VIII. Desarrollar y promover programas de

participación ciudadana que promuevan el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

IX. Evaluar, otorgar o negar la autorización de las solicitudes presentadas ante la Autoridad Municipal correspondiente respecto de los trabajos de derribo de árboles urbanos existentes en el territorio del Municipio, en los términos de esta Ley y la reglamentación aplicable;

X. Desarrollar y promover programas de capacitación e inducción para el personal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles urbanos;

XI. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura en áreas verdes donde exista arbolado urbano, dentro del ámbito competencial del Municipio correspondiente;

XII. Participar cuando sea necesario en la atención de emergencias y contingencias suscitadas en los árboles urbanos, de acuerdo con los programas de protección civil;

XIII. Apoyar dentro del ámbito de sus competencias mediante incentivos económicos a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones de esta Ley.

Para lo anterior, en los reglamentos municipales de la materia se deberá determinar en que podrán consistir dichos apoyos e incentivos, así como los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las personas que pretendan recibirlos;

XIV. Promover campañas para arborizar las áreas urbanas que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas conforme a los estudios pertinentes, y

XV. Las demás que conforme a los ordenamientos jurídicos mexiquenses que correspondan.

CAPÍTULO V
DE LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DEL ARBOLADO URBANO

Artículo 11.- Las personas autorizadas para podar el arbolado urbano, deberán utilizar técnicas adecuadas, de acuerdo con la especie que corresponda.

Artículo 12.- Las causas para la justificación de la poda del arbolado urbano son:

I. Para mejorar la condición estética, sanitaria y estructural del árbol;

II. Para evitar o corregir daños a bienes inmuebles o personas; o

III. Para prevenir accidentes cuando la estructura del árbol haga presumible su caída, total o parcial, o de alguna de sus ramas.

Artículo 13.- Las personas autorizadas para derribar el arbolado urbano, deberán constatar que las especies causan daño o representa riesgo, en los términos de la fracción III del artículo que antecede.

Artículo 14.- Las causas para la justificación del derribo de uno o más árboles urbanos son:

I. Cuando los árboles concluyan con su período de vida;

II. Cuando el árbol o los árboles interfieran en el trazo de caminos, pavimentación de calles, construcción o remodelación, y que sea imposible de acuerdo a las características del árbol integrarlo al proyecto por representar una amenaza para el desarrollo del entorno.

En este caso siempre que sea posible se deberá de procederse a trasplantar el árbol o los árboles en el lugar en donde estime conveniente la autoridad municipal;

III. Cuando los árboles tengan problemas de plagas o enfermedades difíciles de controlar y con riesgo inminente de dispersión a otros árboles sanos;

IV. Cuando los árboles causen una afectación a bienes muebles, inmuebles o personas;

V. Cuando los árboles representen una amenaza para bienes inmuebles o personas;

VI. Cuando los árboles recarguen más del 60% de su follaje sobre bienes inmuebles; o

VII. Cuando se esté en algún caso de riesgo, alto riesgo o emergencia contemplado en esta Ley.

Artículo 15.- Las personas autorizadas para trasplantar árboles urbanos, deberán observar que éstos se encuentren en buen estado y que las condiciones ambientales urbanas y el sitio de plantación, sean los más propicios.

Artículo 16.- El trasplante de uno o más arboles urbanos se realizará cuando se trate de:

I. Árboles que representen riesgo de causar daños a bienes inmuebles o personas;

II. Árboles patrimoniales, cuando medie solicitud de algún organismo gubernamental competente;

III. Árboles en algún caso de riesgo, alto riesgo o emergencia, contemplado en esta Ley; o

IV. Árboles que se encuentren en los casos señalados en la fracción II del Artículo 14.

Artículo 17.- En todo trabajo de poda o derribo del arbolado urbano, las personas autorizadas deberán de tomar en consideración las medidas de seguridad con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo.

Artículo 18.- Será responsabilidad de quien realice los trabajos de poda y derribo del arbolado urbano, retirar los residuos, en un plazo máximo de 72 horas, a efecto de no obstruir el tránsito vehicular o peatonal.

Artículo 19.- Los materiales y deshechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.

Artículo 20.- Toda poda o derribo del arbolado o plantas arbustivas, deberá hacerse mediante acción mecánica o física, quedando prohibido el uso de fuego o de elementos químicos, así como encender fogatas en la zona donde tenga verificativo la poda o derribo.

CAPÍTULO VI
DE LAS CAUSAS DE RIESGO, ALTO RIESGO O DE EMERGENCIA

Artículo 21.- Para los efectos de esta Ley, se considerará como causas de riesgo:

I. Árboles urbanos que requieran mantenimiento y cuyas ramas se entrecrucen con líneas de conducción de energía eléctrica; o
II. Árboles urbanos cuyas ramas estén próximas a desgajarse total o parcialmente.

Artículo 22.- Para los efectos de esta Ley, se considerará como causas de alto
riesgo:

I. Cuando dentro o cerca del área donde se ubique el árbol urbano existan conductores eléctricos de alta tensión; y

II. Cuando los árboles urbanos se encuentren debilitados por su desarrollo, lesiones o enfermedad en su tronco, raíces o ramas predisponiéndolo a la caída por una falla en sus estructuras.

Artículo 23.- Para los efectos de esta Ley, se considerará como casos de emergencia la existencia de árboles urbanos que de permanecer en la misma condición puedan causar un daño severo a bienes inmuebles o personas.

El derribo de árboles urbanos, por casos de

emergencia solamente podrá ser realizado por la Autoridad Municipal correspondiente mediante aviso del interesado.

Cuando se dé el derribo de árboles urbanos por casos de emergencia, la Autoridad Municipal quedará obligada a cumplir con la restitución física correspondiente.

Artículo 24.- Cuando se avise de la existencia de algún caso de riesgo, alto riesgo o emergencia, la Autoridad Municipal contará con un período máximo de 24 horas, para evaluar la situación y determinar si existe o no riesgo grave para la integridad física de una o más personas, o para la propiedad, en cuyo caso, procederá a efectuar los trabajos correspondientes. El incumplimiento con esta disposición hará a la autoridad correspondiente responsable civilmente por los daños provocados por el árbol.

CAPÍTULO VII
DE LAS AUTORIZACIONES PARA OPERAR

Artículo 25.- Toda persona, que desee realizar trabajos de poda, derribo y trasplante del arbolado urbano, deberá de contar con la autorización oficial expedida por la Autoridad Municipal que corresponda al domicilio del prestador de servicios.

Artículo 26.- Toda persona autorizada para realizar trabajos de poda, derribo y trasplante del arbolado urbano en el Estado, estará obligada a cumplir con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 27.- La Autoridad Municipal correspondiente, podrá suspender las autorizaciones otorgadas cuando detecte irregularidades en su operación y funcionamiento, o cuando no se cumplan los lineamientos establecidos en esta Ley, siguiendo el procedimiento ordinario señalado en su reglamentación correspondiente.

Artículo 28.- Las autorizaciones otorgadas por la Autoridad Municipal correspondiente para la poda, derribo y trasplante del arbolado urbano serán válidas en todos los municipios del Estado, tendrán una vigencia de tres años contados a partir de que fue emitida, y se extinguirán por las siguientes causas:

I. Vencimiento del término por el que se haya otorgado;

II. Renuncia a la autorización por parte de la persona autorizada; o

III. Muerte de la persona física o extinción de la persona moral respectiva.

Artículo 29.- Son causas de nulidad de las autorizaciones para la operación en la poda y derribo y trasplante del arbolado urbano, las siguientes:

I. Cuando se haya expedido la autorización, sustentándose en datos falsos proporcionados por el titular; y

II. Cuando se hayan expedido la autorización en violación a las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones que de ella emanen, o cuando una vez otorgadas se acredite que no se actualizaron los supuestos y requisitos establecidos para su otorgamiento.

Artículo 30.- Las autorizaciones para la operación de la poda, derribo y trasplante del arbolado urbano, serán revocadas por cualquiera de las siguientes causas:

I. Cuando se ceda o transfiera la autorización a un tercero sin realizar los trámites ante la Autoridad Municipal correspondiente;

II. Por dejar de cumplir con las condiciones a que se sujete el otorgamiento de la autorización o infringir lo dispuesto en esta Ley; o

III. Por realizar actividades prohibidas en esta Ley.

Artículo 31.- La suspensión, extinción, nulidad y revocación de las autorizaciones, se dictará por

la Autoridad Municipal correspondiente, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan las pruebas de su intención y aleguen lo que a su derecho convenga, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley y en su caso, en la reglamentación correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DEL PERITO DICTAMINADOR Y DEL DICTAMEN TÉCNICO

Artículo 32. El Perito Dictaminador será la persona responsable de elaborar y emitir el dictamen técnico, que es requisito indispensable para que la autoridad municipal autorice la realización de la poda y derribo del arbolado urbano, en los casos en que se requiera, según lo establecido por esta Ley.

Artículo 33. Todo Perito Dictaminador deberá de contar con la capacitación técnica impartida por una institución especializada, para la correcta poda, derribo o trasplante del arbolado urbano.

Artículo 34. Todo Perito Dictaminador deberá de contar con la licencia vigente emitida por la Secretaría, quien es la autoridad que lo acredita como: Perito Dictaminador en Poda, Derribo, Trasplante, y Restitución de Árboles.

Artículo 35. El dictamen técnico sobre la poda, derribo, trasplante o restitución del árbol urbano, contendrá lo siguiente:

I. El lugar, fecha y hora donde se extiende;

II. Domicilio donde se encuentra el árbol;

III. Detalles del lugar en que se ubica, sus condiciones y características que tiene;

IV. Nombre popular y científico, altura aproximada de éste, diámetro del tronco y aproximado de la copa del mismo;

V. La afectación o daño que puede provocar el árbol sobre el que se dictamina, y el motivo de la poda, derribo, trasplante o restitución;

VI. El diagnóstico del estado del árbol, especificando si tiene plaga y si es así, cuál es;

VII. Precisar si es poda, derribo, trasplante o restitución, si la misma se permite: VIII. Número de árboles de la misma especie en el municipio;

IX. Nombre y firma del dictaminador técnico que llevó a cabo el dictamen, y

X. Las observaciones o sugerencias del perito dictaminador. Además, en cuanto la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuente con el Inventario Estatal Forestal, en el dictamen técnico en el caso de un derribo, se establecerá el número de ejemplares de árboles de la especie que se derriba existentes en el municipio correspondiente, en la zona urbana del mismo.

Artículo 36. Si el dictamen técnico resuelve procedente la autorización de la poda, se tiene que acreditar que:

I. Se trata de una causa necesaria;

II. Que el árbol a tratar se encuentra contemplado dentro de las causas para la poda de esta Ley;

III. Se tenga la certeza que la poda no ocasionará un daño o deterioro más severo al ya existente al mismo árbol, bienes o personas;

IV. Se rebase el sesenta por ciento del follaje del árbol sobre un bien inmueble, y

V. Exista un riesgo por factores climatológicos.

Artículo 37. Con el propósito de que el dictamen técnico determine la autorización del derribo, se debe constatar que:

I. Se confirme que la situación del árbol a tratar, se encuentra contemplada dentro de las causas para su derribo en esta Ley;

II. El árbol esté causando alguna afectación, o representa algún peligro inminente para bienes muebles, inmuebles y personas, y

III. Resulte improcedente la viabilidad para el trasplante.

Artículo 38. Para que el dictamen técnico resuelva procedente la autorización de trasplante, se debe constatar que:

I. Se confirme que la situación del árbol a tratar, se encuentra contemplada dentro de las causas para su trasplante en esta Ley, y

II. Sea posible y recomendable realizar el trasplante, según lo establecido por esta Ley y el dictamen técnico correspondiente, para lo cual se tomará en cuenta:

a) Exista justificación para la remoción del árbol.

b) El tiempo de estadía en ese sitio.

c) Su condición fitosanitaria.

d) Su edad y vigor.

CAPÍTULO IX
DE LA RESTITUCIÓN

Artículo 39.- Será responsable de la restitución física o económica, quien realice, sin autorización de la Autoridad Municipal, la poda excesiva o derribo de uno o más árboles urbanos.

Artículo 40- La Autoridad Municipal en coordinación con la Secretaría, establecerá un Catálogo para la Restitución, de las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del Municipio.

Artículo 41.- Será posible cumplir con la obligación a la restitución física, con especies no recomendadas por el dictaminador o la Autoridad Municipal, siempre y cuando se encuentren contempladas dentro del Catálogo Municipal para la Restitución, cuando se proponga por escrito de parte del obligado, lo cual se someterá a juicio de Autoridad Municipal que ordenó la restitución, analizando se cumpla con las características idóneas para el lugar previamente designado y genere el equilibrio ecológico necesario.

Artículo 42.- Toda restitución se realizará en el sitio del derribo, en un radio menor a un kilómetro o en el lugar en donde causa mayor beneficio a consideración de la Autoridad Municipal.

Artículo 43.- En los casos de restitución física, deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:

I. Prever que el crecimiento del árbol no pueda llegar a obstruir, interferir o afectar otros árboles, bienes inmuebles, infraestructura urbana y personas; y

II. Replantar otro árbol de las mismas condiciones y tamaño, cuando el árbol que sirva de restitución no sobreviva.

III.- Deberá restituirse, por la pérdida de la cubierta vegetal y biomasa, con especies arbóreas tratándose de árboles o con especies arbustivas en los casos de arbustos, que sean nativos de la región donde deba tener verificativo la restitución.

Artículo 44.- La restitución económica consistirá en el pago del monto que establezca la Autoridad Municipal, dependiendo del daño ocasionado al medio ambiente y la valoración de las condiciones que guardaba el árbol derribado o afectado por poda excesiva, dicho monto se establecerá en el catálogo municipal para la restitución

Artículo 45.- Las restituciones económicas impuestas al particular, que representen una cantidad determinada de dinero tendrán el carácter de créditos fiscales y podrán ser exigibles mediante el ejercicio de la facultad económica coactiva.

Artículo 46.- Las restituciones económicas y lo

cobrado al solicitante por los servicios que preste la autoridad municipal señalados por esta Ley, serán destinadas exclusivamente para la conservación y mantenimiento del arbolado urbano.

CAPÍTULO X
DEL REGISTRO ESTATAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO

Artículo 47.- La Secretaría llevará un Registro Estatal, con acceso al público, de las personas autorizadas para prestar algún servicio en materia del arbolado urbano.

La Secretaría podrá convenir con los Municipios a fin de realizar con mayor eficacia el registro a que se refiere este Capítulo.

Los datos del Registro Estatal constituirán información pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y sus municipios.

Artículo 48.- Estarán incluidos en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Técnicos en Materia de Arbolado Urbano:

I. El personal capacitado y autorizado para realizar la poda, derribo y trasplante del arbolado urbano;

II. Las instituciones especializadas, encargadas de la capacitación para la adecuada poda, derribo y trasplante del arbolado urbano;

III. Los viveros de árboles, plantas y plantas arbustivas. Entendiéndose como vivero aquellas instalaciones agronómicas donde se cultivan, germinan y maduran todo tipo de plantas; y

IV. Las demás que la Secretaría considere necesario incluir y que presten algún servicio en materia de arbolado urbano.

CAPÍTULO XI
DE LA CULTURA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO

Artículo 49.- La Secretaría en coordinación con las Autoridades Municipales y las organizaciones e instituciones privadas y sociales, realizarán las siguientes acciones:

I. Promover los objetivos contemplados en esta Ley;

II. Fomentar la planeación y ejecución de proyectos inherentes al cuidado, conservación y protección del arbolado urbano; y

III. Las demás que sean de interés para desarrollar, fortalecer y fomentar la cultura del cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

Artículo 50.- En materia de educación y capacitación, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y con las demás dependencias e instancias de gobierno competentes, así como los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones:

I. Fomentar, apoyar y organizar programas de formación, capacitación y actualización continua de los servidores públicos en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;

II. Fomentar y apoyar la formación, capacitación y actualización de los prestadores de servicios técnicos en materia de arbolado urbano, y

III. Promover planes y programas educativos dirigidos al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Artículo 51.- La Secretaría coordinará los esfuerzos y acciones que en materia de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica se requiera para el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano, con las siguientes acciones:

I. Promover el intercambio científico y tecnológico

entre los investigadores e instituciones académicas, centros de investigación e instituciones de educación superior del Estado y del país, así como con otros países; e

II. Impulsar la recopilación, análisis y divulgación de investigaciones en materia de cuidado, conservación y del arbolado urbano exitosas en el ámbito estatal y nacional.

CAPÍTULO XII
DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 52- Se concede acción popular para que cualquier persona, sin necesidad de constituirse en parte, denuncie ante la Secretaría o la Autoridad Municipal correspondiente, sobre cualquier acto u omisión que constituya alguna infracción a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 53.- Para la presentación de la denuncia popular, bastará señalar verbalmente, a través de medio electrónico, por escrito o en su comparecencia, los datos necesarios que permitan localizar el lugar donde se realice el acto u omisión infractora.

Artículo 54.- La autoridad competente recibirá la denuncia, la cual se hará del conocimiento de la persona a quien se impute los hechos denunciados, a quien se le otorgará un plazo de cinco días hábiles a fin de que pueda intervenir en el proceso para ofrecer alegatos y pruebas.

Artículo 55- Concluido el plazo señalado en el Artículo anterior, si la Autoridad Municipal considera que existen elementos suficientes para presumir la comisión de una falta administrativa, acordará lo conducente para iniciar el procedimiento administrativo de Ley, y en su oportunidad, dictará la resolución correspondiente, imponiendo, en su caso, las sanciones que procedan, así como las medidas correctivas, de prevención o mitigación para reparar el daño.

Artículo 56.- Referente a la responsabilidad de los particulares cuando comenta algún daño o afectación, o incurran a alguna infracción a la presente Ley, serán íntegramente responsables de los daños ocasionados contra terceros. En caso de que no se llegue a un convenio entre el afectado y el responsable, cualquiera de ellos podrá acudir ante la Autoridad Municipal correspondiente, para que ésta funja como árbitro y proceda a promover la conciliación entre las partes, en caso de que la situación no prosperase, hará valer de los medios de apremio para su pago, previo el desahogo del procedimiento administrativo respectivo.

Artículo 57.- Cuando por infracción a las disposiciones de esta Ley, se hubieren ocasionado daños y perjuicios; el o los afectados podrán solicitar a la Autoridad Municipal correspondiente la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado.

CAPÍTULO XIII
DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 58.- Las Autoridades Municipales serán las encargadas de la inspección y vigilancia para el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano de acuerdo a las atribuciones respectivas, teniendo como objeto primordial la salvaguarda del arbolado urbano, así como la prevención de infracciones a la presente Ley y acciones que contravengan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 59.- Los Municipios podrán realizar por conducto de su personal debidamente acreditado, visitas de inspección; sin perjuicio de otras medidas previstas en las disposiciones aplicables que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

El personal que realice las visitas de inspección deberá contar con identificación vigente que lo acredite como servidor público adscrito a la Autoridad Municipal, la cual debe contener el

nombre de la persona acreditada como inspector, su fotografía reciente que permita identificar los rasgos fisionómicos del servidor público, fecha de expedición, vigencia y firma autógrafa del funcionario con atribuciones para expedir dicho documento; misma que deberá mostrar al visitado al inicio de la diligencia.

Los inspectores que lleven a cabo la diligencia, deberán encontrarse provistos de orden escrita debidamente fundada y motivada, emitida por el titular de la unidad administrativa del Municipio correspondiente, en la que se precisará la persona física o jurídico colectiva a quien se encuentra dirigida la orden de inspección, el domicilio en el que se practicará la diligencia, la vigencia del documento, el objeto y alcance de la visita de inspección, la zona o lugar a inspeccionarse, así como la designación de los servidores públicos que la practicarán, ya sea de forma conjunta o separada. Al visitado se le hará entrega, al inicio de la diligencia, copia con firma autógrafa de dicha orden de inspección y se le requerirá a quien entienda la diligencia, para que designe dos testigos que lo acompañarán en el desarrollo de la misma, en caso de negarse a designarlos lo podrán realizar en rebeldía los inspectores actuantes, y de no existir testigos en el lugar, se hará constar dicha circunstancia en el acta respectiva, sin que ello afecte su validez.

En el transcurso de la diligencia, se levantará acta circunstanciada, en la que se asentarán los hechos u omisiones presenciados por los visitadores en el desarrollo de la diligencia, otorgándosele al visitado el uso de la palabra al final de la visita para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo también hacer uso de ese derecho dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de la inspección.

Al final de la diligencia, se recabarán en el acta circunstanciada las firmas de todos los que en ella intervinieron, en caso de que el visitado o los testigos se negaren a firmar, se asentará la razón correspondiente en el acta de referencia sin que ello afecte su validez.

Artículo 60.- Para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y para evitar que se cause un daño o se continúen realizando actividades que afecten el arbolado urbano, bienes muebles, inmuebles o personas, la Autoridad Municipal, a través de los servidores públicos acreditados, en el transcurso de la diligencia y previo al cumplimiento de las formalidades a que se hace referencia en el artículo anterior, podrán aplicar las medidas preventivas y de seguridad, a que se refiere el artículo siguiente, siempre y cuando dicha circunstancia se encuentre prevista en la orden de inspección que los faculte para desarrollar la visita.

Las medidas preventivas y de seguridad son de aplicación inmediata, sin perjuicio de las sanciones y reparación del daño que corresponda al caso.

Artículo 61.- Para los efectos de esta Ley se consideran como medidas preventivas y de seguridad:

I. La suspensión o clausura temporal, total o parcial, de las actividades de plantación, poda, derribo o trasplante;

II. Citatorios ante la autoridad competente;

III. El aseguramiento precautorio de los instrumentos, maquinaria o herramientas que se hayan utilizado para llevar a cabo las actividades que pudieran dar origen a la imposición de alguna sanción por la comisión de conductas contrarias a las disposiciones de esta Ley; y

IV. Las demás a las que fuera acreedor de acuerdo a esta Ley, por los daños causados al árbol o equipamiento urbano, o infraestructura aérea o subterránea.

En cualquiera de los supuestos de las fracciones anteriores, la unidad administrativa encargada de dichas funciones del Municipio respectivo, deberá dictar las medidas correctivas que procedan, otorgándole al visitado un plazo suficiente para

su cumplimento, para que previa la acreditación del mismo, la Autoridad Municipal proceda al levantamiento de la medida de prevención o de seguridad que le haya sido impuesta al visitado.

Asimismo, la Autoridad Municipal otorgará un plazo de diez días hábiles al presunto infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas de su interés, y una vez concluido dicho plazo se pondrán a su disposición las actuaciones del expediente respectivo para que en un término de tres días hábiles formule los alegatos de su intención.

Artículo 62.- Una vez agotados los plazos a que hace referencia el artículo anterior, habiendo comparecido o no el presunto infractor en el procedimiento administrativo, la Autoridad Municipal procederá dentro de los diez días hábiles siguientes, a emitir la resolución definitiva debidamente fundada y motivada, en la que se impondrán, en su caso, las sanciones que correspondan por la comisión de las infracciones o contravenciones establecidas en esta Ley; debiendo considerar para su imposición, las circunstancias previstas en el Artículo 64.

CAPÍTULO XIV
DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 63.- Se prohíbe en las áreas urbanas destinadas al uso público la siembra, plantado o trasplante de árboles o palmas que no sean nativos de la región o los demás que no resistan las bajas temperaturas inferiores a cero grados centígrados que ocasionalmente se presenten en el territorio del Estado.

Artículo 64.- Se prohíbe el derribo o poda excesiva de árboles o palmas urbanos, con el propósito de proporcionar visibilidad a anuncios o permitir maniobras de instalación de anuncios o atención de los ya instalados.

Artículo 65.- Se aplicarán, previo desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, las sanciones en términos del artículo siguiente, cuando:

I. Se realice la poda excesiva, derribo o trasplante de árboles urbanos sin la autorización correspondiente;

II. Se realice la plantación, poda, derribo o trasplante de árboles urbanos sin respetar las condiciones, requisitos y disposiciones de esta Ley;

III. Se provoque la muerte o daño físico a algún árbol urbano;

IV. Se incumpla con la obligación de restitución de árboles;

V. Se falsee, se omita o se niegue a proporcionar información a la autoridad competente, que corresponda a la materia de esta Ley;

VI. Se obstaculice al personal autorizado la realización de actos de inspección;

VII. Se degrade o se elimine parcial o totalmente zonas y áreas donde se localiza el arbolado urbano; y

VIII. Se dañe o afecte de alguna forma árboles patrimoniales.

Artículo 66.- Las infracciones de carácter administrativo a los preceptos contenidos en esta Ley, serán sancionadas de la siguiente manera:

I. Si se trata de servidor público en extralimitación u omisión de sus atribuciones, le será aplicable Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y

II. Si el infractor es un particular le serán aplicables, según las circunstancias, la obligación de reponer los árboles dañados y plantarlos en el lugar donde cometió la infracción, o en otro a juicio de la autoridad municipal, de conformidad con lo establecido en la presente ley y en los

reglamentos municipales en la materia, así como los cuidados necesarios con el fin de garantizar el éxito en la plantación y la imposición de multa de acuerdo con

Artículo 67.- La imposición de las multas a las personas físicas o jurídico colectivas a que se refiere la fracción II del artículo anterior, las determinará la Autoridad Municipal correspondiente dentro del ámbito de su competencia en la forma siguiente:

I. Con un equivalente de 100 a 500 el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada árbol afectado, por la comisión de las infracciones señaladas en las fracciones I, II ó III del Artículo 61, o a quien incurra en la conducta señalada en el artículo 63 de esta Ley;

II. Con el equivalente de 200 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa cualquiera de las infracciones señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del Artículo 65 o a quien incurra en la conducta prohibida en el artículo 64 de esta Ley, y

III. Asimismo, en los casos en que se amerite, a juicio de la Autoridad Municipal, podrán imponerse como sanción la clausura o suspensión temporal o definitiva, total o parcial, el decomiso de bienes, instrumentos, vehículos o herramientas y la amonestación o apercibimiento, cuando la falta sea menor.

En los casos de reincidencia, el monto de la multa podrá ser de hasta el doble del máximo establecido por esta Ley.

Artículo 68.- Para la determinación de las sanciones por las infracciones a esta Ley, la Autoridad Municipal deberá fundar y motivar la resolución que corresponda, debiendo además considerar en su caso:

I. El daño ocasionado;

II. La gravedad de la infracción;

III. La intencionalidad o negligencia del infractor para cometer la infracción

IV. Las condiciones económicas del infractor; y

V. La reincidencia si la hubiere.

Se considerará reincidente a la persona que cometa la misma conducta infractora dentro de un plazo de dos años, contados a partir del levantamiento de la diligencia que originó la imposición de una sanción.

Artículo 69.- Las sanciones a que se refiere esta Ley, se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor, a la restitución o reparación del daño ocasionado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO TERCERO. - En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a las disposiciones de la presente Ley, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; en coordinación con los Ayuntamientos expedirán la reglamentación correspondiente y el Catálogo Municipal para la Restitución, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Los permisos y autorizaciones para la plantación, poda, derribo o trasplante del arbolado urbano, que hayan sido otorgados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, seguirán vigentes hasta su vencimiento y, en su caso, su prórroga se sujetará a las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO QUINTO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan a la presente

ley.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 14 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Omar Ortega Álvarez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de temporalidad y evaluación de concesiones, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con el permiso de la Presidencia y de los integrantes de la Mesa Directiva, a
sí como de mis compañeras, compañeros y compañeres diputados de esta LXII Legislatura.
Vengo a presentar, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, como bien lo dijo el Presidente, la lectura, reformas a la Ley del Agua del Estado y Municipios, por las siguientes consideraciones.

El agua es un recurso indispensable de la vida, también para el bienestar de la comunidad y el desarrollo sustentable del País y también de nuestro Estado de México. No obstante, su gestión a través de concesiones ha derivado en serias problemáticas que deben atenderse con urgencia y con responsabilidad. Reconozcámoslo, las malas las gestiones, la corrupción y la omisión del Estado nos tiene en estas condiciones.

Como sabemos, la figura de la concesión es un instrumento legal que permite transferir temporalmente un servicio público a particulares para su uso y su explotación, con la finalidad de hacer este más eficiente, y también, por qué no decirlo, más asequible y, sobre todo, más económico y que se logre una distribución más equitativa. Sin embargo, en la práctica esta herramienta ha evidenciado fallas estructurales cuando no se acompaña de mecanismos sólidos de supervisión, transparencia y, sobre todo, de rendición de cuentas.

Bajo este contexto, lastimosamente se ha facilitado la sobreexplotación de acuíferos, el uso desigual del recurso y, en muchos casos, su contaminación. Son muchas las empresas que han operado con márgenes amplios de extracción sin considerar la capacidad de recarga natural.

El deterioro progresivo del equilibrio ecológico y las afectaciones a la comunidad por el limitado acceso al agua potable es evidente. Hoy el Estado de México se encuentra en el lugar número tres de huachicoleo en todo el País y 114 de 125 municipios presentan sequía moderada o extrema y aridez severa, por eso estos indicativos son algunos de muchos, pero los intereses de unos cuantos son tan elevados que pareciera que el tema se vuelve irrelevante.
La falta de controles rigurosos y evaluaciones a los concesionarios
ha contribuido a perpetuar este modelo fallido. A ello se suma la insuficiente inversión en infraestructura hidráulica, la ausencia de políticas integrales de conservación y la escasa participación ciudadana en los procesos de decisión.

Ante este panorama, desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática sostenemos que es urgente revisar el marco normativo que regula las concesiones de agua en el Estado de México. La problemática es tan

aguda que es necesario que todos los sectores de la población unamos fuerzas para que el panorama cambie, y fundamentalmente requerimos que el Estado haga lo que corresponde.

Con base en lo anterior es que el día de hoy proponemos una reforma a la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, con el propósito de establecer la revisión periódica de los planes y programas estatales y municipales o comunitarios que tengan por objeto el cumplimiento de los derechos humanos al agua y a su debido saneamiento; realizar anualmente una revisión de las concesiones otorgadas para determinar el porcentaje y los volúmenes concesionados que deberán reducirse para eliminar de manera progresiva la sobreexplotación y el acceso inequitativo a las aguas, y tres, así como bajar periódicamente las concesiones de 30 años a 15 años con posibilidad de ampliar la vigencia, siempre y cuando los servicios se lleven a cabo con responsabilidad.
Requerimos priorizar el interés público por encima de cualquier rentabilidad, porque el agua es un derecho y no un privilegio.
Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de Abril de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 16, se adiciona la fracción XXXI Ter. del artículo 18 y se reforma el artículo 116 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de temporalidad y evaluación de concesiones,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una concesión se define como un acto administrativo en el que el Estado, mediante un marco legal específico, transfiere a un particular o empresa el derecho a explotar, gestionar o utilizar un bien o servicio público, siempre bajo determinadas condiciones y por un tiempo limitado.

Este mecanismo, que en principio busca incentivar la inversión privada y profesionalizar la gestión de recursos de importancia estratégica, se fundamenta en la idea de complementar la actuación gubernamental con la eficiencia del sector privado.

La lógica detrás de la concesión es que, al involucrar a actores privados, se puedan incorporar tecnologías, prácticas innovadoras y mecanismos de administración que, en teoría, superen las limitaciones de la gestión pública; no obstante, la efectividad de esta herramienta depende en gran medida de la existencia de un marco regulatorio robusto que asegure la transparencia, el cumplimiento de los compromisos contractuales y la protección del bien.

En el caso específico del agua, el recurso es considerado vital para la vida, lo que impone una responsabilidad añadida en su manejo; por ello, la concesión en este ámbito requiere de un equilibrio particular entre los intereses económicos, los derechos sociales y la preservación del medio ambiente.

En el contexto mexicano, la implementación de concesiones ha dado lugar a diversas problemáticas que se han manifestado de manera compleja y multifacética. La ausencia de mecanismos de supervisión y la insuficiente transparencia en los procesos de adjudicación han sido algunos de los principales problemas identificados.

Muchas veces, la asignación de derechos para explotar o administrar recursos, en especial el agua, se ha llevado a cabo en condiciones donde el escrutinio público y el control fiscal son mínimos, lo que abre la puerta a prácticas de corrupción y a la toma de decisiones basadas en intereses particulares en lugar de priorizar en el bien común.

Esta falta de rendición de cuentas se traduce en una desconexión entre los acuerdos alcanzados y la realidad de las comunidades, especialmente aquellas en zonas vulnerables o marginadas.

En estos contextos, el acceso al recurso vital se ha vuelto injusto, evidenciando que las concesiones, en ocasiones, priorizan el beneficio económico de ciertos actores en detrimento del bienestar social. Además, la privatización o delegación en el manejo del agua ha conllevado a una reducción en la inversión en infraestructura en algunas regiones, lo que a su vez repercute en la calidad y continuidad del servicio, generando un círculo vicioso en donde la deficiente administración se retroalimenta de nuevas carencias.

La problemática del agua en México es uno de los temas más críticos y complejos en el país. El recurso, a pesar de su importancia fundamental para la vida, se distribuye de manera desigual en el territorio nacional. Algunas regiones, por motivos climáticos y geográficos, cuentan con abundancia, mientras que otras, especialmente aquellas en el norte y algunas zonas áridas, enfrentan sequías prolongadas y una escasez aguda.

A esta desigualdad se suma el crecimiento demográfico y la expansión urbana acelerada, que incrementan la demanda y ponen en tensión las fuentes disponibles. El agua, en muchos casos, se ve comprometida no solo por su limitada cantidad, sino también por su calidad. La contaminación derivada de actividades industriales, agrícolas y urbanas ha deteriorado numerosas fuentes de agua, afectando tanto a la salud de las comunidades como al equilibrio ecológico de los ecosistemas.

Este deterioro es producto de prácticas inadecuadas en la gestión de residuos y de un tratamiento insuficiente de los efluentes, lo cual se agrava en ausencia de políticas ambientales rigurosas y de una planificación integral a nivel regional y nacional.

La problemática, por ende, se convierte en un reto que involucra tanto aspectos ambientales como sociales y económicos, puesto que afecta directamente la productividad agrícola, la disponibilidad para el consumo humano y la sustentabilidad de las comunidades.

Dentro del escenario de las concesiones y la gestión del agua, resulta pertinente analizar el papel de las empresas en el fenómeno de la sobreexplotación. Las empresas concesionarias, en busca de rentabilidad y basadas en contratos que a menudo otorgan amplios márgenes de extracción, pueden caer en prácticas que exceden los límites de la tasa natural de recarga de los acuíferos. Esto implica que, en determinadas condiciones, la extracción de agua supera la capacidad de regeneración de las fuentes, alterando el equilibrio hidrológico y provocando el agotamiento progresivo de este recurso.

La situación se agrava cuando las inversiones en tecnología y sistemas de monitoreo no están a la altura de las exigencias ambientales y operativas necesarias para garantizar una explotación sostenible. La ausencia de controles estrictos y la falta de sanciones efectivas para quienes sobrepasan los límites autorizados facilitan un uso excesivo del recurso.

A lo largo del tiempo, esta sobreexplotación no solo compromete la disponibilidad del agua para las generaciones futuras, sino que también puede

desencadenar impactos ambientales irreversibles, como el hundimiento de tierras, la pérdida de biodiversidad y la degradación de ecosistemas acuáticos.

La responsabilidad ambiental, en este sentido, debe ser comprendida no solo como un deber ético, sino como una necesidad imperiosa para preservar el recurso en un contexto de cambio climático y crecientes desafíos naturales.

Frente a este panorama, se vislumbra la necesidad de establecer una regulación más estricta y de implementar revisiones anuales rigurosas a los particulares que ostentan concesiones para el manejo y distribución de agua potable.

Una regulación mejorada, basada en criterios científicos y en evaluaciones periódicas, permitiría no solo asegurar el correcto uso del recurso, sino también garantizar que se cumplan con los estándares de calidad y las cuotas de extracción que permitan la regeneración natural de las fuentes. La aplicación de revisiones anuales facilitaría la detección temprana de prácticas excesivas o irresponsables y posibilitaría la adopción de medidas correctivas de manera oportuna.

Además, este régimen de control periódico incentivaría a los concesionarios a invertir en la modernización de sus infraestructuras y en tecnologías más eficientes, promoviendo una gestión integrada que considere tanto la rentabilidad como la sustentabilidad.

La transparencia en los procesos y la rendición de cuentas derivadas de estas evaluaciones fortalecerían la confianza pública y garantizarían que las concesiones se utilicen con una visión de largo plazo y en armonía con las necesidades de las comunidades y del medio ambiente.

Bajo esta perspectiva, la adopción de mecanismos de regulación y supervisión más rigurosos se erige como una estrategia esencial para revertir los efectos negativos acumulados por años de manejo deficiente y de intereses contrapuestos entre el beneficio económico inmediato y la preservación de un recurso tan vital como lo es el agua.

Es por eso que en el Grupo Parlamentario del PRD consideramos que la revisión de los conceptos y problemáticas asociados a las concesiones en México revela la complejidad inherente a la gestión de un recurso tan importante.

La figura de la concesión, que debería funcionar como un instrumento de eficiencia y modernización, en la práctica ha enfrentado desafíos de transparencia, control y sostenibilidad.

Las problemáticas que surgen a raíz de las concesiones en el país evidencian una serie de fallas en la administración del recurso, desde la distribución desigual y la contaminación hasta la sobreexplotación por parte de empresas motivadas primordialmente por el lucro. Ante este escenario, resulta imperativo que se revisen y refuercen los marcos regulatorios, adoptando medidas que contemplen revisiones anuales y una supervisión estricta, de manera que se puedan equilibrar las necesidades económicas, sociales y ambientales; en atención a esto, es pertinente realizar un ajuste en la periodicidad tan excesiva que se les destina a las concesiones en la actualidad.

Una mayor regulación no solo promoverá un uso responsable del agua, sino que también contribuirá a la protección del medio ambiente, a la equidad en el acceso y a la garantía de la sustentabilidad en el largo plazo, asegurando que este recurso vital sea un bien común al servicio de la vida y el desarrollo integral de las comunidades mexiquenses.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 16, se adiciona la fracción XXXI Ter. del artículo 18 y se reforma el artículo 116 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 16.- La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I. a XVI. …

XVII. Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, darlas por terminadas de forma anticipada, y/o revocarlas, en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento;

XVIII. Revisar periódicamente los planes y programas estatales, municipales o comunitarios que tengan por objeto el cumplimiento de los derechos humanos al agua y saneamiento;

XIX. a XXVI. …

Artículo 18.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión gozará de autonomía de gestión, financiera y operativa, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXX. …

XXXI. Coadyuvar con los organismos operadores del agua al cumplimiento del marco regulatorio y de los títulos de concesión que al efecto se otorguen para la prestación de los servicios;

XXXI Bis. Verificar, en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, el cumplimiento de las condiciones con base en las cuales se haya otorgado la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua y el Permiso de Distribución, mediante visitas de verificación, así como la aplicación de medidas de seguridad e imposición de sanciones en términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXI Ter. Realizar anualmente una revisión de las concesiones otorgadas, para determinar el porcentaje de los volúmenes concesionados que deberá reducirse para eliminar progresivamente la sobreexplotación y el acceso inequitativo a las aguas.

Dicha revisión tendrá por objeto la restauración sustentable de los volúmenes de aprovechamiento de las aguas.

Artículo 116.- Las concesiones podrán otorgarse hasta por un plazo de quince años y, de cumplirse con las condiciones de la concesión, podrán ampliar su vigencia hasta por un plazo igual al de la concesión original, o bien disminuir el plazo aún antes de que concluya su vigencia, en términos de la presente Ley y su Reglamento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictaminación.
Para desahogar el punto número 15 del orden del

día, se concede el uso de la palabra a la diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; de las Mujeres; de Bienestar, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM, a desarrollar e implementar programas de capacitación en línea gratuitos y permanentes que promuevan la corresponsabilidad en la crianza y el equilibrio entre el trabajo y la familia, dirigidos a madres y padres, contribuyendo a una sana familia.
Adelante, diputada.

DIP. ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA.
Gracias, Presidente, con su venia.
Saludo con gusto a quienes integran la Mesa Directiva, a quienes se encuentran en este Recinto Legislativo, a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de las plataformas digitales.
Hablar de familia es hablar de amor, de cuidado, de raíces; es hablar de ese lugar donde aprendemos a caminar, a soñar; representa el primer espacio de socialización, cuidado y formación de valores, porque es allí donde niñas, niños y adolescentes aprenden a conocer el mundo, a construir su identidad, a establecer relaciones afectivas que les acompañarán durante toda su vida. Es en la familia donde se siembran las semillas de quienes seremos mañana. Sin embargo, a pesar de su importancia, la familia es muchas veces el eslabón más olvidado, mientras madres y padres luchan por sacar adelante a sus hijos, por llevar el sustento al hogar, por acompañar tareas y enfrentar retos emocionales.
La niñez necesita entornos estables, presentes, amorosos; necesita tiempo de calidad con sus figuras de cuidado, que quienes les crían tengan las condiciones para hacerlo con paciencia, con herramientas y sin culpa, ¿pero cómo lograrlo cuando las madres nos vemos exigidas a elegir entre el trabajo y el hogar? Las dinámicas contemporáneas marcadas por extensas jornadas laborales, desigualdad de género, escasos apoyos a la maternidad y paternidad responsables y la sobrecarga de tareas domésticas han debilitado los espacios familiares y esto no solo afecta a las y los adultos, sino que tiene un impacto directo y preocupante en el desarrollo emocional, social y académico de nuestras infancias.

De acuerdo con la Red por la Infancia en México, que se basa en los registros de lesiones de la Secretaría de Salud, en 2023 se atendió en hospitales del País a mil 239 niñas, niños y adolescentes de uno a 17 años por motivos de abandono o negligencia. Esta cifra representa un aumento alarmante en comparación con los 179 casos registrados en 2010. Es un incremento que no puede desvincularse de los cambios de la estructura social. En la última década, la población femenina ocupada ha crecido un 34%, pasando de 2 millones 484 mil mujeres empleadas en 2014, a 3 millones 330 mil en 2024, según cifras del INEGI. Sin embargo, este avance en nuestra participación laboral no ha venido acompañado de la conciliación entre el trabajo y la crianza.

En este orden de ideas, resulta alarmante que de acuerdo con el Padrón Nacional de Centros de Trabajo Certificados por la Norma en Igualdad Laboral y no Discriminación de Conapred, aunque el Estado de México es la Entidad con mayor cumplimiento al contar con 54 centros de trabajo certificados, en el Censo Económico 2024 revela que existen otros 897 mil establecimientos en la Entidad, esto significa que solo el .006% de los centros de trabajo han adaptado esta norma.

Estamos todavía muy lejos de una cultura laboral que favorezca la igualdad y la conciliación con la vida familiar. Es por ello que hago un llamado respetuoso para que este Congreso exhorte a las Secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; de las Mujeres; de Bienestar, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM, a que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñen, promuevan, administren e impartan cursos en línea gratuitos dirigidos a madres y padres de familia de estudiantes de educación básica y media superior con el objetivo

de fomentar la corresponsabilidad en la crianza y el equilibrio entre la vida familiar y laboral.

Estos cursos deberán ser accesibles, autogestivos y adaptarse a las diferencias y a las diferentes etapas del desarrollo de hijas e hijos, asegurando que todas las familias, sin distinción de nivel educativo o situación socioeconómica, puedan beneficiarse de ellos. Deberán también utilizar un lenguaje claro, comprensible y de fácil aplicación para garantizar su efectividad y su permanencia.
Asimismo, estas dependencias deberán incentivar la implementación de programas de capacitación en línea gratuitos y permanentes que favorezcan la consolidación entre la vida laboral y familiar de las mujeres mexiquenses, quienes históricamente hemos asumido la mayor parte de las responsabilidades del hogar, muchas veces a costa de nuestro desarrollo profesional, personal y económico.

Es momento de dejar de ver la maternidad y la paternidad como una actividad exclusiva de las familias y comenzar a verla como una responsabilidad compartida entre las personas, las instituciones y el Estado. La crianza no puede ni debe de estar peleada con el derecho al trabajo digno; la maternidad no debe significar un freno en la vida laboral ni la paternidad limitarse al sustento económico.

De igual forma, hago un llamado para que se promuevan programas incluyentes y permanentes dirigidos a toda la población mexiquense, reconociendo que criar y educar con responsabilidad no es solo labor de las madres, sino también de los padres, abuelos, tutores y cuidadores que conforman nuestras comunidades. Porqué deberíamos tener que elegir entre crecer profesionalmente o ver crecer a nuestros hijos, porque un padre presente no debería ser la excepción, sino la norma, y porque criar no es solo una tarea familiar, es una misión social.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sabemos que la familia es el corazón de nuestra sociedad. Desde este espacio sembramos una esperanza, la de un presente y futuro donde criar no duela, donde trabajar no signifique alejarse, donde amar a una hija o hijo no tiene límite, sino te impulse a ser mejor. No olvidemos que la calidad de nuestra sociedad mañana dependerá de la calidad de crianza que permitamos hoy.
Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; DE LAS MUJERES; BIENESTAR Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMLIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM) A DESARROLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, GRATUITOS Y PERMANENTES; QUE PROMUEVAN LA CORRESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA Y EL EQUILIBRIO ENTRE EL TRABAJO Y LA FAMILIA, DIRIGIDOS A MADRES Y PADRES, CONTRIBUYENDO A UNA SANA CONVIVENCIA FAMILIAR**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es definida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, consanguinidad, adopción o matrimonio; asimismo, es considerada la unidad básica de la sociedad e indispensable en el desarrollo económico, cultural e individual.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que, la familia responde a un hecho sociológico que se origina en las relaciones humanas y que, ante la dinámica social que se ha presentado en los últimos tiempos, ha sido esencial incorporar nuevas concepciones acordes con las realidades actuales.

En este contexto, la familia es considerada por excelencia, como el núcleo donde inicia la formación de una persona, tanto en lo individual como en la colectividad. De ahí su relevancia en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, por ser el principal entorno en que se transmiten valores, hábitos y creencias, además de constituir el ámbito forjador de principios, habilidades y objetivos personales.

En este orden de ideas, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece que, para lograr un desarrollo pleno y armonioso, en las y los menores de edad, es indispensable que gocen de un entorno familiar seguro y afectuoso. A su vez, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en su artículo 16.3 determina que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y debe ser protegida; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en su artículo 23, declara la necesidad de salvaguardar a la familia como elemento natural y esencial de la sociedad; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su artículo 10, reconoce la protección especial que debe otorgarse a niñas y niños, desde el ámbito familiar.

A nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, establece el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y a satisfacer sus necesidades. Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en sus artículos 22 y 23, reconoce el derecho a vivir en familia y a no ser separados arbitrariamente de sus padres; también obliga a las autoridades a garantizar el derecho a la convivencia familiar. Por su parte, el Código Civil Federal, en su artículo 414, estipula la obligación de los padres de proveer el cuidado y bienestar de sus hijas e hijos. Todos estos fundamentos jurídicos amparan el derecho de la niñez y adolescencia a crecer en un entorno familiar adecuado, garantizando así su bienestar y desarrollo integral.

Ahora bien, en México, desde 2006 se adoptó el Día de la Familia como una celebración que tiene lugar el primer domingo de marzo, cuyo principal objetivo es resaltar la importancia de los vínculos familiares y la unión entre sus integrantes. Asimismo, esta fecha funge como un recordatorio de la relevancia de compartir tiempo con quienes más amamos. Desde entonces, se considera una

oportunidad para reconocer a todas las familias, sin importar su conformación.

En el Estado de México, el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia cuenta con el respaldo de diversos instrumentos jurídicos que velan por su bienestar y desarrollo integral. Entre ellos, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México establece que la falta de recursos no será motivo suficiente para separar a los menores de su familia de origen o de los parientes con quienes convivan, ni constituirá una causal para la pérdida de la patria potestad; ello refuerza la responsabilidad, principalmente de las autoridades estatales, de proteger y garantizar este derecho y reconocer la trascendencia de dicho entorno para el desarrollo integral.

Cabe señalar que el núcleo familiar representa el primer entorno en el que la niñez empieza a interactuar con otras personas y a descubrir el mundo. Es ahí donde se adquiere educación, seguridad, afecto, respeto, tolerancia, honestidad, responsabilidad, solidaridad, empatía y otros valores primordiales que se inculcan en las etapas tempranas de la vida. Aun cuando niñas y niños conozcan a diversas personas a lo largo de su infancia y etapas subsecuentes, la familia constituye su primera experiencia de socialización, por lo que madres y padres desempeñan un papel determinante en ese proceso.

Si el contexto familiar promueve valores positivos basados en el amor, el respeto y la tolerancia, se estará modelando un buen ejemplo de interacción social. Por ende, niñas y niños desarrollarán sólidas habilidades de socialización que les permitirán relacionarse apropiadamente y aprender de quienes los rodean.

No obstante, la niñez que crece sin recibir amor y atención individualizada sufre un deterioro notable en su desarrollo emocional y físico. Además, estudios de intervención temprana evidencian que las niñas y los niños que vivieron en entornos institucionales durante sus primeros días de vida registraron una disminución significativa en su coeficiente intelectual.[1]

Desafortunadamente, en algunos hogares las madres o los padres no siempre participan de manera activa en la vida de sus hijas e hijos, pues se hallan inmersos en entornos laborales con jornadas que dificultan la convivencia familiar. Ello reduce los tiempos de esparcimiento y de interacción, propiciando el desconocimiento de problemáticas emocionales, intereses, inquietudes, afecciones e incluso de posibles situaciones de violencia, lo cual fractura la relación familiar y repercute en la sociedad.

Asimismo, es frecuente escuchar que ser padre no es una tarea sencilla, por lo que resulta imperativo contar con asesoría especializada que proporcione herramientas para fomentar la corresponsabilidad en la crianza de las hijas e hijos; de igual manera, es fundamental aprender a conciliar las actividades laborales con el ejercicio de los roles familiares.

De acuerdo con la Red por la Infancia en México, que se basa en los registros de lesiones de la Secretaría de Salud, en 2023 se atendió en hospitales del país a 1,239 personas de 1 a 17 años por motivos de abandono o negligencia, lo que implica un incremento de 592% con respecto a los 179 casos registrados por la misma causa en 2010.

Aunado a ello, se reconoce que la estructura familiar ha cambiado por distintos factores, entre los cuales sobresalen la migración, la incorporación de la mujer al ámbito laboral y el aumento de separaciones y divorcios. Estos fenómenos sociales han transformado los conceptos y funciones de la familia tradicional; no obstante, se debe privilegiar el interés superior de las niñas y los niños.

En el caso del Estado de México, según el Censo de Población y Vivienda del InstitutoNacional de

1 Delia Pop, Los niños necesitan un entorno familiar para su desarrollo, UNICEF, Chile, 01 de enero 2021. Disponible en https://www.unicef.org/chile/historias/los-ni%C3%B1os-necesitan-un-entorno-familiar-para-su-desarrollo.

Estadística y Geografía (INEGI), 896 mil mexiquenses se reconocen con condición migrante, ya sea hacia otra entidad federativa o al extranjero. Asimismo, en un lapso de diez años, las parejas separadas se incrementaron un 63%, al pasar de 1 millón 800 mil en 2010 a 2 millones 600 mil en 2020, lo que ha propiciado el aumento de hogares monoparentales —un progenitor con uno o más hijos— y de hogares unipersonales, principalmente a cargo de mujeres. Por otro lado, la población femenina ocupada ha crecido un 34% en el mismo periodo, pasando de 2 millones 484 mil mujeres empleadas en 2014 a 3 millones 330 mil en 2024.

Dentro de este panorama familiar, la figura paterna también desempeña un rol significativo en el desarrollo estructural de la familia. Sin embargo, la tendencia en nuestro país y en la entidad es que el hombre se haga cargo de las cuestiones económicas, mientras que la mujer se dedique a la crianza de las hijas e hijos y a las labores domésticas. Aunque estos roles se han ido combinando, todavía prevalece, en muchos casos, el desconocimiento por parte del varón de las necesidades afectivas y personales de los demás miembros de la familia.

En este sentido, se recalca la necesidad de un apoyo integral a las familias. Resulta imperioso impulsar acciones conjuntas que alienten a madres y padres a involucrarse en la vida de sus hijas e hijos, con el propósito de brindarles respaldo en situaciones o conductas que puedan poner en riesgo su integridad o generar vulnerabilidad.

En México, actualmente se cuenta con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015 y vigente desde el 18 de diciembre del mismo año. Se trata de una certificación voluntaria fruto de la colaboración entre la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Esta norma acredita a los centros de trabajo que adoptan prácticas de igualdad laboral y no discriminación para favorecer el desarrollo integral de sus colaboradoras y colaboradores. Se pueden certificar organizaciones de cualquier sector, tamaño y giro ubicadas en la República Mexicana, en cualquier momento del año.

El objetivo principal es establecer los criterios para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos prácticas para la igualdad laboral y no discriminación. Estas prácticas deben favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores. Esto con la finalidad de generar un ambiente laboral libre de discriminación.

A su vez, se requiere que los centros de trabajo que adoptan prácticas a favor de la igualdad laboral, igualdad salarial y de prestaciones. También se debe considerar el uso de lenguaje incluyente, no sexista y accesible; salas de lactancia; flexibilización de horarios de trabajo; licencias de paternidad. Además, se deben considerar medidas para apoyar necesidades de cuidado que contemplen la diversidad de familias y hogares; accesibilidad de espacios físicos y mecanismos para prevenir, atender y sancionar la discriminación y la violencia laboral.

Desafortunadamente, de acuerdo con el Padrón Nacional de Centros de Trabajo Certificados por la Norma en igualdad laboral y no discriminación que lleva el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), si bien nuestra entidad es la de mayor cumplimiento con 54 centros certificados, el Censo Económico 2024 registra que en la entidad existen 897 mil establecimientos. Por lo tanto, aún estamos muy lejos de su adopción generalizada, colocándonos en apenas el 0.006% de su aceptación.

En este tenor, la familia no solo debe atender las necesidades básicas de la niñez, sino también fomentar su desarrollo social y emocional, y apoyar la adquisición de habilidades necesarias

para enfrentar la vida adulta y alcanzar su máximo potencial. Esto pone de relieve la necesidad de compatibilizar las actividades laborales con las responsabilidades familiares.

Por lo anterior, considerando que la corresponsabilidad en la crianza de hijas e hijos constituye un factor esencial para el desarrollo integral de la niñez, y que el equilibrio entre la vida laboral y la familiar es un derecho fundamental que fortalece la cohesión social y el bienestar de las personas, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México exhorta a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; a la Secretaría de las Mujeres; a la Secretaría de Bienestar; y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) a implementar y priorizar acciones o programas dirigidos a madres y padres de familia para promover la conciliación entre su vida familiar y laboral.

En el Estado de México, reconocemos que el bienestar de nuestras familias constituye la base de una sociedad sólida y unida. Por ello, las instituciones públicas deben impulsar políticas que posibiliten conciliar el trabajo con la dinámica familiar, asegurando que madres y padres puedan laborar sin desatender el tiempo que comparten con sus hijas e hijos. La construcción de un Estado de México en el que las familias vivan con equilibrio, salud y armonía es una prioridad para este Grupo Parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; DE LAS MUJERES; BIENESTAR Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMLIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM) A DESARROLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, GRATUITOS Y PERMANENTES; QUE PROMUEVAN LA CORRESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA Y EL EQUILIBRIO ENTRE EL TRABAJO Y LA FAMILIA, DIRIGIDOS A MADRES Y PADRES, CONTRIBUYENDO A UNA SANA CONVIVENCIA FAMILIAR.**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones diseñe, promueva, administre e imparta cursos en línea gratuitos dirigidos a madres y padres de familia de estudiantes de educación básica y media superior, con el propósito de fomentar la corresponsabilidad en la crianza, así como el equilibrio entre la vida familiar y laboral. Dichos cursos deberán ser accesibles y autogestivos, adaptándose a las diferentes etapas de desarrollo de las hijas e hijos. Además, deberán ser inclusivos y presentarse en un lenguaje claro,

comprensible y de fácil aplicación para las familias.

SEGUNDO. - La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de las Mujeres, para que en el ámbito de sus atribuciones incentive la implementación de programas de capacitación en línea, gratuitos y permanentes que favorezcan la conciliación entre la vida laboral y familiar de las mujeres mexiquenses, garantizando condiciones que permitan a las madres trabajadoras ejercer una crianza sin afectar su desarrollo profesional.

TERCERO.- La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones incentive la implementación de programas de capacitación en línea, gratuitos y permanentes que favorezcan la conciliación entre la vida laboral y familiar de la población mexiquenses, para ejercer una crianza responsable.

CUARTO.- La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones diseñe, promueva, administre e imparta cursos en línea gratuitos dirigidos a madres y padres de familia, con el propósito de fomentar la corresponsabilidad en la crianza, así como el equilibrio entre la vida familiar y laboral. Dichos cursos deberán ser accesibles y autogestivos, adaptándose a las diferentes etapas de desarrollo de las hijas e hijos. Además, deberán ser inclusivos y presentarse en un lenguaje claro, comprensible y de fácil aplicación para las familias.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra el punto de acuerdo y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 17 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Honoria Arellano Ocampo, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos para que refuercen y firmen los acuerdos necesarios con las asociaciones de establecimientos mercantiles ubicadas en su demarcación territorial para que se distribuya de forma gratuita la 'pulsera centinela' para detectar bebidas adulteradas, como forma de garantizar la salud pública y la integridad de las personas que acuden a dichos espacios.

Adelante, diputada.

DIP. HONORIA ARELLANO OCAMPO. Muchas gracias. Con su venia, diputado Presidente.

Saludo con gusto a quienes integran la Mesa Directiva, a quienes se encuentran en este Recinto Legislativo, a las y los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de los diversos medios digitales y plataformas.

El consumo de bebidas adulteradas es una problemática que ha sido, de alguna manera se ha querido ver invisible durante mucho tiempo, a pesar de representar una amenaza creciente para la salud pública de México y en muchas partes del mundo.

Cuando una persona sale a convivir o a divertirse, lo último que espera es que su integridad o incluso su vida se vea comprometida por el simple hecho de haber consumido una bebida contaminada o manipulada.

Lamentablemente, esta situación es cada vez más frecuente. Además del riesgo para la salud, hay una mala práctica llamada 'sumisión química'. Esto implica poner drogas en las bebidas de forma oculta para alterar el comportamiento de la víctima, reducir su capacidad de reacción y anular su consentimiento.

Esta práctica es utilizada en muchos casos para cometer delitos como agresiones sexuales, robos, extorsiones o secuestros. Las sustancias utilizadas en estos actos pueden incluir analgésicos, alucinógenos y solventes orgánicos cuyo efecto va desde la amnesia, sedación, alucinaciones, confusión, desinhibición o pérdida total del control. Se trata de una violación directa al derecho a la salud, a la seguridad y a la vida.

Por otro lado, la adulteración de bebidas alcohólicas con sustancias como metanol, propanolol o etílico-etanol tóxicos que sustituyan al alcohol etílico pueden causar intoxicaciones graves. Es lamentable que este fenómeno no solo sea una herramienta para cometer delitos, sino que también las personas lleguen a perder la vida.

En México contamos con una norma oficial que establece que el único insumo permitido para la fabricación de bebidas alcohólicas es el alcohol etílico de origen vegetal; sin embargo, la realidad es que proliferan en el mercado productos adulterados que representan un riesgo directo y constante para la población. Tan solo en el 2020 la Comisión Nacional contra Adicciones reportó al menos 195 muertes en 11 estados del País por intoxicación con bebidas adulteradas. En Querétaro, en julio del 2024, cinco personas también perdieron la vida a causa de esta situación, mientras que en la Ciudad de México existen denuncias contra establecimientos nocturnos por el uso de compuestos químicos en las bebidas.

En el caso específico del Estado de México, cifras recientes de la Cofepris indican que en nuestro Estado se han decomisado más de 350 mil litros de bebidas adulteradas sin registro sanitario. Esto es muy grave. En 2023, más de 30 jóvenes en Naucalpan fueron víctimas de intoxicación por bebidas adulteradas, y en Toluca se registró la muerte de un joven en febrero de este año, por las mismas causas.

Ante esta realidad, la Secretaría de Salud ha emitido una serie de recomendaciones para evitar el consumo de este tipo de productos. Estas incluyen no adquirir bebidas en el mercado informal, evitar presentaciones a granel o mayores a un litro y revisar etiquetas maltratadas o botellas con señales de violación en sus tapas, entre otras medidas. Estas recomendaciones son sumamente importantes, pero muchas veces insuficientes, ya que las sustancias adulteradas pueden ser imperceptibles a simple vista o al gusto.

Por ello ha surgido una innovación tecnológica conocida como 'pulsera centinela', diseñada para detectar más de 22 sustancias químicas peligrosas en bebidas alcohólicas, incluyendo drogas, depresores y estimulantes. Esta pulsera, creada en España, ya se distribuye gratuitamente en ese País y se comercializa en naciones como Francia, Italia, Venezuela, Ecuador y Perú. En México, en el Estado de Chihuahua han comenzado a implementarla en campañas preventivas dirigidas a estudiantes y en bares.

La 'pulsera centinela' es distribuida de forma gratuita en España, donde fue creada, y se comercializa en Francia, Italia, Venezuela, Ecuador, Perú. En lo que respecta a nuestro País, Chihuahua es el único Estado que se ha incorporado

para la prevención de este problema. Aunque esta herramienta no soluciona de raíz la problemática, sí representa un avance significativo en dicha prevención y en la protección de la vida humana. Combinada con campañas de concientización y una actitud responsable, puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista consideramos indispensable ir más allá de la prevención informativa. Es necesario que también dotemos a las y los ciudadanos de insumos que les permitan proteger su salud e integridad física en espacios de convivencia.

Por lo anterior, exhortamos respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que refuercen y formalicen convenios con las asociaciones de establecimientos mercantiles en sus territorios, con el objetivo de impulsar la distribución gratuita de esta 'pulsera centinela' en bares y en centros de entretenimiento. Esto, como una acción concreta para proteger la salud y la integridad de quienes acuden a dichos lugares. La diversión no debe convertirse en un riesgo, ni la noche en una amenaza.

La creación de espacios seguros y libres de violencia es una responsabilidad compartida entre los tres órdenes de Gobierno, porque después de la muerte ya no hay nada. La vida es muy valiosa y es responsabilidad de las familias, de la sociedad, pero también del Gobierno el resguardarla, y es por ello que también exhortamos a Regulación Sanitaria para que no certifique ningún establecimiento que no cumpla con todas las características que se deben de cumplir y todos los requisitos, y no caigamos en las corruptelas.

De alguna manera, todos somos corresponsables. Debemos de unir a las familias también en torno a este problema, utilizar todos los medios de comunicación y toda la tecnología digital para promover acciones, pero de manera preventiva. Repito, después de la muerte no hay nada.

Recientemente, nuestra Secretaria de Salud acudió a la Cumbre Mundial. Ojalá que en esa interacción que se tuvo hayan encontrado la respuesta y la solución para que por fin nuestros hospitales y todos nuestros centros de salud del Estado de México tengan acceso al medicamento. No es lo mismo hacer una estadística de que estamos al 70% en un almacén, porque se contabilizan también las gasas, se contabiliza también de alguna manera el algodón, pero si hablamos en materia, en las claves de medicamentos, solo hemos alcanzado el 30%.

¿Por qué es importante que tengamos todo el medicamento en nuestros hospitales y centros de salud? Porque una manera de darnos cuenta de que un adolescente ha estado intoxicado es primero la observación, y si nosotros observamos que tiene incongruencia para hablar, que tiene problemas auditivos, que tiene mareo, que tiene náuseas, el hospital de forma inmediata puede salvar la vida de ese joven, ¿de qué manera? Hidratándolo. Pero si en nuestros hospitales no contamos con los sueros ni el material necesario para poderlo hidratar, posiblemente lo más seguro que no podamos salvar la vida de ese joven.

Con medidas tan sencillas como la hidratación, implementar las vitaminas y mantenerlo alerta, podemos salvar la vida de una jovencita, de un joven, que para muchos a lo mejor no es tan importante, pero para la familia es lo más preciado.

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER

LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS PARA QUE REFUERCEN Y FIRMEN LOS ACUERDOS NECESARIOS CON LAS ASOCIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADAS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, PARA QUE SE DISTRIBUYA DE FORMA GRATUITA LA PULSERA "CENTINELA", PARA DETECTAR BEBIDAS ADULTERADAS COMO FORMA DE GARANTIZAR LA SALUD PÚBLICA Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A DICHOS ESPACIOS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo de bebidas alcohólicas adulteradas representa una amenaza creciente para la salud pública en México y en el mundo. Cualquier persona que asista a bares, fiestas o discotecas corre el riesgo de que su bebida sea manipulada con sustancias psicoactivas o químicas. Estas adulteraciones pueden tener distintos fines: desde provocar una intoxicación hasta facilitar delitos como agresiones sexuales, robos, secuestros o extorsiones, teniendo consecuencias graves que van desde daños físicos hasta la pérdida de la vida.

Una práctica cada vez más común es el "spiking" o sumisión química, que consiste en introducir sustancias psicoactivas en las bebidas de manera clandestina. Estas drogas alteran el comportamiento de la víctima, reducen su capacidad de reacción y anulan su consentimiento. En la mayoría de los casos, las víctimas son mujeres, siendo las más jóvenes las más vulnerables.

Las sustancias utilizadas para la sumisión química incluyen anestésicos (ketamina, fentanilo, escopolamina), benzodiacepinas (como flunitrazepam o alprazolam), GHB, hipnóticos, barbitúricos, opiáceos, alucinógenos y solventes orgánicos; las cuales se administran principalmente a través de bebidas o mediante inyecciones. Sus efectos buscados son amnesia, sedación, alucinaciones, confusión, desinhibición o pérdida total de control.

El uso de escopolamina, conocida comúnmente como "burudanga", representa una grave amenaza para la salud pública. Esta sustancia extraída de plantas como la datura, puede presentarse en forma de polvo y sus efectos se manifiestan entre 5 y 10 minutos después de la exposición. Lo más alarmante es que puede administrarse por múltiples vías: desde bebidas y alimentos hasta soplos, servilletas o cualquier objeto contaminado. Además, su detección es difícil, ya que no siempre deja rastros en pruebas comunes de antidoping.

Asimismo, la adulteración de bebidas alcohólicas constituye un riesgo sanitario crítico, toda vez que en muchos casos, el alcohol etílico es sustituido por

metanol u otros compuestos tóxicos como propanol o etilenglicol, cuyos síntomas de intoxicación pueden aparecer de inmediato o hasta 48 horas después del consumo, provocando alteraciones visuales, náuseas, vómitos, debilidad generalizada y, en situaciones graves, convulsiones, coma o incluso la muerte.

Las bebidas alcohólicas representan un gran riesgo para la salud en donde incluso se puede perder la vida, es por ello la relevancia y trascendía de tomar las medidas necesarias para prevenir a las personas.

En México, la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1 establece que el único insumo permitido para la fabricación de bebidas alcohólicas es el alcohol etílico de origen vegetal. Sin embargo, en el mercado informal abundan productos adulterados, lo que representa una violación grave a dicha normatividad y un riesgo directo para la población, donde incluso se estima que los efectos de estas bebidas pueden manifestarse desde los primeros 30 minutos hasta 17 horas después de su ingesta.

Lamentablemente, hay casos fatales a causa del alcohol adulterado. En 2023, se registraron 60 incidentes por intoxicación con metanol a nivel mundial, con un saldo de 309 fallecimientos. Además, se estima que cerca de 900 personas mueren anualmente en Rusia por consumir alcohol ilegal, según la Unión Nacional de Derechos del Consumidor del país. En India, en 2024, fueron hospitalizadas 219 personas tras ingerir alcohol mezclado con metanol, de los cuales al menos 57 fallecieron. Otro ejemplo, es República Dominicana, entre 2018 y 2019 se reportaron 10 muertes de turistas a causa de alcohol contaminado.[1]

En México, en 2020, al menos 195 personas fallecieron en 11 estados por intoxicación con bebidas adulteradas, de acuerdo con la Comisión Nacional de Adicciones (CONADIC), sin contar los casos no registrados en hospitales o aquellos que derivaron en secuelas permanentes.[2]

Casos recientes en nuestro país confirman la urgencia de actuar. En Querétaro, en julio de 2024, cinco personas perdieron la vida tras consumir bebidas adulteradas, mientras que en Ciudad de México, desde 2011, existen denuncias contra establecimientos nocturnos en los que reporta el uso de escopolamina por parte de los meseros, cadeneros, barman, vendedores, taxistas, etc., con la finalidad de cometer delitos como abuso sexual, robo, extorsión o secuestro.

En el caso del Estado de México, la Cofepris decomisó en 2016 más de 359 mil 49 litros de bebidas adulteradas sin registro sanitario, y en 2023 más de 30 jóvenes resultaron intoxicados en un bar ubicado en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez. En febrero del mismo año, un joven falleció tras ingerir alcohol adulterado en un establecimiento de Toluca.[3]

Ante esta situación, la Secretaría de Salud ha emitido recomendaciones para evitar el consumo de bebidas adulteradas, y con ello, evitar algún tipo de complicación en la salud[4], entre ellas, están:

1 BBC News Mundo. Cómo el alcohol ilegal puede matarte y qué puedes hacer para detectar bebidas alcohólicas. BBC News Mundo. Véase en: https://www.bbc.com/mundo/articles/cnkk45p2gyko

2 Inzuza, Alejandra S., Budasoff, Eliezer. 1 julio de 2020. Tomar y morir en México. EL PAÍS. Véase en: https://elpais.com/mexico/sociedad/2020-07-02/tomar-y-morir-en- mexico.html#:~:text=Los%20casos%20fatales%20de%20intoxicaci%C3%B3n,cifra%20mayor%3A%20m%C3%A1s%20de%20200.

3 Tello, Anel. 2 de mayo de 2023. Más de 30 jóvenes intoxicados tras haber consumido bebidas presuntamente adulteradas en bar de Satélite. Infobae. Véase en: https://www.infobae.com/mexico/2023/05/02/mas-de-30-jovenes-intoxicados-tras-haber-consumido- bebidas-presuntamente-adulteradas-en-bar-de-satelite/

4 Secretaria de Salud. 20 de mayo de 2020. Intoxicación por bebidas alcohólicas adulteradas en México. Comisión Nacional contra las Adicciones. Véase en: https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/intoxicacion-por-bebidas-alcoholicas-adulteradas-en- mexico#:~:text=El%20consumo%20de%20este%20puede,llevar%20a%20la%20muerte%20prematura.

- Adquirirlas en el mercado ilegal o informal (tianguis, tendidos, casas sin registro de venta) o en lugares que son desconocidos.
- Artesanales, a granel o en presentaciones mayores de un litro.
- Con etiquetas en mal estado (quemadas, desgastadas, despegadas) o botellas desgastadas, ralladas y sucias, lo que puede sugerir que son botellas reutilizadas.
- Con huellas de violación en las tapas (cintilla rota o botella abierta), o fugas en la tapa al poner la botella boca abajo.
- Con partículas o residuos sólidos visibles a trasluz dentro de la botella.
- Sin etiqueta o sello del Sistema de Administración Tributaria (SAT), o con sellos que no cumplen las medidas de seguridad (relieve o tintas que reflejan diferentes colores).

Frente a esta problemática, destaca una innovadora herramienta de prevención: la pulsera "Centinela", creada en España por Aglaya Creativos e Ismael Rivera Cruces, presidente de la Asociación Nacional de la Industria de Discotecas, Bares y Centros de Espectáculos. Esta pulsera puede detectar sustancias químicas dañinas en las bebidas, como burundanga, LSD, ketamina y éxtasis líquido (GHB).

La Pulsera Centinela cuenta con dos pruebas, la primera ayuda a detectar a más de 22 diferentes tipos de drogas basadas en Aminas, y la segunda es específica para la detección de gamma hidroxibutirato o GHB, conocida comúnmente como éxtasis líquido, una droga fabricada de forma ilegal en laboratorios domésticos en forma de líquido inodoro e incoloro y cuyo objetivo es aumentar la euforia, pero, combinado con alcohol sus efectos son muy peligrosos.

La pulsera incluye dos pruebas distintas:

- Prueba 1: Diseñada para detectar drogas estimulantes. En un primer momento, se pintará de naranja si la bebida contiene hasta 22 tipos diferentes de drogas, tales como LSD, burundanga, ketamina, éxtasis y otras basadas en aminas.
- Prueba 2: Diseñada para detectar drogas depresivas como el GHB, que viene siendo el ácido hidroxibutírico, mejor conocido como éxtasis líquido. En caso de que la bebida contenga dicha droga, se pintara de azul.

Además, la pulsera se compone de un Código QR que, al ser escaneado, proporciona información sobre las sustancias detectadas y permite la comunicación con servicios de emergencia, incluyendo la geolocalización del usuario; y si bien, es una herramienta útil, no elimina completamente el riesgo. Por lo que, la prevención y la responsabilidad individual siguen siendo cruciales.

Actualmente, esta herramienta ya se distribuye de forma gratuita en España y se comercializa en países como Francia, Italia, Venezuela, Ecuador, Perú y México. Gobiernos locales, como el de Chihuahua, en colaboración con la Universidad Autónoma de Chihuahua, ya la han incorporado en campañas de prevención en escuelas y bares.

En nuestra entidad, la venta y consumo de bebidas adulteradas es un problema creciente que pone en peligro la seguridad y bienestar de las y los mexiquenses, y en ciertos casos hasta su vida, por ello, desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista creemos que además de ser necesario seguir concientizando y previniendo a la población sobre la gravedad de consumir este tipo de bebidas, también es importante dotarles de los insumos que contribuyan a su seguridad, ya que la diversión y el esparcimiento no debería ser un espacio que ponga en riesgo su vida.

La diversión no debe convertirse en una amenaza. Es responsabilidad de todas y todos —autoridades, establecimientos y sociedad— garantizar espacios seguros y prevenir la violencia. Además, debemos dotar a las personas, especialmente a las mujeres, de herramientas como la Pulsera Centinela, que les permitan protegerse y ejercer su derecho a la seguridad, la distribución de la pulsera recobra suma importancia para prevenir y evitar el consumo de bebidas adulteradas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS PARA QUE REFUERCEN Y FIRMEN LOS ACUERDOS NECESARIOS CON LAS ASOCIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADAS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, PARA QUE SE DISTRIBUYA DE FORMA GRATUITA LA PULSERA "CENTINELA", PARA DETECTAR BEBIDAS ADULTERADAS COMO FORMA DE GARANTIZAR LA SALUD PÚBLICA Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A DICHOS ESPACIOS.**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos para que en el ámbito de sus atribuciones, refuercen las tareas y se coordinen con las asociaciones de establecimientos mercantiles para que se distribuyan de forma gratuita, en las unidades económicas del Estado de México dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas, la Pulsera "Centinela", a fin de detectar bebidas adulteradas y garantizar la salud pública y la integridad de las personas que acuden a dichos espacios.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra el punto de acuerdo número 16 y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 17 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Lilia Urbina Salazar, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que diseñe e implemente

una estrategia interinstitucional orientada a la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de despojo, con especial atención en los municipios que conforman el Valle de México.

Adelante, diputada.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Buenas tardes.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ¿Nos ayudan con el sonido, por favor?

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Muy buenas tardes. Con la venia del Presidente de la Mesa Directiva, diputado Maurilio Hernández González; compañeras y compañeros diputados.
A los medios de comunicación y a los mexiquenses que siguen los trabajos de esta Soberanía a través de las redes digitales y canales oficiales.

En ejercicio de las funciones que la Constitución y las leyes del Estado me confieren, someto a consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo en el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad de Gobierno del Estado de México para que, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la creciente incidencia del delito de despojo, diseñe e implementa una estrategia interinstitucional orientada a la prevención, investigación, persecución y sanción de dicho delito, con especial atención en los municipios que conforman el Valle de México, conforme a lo siguiente.

Con datos contundentes y a la voz de miles de familias mexiquenses que hoy ven su patrimonio en riesgo, quiero alzar la voz por ellos y pedir acción inmediata ante el delito de despojo que ha crecido considerablemente en nuestro Estado en los últimos años, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

No hablamos solamente de cifras, hablamos de 4 mil 936 familias que sufrieron este delito solo en el 2024, de adultos mayores y personas vulnerables a quienes les arrebataron su casa, mientras las autoridades les decían: es un problema entre particulares.

Hablamos de 60 denuncias solo en Tecámac en el 2025, donde grupos organizados operan sin que nadie les ponga un alto, y 364 el año pasado, colocándolo como uno de los municipios con mayor incidencia en la Entidad, solo por debajo de Ecatepec.

Hoy otros Grupos Parlamentarios están haciendo el mismo esfuerzo, porque esta crisis ya no es solo un problema local, se ha desbordado a nivel estatal. Pero mi responsabilidad, mi compromiso inquebrantable, es con los ciudadanos de Tecámac, con aquellos que me dieron su confianza y que hoy claman justicia.

El artículo 21 constitucional establece una responsabilidad compartida de las autoridades para actuar en torno a la investigación y persecución de los delitos, pero en la mayoría de los casos de despojo los delincuentes salen impunes.

Donde debiera haber seguridad, muchas veces hay omisión; donde debiera haber justicia, hay saturación de juzgados, y donde debiera haber prevención, hay poca sensibilidad de las Policías para intervenir.

Es importante mencionar que el incremento de las penas, si bien son necesarias, se ha comprobado que son insuficientes, y contemplando la gravedad de la problemática, más bien debe ser un esfuerzo en conjunto de las autoridades pertinentes como tratamiento de la política pública integral.

Siendo así, le solicito respetuosamente al Gobierno del Estado de México, en coordinación con los ayuntamientos, la Fiscalía General de Justicia y el Poder Judicial, que establezca una estrategia interinstitucional que contemple al menos los siguientes ejes:

1. Implementación de medidas preventivas a través de campañas informativas, asesoría jurídica,

operativo de vigilancia y atención prioritaria a reportes.
2. Capacitación continua a Policías estatales y municipales para la correcta identificación del delito y la oportuna canalización de denuncias.
3. Mapeo y monitoreo permanente de zonas en conflicto con datos públicos y transparentes.
4. Revisión integral de las actuaciones de autoridades notariales, catastrales y registrales.
5. Creación de una unidad especializada de la Fiscalía, dotada de personal capacitado para la atención inmediata y profesional de las denuncias, así como la adecuada integración y judicialización de las carpetas de investigación.
6. Especialización del Poder Judicial para asegurar una pronta y expedita emisión de acuerdos y sentencias.

Compañeros, si las familias pierden lo que construyen con tantos años de trabajo, ¿dónde queda su derecho a una vida digna? Aprovechemos este momento coyuntural para devolverle la paz a estas familias mexiquenses, porque cuando una familia pierde su hogar, no solo pierde un techo, pierde su historia, su seguridad y su futuro.
Es cuanto. Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Lilia Urbina Salazar

Toluca, Estado de México, a 23 de abril de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

La que suscribe, **diputada Lilia Urbina Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que diseñe e implemente una estrategia interinstitucional orientada a la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de despojo, con especial atención en los municipios que conforman el Valle de México,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La seguridad pública como deber del Estado

Vivir en un entorno de armonía, seguridad y paz ha constituido, históricamente, uno de los mayores anhelos del ser humano en sociedad. No obstante, la posibilidad de desarrollar una vida libre, digna y con proyectos personales, sólo es posible con un marco de legalidad que proteja los derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la propiedad privada y el uso pacífico del patrimonio.

Así pues, el estado de derecho se traduce, básicamente, en la capacidad de las instituciones públicas para brindar seguridad jurídica a las personas y protegerlas frente a actos arbitrarios. En este orden de ideas, cuando el Estado falla en su deber de proteger a sus gobernados, la confianza en las instituciones públicas disminuye y el tejido social se debilita gravemente.

De este modo, la seguridad pública es un deber del Estado, una función constitucional obligatoria. Así lo dispone el artículo 21, párrafo noveno, de nuestra Carta Magna, al establecer que:[1]

1 Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas."

Este precepto consagra una responsabilidad compartida entre los tres ámbitos de gobierno. No hay espacio para la omisión ni para excusas competenciales: todas las autoridades están obligadas a prevenir, investigar y sancionar los delitos.

Cuando algún eslabón de esta cadena se rompe, los ciudadanos quedan desprotegidos frente a quienes, mediante la fuerza o la intimidación, pretenden violar sus derechos más elementales, entre ellos, los relativos al uso, disfrute y goce de un bien inmueble. Estos delitos, tienen efectos devastadores para la convivencia de la comunidad en su conjunto.

No se trata sólo de una afectación de naturaleza patrimonial; cuando una familia pierde su hogar, pierde también seguridad, tranquilidad e identidad.

2. El delito de despojo en nuestra legislación

El delito de despojo genera múltiples afectaciones sociales, legales y personales que deterioran el tejido social, llegando a provocar conflictos entre particulares, que a menudo escalan a niveles de violencia física. Desafortunadamente, esta situación empeora conforme se incrementan los índices de impunidad. Cuando las autoridades no actúan con oportunidad, se genera hartazgo social.

Actualmente, nuestro Código Penal estatal establece, en su artículo 308, tres supuestos para acreditar este delito:

I. El que de propia autoridad ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca;

II. El que de propia autoridad ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos que la ley no le permita, por hallarse en poder de otras personas, o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante; y

El que en términos de las fracciones anteriores distraiga sin derecho el curso de las aguas. [2]

Estos tres supuestos tienen un común denominador: privar, de forma ilegítima, a cualquier persona del ejercicio de sus derechos reales; es decir, es un acto material de desposeer sin autorización.

3. Situación del delito de despojo a nivel nacional y del Estado de México

El delito de despojo ha ido en aumento en los últimos años, especialmente en zonas conurbadas. A nivel nacional, tan sólo en el año 2024, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se iniciaron 28,364 carpetas de investigación:[3]

---

2 Código Penal del Estado de México. Disponible en: https://legislacion.congresoedomex.gob.mx/legislacion#3

3 Gráfica realizada con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

NACIONAL	28,364
ESTADO DE MEXICO	4,936
CDMX	3,643
HIDALGO	2,660
GUERRERO	2,290
DURANGO	1,977
GUANAJUATO	1,380
BAJA CALIFORNIA	1,383
JALISCO	1,282
NUEVO LEON	1,235
CHIHUAHUA	1,019
MORELOS	996
NAYARIT	839
MICHOACAN	834
AGUASCALIENTES	387
BAJA CALIFORNIA SUR	386
COAHUILA	381
COLIMA	360
CHIAPAS	134
CAMPECHE	66

Como se observa, este delito se ha presentado con mayor frecuencia en entidades federativas con crecimiento urbano acelerado, densidad poblacional elevada y una alta demanda de suelo, como lo son los estados del centro del país.

Concretamente, en el Estado de México la incidencia delictiva del despojo se ha incrementado, en buena medida, por ser la entidad más poblada y por contar con amplias zonas urbanas. La siguiente gráfica ilustra el aumento de carpetas de investigación durante los últimos 10 años:[4]

AÑO	# DE CARPETAS
2015	1,841
2016	1,923
2017	3,514
2018	3,579
2019	3,696
2020	4,559
2021	4,921
2022	5,572
2023	4,886
2024	4,936

Es evidente que, desde 2015, nuestra entidad ha mostrado un comportamiento a la alza. Hoy, concentra uno de cada seis casos de despojo en el país,[5] siendo Ecatepec, Tecámac, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Chalco y Toluca, los municipios más afectados.[6]

Además, sólo en los primeros dos meses de este año, el ilícito incrementó alrededor del 7%: se cumularon 861 denuncias, frente a las 804 registradas en el mismo periodo de 2024.[7]

Es importante señalar que este delito rara vez es cometido por particulares. Más bien, se trata de ilícitos realizados por diversos grupos delictivos que operan en municipios del Valle de México, con la complicidad de autoridades notariales, catastrales y registrales. Por ello, a pesar de que las autoridades han logrado la detención de algunos de sus líderes, la problemática se ha incrementado.[8]

El combate al delito de despojo enfrenta obstáculos adicionales. En primer lugar, es habitual que las autoridades se nieguen a intervenir, amparándose en la idea equivocada de que se trata de conflictos de naturaleza civil. Asimismo, la deficiente actuación de la Fiscalía impide una adecuada persecución. Finalmente, la sobrecarga de trabajo que presentan los juzgados genera retrasos significativos que prolongan la incertidumbre jurídica de las víctimas.

Si bien, este delito se ha presentado en varios municipios del Valle de México, Tecámac ha registrado una alta incidencia. En 2024, se reportaron 364 casos y, en lo que va de 2025, se han presentado 60 denuncias, ubicándolo como uno de los municipios más afectados por este delito, sólo por debajo de Ecatepec.[9]

Varias colonias de Tecámac han sido afectadas por este delito, destacando particularmente la zona conocida como “Los Héroes Tecámac”, una de las de mayor concentración habitacional, donde vecinos han denunciado de forma reiterada que grupos organizados intentan apropiarse de casas deshabitadas, generando conflictos y enfrentamientos dentro de los fraccionamientos.[10]

Como legisladores y, sobre todo, como representantes populares, no podemos permanecer indiferentes ante la grave situación que padecen las y los mexiquenses, especialmente los que habitan en el Valle de México.

4. Caso Carlota “N”.

El reciente caso de una adulta mayor que fue despojada de su inmueble por un grupo de personas, ha cobrado suficiente notoriedad para evidenciar la gravedad de este delito. Según informaron diversos medios, Carlota “N” acudió a la policía en busca de ayuda; no obstante, la respuesta fue indiferente: le dijeron que no podían intervenir, ya que se trataba de “un asunto entre particulares”.

---

4 Gráfica realizada con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5 UnoTV, Despojos, sin freno en Edomex: 1 de cada 6 denuncias del país ocurren en esta entidad. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=5-99nbOKI6o

6 Milenio, En dos meses el Edomex tuvo 861 casos de invasión a propiedades. Disponible en: https://www.milenio.com/politica/meses-edomex-861-casos-invasion-propiedades

7 GARCIA Verónica, Aumentan los despojos en el Estado de México, 889 Noticias. Disponible en: https://889noticias.mx/destacadas/aumentan-los-despojos-en-el-estado-de-mexico/

8 Radio Formula, Cae líder de ‘Los 300’: ¿Qué se sabe del grupo criminal que opera en Edomex?. Disponible en: https://www.radioformula.com.mx/nacional/2025/3/9/cae-lider-de-los-300-que-se- sabe-del-grupo-criminal-que-opera-en-edomex-855325.html

9 ESPINOZA Pilar, ¡Alarma en Tecámac 2025! Invasión y despojo de viviendas; así operan, Fuerza Informativa Azteca. Disponible en: https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/quienes-estan-detras- la-invasion-casas-en-tecamac-operan

10 EL SOL DE TOLUCA, Son constantes las invasiones a viviendas en desuso en Tecámac: vecinos. Disponible en: https://oem.com.mx/elsoldetoluca/policiaca/denuncian-residentes-de- tecamac-que-la-invasion-de-viviendas-en-desuso-20979520

El desenlace de esta historia es bien conocido por todas y todos. Lamentablemente, no es un caso aislado, sino uno más que retrata la incertidumbre que sufren muchas familias mexiquenses.[11]

5. La necesidad de integrar una estrategia interinstitucional

Los datos expuestos anteriormente evidencian la urgencia de atender de manera prioritaria este delito. Por ello, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI consideramos indispensable que el gobierno del Estado de México, en coordinación con los ayuntamientos, la Fiscalía General de Justicia y el Poder Judicial, establezca una estrategia interinstitucional que contemple, al menos, los siguientes ejes:

1) Implementación de medidas preventivas, a través de campañas informativas, asesoría jurídica, operativos de vigilancia y atención prioritaria a reportes.

2) Capacitación continua a policías estatales y municipales, para la correcta identificación del delito y la oportuna canalización de denuncias.

3) Mapeo y monitoreo permanente de zonas en conflicto, con datos públicos y transparentes.

4) Revisión integral de las actuaciones de autoridades notariales, catastrales y registrales.
Creación de una unidad especializada de la Fiscalía, dotada de personal capacitado para la atención inmediata y profesional de las denuncias, así como para la adecuada integración y judicialización de las carpetas de investigación.[12]

Especialización del Poder Judicial, para asegurar una pronta y expedita emisión de acuerdos y sentencias.

Considerando todo lo anterior, desde el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional manifestamos nuestra preocupación frente al aumento del delito de despojo en nuestro Estado. Como instituto político con profunda vocación social, refrendamos nuestro compromiso con la seguridad y la protección del patrimonio de las y los mexiquenses.

Este delito no sólo quita propiedades, sino que arrebata proyectos de vida. Hoy, las y los diputados tenemos la oportunidad de actuar con responsabilidad y de asumir un compromiso con las víctimas. No hay seguridad, cuando el patrimonio de las y los ciudadanos puede ser saqueado sin consecuencias. No hay justicia, cuando las víctimas deben defenderse por sí mismas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente Proposición con punto de acuerdo.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXII" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

ÚNICO. Se exhorta a la Secretaría de Seguridad

11 N+, Caso Abuelita en Chalco: Presuntos Invasores Tenían Contrato para Rentar Casa de Carlota "N". Disponible en: https://www.nmas.com.mx/estado-de-mexico/caso-abuelita-chalco-presuntos- invasores-tenian-contrato-rentar-casa-edomex/

12 Un antecedente sobre la creación de este tipo de unidades ocurrió en 2020, cuando la Fiscalía del Estado de México integró la Unidad Especial para la Investigación de Delitos contra el Desarrollo Urbano y Despojo en Ecatepec, sin embargo, dicha unidad fue disuelta el 31 de diciembre de 2021.

del Gobierno del Estado de México para que, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la creciente incidencia del delito de despojo, diseñe e implemente una estrategia interinstitucional que incluya acciones conjuntas con el gobierno Federal, los gobiernos municipales, la Fiscalía General de Justicia y el Poder Judicial, a fin de prevenir, investigar, perseguir y sancionar dicho delito, con especial atención en los municipios que conforman el Valle de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México a los días del mes de de 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra el punto de acuerdo y se remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictaminación.
Para desahogar el punto número 18 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México en materia de delitos en contra del ambiente.

DIP. GABRIEL KALID MOHAMED BÁEZ. Muchas gracias, Presidente.

Compañeras, compañeros, buenas tardes.

Antes de iniciar con la presentación de la iniciativa, quiero extender mi más amplio reconocimiento a las y los ciudadanos del Municipio de Lerma que estuvieron combatiendo los incendios que acontecieron los días pasados, arriesgando su vida sin ninguna capacitación, sin herramientas, en donde el amor por el bosque, por el medio ambiente, les llena el corazón y la mente para poder defender lo que nos pertenece a todos como mexicanos.

Reconozco y valoro profundamente el trabajo de Probosque, de nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez, cuyo compromiso con la protección del medio ambiente constituye un pilar esencial de su administración; sin embargo, así como es importante destacar los logros, también resulta necesario señalar desde este espacio la indiferencia que existe y la deficiente gestión del Presidente Municipal de Lerma, Miguel Ángel Ramírez Ponce, quien ha demostrado una atención ineficaz en el combate a los incendios forestales y una ausencia total de inversión en este ámbito. Sabemos muy claro que año con año estos sucesos ocurren en este Municipio y en estos diferentes municipios de este distrito, y el Presidente no hace nada por combatirlos.

Desde la máxima tribuna del Estado exijo que se destinen los recursos para la adquisición de equipo y la capacitación de personal encargado de combatir los incendios del Municipio.

Asimismo, instamos a que se reduzcan los recursos destinados a servicios personales, es decir, nómina, en la Administración Municipal. Un ejemplo claro es que el año pasado el Gobierno Municipal destinó más de 5 millones de pesos exclusivamente para asesores de Presidencia y más de 13 millones y medio de pesos para los sueldos de los más de 70 cargos que existen de Directores municipales. Esto resulta especialmente llamativo en contraste con los salarios considerablemente bajos que tienen nuestros compañeros trabajadores de servicios públicos y los elementos de la Policía Municipal. Nuestros amigos barrenderos, los jardineros perciben entre 3 mil 500 y 4 mil pesos, mientras que los policías municipales apenas alcanzan 5 mil

800 pesos, lo que refleja una clara desproporción.

Por ello, aprovecho este espacio para dirigirme a las compañeras y compañeros policías y al personal de campo de servicios públicos del Ayuntamiento para decirles que seguiremos promoviendo las iniciativas necesarias para mejorar sus condiciones laborales, así como las de todos los servidores públicos que día a día arriesgan su vida para cuidar y proteger a los habitantes de Lerma.

Y desde aquí también decirles que se aproxima ya la temporada de lluvias y que hago responsable al presidente Miguel Ángel Ramírez Ponce de las posibles inundaciones que ocurran, como cada año pasan en San Pedro Tultepec, en la colonia Guadalupe, en la colonia Infonavit, en la colonia Emiliano Zapata, entre otras, en la atención de las demandas para el desazolve en estos lugares. Esto es importante, porque año con año sabemos que nos pasa eso y no hay una atención de prevención en cuestión de bosques, en cuestión contra incendios y en cuestión de desazolve para evitar las inundaciones.

Por eso, desde aquí les digo a todos los ciudadanos y ciudadanas de este cuarto distrito: cuentan con un servidor, ya basta de tanto abuso al pueblo, ya basta de quitarles lo que les pertenece. Por cierto, desde aquí les mandamos un saludo al Presidente Municipal y a los Directores que se encuentran en Puerto Vallarta disfrutando del erario público, gastándose el recurso del pueblo, que es lo que les pertenece.

Por lo pronto, desde aquí seguiremos trabajando. Gracias.

Ahora sí, Presidente, con su permiso.

Saludo respetuosamente a los medios de comunicación presentes, así como al público en general que nos sigue de manera presencial y en plataformas digitales.

El que suscribe, su servidor diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México en materia de delitos en contra del ambiente, conforme a lo siguiente:

En el Estado de México los delitos contra el medio ambiente, y en particular los incendios forestales provocados de manera intencional, alcanzaron niveles alarmantes. Nos encontramos frente a una problemática urgente que exige una respuesta firme y decidida del Poder Legislativo.

Por ello, presento ante esta Soberanía una iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción III del artículo 228 del Código Penal del Estado de México y propone la adición del artículo 228 Ter con el objetivo de tipificar con mayor claridad y severidad los incendios forestales dolosos y castigarlos con penas de 10 a 20 años de prisión y multas de mil a mil 500 días, lo que significa que se puede sancionar pecuniariamente desde 278 mil pesos hasta 418 mil pesos, aproximadamente.

Asimismo, se propone que este delito sea perseguido de oficio, lo que implica que la autoridad tendrá la obligación de actuar sin necesidad de una denuncia previa. Con esta reforma se elevará la categoría de delito a grave, lo que elimina el derecho a la libertad bajo caución y fortalece el margen de acción del Estado frente a estos atroces crímenes.

Es cierto que el endurecimiento de las penas por sí solo no garantiza la erradicación de una conducta delictiva, sin embargo, sí constituye un mensaje claro del Estado y un instrumento jurídico poderoso para obligar a las autoridades competentes a actuar con mayor firmeza, diligencia y compromiso. Las sanciones severas no son actos simbólicos, reflejan el valor que la sociedad le asigna a un bien jurídico, como lo es el medio ambiente.

Hoy lamentablemente la impunidad reina en este tipo de delitos. Quienes prenden fuego a un bosque saben que las consecuencias legales son mínimas o inexistentes. Es muy fácil provocar un incendio, basta un cerillo en el pastizal, pero apagarlo cuesta muchísimo más y años su recuperación ecológica, además de recursos públicos millonarios y, en ocasiones, hasta vidas humanas.

De acuerdo con cifras de la Comisión Nacional

Forestal, tan solo en el año 2023 se registraron más de mil 100 incendios forestales en nuestro Estado, afectando una superficie superior a las 11 mil hectáreas, de las cuales más del 90% correspondieron a ecosistemas forestales. Al día de hoy esta incidencia está a la baja. Hemos logrado prevenir con una cultura de prevención en una buena administración del Gobierno del Estado para lograr que estos incidentes sigan creciendo.

La mayoría de estos incendios fueron causados por la acción humana, y un porcentaje preocupante, de manera intencional. A pesar de la entrega y el compromiso de instituciones como Conafor y Probosque, la capacidad operativa para el combate de incendios ha sido rebasada. El número de incidentes supera las probabilidades reales de combate, pero más grave aún, los procesos penales iniciados son escasos, y en los pocos casos donde se identifica a los responsables, las sanciones impuestas son irrisorias frente al daño causado.

Esta realidad exige una respuesta institucional contundente. No podemos seguir tolerando que la intención de cambiar el uso de suelo con fines agrícolas, ganaderos, urbanos se disfrace con llamas y cenizas. Eso no solo es ilegal, es corrupción, es crimen y debe ser combatido con todo el peso de la ley.

Por ejemplo, en las zonas boscosas del Municipio de Lerma, los incendios forestales han generado consecuencias devastadoras, ya que no solo destruyen ecosistemas y reducen la biodiversidad, sino que también afectan a la salud pública, disminuye la calidad del aire, erosiona los suelos y agotan las fuentes de agua, lo cual afecta particularmente a las niñas, los niños, las personas adultas mayores y la población más vulnerable, y el Gobierno Municipal no hace nada por combatirlos.

Es importante señalar que la presente iniciativa está alineada con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, impulsado por nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, debido a que en el marco del Eje 2, Bienestar ambiental y acceso universal al agua, se establece el objetivo de restaurar, conservar y mejorar los bosques del Estado de México.

Además de lo anterior, nuestra Gobernadora en días pasados hizo un llamado a la población para evitar incendios y proteger los bosques en el Estado de México. Destacó que la prevención de incendios forestales es responsabilidad de todos, por lo que es necesario que toda la sociedad cierre filas para prevenirlos, debido a que su mayoría han sido provocados.

Convoco a reforzar la conciencia del cuidado y preservación de los bosques y, en general, del medio ambiente y los riesgos que su deterioro trae consigo a la sociedad, por lo que con esta reforma buscamos principalmente que el Estado cuente con instrumentos legales más eficaces y proporcionales para sancionar este tipo de delitos; que se inhiba la reincidencia al enviar un mensaje claro de consecuencias reales y severas; que las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia rompan con el ciclo que hoy predomina y actúen de manera adecuada y, sobre todo, que se protejan de manera efectiva los bosques y zonas naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Proteger el medio ambiente no es solo una obligación legal, es un deber moral y una responsabilidad histórica. Hoy tenemos la oportunidad de demostrar que en el Estado de México no hay espacio para la impunidad ambiental y que quien atente contra nuestros bosques enfrentará la justicia.

Esta iniciativa forma parte de una estrategia más amplia de justicia ambiental que impulsa nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, a nivel nacional y que en nuestro Estado se materializa gracias al liderazgo de nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, una estrategia que combina prevención, educación ambiental, restauración ecológica y sanción efectiva.

Compañeras y compañeros:

Es momento de actuar. La justicia ambiental no puede esperar.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Kalid Mohamed Báez

Toluca de Lerdo, México a 14 de abril de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe, **Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68, 70 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo; y demás relativos aplicables, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por conducto de Usted, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de delitos en contra del ambiente; conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio ambiente es un bien común esencial para el desarrollo y la supervivencia de todas las formas de vida. En un contexto de crisis climática global, los gobiernos tienen la responsabilidad ética y legal de proteger los recursos naturales frente a su destrucción deliberada. En el caso del Estado de México, los delitos cometidos en contra del ambiente, y en particular los incendios forestales provocados de manera intencional, han alcanzado niveles alarmantes. Esta iniciativa busca derogar la Fracción Tercera del artículo 228 del Código Penal del Estado de México y en su lugar, **adicionar el artículo 228 Ter,** con el objetivo de que los incendios forestales que se provoquen de manera intencional, sean más duramente castigados. Por lo cual se propone aumentar las penas a de diez a veinte años de cárcel y las multas de mil a mil quinientos días multa, a quienes atenten de forma dolosa contra el entorno natural, fortaleciendo así la capacidad del Estado para investigar y sancionar estos crímenes con mayor determinación y compromiso.

Además esta reforma propone que este delito sea perseguido de oficio por la autoridad correspondiente.

Con este aumento de la pena este delito será ahora considerado como **DELITO GRAVE, sin derecho a fianza para quienes enfrenten un proceso penal por este cargo.**

Si bien es cierto que el simple aumento de penas no garantiza, por sí solo, la inhibición total de la conducta delictiva, sí establece un marco jurídico más riguroso que obliga a las autoridades encargadas de la procuración de justicia a actuar con mayor firmeza, diligencia y determinación. Las sanciones más severas se convierten en un reflejo del interés público en proteger ciertos bienes jurídicos, en este caso, el ambiente, y elevan el nivel de responsabilidad institucional frente a su tutela.

Por otro lado, el endurecimiento de las penas también envía un mensaje claro a la ciudadanía y a los potenciales infractores sobre la gravedad de las acciones que atentan contra la naturaleza. En el caso específico de los incendios forestales intencionales, este mensaje es crucial, debido a que la impunidad ha sido una constante que ha favorecido la repetición de estas conductas delictivas, pues quienes las cometen saben que es casi imposible que enfrenten consecuencias legales, por el tipo de delito que es. Es muy fácil y rápido ocasionar un incendio forestal, basta con encender un pequeño pastizal para ocasionar un grave problema.

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), tan solo en el año 2023 se registraron más de 1,100 incendios forestales en el Estado de México, afectando una superficie superior a las 11 mil hectáreas, de las cuales más del 90% corresponde a ecosistemas forestales. La mayoría de estos incendios fueron provocados por

causas humanas, y dentro de estas, un porcentaje significativo fue intencional. Es importante resaltar que tanto CONAFOR como PROBOSQUE, han hecho lo posible por combatir los incendios de nuestros bosques del Estado de México, sin embargo el número de incendios que ocurren día a día, rebasan su capacidad operativa.

A pesar de la magnitud del daño, los procesos penales iniciados por este tipo de delitos son escasos. En muchos casos, ni siquiera se identifican a los responsables, y en los pocos en que sí, las penas impuestas resultan irrisorias en comparación con el daño causado. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer el marco normativo con herramientas más efectivas que permitan perseguir y sancionar de forma ejemplar a quienes atenten contra los recursos naturales.

Los incendios forestales generan consecuencias devastadoras no solo para los ecosistemas, sino también para la salud pública y la calidad de vida de la población. La destrucción de zonas boscosas afecta directamente el equilibrio ecológico, disminuye la biodiversidad y contribuye a la erosión del suelo y la escasez de agua. Además, los bosques cumplen una función fundamental como reguladores del clima y como "pulmones verdes", ya que purifican el aire y generan oxígeno.

En zonas como Lerma y Ocoyoacac, que cuentan con un alto contenido de masa forestal, la pérdida de cobertura vegetal representa una amenaza directa a la calidad del aire, elevando la concentración de partículas contaminantes y afectando gravemente la salud de niñas, niños, personas adultas mayores y población vulnerable.

A ello se suma el hecho de que muchos incendios tienen como trasfondo la intención de cambiar el uso de suelo para actividades agrícolas o urbanas, lo cual, además de ser ilegal, consolida un patrón de corrupción e impunidad que debe ser combatido con todo el peso de la ley.

La presente reforma que se propone al Código Penal del Estado de México, está alineada al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, planteado por la nuestra Gobernadora la Maestra Delfina Gómez Álvarez, debido a que el Eje 2. **Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica", contempla en su segundo apartado la "Restauración, conservación y mejora de los bosques y del medio ambiente"**

Con esta reforma, se busca:

- Que el Estado cuente con mejores instrumentos legales para sancionar estos actos con proporcionalidad y rigor.
- Que se inhiba la reincidencia de delitos ambientales al establecer consecuencias más severas.
- Que las autoridades de procuración e impartición de justicia asuman un papel más activo en la investigación y sanción de este tipo de delitos, rompiendo el círculo de impunidad que hoy predomina.
- Que se proteja eficazmente a los bosques y zonas naturales del Estado de México, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Proteger el medio ambiente no es solo una obligación legal, es una responsabilidad moral frente a la humanidad y frente al planeta. En este contexto, el Estado de México debe actuar con decisión para defender sus riquezas naturales y garantizar el derecho de sus habitantes a vivir en un entorno sano. Esta iniciativa no es una medida aislada, sino parte de una estrategia más amplia de justicia ambiental, que han emprendido por un lado nuestra Presidenta Claudia Shembaum Pardo y por otro lado a nivel local, nuestra Gobernadora la Maestra Delfina Gómez Álvarez. Esta estrategia que incluye la prevención, la educación ambiental, y la sanción efectiva de los delitos ecológicos.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 228 del Código Penal del Estado de México, se adiciona el artículo 228 Ter y se reforma el párrafo segundo del artículo 234, en materia del aumento de la pena por la provocación de incendios forestales de

manera intencional; para quedar como sigue:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 228.- Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales: … … III. Provoque intencionalmente un incendio forestal; … … … … … … … … A los responsables de este delito se les impondrá prisión de dos a ocho años y de treinta a ciento cincuenta días multa.	Artículo 228.- Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales: … III. Derogado … … … … … … … … … A los responsables de este delito se les impondrá prisión de dos a ocho años y de treinta a ciento cincuenta días multa.
Sin correlativo	**Artículo 228 Ter.**- Al provoque intencionalmente un incendio forestal que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente, se le impondrá de diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa
Artículo 234.- … Se perseguirán de oficio las conductas establecidas en el artículo 228, fracciones IX y X del presente Código.	**Artículo 234**.- … Se perseguirán de oficio las conductas establecidas en el artículo 228, fracciones IX y X y 228 Ter del presente Código.

A T E N T A M E N T E
DIP. GABRIEL KALID MOHAMED BÁEZ

C.c.p. Dip. Oscar González Yáñez. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: **
LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** diversas disposiciones del **Código Penal del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 228.- …

…

…

III. Derogado

…

…

…

…

…

…

…

…

Artículo 228 Bis. …

Artículo 228 Ter.- Al provoque intencionalmente un incendio forestal que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente, se le impondrá de diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

Artículo 234.- …

Se perseguirán de oficio las conductas establecidas en el artículo 228, fracciones IX y X y **228 Ter** del presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 19 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, quien formula, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, pronunciamiento que conmemora el LXII aniversario de la erección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Gracias

"Yo, Nezahualcóyotl, lo pregunto: ¿Acaso de veras se vive con r

aíz en la Tierra? No para siempre en la Tierra, solo un poco aquí. Aunque sea de jade, se quiebra; aunque sea de oro, se rompe; aunque sea plumaje de quetzal, se desgarra. No para siempre en la Tierra, solo un poco aquí".

Saludo con gran afecto y con la venia de nuestro Presidente de la Mesa Directiva, diputado Maurilio Hernández González, e integrantes de la misma, y con el permiso del pueblo mexiquense y de la ciudadanía del Municipio de Nezahualcóyotl, a quien me honra representar, nos honra representar a diputados y diputadas de este Municipio en este Honorable Congreso.

Quiero, previo a la lectura de este pronunciamiento, quiero agradecer a todas y cada una de las autoridades por acompañarme en la organización de la Feria Cultural ya referida de Nezahualcóyotl; al Gobierno del Estado de México; a nuestra querida Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez; a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado; al Congreso del Estado; al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; al Ayuntamiento de Toluca, pero, sobre todo, sobre todo a las artesanas, artistas, pintores, muralistas, músicos, escultores que nos acompañaron hoy en la Plaza de los Mártires, en el desarrollo de esta gran feria que nos enorgullece y que además nos encanta el poder compartir con el Estado y con cada uno de ustedes nuestra gran riqueza cultural, sociopolítica, económica. En todos los aspectos la verdad es que Nezahualcóyotl es rico.

Y, bueno, pues sin duda la promoción y el fomento de la cultura, al igual que muchas otras temáticas, es la labor de todos y todas, de los representantes de Gobierno, de los representantes populares, de la ciudadanía, ya que, en efecto, al abrir este tipo de espacios de expresión artística, estamos dando un mensaje a la ciudadanía para que podamos expresarnos de muchas maneras y tenemos y

reforzamos el compromiso que tenemos para la cultura de paz. Las, los y les diputados que el pasado 9 de abril suscribimos un convenio, también estamos comprometidos.

A su vez, expresado lo anterior, es menester recordar una fecha muy importante para los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, sobre todo aquellas personas que arribaron a nuestro Municipio, a estas tierras, en la década de 1940, las cuales posiblemente no pensaron que esa extensión territorial se convertiría en uno de los asentamientos humanos más importantes del Estado de México, populares e icónicos de este País, y no solamente de este País, sino de Latinoamérica. Una ciudad tan gigante, tan multicultural como es la ciudad de Nezahualcóyotl.

La historia de este inmenso Municipio se remonta a finales de la década de los 40, cuando diversas familias comenzaron a llegar y asentarse en lo que eran los vasos desecados del lago de Texcoco, una tierra salada donde no se podía sembrar, tan seca que se levantaban grandes nubes de polvo, con personas provenientes de distintos estados de la República, principalmente de Oaxaca, Puebla, Guerrero, Michoacán, Jalisco y de algunas zonas también del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, primordialmente de la zona oriente, colindante con el Estado de México, así como las personas habitantes de La Candelaria de los Patos y de Tepito.

Ya para la década de los 50, en los vasos del desecado lago de Texcoco se conformarían las primeras 13 colonias de lo que se conocería como el Vaso de Texcoco, destacando que en los años 50 existieron diversas organizaciones que participaron activamente en la creación de este Municipio.

En el primer trimestre del año 1963, el Gobernador del Estado, el Doctor Gustavo Baz Prada, aceptó la necesidad impostergable de crear un nuevo Municipio en los asentamientos que hasta este momento eran conocidos como las colonias del Vaso de Texcoco o colonias del Exvaso Lago de Texcoco, las cuales formaban parte de la superficie territorial de Chimalhuacán, de Atenco.

De esta forma, el Ejecutivo Estatal, mediante oficio 198-63, fechado el 20 de febrero de 1963, fue turnada a la XLI Legislatura del Estado de México la iniciativa con proyecto de decreto para erigir el Municipio de Nezahualcóyotl, debido a que las condiciones físicas, económicas y sociales imperantes en la zona así lo exigían. Ante ello, la Legislatura conformó una comisión especial que visitó y verificó el territorio, así como los demás requisitos.

Posteriormente, en la fecha del 3 de abril de 1963, la Legislatura del Estado aprobó dicha iniciativa, remitiéndola al Ejecutivo Estatal para los efectos legales correspondientes. Fue así como el 20 de abril de 1963 se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto Número 93, el cual ordena, en su primer artículo y segundo, erigir el Municipio de Nezahualcóyotl, quien en su momento se convirtió en uno de los municipios 120, llevando un nombre de origen náhuatl, Nezahualcóyotl, en honor al Tlatoani, al Gran Señor de Texcoco, y su significado está compuesto por las voces Ne, pronombre en primera persona, 'Yo'; *zahualli,* 'ayuno'; *coyotl,* 'coyote', que en conjunto interpreta como 'Coyote en ayuno'.

El Municipio ha venido evolucionando a través de los años, ya sea de manera económica, política, social, cultural, entre otros aspectos. En efecto, al igual que los demás municipios mexiquenses, Nezahualcóyotl enfrenta grandes retos, de los cuales son testigos tanto las personas habitantes, así como también las mismas administraciones de nivel municipal, estatal y nacional.

No obstante lo anterior, lo que más resalta de Nezahualcóyotl es la nobleza y el espíritu de su gente trabajadora, un lugar donde confluyen personas de todos los estados de la República, haciendo de este Municipio una verdadera identidad de identidades, el sitio más multicultural del Estado de México.

He de manifestar que es un honor contar, en el

Estado de México, con un Municipio tan vasto, tan complejo, tan particular como Nezahualcóyotl, popularmente conocido como Neza, Ciudad Neza, nuestro Neza, tierra de personas que nunca se rinden y que siempre están dispuestas a luchar por una mejor calidad de vida y bienestar de nuestras familias; Municipio el cual, quienes hoy representamos en esta Cámara, nos honramos, amamos y apoyaremos dentro del ámbito de nuestras atribuciones en lo humanamente posible, de la mano con todas y cada uno de ustedes, de la ciudadanía en general, para que este enorme Municipio siga siendo una referencia, porque antes de ser diputados o diputadas somos madres, padres de familia; somos mujeres, hombres soñadores y soñadoras; somos unidad; somos luchadores y luchadoras, pero, sobre todo, estamos orgullosamente, somos orgullosamente de Neza. Somos nezatlenses de corazón.

El Rey Poeta en su momento ya pensaba que nuestro paso por esta Tierra era efímero; sin embargo, es para nosotros un honor dejar huella, como lo ha hecho la gente de Neza, con sus canciones, con su arte, con sus letras, con sus manos, como esta joyería que hoy me dieron los artesanos de Nezahualcóyotl, esta escultura que nos representa en nuestro Municipio y que nos enriquece, pero, sobre todo, enriquece al País, enriquece al Estado, porque sí, tenemos un Estado hecho a mano.

Por lo anteriormente referido, en vista de que el pasado 20 de abril se conmemoró el 62 aniversario de nuestro Municipio, a nombre del Grupo Parlamentario nos sumamos a esta importante fecha para el Estado de México, pero, sobre todo, para nuestro Nezahualcóyotl.

¡Que vivan los municipios mexiquenses! ¡Larga vida al municipio de Neza!

Que viva la riqueza cultural del Estado de México, pero, sobre todo, que vivan nuestras artesanas y artesanos que nos dan identidad.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMETARIAS

DIP. MA. DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, México, a 03 de abril de 2025

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA
EN LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

Diputada **María del Carmen de la Rosa Mendoza,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Pronunciamiento que conmemora el "LXII" (sexagésimo segundo) Aniversario de la erección del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En observancia a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Fundamental), el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad**

jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio. En efecto al observar las disposiciones legales de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se advierte que, **la Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México tiene como facultades crear y suprimir municipios, tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico.**

Una vez expresado lo anterior, **es menester recordar una fecha muy importante para las y los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, sobre todo a aquellas personas que arribaron por la década de 1940, las cuales posiblemente no pensaron que esa extensión territorial se convertiría algún día en uno de los asentamientos humanos más populares e icónicos de los Estados Unidos Mexicanos y de Latinoamérica, una ciudad tan gigante y pluricultural como lo es ciudad Nezahualcóyotl.**

La historia de este inmenso municipio (en más de un sentido) se remonta a finales de la década de los años 40´s, cuando diversas familias comenzaron a asentarse en uno de los vasos del desecado Lago de Texcoco (una tierra salada donde no se podía sembrar, tan seca que se levantaban grandes nubes de polvo), con personas provenientes de distintos estados del país, principalmente de Oaxaca, Puebla, Guerrero, Michoacán, Jalisco, y de algunas zonas del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), primordialmente de la zona oriente colindante con el Estado de México, así como personas habitantes de La Candelaria de los Patos y Tepito[1], puesto que **al término de la Segunda Guerra Mundial, la economía del país se basó en las fábricas y la producción en serie, lo cual provoco que las personas del campo migraran a la Ciudad de México, encontrándose con rentas caras en vecindades de la capital del país, ante esta problemática a las personas se les ocurrió que quizás podrían dar una lucha que nadie antes creyó posible, y vencer a la naturaleza, razón por la cual población se desplazó hacia la colindancia de la CDMX, creando esas primeras seis o siete casas en los llanos que con el paso de los años se llamarían colonia las Virgencitas,** ya para la década de los 50´s en los vasos del desecado Lago de Texcoco, se conformarían las primeras 13 colonias de lo que se conocería como el Vaso de Texcoco, destacando que en los años 50´s existieron diversas organizaciones civiles que participaron activamente en la creación del municipio de Nezahualcóyotl.

En el primer trimestre del año 1963, el otrora Gobernador del Estado de México, Dr. Gustavo Baz acepto la necesidad impostergable de crear un nuevo municipio en los asentamientos que hasta ese momento eran conocidos como **colonias del Vaso de Texcoco o colonias del ex Vaso de Texcoco (identificadas con cualquiera de estos nombres), las cuales formaban parte de la superficie territorial de Chimalhuacán de Atenco. De esta forma el Ejecutivo Estatal mediante oficio G.E.198/63 fechado el 20 de febrero de 1963 fue turnado a los Diputados de la H. *"XLI"* (Cuadragésima Primera) Legislatura del Estado de México la Iniciativa con proyecto de Decreto para erigir el municipio de Nezahualcóyotl debido a que las condiciones físicas, económicas y sociales imperantes en la zona así lo exigían**[2], ante ello la Legislatura conformo una Comisión Especial que visito y verifico el territorio así como los demás requisitos, posteriormente a ello, con fecha 03 de abril del año de 1963 la Legislatura del Estado aprobó dicha Iniciativa remitiéndola al Ejecutivo Estatal para los efectos legales correspondientes, fue así como el 20 de abril de 19633 se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto Número 93, el cual ordena en su Artículo Primero y Segundo erigir el municipio de Nezahualcóyotl, no obstante a lo anterior,

1 Disponible en: https://www.neza.gob.mx/historia.php

2 Disponible en: https://epifesz.wordpress.com/wp-content/uploads/2023/02/6.-nezahualcoyotl-a-50-anos.pdf

también debía de darse cumplimiento al Artículo Cuarto del Decreto en comento, relativo a que debía de llevarse a cabo un proceso electoral que legitimara al primer Cabildo del nuevo ayuntamiento. De esta forma, el miércoles 01 de enero de 1964 en atención a lo ordenado por el Artículo Tercero del Decreto Número 93 de la H. "XLI" (Cuadragésima Primera) Legislatura del Estado de México, fue como el sueño se cumplió naciendo formalmente a la vida pública como ayuntamiento en funciones el municipio de Nezahualcóyotl, convirtiéndose en ese entonces en el municipio número 120 del Estado de México, como dato curioso el municipio tiene nombre de origen náhuatl4, *"Nezahualcóyotl"*, en honor del Tlatoani (Gran Señor) de Texcoco y su significado está compuesto por las voces *"Ne"*, pronombre en primera persona yo; *"Zahual"*, ayuno, *"Cóyotl"*, coyote, que en conjunto interpreta como: *"Coyote en Ayuno"*, además de que el primer presidente municipal fuera el Ingeniero Jorge Sáenz Knoth.

Actualmente el territorio de este municipio ocupa una extensión de 63.44 kilómetros cuadrados de superficie y se asienta en la porción oriental del Valle de México, limita al noroeste con el municipio de Ecatepec de Morelos y la zona federal del Lago de Texcoco; al oeste con las Alcaldías Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza de la Ciudad de México; al este con los Municipios de La Paz, Chimalhuacán y Atenco; al sur con las Alcaldías Iztapalapa e Iztacalco de la Ciudad de México, acorde con el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025, el municipio es conformado por 101 colonias, también este municipio por si solo cuenta con tres distritos electorales de carácter federal como lo son el 20, 29 y 31, así como los **distritos electorales de carácter local** como lo son el XXIV (vigésimo cuarto), XXV (vigésimo quinto) y **XLI (cuadragésimo primer) este último el cual me enorgullece representar**, por su parte el gentilicio que representa a los habitantes de este municipio es nezahualcoyense, relativo a Nezahualcóyotl, indicando así el lugar geográfico de nacimiento o procedencia de los habitantes del municipio.

Asimismo, acorde con el Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020) realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), **el municipio de Nezahualcóyotl cuenta con una población de 1,077,208 (un millón, setenta y siete mil, doscientos ocho) habitantes, la cual representa el 6.3% de la población total del Estado de México**[5], así como también el 0.85 por ciento de la población de los Estados Unidos Mexicanos[6], lo cual se traduce en que cerca del 1% por ciento de la población del país la concentra Nezahualcóyotl, tan solo uno de los 59 municipios que pertenece a la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).

El municipio ha venido evolucionado a través de los años ya sea de manera económica, política, social, cultural, entre otros aspectos, en efecto, al igual que los demás municipios mexiquenses Nezahualcóyotl enfrenta grandes retos, los cuales son testigos tanto las personas, habitantes, así como también las mismas administraciones del nivel municipal, estatal y nacional, no obstante a lo anterior, **lo que más resalta de las personas de Nezahualcóyotl es la nobleza y el espíritu trabajador de la gente, un lugar donde confluyen personas de todos los estados de la República mexicana, haciendo de este municipio una verdadera identidad de identidades, el sitio más pluricultural del Estado de México.**

He de manifestar que es un honor contar en el Estado de México con un municipio tan basto,

3 Decreto el cual acorde a lo establecido por el Artículo 2° Transitorio, entro en vigor a los cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno

5 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_mex.pdf
Acorde con el Censo 2020 del INEGI el EdoMéx cuenta con una población de 16,992,418 (dieciséis millones, novecientos noventa y dos mil, cuatrocientos dieciocho) habitantes

6 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_EUM.pdf

tan complejo, tan particular como Nezahualcóyotl, popularmente conocido como "Neza", "ciudad Neza" o "Mi Neza", tierra de personas que nunca se rinden y que siempre están dispuestas a luchar por una mejor calidad de vida y el bienestar de nuestras familias, municipio el cual amo y apoyare dentro del ámbito de mis atribuciones, en lo humanamente posible de la mano con autoridades y ciudadanía en general para que este enorme municipio sea una gran referencia, porque antes de ser Diputada Local por el Distrito XLI (41) soy madre de familia, soy mujer soñadora, luchadora y de unidad, pero sobre todo soy orgullosamente de Neza, soy nezahualcoyense de corazón.

Por lo anteriormente referido, y en vista de este próximo 20 de abril de 2025, a nombre del Grupo Parlamentario de morena nos sumamos a este **Pronunciamiento que conmemora el *"LXII"* (sexagésimo segundo) Aniversario de la erección del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.**

¡Que vivan los municipios mexiquenses!
¡Larga vida al municipio de Nezahualcóyotl!

A T E N T A M E N T E
DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA PRESENTANTE

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza.

En el desahogo del punto número 20 del orden del día, la diputada Alejandra Figueroa Adame dará lectura al informe de la Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan en relación con salida de trabajo al extranjero. (Columbia, Estados Unidos de América, el veinticinco de marzo del año 2025).

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.
PROFESOR MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La suscrita, Doctora Romina Contreras Carrasco, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida por este H. Cuerpo Legislativo, tal como se hizo constar en mi diverso oficio PM/0070/2025 de fecha 29 de marzo de 2025, presentado en la Oficialía de Partes Común de la LXII Legislatura del Estado de México, por este conducto, con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 117, 122, 128, 129 y 130 y demás relativos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 6, 48, 49 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 9, 10, 11, 12, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México, y en estricto cumplimiento a lo establecido por el artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, comparezco para rendir el informe requerido en los términos siguientes:

El 25 de marzo del año en curso viajé a los Estados Unidos Americanos tras recibir invitación de la Organización de los Estados Americanos, con el propósito de participar en el Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, derivado del acuerdo por medio del cual nace el Proyecto Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales.

Tal encuentro lo celebró el Departamento de Promoción de la Paz y para la Coordinación con Gobiernos Subnacionales de la OEA, con la colaboración del Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador, y recibí la invitación para poder participar en las mesas de diálogo conformadas bajo cuatro pilares fundamenta
les, a saber, democracia, paz y seguridad, desarrollo integral y derechos humanos.

Las mesas de trabajo tuvieron lugar el día 25 de marzo de 2025, en la ciudad de Washington, D.C., Distrito de Columbia, capital de los Estados Unidos de América.

El objetivo de las mesas de diálogo era conocer los alcances de las propuestas y, en su caso, llevar a cabo la implementación de mejoras en las políticas públicas, que en este caso corresponden al municipio de Huixquilucan, Estado de México. Para ello se creó una plataforma de diálogo permanente para fortalecer la gestión de los gobiernos subnacionales en América, a través del intercambio de experiencias entre autoridades locales y la OEA para fortalecer la democracia, promover la paz, mejorar la gobernanza territorial y fomentar la articulación multinivel, impulsando el desarrollo integral y la defensa de los derechos humanos, además de aumentar la participación y la identificación de desafíos y oportunidades locales con relaciones de cooperación y hermanamiento entre los gobiernos.

Como Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, presenté a líderes regionales el modelo de atención que ofrece el Complejo Rosa Mística, que es considerado el sistema de salud municipal más grande del País y único en su tipo a nivel nacional, compuesto por 11 instituciones, que ofrece más de 200 mil servicios y consultas al año y que alcanzó una cobertura de cerca del 90% en la atención sanitaria a la población. Así, en el Municipio de Huixquilucan existe una población de 284 mil 965 habitantes, de los cuales el 40% no cuenta con acceso a ningún sistema de seguridad social.

Por ello quedó demostrado que las 29 instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, entre las que se incluyen las del Complejo Rosa Mística, ofrecen un nivel de atención de excelencia para la población huixquiluquense. Esto ha sido gracias al desarrollo del SMDIF. Desde la inauguración, en marzo del año 2017, del Centro de Rehabilitación e Integración Social, hasta la inauguración en junio del año 2024 de la Unidad Médica San Cristóbal, se expuso la conformación del Complejo Rosa a través de las siguientes instalaciones y en el documento se agregan.

Asimismo, se ofrecen datos duros sobre los servicios que ofrece y el impacto social de cada una de las instalaciones. Nuevamente, se anexan las instalaciones.

A través del Complejo Rosa Mística se ha logrado su posicionamiento como un modelo de atención sanitaria a nivel internacional y gracias a la calidad y variedad de los servicios ofrecidos se han obtenido 200 becas para el curso de Educación Continua en Liderazgo Organizacional por parte de la Universidad Santander, que beneficiará a jóvenes de Huixquilucan.

Estos son algunos de los resultados expuestos por la conformación y funcionamiento del Complejo Rosa Mística, gracias a la atención que se ha dado durante mi administración a las necesidades de la población de Huixquilucan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DOCTORA ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

Es cuanto.

(Se inserta documento)

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Dip. Maurilio Hernández González
Presidente de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de abril de 2025
LXII/DL/MHG/153/25

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Presidente de la Junta de Coordinación Política
De la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México
PRESENTE

Por este medio, recibe un cordial saludo; así mismo envío oficio **PM/091 /2025,** de fecha 08 de abril de 2025, signado por la **Dra. Romina Contreras Carrasco,** Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, en el cual rinde informe sobre las acciones realizadas en su viaje al extranjero del 25 de marzo del año en curso, por la participación sostenida en el Foro del Proyecto "Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales" que celebró la Organización de Estados Americanos; lo anterior por ser un asunto que compete a la Junta de Coordinación Política, la cual presides.

Por tu atención, gracias.

ATENTAMENTE

C.c.p. Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios.
MHG

PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO PM/091/2025

Huixquilucan, Estado de México, a 08 de abril de 2025.

Asunto: Se rinde informe a la Legislatura, sobre las acciones realizadas en el viaje al extranjero del 25 de marzo de 2025, por la participación sostenida en el Foro del Proyecto "Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales", que celebró la Organización de Estados Americanos.

H. PROF. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

La suscrita **Dra. Romina Contreras Carrasco**, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida por ese H. cuerpo legislativo, tal como se hizo constar en mi diverso oficio PM/0070/2025, de fecha 21 de marzo de 2025, presentado en la Oficialía de Partes común de la LXII Legislatura del Estado de México, por este conducto, con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 115 y demás relativos de la Constitución Política de [os Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 4°, 5°, 117, 122, 128, 129 y 130 y demás relativos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2°, 3°, 60, 48, 49 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 2°, 3°, 9° 10', 11°, 12°, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Orgánico de [a Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México; y en estricto cumplimiento a lo establecido por el artículo 48, fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, comparezco para **rendir el**

informe requerido, en los términos siguientes:

INFORME

El 25 de marzo del año en curso, viajé a los Estados Unidos Americanos, tras recibir invitación de la Organización de los Estados Americanos (en lo sucesivo "OEA"), con el propósito de participar del Encuentro Hemisférico entre las autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, derivado del Acuerdo por medio del cual nace el Proyecto "Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales",

Tal Encuentro lo celebró el Departamento de Promoción de la Paz y para la Coordinación con Gobiernos Subnacionales de la OEA, con la colaboración del Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (en lo sucesivo "CONGOPE"), y recibí la invitación para poder participar en las mesas de diálogo conformadas bajo cuatro pilares fundamentales, a saber: Democracia, Paz y Seguridad, Desarrollo Integral y Derechos Humanos,

Las mesas de trabajo tuvieron lugar el día 25 de marzo de 2025, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, capital de los Estados Unidos de América.

El objetivo de las mesas de diálogo era conocer los alcances de las propuestas y, en su caso, llevar a cabo la implementación de mejoras en las políticas públicas, que en este caso, corresponden al Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Para ello, se creó una plataforma de diálogo permanente para fortalecer la gestión de los gobiernos subnacionales en América, a través del intercambio de experiencias entre autoridades locales y la OEA para fortalecer la democracia, promover [a paz, mejorar la gobernanza territorial y fomentar la articulación multinivel, impulsando el desarrollo integral y la defensa de los derechos humanos, además de aumentar la participación en la identificación de desafíos y oportunidades locales con relaciones de cooperación y hermanamiento entre los gobiernos.

Como Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, presenté a líderes regionales el modelo de atención que ofrece el "Complejo Rosa Mística", que es considerado el Sistema de Salud Municipal más grande del país y único en su tipo a nivel nacional, compuesto por 11 (once) instituciones, que ofrece más de 200,000 (doscientos mil) servicios y consultas al año, y que ha alcanzado una cobertura de cerca de 90% (noventa por ciento) en la atención sanitaria a la población.

Así, en el municipio de Huixquilucan existe una población de 284,965 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco) habitantes, de los cuales el 40% (cuarenta por ciento) no cuenta con acceso a algún sistema de seguridad social.

Por ello, quedó demostrado que las 29 (veintinueve) instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia de Huixquilucan (en lo sucesivo SMDIF), entre las que se incluyen las del "Complejo Rosa Mística) ofrecen un nivel de atención de excelencia para la población huixquiluquense.

Esto ha sido gracias al desarrollo del SMDIF, desde la inauguración en marzo del año 2017 del Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS), hasta la inauguración en junio del año 2024 de la Unidad Médica San Cristóbal.

Se expuso la conformación del "Complejo Rosa Mística", a través de las siguientes instalaciones:

1. Hospital "San Pío";
2. Clínica y Albergue "Mater Dei";
3. Albergue "Renacer";
4. Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS);
5. Centro de Rehabilitación Integral contra las Adicciones (CRIA);
6. Centro de Rehabilitación Integral contra las Adicciones "Santa Rita";
7. Centro de Psicología;
8. Centro Gerontológico "Sagrado Corazón";

9. Centro “Rosa Mística”;
10. Jardín de Niños “Santa Renata”;
11. Estancia Infantil “DIF Central”.

Asimismo, se ofrecieron datos duros sobre los servicios que ofrece y el impacto social de cada una de las instalaciones, tales como:

1. Hospital “San Pío”: atención médica integral, consultas generales, cirugía general, atención de ortopedia y procedimientos quirúrgicos; con 22,000 (veintidós mil) consultas al año.

2. Clínica y Albergue “Mater Dei”: atención médica integral a mujeres y niños, consultas ginecológicas, pediátricas, nutricionales, estimulación temprana, entre otros; en el que han nacido más de 200,000 (doscientos mil) bebés.

3. Albergue “Renacer”: enfocado a niños de 0 a 11 años 11 meses, que reciben atención médica, educación y sana alimentación, hasta resolver su situación jurídica y lograr su reintegración con sus familiares.

4. Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS): atención terapéutica, instalación que cuenta con un tanque terapéutico de primer nivel y tinas de remolino, electroterapia y mecanoterapia; que ofrece cerca de 42,000 terapias de rehabilitación al año.

5. Centro de Rehabilitación Integral contra las Adicciones (CRIA): instalación de internamiento voluntario para el tratamiento y rehabilitación de conductas adictivas, con un programa de 90 (noventa) días, que junto con “Santa Rita” ha ofrecido más de 2,500 (dos mil quinientos) servicios de orientación, asesoría y acompañamiento.

6. Centro de Rehabilitación integral contra las Adicciones “Santa Rita”: instalación de internamiento voluntario para el tratamiento y rehabilitación de conductas adictivas, con un programa de 90 (noventa) días, que junto con “CRIA” ha ofrecido más de 2,500 (dos mil quinientos) servicios de orientación, asesoría y acompañamiento.

7. Centro de Psicología: servicios de diagnóstico, tratamiento y orientación de salud mental, con un total de 18,000 (dieciocho mil) consultas y orientaciones psicológicas ofrecidas a huixquiluquenses de cualquier rango de edad.

8. Centro Gerontológico “Sagrado Corazón”: centro de atención personalizada y especializada para adultos mayores que sufrieron violencia y/o abandono, mediante periodos de estancia temporal o permanente, brindando hogar, atención médica geriátrica y de diabetes, estudios de laboratorio, odontología, optometría, psicología, nutrición, trabajo social y asesoría jurídica.

9. Centro “Rosa Mística”: instalación integrante de la red de estancias infantiles y jardines de niños para brindar educación a los infantes, mientras sus padres o tutores trabajan; orientado al desarrollo de habilidades socioemocionales y cognitivas de niños y jóvenes con discapacidad de 2 a 15 años.

10. Jardín de Niños “Santa Renata”: instalación integrante de la red de estancias infantiles y jardines de niños para brindar educación a los infantes, mientras sus padres o tutores trabajan.

11. Estancia Infantil “DIF Central”: instalación integrante de la red de estancias infantiles y jardines de niños para brindar educación a los infantes, mientras sus padres o tutores trabajan.

A través del “Complejo Rosa Mística”, se ha logrado su posicionamiento como un modelo de atención sanitaria a nivel internacional, y gracias a la calidad y variedad de los servicios ofrecido, se han obtenido 200 (doscientas) becas para el Curso de Educación Continua en Liderazgo Organizacional por parte de la Universidad Santander, que beneficiarán a jóvenes de Huixquilucan.

Estos son algunos de los resultados expuestos por

la conformación y funcionamiento del "Complejo Rosa Mística", gracias a la atención que se ha dado durante mi administración, a las necesidades de la población de Huixquilucan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra el informe y la LXII Legislatura queda enterada de su contenido, para los efectos correspondientes.

En atención al desahogo del punto número 21, la diputada Sara Alicia Ramírez de la O dará lectura al informe del Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli en relación con salida de trabajo al extranjero. (Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 27 al 28 de marzo de 2025).

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias, señor Presidente.

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA …

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ¿Con qué objeto, diputado Javier? Ya llega el micrófono.

DIP. JAVIER CRUZ JARAMILLO (Desde su curul). Para hechos, Presidente, antes que termine su sesión.

Con su venia, diputado Presidente, con el permiso de los integrantes de la Directiva, compañeras y compañeros, compañere.

En días pasados, la Fiscalía General de la República, a través de la Fiscalía Especializada en Control Regional, realizó una inspección en el Municipio vecino de Valle de Bravo, donde se ubicaron un predio en el cual se identifican 10 presas ilegales para la cual la captación de agua, por lo que se presume la alteración del medio ambiente y aprovechamiento ilícito del vital líquido. Todo ello, resultado de una orden judicial girada por el Juez de Almoloya de Juárez. Por los hechos no solo evidencia en el agua, comienza a convertirse en el bien del futuro, sino falta de escrúpulos y de sensibilidad hacia quienes carecen del mismo.

Alterar el medio ambiente y crear infraestructura hidráulica con fines meramente particulares requiere de una gran inversión, y por lo que se presume hay gente de poder y con recursos económicos importantes detrás de estas maniobras hidrológicas. Por tanto, invito a quienes se ven afectados con esta situación, denuncien. De igual forma, a nuestras autoridades de la Procuraduría de Justicia, lleguen hasta las últimas consecuencias y pague quien debe de pagar.

El agua es de todos y es un derecho humano, no un privilegio. Y sí lo comento esto porque en realidad la cuenca del Cutzamala es la fuente de vida del sistema hidrológico del Valle de Toluca, del Valle de México.

Comento esto porque es la segunda ocasión que se hace un posicionamiento con respecto al sistema hídrico del sistema Valle de Bravo, llámese presa Valle de Bravo, llámese presa Villa Victoria o Colorines o presa del Bosque. Es una situación grave. El año pasado estuvimos alrededor del 40% de su capacidad de almacenamiento de las presas de ambos. Estamos en una situación crítica. No esperemos que la situación vaya al último minuto de nuestras cuencas.
Lo pronuncié hace semanas pasadas. El sistema de contaminación, la situación de contaminación del río Temascaltepec, el río Amatitlán, o mal conocido o bien conocido como río Grande. Las

cuencas de nuestra región sur son las que alimentan nuestra región oriente, y yo quiero hacer un posicionamiento muy importante que siempre que hablamos de la situación hidrológica, situación de contaminación, siempre hablamos del Valle del Oriente y enérgicamente hago mi posicionamiento por la situación sur. Ya basta de que siempre el sur es marginado. Soy el único diputado de la región sur que levanta la voz. Ya basta.

Es mi segundo pronunciamiento. Hay organizaciones que están a punto de tomar las instalaciones de la Conagua, instalaciones de mineras por la grave contaminación de nuestros ríos, pero no tan solo es la contaminación, somos los que aportamos la gran parte de agua hacia la zona oriente, y el sur siempre sigue siendo abandonado.

Quiero, señor Presidente de nuestra Legislatura, que quede recalcada esta demanda, esta situación. Y la verdad sí es muy penoso que ya como cuarta ocasión nos vengan a ver aquí a la Cámara y que no se atiendan. Yo invito también a nuestra amiga Vanessa Linares que hagamos una comisión y que atendamos a esas personas perjudicadas en nuestra región sur para atender esta demanda del agua.

Es todo, cuanto.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se atiende y se registra lo expresado por el diputado Javier Cruz Jaramillo.

No omito comentarle que los exhortos que se aprueban por esta Soberanía se remiten de inmediato al destinatario, y debe haber una respuesta que debe llegar tanto al proponente del exhorto como a la propia Directiva.

He solicitado al Secretario de Asuntos Parlamentarios que les dé seguimiento a las respuestas presuntamente que ya debieron haber llegado a la Legislatura para darles seguimiento y dar el siguiente paso, diputado. Adelante.

Bueno, tendríamos que empezar por modernizar aquí el sistema de audio, ¿verdad?

DIP. JAVIER CRUZ JARAMILLO (Desde su curul). Sí la propuesta, mi situación que hice hace, que fue dos, tres semanas más o menos, sigo en la misma petición.

La contaminación del río Amatitlán, río Grande sigue la misma situación. Yo no tengo ninguna respuesta de ninguna índole. El Municipio de Luvianos se sigue manifestando en tomar las mineras que supuestamente contaminan, y valdría la pena, porque la población desconoce las autoridades estatales, llámese Conagua, o la federal, lo que es, perdón, Conagua o la comisión de CAEM, desconocen. Valdría la pena, en alguna institución educativa, ya sea la UNAM, la UAEMéx, para que haga estudios de esa agua. Y viene aunado también el problema del desabasto también de la presa de Valle de Bravo, la presa de Colorines, la presa de Villa Victoria, el desabasto que han tenido esas presas es a través de concesiones o a través de presas que no están completamente habilitadas, que no tienen el permiso como tal.

Es cuanto. Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Reitero, diputado Javier, vamos a hacer uso de los instrumentos con los que se cuenta en esta Legislatura, así como de sus alcances, y bien valdría la pena que pudiéramos orientar todas estas preocupaciones a través de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos y las que sean competentes para estos temas que son de una preocupación de todos los ciudadanos y, desde luego, particularmente de los diputados, ¿de acuerdo?

Bien, vamos a continuar en el desahogo del punto número 21 del orden del día, y se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura al informe del Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli en relación con su salida de trabajo al extranjero. (Washington, D.C., Estados Unidos de América,

del 27 al 28 de marzo del año 2025.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias.

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES

En términos de lo dispuesto en los artículos 128 fracciones III, XIII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones XVI, XIX y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 26 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025, así como 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, me permito informar sobre las acciones realizadas en el Foro US Canadá, México, Majors United Protection Trade Jobs Cities, que se llevó a cabo en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, siendo las siguientes:

Teniendo como marco los recientes acontecimientos ocurridos en el tema comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, se llevó a cabo el jueves 27, y principalmente el viernes 28 de marzo, un foro de alcaldes entre los tres países que conforman el T-MEC. Nos unimos para promover el valor del comercio que justamente inicia desde lo local, con empresas asentadas en el territorio municipal de todo tipo de giros que generan actividad económica, fuentes de empleos para nuestras comunidades, advirtiendo del alto impacto que esto va a generar para las familias, empresas y comunidades locales si no se respetan los acuerdos que marca el tratado.

Este foro tuvo como objetivo principal impulsar el desarrollo económico, fomentar las relaciones locales y fortalecer la integración de las ciudades en la región de América del Norte.

Los temas que abordamos, aunado a la presentación cualitativa y cuantitativa de cada uno de nuestros municipios, fueron los siguientes: la promoción de la inversión y el comercio para una economía más fuerte en Cuautitlán Izcalli (contamos con infraestructura en los diversos parques industriales, carreteras, colindancias con otros municipios pertenecientes a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, entre otras cosas); conversamos acerca de las interrupciones en las cadenas de suministro que hasta el momento no han tenido impactos importantes, pero que los podrían tener con los cambios arancelarios; propusimos algunas consideraciones y medidas para apoyo de las pequeñas empresas y la activación económica local, viendo desde el interior la generación de empleos para nuestros vecinos y disminuyendo la movilidad; abordamos la importancia de seguir una estrategia unificada de incidencia que permite resolver un problema común, realizar un análisis, revisar las causas y enfocarnos a buscar una solución. Y este foro es exactamente un ejercicio de lo que podría ocurrir en nuestros municipios.

Al finalizar mi participación, agradecí los comentarios respetuosos y gentiles de todas las alcaldesas y alcaldes. Coincidimos en que somos la autoridad más próxima a los ciudadanos y que las recesiones y crisis en primer plano afectan de manera directa en nuestras municipalidades con desempleo y falta de oportunidades.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE
LICENCIADO LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

Es cuanto, señor.

(Se inserta documento)

Dependencia:	Presidencia Municipal
No. de oficio:	PMCIZ/136/2025
Asunto:	El que se indica

Cuautitlán Izcalli, México, abril 7 de 2025.

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CC. Diputados Integrantes
de la LXII Legislatura del Estado de México
PRESENTES

En términos de lo dispuesto en los artículos 128 fracciones III, XIII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones XVI, XIX y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 26 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025; así como 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; me permito informar sobre las acciones realizadas en el foro *"U.S:-CANADA-MÉXICO MAYORS UNITED: PROTECTING TRADE, JOBS, CITIES",* que se llevó a cabo en la Ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, siendo las siguientes:

Teniendo como marco los recientes acontecimientos ocurridos en el tema comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, se llevó a cabo el jueves 27 y principalmente el viernes 28 de marzo un foro de Alcaldes entre los tres países que conforman el T-MEC, nos unimos para promover el valor del comercio que justamente inicia desde lo local, con empresas asentadas en el territorio municipal de todo tipo de giros, que generan actividad económica, fuentes de empleos para nuestras comunidades, advirtiendo del alto impacto que esto va a generar para las familias, empresas y comunidades locales si no se respetan los acuerdos que marca el Tratado.

Este foro tuvo como objetivo principal impulsar el desarrollo económico, fomentar las relaciones locales y fortalecer integración de las ciudades en la región de América del Norte.

Los temas que abordamos, aunado a la presentación cualitativa y cuantitativa de cada uno de nuestros Municipios fueron los siguientes:

- La Promoción de la inversión y el comercio para una economía más fuerte, en Cuautitlán Izcalli contamos con infraestructura en los diversos parques industriales, carreteras, colindancias con otros municipios pertenecientes a la zona metropolitana de la Ciudad de México, entre otras cosas.

- Conversamos acerca de las Interrupciones en la cadena de suministro, que hasta el momento no ha tenido impactos importantes, pero que los podría tener con los cambios arancelarios.

- Propusimos algunas consideraciones y medidas para apoyo a las pequeñas empresas y la activación económica local, viendo desde el interior la generación de empleos para nuestros vecinos y disminuyendo la movilidad.

- Abordamos la importancia de seguir una estrategia unificada de incidencia, que permita resolver un problema común, realizar el análisis, revisar las causas y enfocarnos a buscar una solución; y este foro, es exactamente un ejercicio de lo que podría ocurrir en nuestros municipios.

Al finalizar mi participación, agradecí los comentarios respetuosos y gentiles de todos las Alcaldesas y Alcaldes, coincidimos en que somos la autoridad más próxima a los ciudadanos y que las recesiones y crisis en primer plano, afectan de manera directa a nuestras municipalidades, con desempleo y falta de oportunidades.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para saludarles cordialmente.

Lic. Luis Daniel Serrano Palacios
Presidente Municipal del Ayuntamiento
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
(Rúbrica)

C.c.p. Lic. Perla Ivonne Blanco Calderón. Secretaria del Ayuntamiento, para conocimiento y seguimiento.
Lic. Elia Cortez González. Contralora Municipal, para conocimiento.
ldsp/PIBC/OPT/lvr*

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expuesto y la LXII Legislatura se tiene por enterada del informe, para los efectos necesarios.

En cuanto al desahogo del punto número 22, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quién dará lectura al informe de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco en relación con salida de trabajo al extranjero. (Madrid y Sevilla, del 31 de marzo al 5 de abril de 2025).

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.
DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los numerales 31 fracción XLIII y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, respetuosamente vengo a exponer que con motivo de comisión oficial al cual acudí al Sexto Foro Mundial de Desarrollo Económico Local, a celebrarse en las ciudades de Madrid y Sevilla, España, durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 5 de abril del año 2025.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que previo a la salida en mención, en fecha 25 de marzo del año en curso, fue informado a la representación popular de la Entidad sobre los propósitos y objetivos de la visita. Del mismo modo, en fecha 25 de marzo de la misma anualidad fue informado el Cuerpo Edilicio del municipio de San Mateo Atenco, el cual autorizó por unanimidad, destacando que en el acuerdo de Cabildo se estableció que no se utilizarían recursos públicos municipales, toda vez que los gastos de hospedaje y transporte sean cubiertos por CGLU.

Atento a lo anterior, me permito anexar al presente escrito el informe detallado de actividades realizadas durante la misión oficial del Sexto Foro Mundial de Desarrollo Económico Local, celebrado en las ciudades de Madrid y Sevilla, España.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente vengo a solicitar tenga a la suscrita por presentada con el informe de ley y sus anexos, para los efectos conducentes.
Sin más por el momento, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
MAESTRA ANA AURORA MUÑOZ NEYRA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE SAN MATEO ATENCO

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

PRESIDENCIA
SAN MATEO ATENCO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

San Mateo Atenco, México, a 14 de abril de 2025
SMA/PM/170/2025

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los numerales 31 fracción XLIII y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; respetuosamente vengo a exponer:

Que con motivo de comisión oficial al cual acudí al **VI Foro Mundial de Desarrollo Económico Local,** a celebrarse en las **Ciudades de Madrid y Sevilla, España;** durante el periodo comprendido del **31 de marzo al 05 de abril del año 2025.**

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que previo a la salida en mención en fecha 25 de marzo del año en curso fue informado a la representación popular de la entidad sobre los propósitos y objetivos de la visita, del mismo modo en fecha 25 de marzo de la misma anualidad fue informado el cuerpo edilicio del municipio de San Mateo Atenco el cual autorizó por unanimidad; destacando que en el acuerdo de cabildo se estableció que no se utilizarían recursos públicos municipales, toda vez que los gastos de hospedaje y transporte son cubiertos por CGLU.

Atento a lo **anterior** me permito anexar al presente escrito el **INFORME DETALLADO DE ACTIVIDADES** realizadas durante la misión oficial en el VI Foro Mundial de Desarrollo Económico Local, celebrado en las Ciudades de Madrid y Sevilla, España.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente vengo a solicitar tenga a la suscrita por presentada con el informe de ley y sus anexos para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
MTRA. ANA AURORA MUÑIZ NEYRA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Ccp. Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez. Presidente de la Junta de Coordinación Política JUCOPO
Ccp. Dip. Elías Rescala Jiménez. Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política. JUCOPO
Ccp. Dip. Mariano Camacho San Martín. Diputado Local por el Distrito XXXV
JRAR/ESLP

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra y la LXII Legislatura se da por enterada del informe, para los efectos procedentes.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. Informar, señor Presidente, que se cita a las siguientes comisiones:
Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y permutarlo por otro propiedad del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México. Viernes 25 de abril de 2025, a las 11:00 horas, en el Salón Protocolo y en modalidad mixta. Comisión: Patrimonio Estatal y Municipal. Reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputado Elías Rescala Jiménez, diputado Mariano Camacho San Martín. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México. Martes 29 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en el Salón Protocolo y modalidad mixta. Seguridad Pública y Tránsito. Reunión de trabajo.

Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la fracción XXII del artículo 13 y se adiciona la fracción III del artículo 11 de la Ley de Juventud del Estado de México. Martes 29 de abril de 2025, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Juventud y Deporte. Reunión de trabajo, en su caso, dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal, diputado Gerardo Pliego Santana. Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México. Martes 29 de abril del 2025, a las 12:00 horas, Salón Protocolo y modalidad mixta. Gobernación y Puntos Constitucionales. Reunión de trabajo.

Diputada Susana Estrada Rojas. Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Martes 29 de abril de 2025, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols y modalidad mixta. Protección Ambiental y Cambio Climático. Reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.

Registre la Secretaría, la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. Queda registrada la sesión y queda grabada en la cinta 07-A-LXII Legislatura.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día miércoles veintitrés de abril del año en curso, y se cita a la sesión que celebraremos el día miércoles 30 de abril del año 2025, a las 13:00 horas, en este Recinto.

Muchas gracias, compañeras, compañeros diputados. Muy buena tarde, buen regreso, nos vemos en la próxima sesión.